



Gaceta Municipal la Pirámide

Año XVIII No. 22 Tomo I 31 de Octubre de 2018

Edición 100 Ejemplares



Órgano de Difusión Oficial del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

ÍNDICE de GACETA

Acuerdo por el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura “Independencia” de la superficie de 4,093.273 m², conformada por el solar 1, manzana 1, zona 1, polígono 2/4, localidad El Pueblito, Ejido El Retablo, que se localiza entre las parcelas 59, 64, 71, 72, 84, 85, 90, 91, y 97, así como la superficie de 1,519.992 m², anteriormente identificada como derecho de paso, ubicada entre las parcelas 103 y 98 y hasta la colindancia con la parcela 97 del polígono 2/4 del plano interno del Ejido El Retablo y que en conjunto suman una superficie de 5,613.265 m²

1



Gaceta Municipal la Pirámide

Acuerdo que autoriza la Declaración de Procedencia de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Santa Cecilia”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Santa Cecilia”, ubicado en la Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)

7

Acuerdo por el cual se autoriza el reconocimiento de vialidad, la Asignación de Nomenclatura para quedar como “Paseo la Estancia” y la formalización de la Entrega- Recepción de las obras de urbanización para el predio identificado como Fracción 5-B resultante de la subdivisión de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 5,194.601m², Municipio de Corregidora, Qro.

15

Acuerdo por el cual se emite la Autorización provisional para venta de lotes, así como el incremento de altura a H-11-40-MD para el Fraccionamiento Vista Azul, el cual se encuentra ubicado en Camino Real No. 1003 interior 13, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 68,657.97m², solicitado por la empresa “Azul Ze”, S.A. de C.V.

22

Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Forestal (CF) a Habitacional Mixto, con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Media (HM-4-40-Md), así como los giros compatibles con dicho uso, para los predios ubicados en Fracciones del predio rústico denominado Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie 90,134.00 m² y 50,000.00 m², e identificados con claves catastrales 060102865446233 y 060102865448688 respectivamente, solicitado por la empresa denominada Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V.

34

Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1, Asignación de Nomenclatura Etapa 1 y 2 y Autorización para venta de Lotes Etapa 1 para el fraccionamiento Tolmo, ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.062m² solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones, S.A. de C.V.

49

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento “Claustros del Campestre”, ubicado en parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m², solicitado por la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V.

60

Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., emite su aprobación, para que la persona moral “Organismo Operador de Agua y Saneamiento LOS CISNES S. A de C.V.” realice ante la Comisión Estatal de Aguas, los trámites tendientes a obtener una concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas en el polígono de 133 hectáreas de la Fracción I La Tinaja “Desarrollo Habitacional “El Faro de los Cisnes”

67

Acuerdo que autoriza la revaloración de la multa impuesta en el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Praderas del Bosque 2”, ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Unidad Popular Queretana A.C.

73

Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 1ra Etapa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ)

77

Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ)

85

Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas de la Presa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Lomas de la Presa”, ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ)

93

Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 2da Etapa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “El Romeral 2da. Etapa”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ)

101

Acuerdo que aprueba y autoriza recibir a favor de esta municipalidad las fracciones 2 y 3 del predio ubicado en calle Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101 Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., propiedad de la empresa HG Desarrollos Inmobiliarios S.A de C.V.

109

Acuerdo por el cual se emite la opinión favorable, para la instalación y operación comercial de una sala de videojuego, sala de apuestas remotas y sala de sorteos de números en el Municipio de Corregidora, Qro., en el establecimiento ubicado en Paseos Constituyentes antes (Carretera libre a Celaya) No. 1285, local A-1 Colonia El Pueblito, a favor de la permissionaria “El Palacio de los Números, S.A de C.V.”, y de la operadora Lords Operation México S.A de C.V., indistintamente

115



Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento “Cañadas de Lago”, ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.	117
Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At) a Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción, 30% de construcción y densidad de población Alta (HMM-3-30-At) para los predios ubicados en Paseo Ámsterdam, Residencial Tejeda, Manzana 34, Lote 1 y 2, Municipio de Corregidora, Qro., e identificados con claves catastrales 0601048401003022 y 0601048401003023 respectivamente, solicitado por la C. Martha Patricia Estrada Jiménez	128
Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2018-2021	138
Acuerdo por el cual se aprueba el Programa Corregidora Avanza Contigo, sus Reglas de Operación y Manual de Procedimientos	140
Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como su remisión a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro	154
Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018	199
Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del convenio de colaboración, con el objeto de establecer y desarrollar los mecanismos de coordinación técnica entre las partes para el intercambio de información catastral entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro.	202
Acuerdo mediante el cual se aprueba la elección de las Autoridades Auxiliares (delegados y subdelegados) del Municipio de Corregidora, Qro., así como la convocatoria y las bases para llevar a cabo dicha elección	205
Acuerdo por el que se autoriza la Propuesta de conformación Territorial de Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Corregidora, Qro.	218
Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2018-2021	221
Acuerdo que autoriza la integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2018- 2021	224

Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional	229
Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro	231
el Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.	234
Acuerdo que autoriza la medida administrativa denominada “Llave Predial”	237
Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional	240
Fe de erratas del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora	242
Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambos del Municipio de Corregidora, Querétaro	245
Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a los directores de Ingresos y Egresos para expedir cheques en forma mancomunada, ambos dentro del Municipio de Corregidora, Querétaro	247
Acuerdo por el cual se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100106004001, con una superficie de 15,622.79 m ² , solicitado por la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V.	249

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura "Independencia" de la superficie de 4,093.273 m², conformada por el solar 1, manzana 1, zona 1, polígono 2/4, localidad El Pueblito, Ejido El Retablo, que se localiza entre las parcelas 59, 64, 71, 72, 84, 85, 90, 91, y 97, así como la superficie de 1,519.992 m², anteriormente identificada como derecho de paso, ubicada entre las parcelas 103 y 98 y hasta la colindancia con la parcela 97 del polígono 2/4 del plano interno del Ejido El Retablo y que en conjunto suman una superficie de 5,613.265 m², mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura "Independencia" de la superficie de 4,093.273 m², conformada por el solar 1, manzana 1, zona 1, polígono 2/4, localidad El Pueblito, Ejido El Retablo, que se localiza entre las parcelas 59, 64, 71, 72, 84, 85, 90, 91, y 97, así como la superficie de 1,519.992 m², anteriormente identificada como derecho de paso, ubicada entre las parcelas 103 y 98 y hasta la colindancia con la parcela 97 del polígono 2/4 del plano interno del Ejido El Retablo y que en conjunto suman una superficie de 5,613.265 m², cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/017/2018 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En de lo dispuesto por el **artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, se entiende por **vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte** por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas **permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos**, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.
4. Que el artículo **350 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.
5. El artículo **356 del Código Urbano del Estado de Querétaro** otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
6. Que de conformidad con el **artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro** las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se

trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.

7. Que de conformidad con el artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.
8. Que mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. Genaro Antonio Escobar Reyes en su calidad de Delegado Municipal quien requiere "...Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura, proponiendo INDEPENDENCIA y/o 5 DE FEBRERO, para la calle ubicada en la parte alta de la Colonia Emiliano Zapata, paralela al Camino a Vanegas, haciendo esquina con la calle Joaquín Herrera..." (sic).
9. Que mediante oficio número SAY/DAC/CAI/407/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el 11 de mayo de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.
10. Que en respuesta a lo anterior, el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. DDU/DPDU/OT/062/2018, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

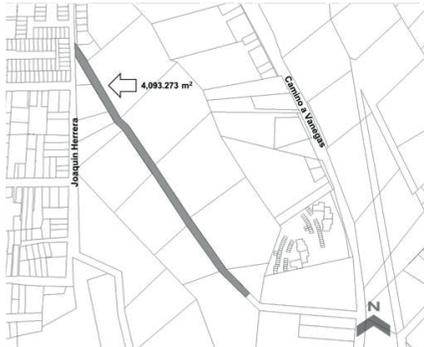
DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Ejido El Retablo, Municipio de Corregidora, Qro.
SUPERFICIE TOTAL:	5,613.265 m ²
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	
La superficie objeto de reconocimiento se ubica al norte de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro., colinda al PONIENTE con la calle Joaquín Herrera, perteneciente a la colonia Emiliano Zapata, mientras que al ORIENTE colinda con la calle Camino a Vanegas y al NORTE y SUR con parcelas del Ejido El Retablo.	

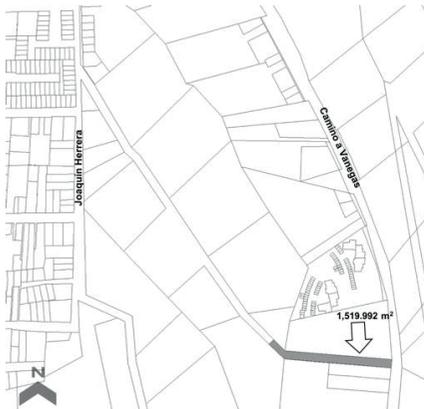
ANTECEDENTES:

- 9.1 Mediante Contrato de Donación a Título Remunerativo de fecha 4 de marzo de 2015, se transmite a favor del Municipio de Corregidora, el derecho de paso que se ubica frente a las parcelas 59, 64, 72, 85, 91, 90, 84, 71 y 63, pertenecientes al Ejido El Retablo.

- 9.2 Mediante Expediente 1465/2016 de fecha **7 de noviembre de 2016**, el Tribunal Unitario Agrario Dto. 42 del Ejido El Retablo corrige el error que se cometió en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales de fecha 5 de septiembre de 1995 en donde la superficie en comento quedó indebidamente catalogada como derecho de paso "...cuando en realidad debió de haber quedado como un solar de servicio público "vialidad" identificada como solar 1, manzana 1, zona 1, localidad El Pueblito a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro..." (sic). En dicho documento también se hace constar la voluntad de la asamblea para que se expida Título de Propiedad a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., sobre el solar con superficie de 4,093.273 m².



- 9.3 Mediante oficio SR/3001/2017 de fecha **26 de octubre de 2017** el Registro Agrario Nacional emite constancia que indica que la superficie de 1,519.99 m² que forma parte del derecho de paso que se localiza entre las parcelas 103 y 98, hasta la parcela 97 del polígono 2/4, del plano interno del ejido El Retablo, **salió del régimen ejidal para quedar como infraestructura para vialidad pública a favor del Municipio de Corregidora.**



- 9.4 Mediante oficio ingresado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SDUOP/MK/951/2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto a la petición formulada por el Lic. Genaro Antonio Escobar Reyes en su calidad de Delegado Municipal quien requiere "...Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura, proponiendo INDEPENDENCIA y/o 5 DE FEBRERO, para la calle ubicada en la parte alta de la Colonia Emiliano Zapata, paralela al Camino a Vanegas, haciendo esquina con la calle Joaquín Herrera..." (sic). Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emite el oficio **SUDOP/DDU/DACU/629/2018** con fecha del **6 de abril de 2018** en el que se indica que para estar en posibilidades de otorgar lo solicitado, es necesario acreditar la propiedad de la fracción o fracciones por las cuales se integrará la vialidad objeto de reconocimiento, anuencia del o los propietarios, superficie en metros cuadrados, medidas, colindancias, sección propuesta, Acta de Asamblea y/o el documento idóneo con el cual se tenga por cumplida la desincorporación del derecho de paso del Ejido El Retablo, así como opinión técnica y/o análisis jurídico en donde la Secretaría del Ayuntamiento determine la viabilidad, por lo que ve a la cuestión legal para realizar el análisis técnico de la petición en comento.
- 9.5 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/407/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **11 de mayo de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica respecto al Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura de la **superficie de 4,093.273 m², conformada por el solar 1, manzana 1, zona 1, polígono 2/4, localidad El Pueblito, Ejido El Retablo**, que se localiza entre las parcelas 59, 64, 71, 72, 84, 85, 90, 91, y 97 de dicho Ejido, así como



la superficie de **1,519.992 m²**, anteriormente identificada como **derecho de paso, ubicada entre las parcelas 103 y 98 y hasta la colindancia con la parcela 97 del polígono 2/4 del plano interno del Ejido El Retablo y que en conjunto suman una superficie de 5,613.265 m²**.

ARGUMENTOS

- 9.6** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Consideraciones Generales

- 9.7** En términos de lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, es indispensable la urbanización de las superficies objeto de transmisión gratuita.
- 9.8** La vialidad objeto de reconocimiento da conectividad a la colonia Emiliano Zapata y zonas aledañas.
- 11.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

10.1. Derivado de la información presentada, así como los antecedentes anteriormente expuestos y toda vez que la apertura, el aprovechamiento, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales, incluyendo las obras complementarias para su eficaz funcionamiento se consideran de utilidad pública e interés social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera **FACTIBLE el reconocimiento como vía pública y asignación de nomenclatura de la superficie de 4,093.273 m², conformada por el solar 1, manzana 1, zona 1, polígono 2/4, localidad El Pueblito, Ejido El Retablo**, que se localiza entre las parcelas 59, 64, 71, 72, 84, 85, 90, 91, y 97 de dicho Ejido, así como la superficie de **1,519.992 m²**, anteriormente identificada como **derecho de paso, ubicada entre las parcelas 103 y 98 y hasta la colindancia con la parcela 97 del polígono 2/4 del plano interno del Ejido El Retablo y que en conjunto suman una superficie de 5,613.265 m²**.

- 12.** Verificando De conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la siguiente nomenclatura para dicha superficie:

Nombre de Calle	Longitud (m)
Independencia	576.31

- 13.** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 14.** Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Reconocimiento de Vía Pública la superficie de 4,093.273 m², conformada por el solar 1, manzana 1, zona 1, polígono 2/4, localidad El Pueblito, Ejido El Retablo, que se localiza entre las parcelas 59, 64, 71, 72, 84, 85, 90, 91, y 97, así como la superficie de 1,519.992 m², anteriormente identificada como derecho de paso, ubicada entre las parcelas 103 y 98 y hasta la colindancia con la parcela 97 del polígono 2/4 del plano interno del Ejido El Retablo y que en conjunto suman una superficie de 5,613.265 m².

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Asignación de Nomenclatura la superficie de 4,093.273 m², conformada por el solar 1, manzana 1, zona 1, polígono 2/4, localidad El Pueblito, Ejido El Retablo, que se localiza entre las parcelas 59, 64, 71, 72, 84, 85, 90, 91, y 97, así como la superficie de 1,519.992 m², anteriormente identificada como derecho de paso, ubicada entre las parcelas 103 y 98 y hasta la colindancia con la parcela 97 del polígono 2/4 del plano interno del Ejido El Retablo y que en conjunto suman una superficie de 5,613.265 m², quedando de la siguiente forma:

Nombre de Calle	Longitud (m)
Independencia	576.31

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Particular para la elaboración del diseño de las Placas de nomenclatura derivadas de la presente autorización.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que instale las placas de nomenclatura correspondientes.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto los interesados jurídicos deberán obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del interesado, por una ocasión en la Gaceta “La Pirámide” Municipal de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El interesado queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.



Gaceta Municipal la Pirámide

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE JULIO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Declaración de Procedencia de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Santa Cecilia”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Santa Cecilia”, ubicado en la Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Declaración de Procedencia de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Santa Cecilia”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Santa Cecilia”, ubicado en la Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/067/2018**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al **Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
4. En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

*“ARTICULO 6o.- Se considera de **utilidad pública**:*

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;...

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población; ...”

5. Que la Ley referida en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado,



serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

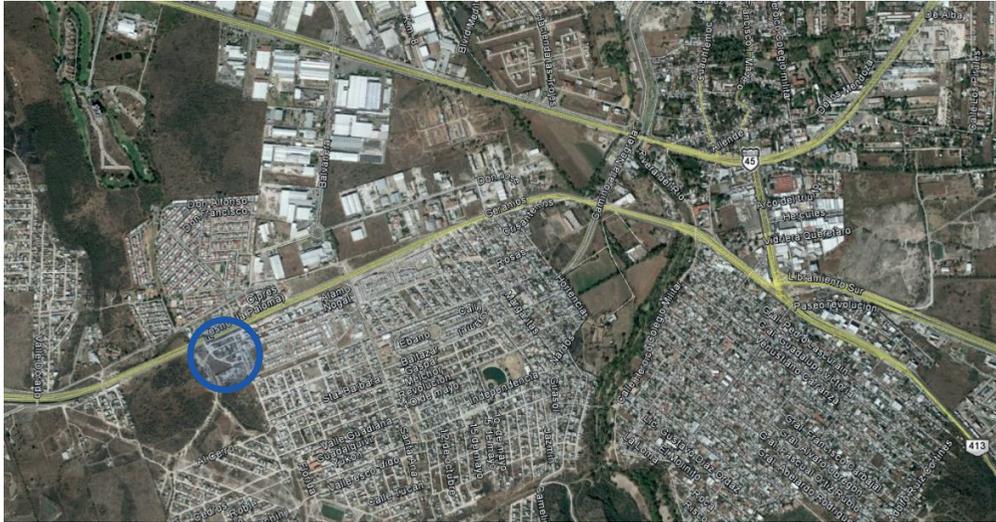
6. Asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el “Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares”, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.
7. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 2, 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**
8. Que mediante **oficio número 1.8.22.1/T/0886/2018 de fecha 27 de julio de 2018**, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del asentamiento humano denominado “Santa Cecilia”, ubicado en la fusión de las fracciones 8 y 10 resultantes de la parcela 1 Z-1 P1/2 del ejido La Negreta, en el Municipio de Corregidora, Qro.
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/701/2018, de fecha 02 de agosto de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
10. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DUU/DAU/1494/2018**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/103/2018**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2
EJIDO:	La Negreta
DENSIDAD AUTORIZADA	HM-3-30-At (Alta)
SUPERFICIE m ² :	11,378.44

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 10.1. Mediante **Título de Propiedad No. 00000003462 de fecha 22 de junio de 2007**, el Registro Agrario Nacional hizo constar la acreditación de propiedad de la parcela 1 Z-1 P1/2 del ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de M. Cecilia García Olvera, con superficie de 9-21-22.02 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 243623/1 de fecha 17 de agosto de 2007.
- 10.2. Mediante **Escritura Pública 28,422 de fecha 15 de febrero de 2010**, el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 20 de esta demarcación notarial, hizo constar la constitución de una asociación civil denominada "Colinas del Sur Segunda Sección" A.C., cuyo objeto es *prestar toda clase de servicios tendientes a la regularización y mejoramiento del predio identificado como parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, sobre el que se desarrolla la colonia a denominarse Colinas del Sur (sic.)*. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales 9075/01 de fecha 08 de marzo de 2010.



- 10.3. Mediante **oficio DDU/888/2010 de fecha 06 de julio de 2010**, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la subdivisión de la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, misma que se dividió en 10 Fracciones, condicionada a respetar la restricción por alineamiento donde la fracción quinta y la décima quedaron afectadas en su totalidad por el cruce del libramiento sur-poniente y por la calle en proyecto al noreste de la parcela respectivamente.
- 10.4. Mediante **oficio SEGOB/541/2010 de fecha 04 de octubre de 2010**, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Corregidora informó que el asentamiento irregular *hasta ahora conocido como "Colinas del Sur, 2da sección"* modificó su denominación a "Santa Cecilia", lo anterior con la finalidad de que todas las autorizaciones dentro del proceso de regularización correspondan al nombre que permanecerá en el asentamiento.
- 10.5. Mediante **Escritura Pública 39,218 de fecha 28 de junio de 2011**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos, Notaria Titular de la Notaría 31 de esta demarcación, hizo constar el Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio que otorgan los señores Joel Arias Rivera y Cecilia García Olvera a favor de Corett (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra) con carácter de irrevocable, por lo que ve a la fracción de la parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta con superficie de 10,211.82m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 400449/02 de fecha 18 de enero de 2012.
- 10.6. Mediante **Escritura Pública 27,108 de fecha 18 de agosto de 2011**, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública 21 de esta demarcación, hizo constar el Mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, que otorga la señora Cecilia García Olvera a favor de Corett (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra), por lo que ve a la Fracción 10 que se segregó de la parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta con superficie de 1,166.62m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 400451/02 de fecha 20 de enero de 2012.
- 10.7. Mediante **oficio DDU/DPDU/500/2012 de fecha 06 de junio de 2012**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autorizó la corrección de la Subdivisión otorgada mediante el oficio DDU/888/2010 expediente SP-51/10 y fecha 06 de julio de 2010, para el predio ubicado en la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta.
- 10.8. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril de 2013**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional para las Fracciones 8 y 10 de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro, con una superficie de 10,211.82 m² y 1,166.62 m².
- 10.9. Mediante **oficio DDU/DPDU/815/2013 de fecha 17 de septiembre de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autorizó la corrección de la Subdivisión otorgada mediante el oficio DDU/DPDU/500/2012 expediente SP-51/10 y fecha 06 de junio de 2012, para el predio ubicado en la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta.
- 10.10. Mediante **Escritura Pública 51,061 de fecha 30 del mes de octubre de 2013**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública 31 de esta demarcación, hizo constar la rectificación de escritura pública 39,218 de fecha 28 de junio de 2011 que contiene el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio con carácter de irrevocable, por lo que ve a la modificación de las medidas y colindancias de la fracción 8 de la parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, citadas en la misma. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 400449/03 de fecha 23 de abril de 2014.
- 10.11. Mediante **Escritura Pública 31,198 de fecha 07 del mes de noviembre de 2013**, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública 21 de esta demarcación, hizo constar el acta modificatoria para rectificar el Mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio que se otorgó mediante Escritura Pública 27, 108 de fecha 18 de agosto de 2011, por lo que ve a la modificación de las medidas y colindancias de la fracción 10 de la parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, citadas en la misma. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 400451/03 de fecha 22 de noviembre de 2013.
- 10.12. Mediante **Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 08 de octubre de 2015**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar que no se encontraron afectaciones, gravámenes y/o anotaciones que afectaran el predio identificado como Fracción 8 de la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, inscrito en el folio real 400449.

- 10.13.** Mediante **Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 08 de octubre de 2015**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar que no se encontraron afectaciones, gravámenes y/o anotaciones que afectaran el predio identificado como Fracción 10 de la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, inscrito en el folio real 400451.
- 10.14.** En fecha **06 de noviembre de 2015** se suscribió **Convenio de Colaboración para la Escrituración de la Vivienda** que celebra la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Municipio de Corregidora, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos que han surgido y crecido de manera irregular.
- 10.15.** Mediante **oficio UMPC/OGR/025/2016 de fecha 30 de junio de 2016**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Santa Cecilia", ubicado en las fracciones 8 y 10 de la parcela 1 Z-1 P1/2 ejido La Negreta, del cual se desprende una Opinión de Grado de Riesgo BAJO.
- 10.16.** Mediante **oficio DDU/DPDU/1983/2016 de fecha 22 de septiembre de 2016**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora autorizó la fusión de los predios ubicados en las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 pertenecientes al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, formando una superficie total de 11,378.44m².
- 10.17.** Mediante **oficio DDU/DPDU/1444/2018 expediente USM-226/2015 de fecha 06 de junio de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la fusión de las fracciones 8 y 10 resultantes de la parcela 1 Z-1 P1/2 del ejido La Negreta, con una superficie de 11,378.44 m² para un asentamiento humano consistente en un máximo de 126 lotes habitacionales.
- 10.18.** Mediante **oficio DDU/DAU/1712/2018 de fecha 09 de julio de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del asentamiento humano "Santa Cecilia", ubicado en la fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No.VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	6,027.46	52.97	44	42
SUPERFICIE VIALIDADES	5,229.81	45.96	0	0
SUPERFICIE RESTRINGIDA DE ESCRITURACIÓN	0.00	0.00	0	0
SUPERFICIE NO ESCRITURABLE	0.00	0.00	0	0
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	121.17	1.06	1	0
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0	0
TOTAL	11,378.44	100.00	45	42

- 10.19.** Mediante oficio 1.8.22.1/T/0886/2018 de fecha 27 de julio de 2018, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del asentamiento humano denominado "Santa Cecilia", ubicado en la fusión de las fracciones 8 y 10 resultantes de la parcela 1 Z-1 P1/2 del ejido La Negreta, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.20.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/701/2018 de fecha 02 de agosto de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.
- 10.21.** Mediante oficio SEGOB/DG/218/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, la Dirección de Gobierno del Municipio de Corregidora emitió informe respecto al asentamiento humano irregular denominado "Santa Cecilia" señalado que de acuerdo a la información proporcionada por la asociación de colonos denominada Colinas del Sur Segunda Sección A.C., el asentamiento cuenta con una ocupación habitacional del 35%, servicios de red de agua potable y recolección de basura, así como una antigüedad de más de 10 años (sic.).
- 11.** Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:



OPINIÓN TÉCNICA

- 12.1. “Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, los lineamientos del Convenio citado en el antecedente catorceavo y demás Ordenamientos Legales aplicables, una vez que se acreditaron los requisitos que establece el artículo 9 de la Ley anteriormente mencionada la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Declaración de Procedencia de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Santa Cecilia”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Santa Cecilia”, ubicado en la Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.**”
12. En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:
- San Miguel
 - Santa Mónica
 - San Francisco
 - Santa Rosa
13. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) se encuentra obligado a:
- 13.1. Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora por concepto de Área Verde la superficie de 121.17m², así como la superficie de 5,229.81m² por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 13.2. En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. En tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.
14. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias

que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

AUTORIZACIONES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Declaración de Procedencia de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Santa Cecilia”, ubicado en la Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza el Plano de Lotificación del Asentamiento Humano “Santa Cecilia”, ubicado en la Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) en términos de lo dispuesto en los considerando 10.18, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

CUADRO DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE	6,027.46	52.97	44	42
SUPERFICIE VIALIDADES	5,229.81	45.96	0	0
SUPERFICIE RESTRINGIDA DE ESCRITURACIÓN	0.00	0.00	0	0
SUPERFICIE NO ESCRITURABLE	0.00	0.00	0	0
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	121.17	1.06	1	0
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	0.00	0.00	0	0
TOTAL	11,378.44	100.00	45	42

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro., autoriza la Venta de Lotes del Asentamiento Humano “Santa Cecilia”, ubicado en la Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Denominación del Asentamiento Humano “Santa Cecilia”, ubicado en la Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza de conformidad con el considerando número 12 del presente acuerdo, se autoriza la NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Santa Cecilia”, ubicado en la Fusión de las Fracciones 8 y 10 resultantes de la Parcela 1 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), para quedar como se indica a continuación:



- San Miguel
- Santa Mónica
- San Francisco
- Santa Rosa

SEXTO.- El Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o Condicionantes establecidas en el considerando 13 del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., por dos ocasiones.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **27 (veintisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el reconocimiento de vialidad, la Asignación de Nomenclatura para quedar como “Paseo la Estancia” y la formalización de la Entrega- Recepción de las obras de urbanización para el predio identificado como Fracción 5-B resultante de la subdivisión de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 5,194.601m², Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el reconocimiento de vialidad, la Asignación de Nomenclatura para quedar como “Paseo la Estancia” y la formalización de la Entrega- Recepción de las obras de urbanización para el predio identificado como Fracción 5-B resultante de la subdivisión de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 5,194.601m², Municipio de Corregidora, Qro.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/035/2018 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que de conformidad con el **artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro** “se entiende por infraestructura urbana las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos.
4. Así mismo el **artículo 153 del Código Urbano del Estado de Querétaro** a la letra señala que “El desarrollador deberá presentar para su aprobación, a la autoridad competente, los anteproyectos para la instalación, construcción o modificación de la infraestructura y equipamiento urbano. La autoridad podrá realizar observaciones al anteproyecto presentado, estando obligado el desarrollador a incorporarlas, para efecto de presentarlo nuevamente a la autoridad competente. Una vez aprobado el anteproyecto, adquirirá el carácter de proyecto para todos los efectos legales.
5. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver lo relativo a la donación y vialidad de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

“**Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;



- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
- VI.** En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII.** Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

6. Que los artículos 141, 161 y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de **Asignación de Nomenclatura** establecen:

“Artículo 141. En la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio

Artículo 161. En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

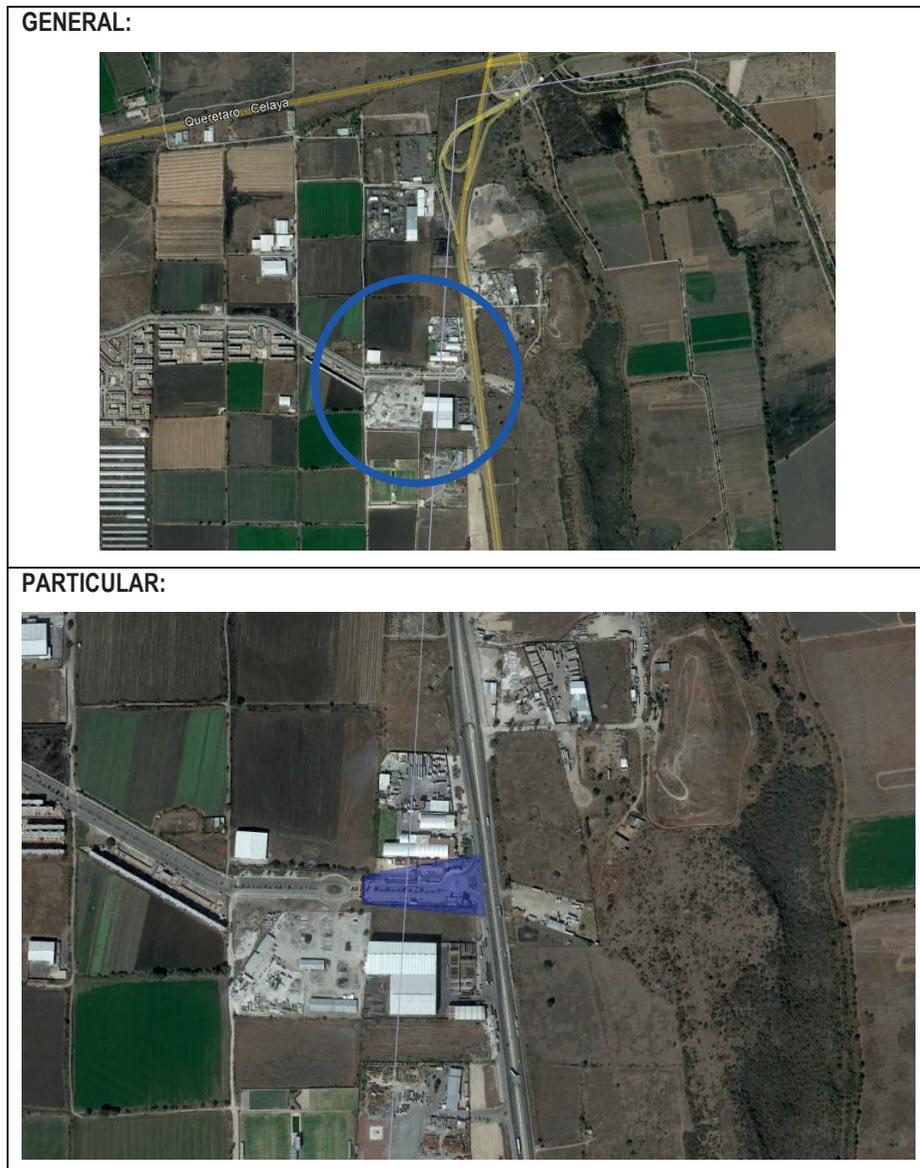
Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.”

7. Que mediante escrito de fecha **13 de septiembre de 2018**, la Lic. Ma. Lorena Garcia Jimeno Alcocer en su calidad de Representante Legal de la empresa Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V., quien solicita a la Secretaría del Ayuntamiento reconocimiento como vialidad pública y entrega y recepción de la Fracción 5-B resultante de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles. (Sic).
8. Que mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/880/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.
9. Que en respuesta a lo anterior, el Arq. Fernando Julio Cesar Orozco Vega, **Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DAU/OT/134/2018**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

UBICACIÓN:	Fracción 5-B de la Parcela 2 Z-1 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
CLAVE CATASTRAL:	060101602002998

DENSIDAD AUTORIZADA:	Media (Md)
SUPERFICIE DE LA ETAPA:	5,194.601 m ²
USO DE SUELO:	CS-4-40-Md

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES:

- 9.1 De fecha **15 de junio de 2009** mediante le Póliza número 932 el Lic. José Antonio Rodríguez Márquez en su calidad de Notario Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal, hace constar el:
- A) Cambio de denominación de "Geo Casas Querétaro", S.A. de C.V. a "Geo Casas del Bajío", S.A. de C.V.;
 - B) La Modificación de la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales y;
 - C) Designación de Delegados.

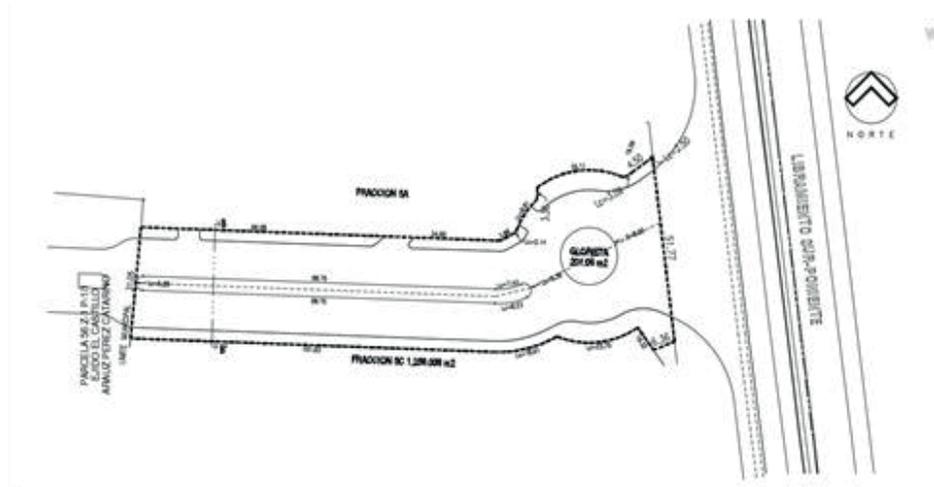


- 9.2 Mediante permiso QUE-AC-193 de fecha **09 de diciembre de 2011** la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por el Director General del Centro SCT Querétaro, el Ing. Luis Vázquez Zepeda otorga permiso para efectuar la construcción de un acceso dentro del derecho de vía en el km. 17+580 de la carretera Libramiento Sur Poniente, tramo entronque Huimilpan – Entronque Santa Rosa Jáuregui a favor de la empresa Geo Casas, S.A. de C.V.
- 9.3 Mediante Escritura Pública No. 56,294 de fecha **27 de marzo de 2015** la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaria Pública No. 31, hace constar:

La protocolización del oficio y plano de subdivisión que realizó la sociedad mercantil Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V., respecto de la fracción 5-B de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, así como;
El Contrato de Compraventa celebrado por la señora Gilda González García Jimeno y por otra parte Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V., respecto de la fracción -B de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles con superficie de 5,194.601m².
- 9.4 Con Escritura Pública No. 13,830 de fecha **30 de marzo de 2017** pasada ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 28 de la Ciudad de Querétaro, hace constar la Protocolización de la Subdivisión de la Fracción 5-B de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles.
- 9.5 Mediante **Escritura Pública No. 53,839** de fecha **05 de mayo de 2017**, el Lic. Arturo Talavera Atrique Notario Titular de la Notaría Pública número 125 de la Ciudad de México, hace constar la Protocolización del Acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas de Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V., mediante la cual se realiza el Otorgamiento de Poderes a favor, entre otros, para la Lic. María Lorena García Jimeno Alcocer.
- 9.6 Mediante oficio SSPM/122/2018 de fecha **01 de marzo de 2018** el Lic. Juan Gerardo Ortega Pacheco en su calidad de Secretario de Servicios Públicos Municipales, otorga Visto Bueno de Alumbrado Público del acceso al fraccionamiento La Estancia, ubicado en el Libramiento Sur Poniente km 17.5 del Ejido Los Ángeles.
- 9.7 Con Escritura Pública número 15,017 de fecha **24 de mayo de 2018** ante la fe de la Lic. Mariana Muñoz García Notario Público Adscrito a la Notaria Pública número 28 de la Ciudad de Querétaro, hace constar la donación de la sociedad mercantil denominada Geo Casas, S.A. de C.V. a favor del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la Fracción 5-B resultante de la división de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5,194.601 m².
- 9.8 Mediante escrito de fecha **13 de septiembre de 2018**, la Lic. Ma. Lorena García Jimeno Alcocer en su calidad de Representante Legal de la empresa Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V., quien solicita a la Secretaría del Ayuntamiento reconocimiento como vialidad pública y entrega y recepción de la Fracción 5-B resultante de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles.
- 9.9 Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/880/2018** de fecha **17 de septiembre de 2018**, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su calidad de Secretario del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitir Opinión Técnica respecto de la petición citada en el numeral anterior.
10. Que con base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:
 - 10.1. Derivado de la inspección física realizada por personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., se verificó que la vialidad cuenta con una sección promedio de 31.00 mts (3.00mts de banqueteta, 10.50 mts de arroyo, 4.00 mts de camellón, 10.50 mts de arroyo y 3.00 mts de banqueteta).



- 10.2. Las banquetas fueron construidas de concreto con un espesor aproximado de 8cm, con guarnición trapezoidal de 15 cms de altura promedio y los pavimentos son de adocreto tipo “moño” color rosa, de manera general y considerando que la vialidad tiene aproximadamente 7 años que fue construida y el tráfico que circula a través de esta es mayormente pesado, por la ejecución de las obras que se realizan en el fraccionamiento la Estancia en el Estado de Guanajuato.



- 10.3. Derivado de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., ha determinado que la vialidad existente y materia de la presente Opinión Técnica no cumple con las características adecuadas para fortalecer el enlace e integración de los futuros desarrollos inmobiliarios colindantes a ella con la mancha urbana de la ciudad, toda vez que ésta se encuentra ubicada en el límite municipal lo cual corresponde al límite estatal.
- 10.4. Una vez analizada la información presentada, así como aquella con la que cuenta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., y con sustento con el artículo 152 del Código Urbano del Estado de Querétaro dentro del cual se especifica que; “se entiende por *infraestructura urbana* las redes por las que se comunican personas y bienes, entre las que se encuentran las viales, hidráulicas, sanitarias, pluviales; eléctricas y de voz y datos...”, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera como **TÉCNICAMENTE FACTIBLE la Autorización de Reconocimiento como Vialidad Pública y Asignación de Nomenclatura como “Paseo de la Estancia”, así como su Entrega y Recepción de la Fracción 5-B de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en virtud de que se identificó que el polígono que conforma la vialidad objeto de la presente permite el acceso al fraccionamiento denominado “La Estancia” ubicado en el Ejido El Castillo, Estado de Guanajuato a través del Libramiento Sur Poniente.**

11. El Promotor deberá de dar cumplimiento a las siguientes **CONDICIONANTES**, será necesario presentar la siguiente documentación:



Gaceta Municipal la Pirámide

1. Por lo que ve a la Autorización de Nomenclatura:

NOMBRE
PASEO DE LA ESTANCIA

En este sentido y en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la autorización de Nomenclatura**, deberá cubrir la cantidad de **\$10,943.00 (Diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

Asimismo y en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción III numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los derechos de **Asignación de nomenclatura para vialidades**, deberá cubrir la cantidad de **\$1,532.00 (Mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

CALLE	M lineales	COSTO
PASEO DE LA ESTANCIA	151.58	\$ 1,532.00
	TOTAL	\$1 ,532.00

2. Por lo que ve a la Entrega y Recepción de la vialidad Paseo de la Estancia

En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico de Entrega-Recepción de Obras de Urbanización**, deberá cubrir la cantidad de **\$ 7,965.00 (Siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

Del mismo modo y en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá presentar una **fianza a favor del Municipio de Corregidora** por un monto de **\$ 202,632.33 (Doscientos dos mil seiscientos treinta y dos pesos 33/100 M.N.)**, la cual servirá para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año, a partir de la fecha de recepción y entrega de la vialidad.

12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el reconocimiento de vialidad, para quedar como "Paseo la Estancia", para el predio identificado como Fracción 5-B resultante de la

subdivisión de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 5,194.601m2, Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Entrega- Recepción de las obras de urbanización para el predio identificado como Fracción 5-B resultante de la subdivisión de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 5,194.601m2, Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Asignación de Nomenclatura, para el predio identificado como Fracción 5-B resultante de la subdivisión de la Parcela 2 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles con una superficie de 5,194.601m2, Municipio de Corregidora, Qro., **quedando de la siguiente forma:**

CALLE	M lineales
PASEO DE LA ESTANCIA	151.58

CUARTO.- La empresa denominada **Geo – Casas del Bajío, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a la condicionantes y/o obligaciones establecida dentro del Considerando Once de la presente resolución.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por una ocasión en el medio de difusión la Gaceta La Pirámide Municipal de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del



Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización provisional para venta de lotes, así como el incremento de altura a H-11-40-MD para el Fraccionamiento Vista Azul, el cual se encuentra ubicado en Camino Real No. 1003 interior 13, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 68,657.97m2, solicitado por la empresa "Azul Ze", S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización provisional para venta de lotes, así como el incremento de altura a H-11-40-MD para el Fraccionamiento Vista Azul, el cual se encuentra ubicado en Camino Real No. 1003 interior 13, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 68,657.97m2, solicitado por la empresa "Azul Ze", S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo se encuentra radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números DAC/CAI/025/2018**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- I. *Dictamen de USO DE SUELO;*
- II. *Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;*
- III. *Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;*
- IV. *LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;*
- V. *DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;*
- VI. ***En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y***
- VII. *ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.*

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.



Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

4. Que con fecha **10 de abril de 2018** el C. Fernando Urbina Díaz, en su carácter de representante legal de "Azul ZE" S.A. de C.V., solicitó ante la Secretaría de Ayuntamiento, permiso de Venta de Lotes en el fraccionamiento "Vista Azul" (Sic).
5. De igual manera con fecha **25 de junio de 2018** el C. Fernando Urbina Díaz, en su carácter de representante legal de "Azul ZE" S.A. de C.V., solicitó ante la Secretaría de Ayuntamiento, "...*autorización para el incremento de altura en nuestros condominios ubicados en el Fraccionamiento Vista Azul que se encuentra en Camino Real no. 1003 interior 13, Municipio de Corregidora, Qro...*".
6. Por lo anterior y para atender las peticiones del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través de los oficios **SAY/DAC/CAI/278/2018** de fecha 13 de abril de 2018 y **SAY/DAC/CAI/726/2018** de fecha 13 de agosto de 2018, **solicitó** a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio las correspondientes Opiniones **Técnicas** para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio y análisis del presente asunto y pronunciarse sobre el particular.
7. Que con escrito de **fecha 03 julio de 2018** el C. Fernando Urbina Díaz en su calidad de representante legal de la empresa Azul ZE, S.A. de C.V., remite a la Secretaría del Ayuntamiento póliza de fianza para la conclusión de las obras de urbanización, así como publicaciones en la Gaceta Municipal.
8. Con oficio **SAY/DAC/CAI/580/218 de fecha 06 de julio de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., dar seguimiento y emitir opinión técnica respecto de la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento Vista Azul, ubicado en Camino Real No. 1003, Los Olvera.
9. Que, en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., en fechas 12 de julio de 2018 y 20 de agosto de 2018 enviaron a la Secretaría del Ayuntamiento las Opiniones Técnicas números DDU/DAU/OT/54/2018 y DDU/DPDU/OT/101/2018, instrumentos administrativos dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

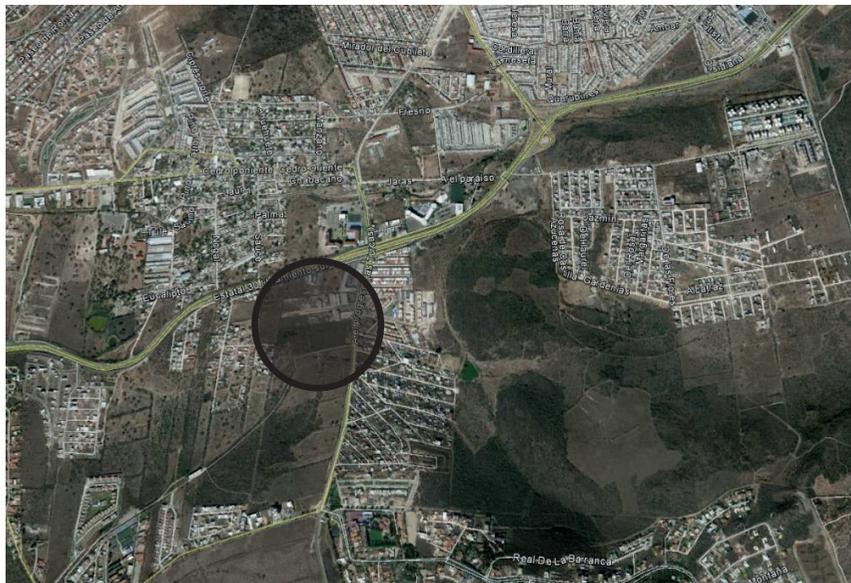
Por cuanto ve a la Opinión Técnica número **DDU/DAU/OT/54/2018** relativa a la **Venta de Lotes:**

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Av. Camino Real No. 1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 12 002 001
SUPERFICIE m ² :	31,239.255

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



Antecedentes:

- 9.1. Mediante Escritura Pública 28,411 de fecha 18 de marzo de 2011, el Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de este distrito judicial, hizo constar la formalización de la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Azul Ze", S.A. de C.V. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 41278 de fecha 17 de mayo de 2011.

- 9.2. Mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril del 2013**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora aprobó el *Incremento de Densidad de Habitacional con 200 hab/ha a Habitacional con densidad máxima de 300 hab/ha (H3) del predio ubicado en Av. Camino Real a Huimilpan, en Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., así como la ratificación del uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), siendo éste asignado a una franja de 50.00m de fondo hacia el interior del predio a partir del lineamiento con una vialidad Camino Real a Los Olvera y Huimilpan (sic).*



- 9.3. Mediante **oficio DU/AL/362 de fecha 19 de abril de 2013**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Constancia de Alineamiento del *predio ubicado en una Fracción del terreno considerado Huerto Familiar ubicado en el Camino Real Los Olvera a Huimilpan, (sic)* condicionado a respetar la *sección de AVENIDA CAMINO REAL de 24.00 mts. (2.00mts de banqueteta, 6.60mts de arroyo, 6.80mts. de camellón, 6.60 de arroyo y 2.00mts de banqueteta) (sic)* así como *respetara la restricción definitiva que en su momento PEMEX le indique por el paso del gasoducto y la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (sic)*.
- 9.4. Mediante **Escritura Pública 30,248 de fecha 16 de julio de 2013**, el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de este distrito judicial, hizo constar la compraventa a favor de "Azul Ze", S.A. de C.V., representada por su apoderado legal el C. Salvador Zermeño Gama, respecto del *predio ubicado al Sur del Municipio de Corregidora, Qro., sobre la Avenida Camino Real que se entronca con el Libramiento Sur Poniente, identificado con clave catastral 06 01 001 12 002 999 y superficie de 30,287.188 m² (sic)*. Hizo constar en el mismo acto, entre otros, la Fusión de predios que realiza la empresa denominada "Azul Ze" S.A. de C.V. representada por el C. Salvador Zermeño Gama, del inmueble que adquiere en la compraventa con el terreno de su propiedad identificado como Fracción de terreno ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan con una superficie total de 1,000 metros cuadrados y clave catastral 06 01 028 65 440 064; *por tanto a partir de este momento se describe de la siguiente manera: Predio ubicado al Sur del Municipio de Corregidora, Querétaro, sobre la Avenida Camino Real que se entronca con el Libramiento Sur Poniente, con clave catastral 0601 001 12 002 999 y con una superficie total de 31,287.188 metros cuadrados (sic)*, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 498037/01 de fecha 05 de noviembre de 2014.
- 9.5. Mediante **Aprobación de proyecto número 44069/2014 de fecha 22 de enero de 2014**, la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitió los planos autorizados de la red de media y baja tensión y alumbrado público del fraccionamiento Vista Azul, ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Col. Los Olvera, Corregidora.
- 9.6. Mediante **oficio No.F.22.01.02/1547/14 de fecha 07 de agosto de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **AUTORIZA por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 3.128718 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado FRACCIONAMIENTO VISTA AZUL, con ubicación en el o los municipios(s) de Corregidora (sic)**. Dicha autorización queda condicionada a dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio.
- 9.7. Mediante **oficio DDU/DPDU/689/2014 de fecha 17 de septiembre de 2014**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorgó la *fusión de una fracción de terreno y Resto del predio de la fracción del terreno considerado Huerto familiar ubicado en el Camino Real Los Olvera a Huimilpan, Municipio de Corregidora, Querétaro con Claves Catastrales 01 01 001 12 002 999 y 06 01 001 12 002 001, y áreas de 1,000.00m² y 30,550.00m² respectivamente, formando una superficie total de 31,550.00 m² (sic)*.
- 9.8. Mediante **oficio O&MD/AG/13-041/000669R de fecha 22 de mayo de 2015**, MaxiGas Natural informó que en el predio ubicado en Av. Camino Real con No. 1003 en la colonia Los Olvera, en el municipio de Corregidora, *existe un gasoducto de Acero en 10" (...) deberá considerar las siguientes restricciones: (...) se deberá dejar con respecto al eje del ducto una brecha de 9 metros de lado oriente y 4 metros de lado poniente (sic)*.
- 9.9. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DPDU/1363/2013, Expediente USM-105/2015 de fecha 25 de mayo de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan No. 1003, Los Olvera, con superficie de 31,550.00 m² para un fraccionamiento para un máximo de 180 viviendas.
- 9.10. Mediante **oficio SEDESU/SSMA/228/2015 de fecha 18 de junio de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización de Impacto Ambiental otorgada a *Azul Ze S.A. de C.V. para el proyecto habitacional que pretende realizarse en un predio con superficie total de 31,287.188 m², ubicado en Av. Camino Real No. 1003, Colonia Los Olvera, Corregidora, Qro., (sic)*. Dicha autorización queda condicionada a dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el oficio.
- 9.11. Mediante **Contrato de Donación SAY/DJ/254/2015 de fecha 01 de julio de 2015**, que celebraron por una parte el Municipio de Corregidora y por otra la sociedad mercantil denominada "Azul Ze" S.A. de C.V., se transmitió en *calidad de donación pura y simple* a favor del Municipio de Corregidora, *una fracción de superficie de 865.08 metros cuadrados pertenecientes al predio identificado como Fracción del terreno considerado Huerto Familiar ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan, con clave catastral 06 01 001 12 002 999, Municipio de Corregidora; estableciendo que la fracción de superficie materia de la presente donación, será tomada en cuenta por El Municipio como parte del 10% del área de donación del desarrollo (...) que tramite sobre el predio señalado (sic)*.

- 9.12.** Mediante **Deslinde Catastral identificado con folio DT2015187 de fecha 26 de enero de 2016**, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., identificó que el *predio urbano* ubicado en *Avenida Camino Real No.1003 Colonia Los Olvera, Localidad El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., clave catastral 06 01 001 12 002 001 (sic)* tiene una superficie libre de afectación de 31,239.255 m².
- 9.13.** Mediante **oficio VE/1801/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 126 viviendas *localizado en Fracción del Terreno considerado Huerto Familiar ubicado en el Camino Real Los Olvera a Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro. (sic)* condicionada a cumplir con las obligaciones señaladas en el mismo.
- 9.14.** Mediante **oficio SG/UEP/01390/2017 de fecha 15 de diciembre de 2016**, la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro emitió la Opinión de Grado de Riesgo para el *predio con uso habitacional ubicado en Camino Real No. 1003, Col. Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.*, señalando que *se identificaron dos consideraciones en materia de protección civil:*
- (...) deberá respetar como mínimo un derecho de vía correspondiente a 13.00 metros hacia los límites de los predios.*
(...) deberá proyectar y ejecutar las obras de control y conducción pluvial que para tal efecto señale y autorice la Comisión Estatal de Aguas o bien la Comisión Nacional del Agua.
- 9.15.** Mediante **Escritura Pública 34,244 de fecha 03 de enero de 2017**, el Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 3 de este distrito judicial, hizo constar que el C. Salvador Zermeño Gama, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "Azul Ze", S.A. de C.V., para efecto de otorgar un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en favor del C. Fernando Urbina Díaz.
- 9.16.** Mediante **oficio No.BOO.921.04.-00677 de fecha 21 de marzo de 2017**, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) valida los resultados del Estudio Hidrológico del predio *ubicado en Av. Camino Real No. 1003 en Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., en donde se proyecta el desarrolla habitacional denominado "Vista Azul" (sic)*, condicionado a cumplir con la propuesta de obra de mitigación para la regulación de los escurrimientos y las obligaciones señaladas en el mismo.
- 9.17.** Mediante **oficio VE/0985/2017 de fecha 23 de junio de 2017**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la prórroga de vigencia de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 126 viviendas *localizado en Fracción del Terreno considerado Huerto Familiar ubicado en el Camino Real Los Olvera a Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro. (sic)*.
- 9.18.** Mediante **oficio 17-091 de fecha 23 de junio de 2017 y número de expediente QR-005-12-D**, la Comisión Estatal de Aguas (CEA) emitió la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje para el fraccionamiento Vista Azul, ubicado en Fracción del terreno considerado Huerto familiar ubicado en el Camino Real Los Olvera a Huimilpan, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.19.** Mediante oficio DDU/DACU/2376/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al fraccionamiento habitacional denominado "Vista Azul" en cual se encuentra conformado por dos etapas y ubicado en Av. Camino Real, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 31,239.255 m² y un total de 180 viviendas. Las superficies que componen el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL Y/O SERVICIOS	2,395.250	7.667	-
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	16,473.390	52.733	180
SUPERFICIE VIALIDAD	8,056.565	25.790	-
SUPERFICIE DONACIÓN VIAL POR CONVENIO	865.080	2.769	-
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	2,258.250	7.229	-
SUPERFICIE RESERVA DEL PROPIETARIO	1,190.720	3.812	-
TOTAL	31,239.255	100.00	180

Dicha autorización fue otorgada de acuerdo a los datos y documentos proporcionados por el Desarrollador, y quedó condicionada a dar cumplimiento a todas y cada una de las observaciones en él mencionadas.



Gaceta Municipal la Pirámide

“Autorización de la Denominación del Fraccionamiento y Asignación de Nomenclatura de Calles para el fraccionamiento “Vista Azul”, así como la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1; ubicado en Av. Camino Real, Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 31,239.255 m2 y clave catastral 06 01 001 12 002 001”.

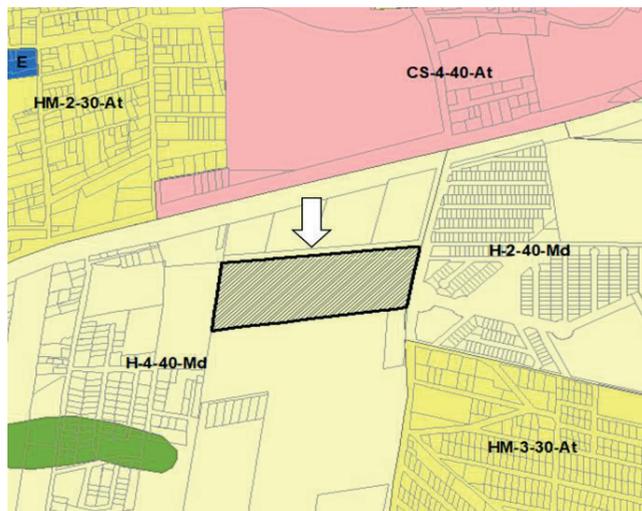
- 9.21. Con oficio DDU/DAU/0967/2018 de fecha 10 de abril de 2018 la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorga a favor del C. Fernando Urbina Díaz en su carácter de Representante Legal de la empresa Azul Ze, S.A. de C.V., Certificado de Avance de Obra por un porcentaje calculado al 37.50% para la Etapa 1, indicándose que deber presentar una póliza de fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro, con una temporalidad de 2 años y por un monto de \$7'412,339.38 (siete millones cuatrocientos doce mil trescientos treinta y nueve pesos 38/100MN), la cual servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento Vista Azul en su Etapa 1.
- 9.22. Mediante escrito de fecha 10 de abril de 2018 el C. Fernando Urbina Díaz, en su carácter de representante legal de “Azul ZE” S.A. de C.V., solicitó ante la Secretaría de Ayuntamiento, permiso de Venta de Lotes en el fraccionamiento “Vista Azul”.
- 9.23. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/278/2018 de fecha 13 de abril de 2018, ingresado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro el 15 de abril de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, en su carácter de Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el numeral inmediato anterior.
- 9.24. De fecha 27 de junio de 2018 mediante la póliza de fianza No. 2218390 expedida por Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V. se garantiza por la empresa Azul ZE, S.A. de C.V., la correcta ejecución y conclusión total de las obras de urbanización para el Fraccionamiento denominado Vista Azul en su Etapa 1 en una temporalidad de 2 años y por un importe de \$7'412,339.38 (siete millones cuatrocientos doce mil trescientos treinta y nueve pesos 38/100 M.N.).
- 9.25. Con escrito de fecha 03 julio de 2018 el C. Fernando Urbina Díaz en su calidad de representante legal de la empresa Azul ZE, S.A. de C.V., remite a la Secretaría del Ayuntamiento póliza de fianza para la conclusión de las obras de urbanización, así como publicaciones en la Gaceta Municipal.
- 9.26. Con oficio SAY/DAC/CAI/580/218 de fecha 06 de julio de 2018 e ingresada en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el 09 de julio de 2018 solicita dar seguimiento y emitir opinión técnica respecto de la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento Vista Azul, ubicado en Camino Real Los Olvera No. 1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora Qro.
10. Que con base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:
 - 10.1 “...Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización para la Venta de Lotes para la Etapa 1 del fraccionamiento Vista Azul**, ubicado en Av. Camino Real, Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., y clave catastral 06 01 001 12 002 001, lo anterior con sustento en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro se señala lo siguiente: “El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos: Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización; Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...”
 - 10.2. Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la Autorización para la Venta de Lotes del Fraccionamiento Vista Azul en su Etapa 1 de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “La autorización para venta de lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevaalezcan a la fecha”. En este sentido la presente autorización será válida hasta el día **31 DE ENERO DEL AÑO 2020**.

11. En caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada el promotor estará condicionado a cumplir con lo siguiente:

CONDICIONANTES:

- 11.1 No omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización” por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos. Así mismo en un plazo no mayor a 15 días naturales, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:
- 11.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes, por lo que ve a la superficie del fraccionamiento “Vista Azul” en su Etapa 1 deberá cubrir la cantidad de \$6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 11.3 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios, por lo que ve a la superficie habitacional del fraccionamiento “Vista Azul” en su Etapa 1, deberá cubrir la cantidad de \$204,069.87 (doscientos cuatro mil sesenta y nueve pesos 87/100 M.N.).
- 11.4 En cuanto a la superficie comercial del fraccionamiento “Vista Azul” en su Etapa 1, deberá cubrir la cantidad de \$28,743.00 (veintiocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).
12. Por cuanto ve a la Opinión Técnica número **DDU/DAU/OT/101/2018** relativa al Incremento de Altura a H-11-40-Md para el Fraccionamiento Vista Azul el cual se encuentra ubicado en Camino Real No. 1003 interior 13, Municipio de Corregidora, Qro., se desprende lo siguiente:

12.1. USO DE SUELO: De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 000000051/0001 del 3 de mayo de 2016 y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, el predio se ubica en uso de suelo **Habitacional con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Media (H-4-40-Md).**



- 12.2. **ANTECEDENTES:** En el expediente del asunto que obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., se observa que: Mediante Escritura Pública No. 30,248 de fecha **16 de julio de**



- 2013**, se hace constar la propiedad del predio en referencia, ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la empresa denominada “Azul Ze S.A. de C.V.” con superficie de **31,550 m²**.
- 12.3** Mediante Deslinde Catastral DT2015187 de fecha **26 de enero de 2016** se hacer constar para el predio en referencia, ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro, con clave catastral 060100112002001, la **superficie de 31,239.255m²**.
- 12.4** Mediante Dictamen de Uso de Suelo Homologado con número de folio DU/US/15/3410 y USM-105/2015 de **fecha 2 de agosto de 2018**, se dictamina factible definitivo Un Desarrollo Habitacional consistente en un máximo de 187 viviendas, con un uso de suelo **Habitacional con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Media (H-4-40-Md)**, para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan No.1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.5** Mediante Dictamen de Incremento de Altura con número de folio DU/ALT/022/2018 de fecha **3 de agosto de 2018** se autoriza para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan No.1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., un **incremento de altura a un máximo de 07 niveles** equivalentes a una altura máxima de 24.50m.
- 12.6** En la información anexa a la solicitud se observa que: Mediante Escritura Pública No. 34,244 de fecha **03 de enero de 2017**, la empresa Azul Se S.A DE C.V., a través de su administrador único el señor Salvador Zermeño Gama otorga a favor del señor **Fernando Urbina Díaz** el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.
- 12.7** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **25 de junio de 2018** el C. Fernando Urbina Díaz, en su carácter de Representante Legal de la empresa Azul Ze S.A. de C.V. solicita “...*autorización para el incremento de altura en nuestros condominios ubicados en el fraccionamiento Vista Azul que se encuentra en Camino Real no.1003 Interior 13, Municipio de Corregidora, Qro. para así quedar en H-11-40-Md*” (sic).
- 12.8** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/726/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **13 de agosto de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a “*Incremento de Altura a H-11-40-Md para el Fraccionamiento Vista Azul el cual se encuentra ubicado en Camino Real no.1003 interior 13, Municipio de Corregidora, Qro.*” (sic).
- 12.9** **ARGUMENTOS:** Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** “... *es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...*” entre las cuales se encuentra “...*emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas*”.
- 12.10** Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive del C. Fernando Urbina Díaz, Representante Legal de la empresa **Azul Ze S.A. de C.V.**
- 12.11** De conformidad con el **Artículo 4, Fracción X, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que establece: “...*promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución*

jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado”.

12.12 De igual forma, el **Artículo 71** de la misma Ley, en su fracción II promueve: “... Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, **favorecer una mayor flexibilidad en las alturas** y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento...”

12.13 Bajo este contexto, el modelo de construcciones que se ha tenido, no solamente a nivel municipal sino a nivel nacional, se ha caracterizado por un crecimiento urbano extensivo, esto es un crecimiento de baja densidad distinguido por una amplia mancha urbana y una altura promedio a dos niveles, provocado por los extensos desarrollos de vivienda en las periferias de las ciudades, lo cual ha generado nuevos problemas, como: Aumento en los costos de desplazamientos de los habitantes de dichas áreas. Mayor consumo de combustibles y mayor producción de emisiones contaminantes a la atmósfera. Pérdida de áreas de conservación, de zonas de recarga de acuíferos y de áreas de producción agrícola. Mayores costos de urbanización que representan una fuerte carga para los gobiernos locales. Segregación social y económica del espacio urbano.

12.14 Del mismo modo, de conformidad con las nuevas estrategias de desarrollo urbano establecidas en los Instrumentos de Planeación Vigentes, las cuales buscan propiciar la inversión de capital en las zonas urbanas municipales y fomentar el crecimiento ordenado del territorio Municipal, así como los “*Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora*”, el predio en análisis actualmente cuenta con el beneficio de **Incremento de Alturas**, mismo que mediante número de folio DU/ALT/022/2018 de fecha 03 de agosto de 2018, autoriza para el predio en comento un máximo de 7 niveles, equivalentes a una altura máxima de 24.50m. Por otro lado, el promotor indica en su solicitud la necesidad de incrementar el proyecto pretendido a una altura de hasta 11 niveles, por lo que se genera el siguiente análisis:

“...De conformidad con el Diagnóstico – Pronóstico integrado del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Corregidora, y al revisar el comportamiento actual de las densidades de población, se observa que en el contexto urbano inmediato al predio en estudio se presenta una zona con pocos niveles de construcción, por lo que en afán de fomentar la redensificación urbana para un mejor aprovechamiento de la infraestructura existente en pro de una ciudad compacta y la mixticidad de usos de suelo, así como incentivar la consolidación del desarrollo de vivienda vertical, ordenada y sustentable, se concluye lo siguiente...”.

13. Que con base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dicha dependencia arriba a la siguiente conclusión:

“Derivado de lo antes expuesto, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., **CONSIDERA VIABLE** la Autorización del Incremento de Altura de 7 niveles hasta un máximo de 11 niveles, equivalente a una altura máxima de 38.50 m para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan No.1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100112002001, quedando la nomenclatura para dicho predio como H-11-40-Md (Habitacional con máximo 11 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Media).

13.1 No omito señalar que el promotor no podrá solicitar un incremento adicional de alturas por haberse agotado los beneficios establecidos en los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro., y de igual forma, se deberán acatar las siguientes consideraciones:

13.2 El número de niveles autorizados deberá respetarse en toda la superficie del terreno a partir del nivel de desplante. En caso de que se opte por construir el estacionamiento bajo el nivel medio de banqueteta, y siempre y cuando no sea para otro destino, el número de niveles permitidos se contará a partir del nivel medio de banqueteta.



- 13.3 La construcción deberá ubicarse en pendientes menor a 65%, el área restante deberá respetarse como área ajardinada, y en su caso, se podrá pavimentar solo hasta el 10% con materiales permeables.
- 13.4 En ningún caso se podrá rebasar la superficie máxima de construcción y número de viviendas autorizadas, así como los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- 13.5 Asimismo, en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la Autorización para el Incremento de Altura para el predio ubicado en Camino Real Los Olvera a Huimilpan No.1003, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., en un plazo no mayor a **15 días naturales**, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes contribuciones:
- 13.6 De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23, fracción XX, numeral 6**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Otras verificaciones y dictámenes técnicos**, deberá cubrir la cantidad de **\$2,013.00 (Dos mil trece pesos 00/100 M.N.)**.
- 13.7 De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 23, fracción XX, numeral 8**, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por la **Emisión de Dictamen de Alturas conforme a los Programas Parciales de Desarrollo Urbano**, deberá cubrir la cantidad de **\$8,857.00 (Ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.
14. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente

ACUERDO :

PRIMERO. - Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se **Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Vista Azul**, ubicado en Av. Camino Real, Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., y clave catastral 06 01 001 12 002 001, solicitado por la empresa Azul Ze, S.A. de C.V.

SEGUNDO. - Igualmente este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo plasmado y establecido en el Considerando 12.14 del presente documento **Autoriza el Incremento de Altura a H-11-40-MD para el Fraccionamiento Vista Azul**, el cual se encuentra ubicado en Av. Camino Real, Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., y clave catastral 06 01 001 12 002 001, solicitado por la empresa "Azul Ze", S.A. de C.V.

TERCERO. - La empresa “Azul Ze”, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en los Considerandos 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 13.5, 13.6 y 13.7, del presente Acuerdo.

CUARTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, verifique se dé el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTAB) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Forestal (CF) a Habitacional Mixto, con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Media (HM-4-40-Md)**, así como los giros compatibles con dicho uso, para los predios ubicados en **Fracciones del predio rústico denominado Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie 90,134.00 m² y 50,000.00 m², e identificados con claves catastrales 060102865446233 y 060102865448688 respectivamente, solicitado por la empresa denominada Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Forestal (CF) a Habitacional Mixto, con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Media (HM-4-40-Md)**, así como los giros compatibles con dicho uso, para los predios ubicados en **Fracciones del predio rústico denominado Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie 90,134.00 m² y 50,000.00 m², e identificados con claves catastrales 060102865446233 y 060102865448688 respectivamente, solicitado por la empresa denominada Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V., expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/084/2017, y**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que de conformidad con el **Artículo 4, Fracción X**, de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que establece: “...promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, **un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado**”.

- Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **20 de julio de 2017** el **Ing. Raúl Rodríguez Lara**, Representante Legal de la empresa **Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V.** solicita *“...la autorización de Uso de Suelo Mixto Comercial y de Servicios y Habitacional correspondiente a la zona (antes H4S)...”* (sic), respecto a la fracción del predio rústico del Rancho de San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 50,000.00 m² e identificado con clave catastral 060102865448688.
- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **20 de julio de 2017**, el **Ing. Raúl Rodríguez Lara**, Representante Legal de la empresa **Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V.** solicita *“...la autorización de Uso de Suelo Mixto Comercial y de Servicios y Habitacional correspondiente a la zona (antes H4S)...”* (sic), respecto a la fracción del predio rústico del Rancho de San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 90,134.00 m² e identificado con clave catastral 060102865446233. (Sic).
- Para dar seguimiento a las peticiones del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1658/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **2 de febrero de 2018**, el Ing. Raúl Rodríguez Lara, representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa, S.A.P.I. de C.V. solicita la reconsideración de la respuesta emitida mediante oficio SAY/DAC/CAI/100/2018, en alcance al oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., SDUOP/DDU/DPDU/2380/2017 y descrito en el párrafo anterior argumentando que: *“...no hay forma de cumplir con lo que se nos está solicitando ya que para poder obtener el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro es forzosamente necesario que este cambio se realice primero en el POEL que incluya tanto un cambio de las UGAs de conservación así como el uso de suelo...”* (sic).
- Que mediante oficio SAY/DAC/CAI/234/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **27 de marzo de 2018** la Secretaría del Ayuntamiento solicita la reconsideración del asunto en comento.
- Mediante oficio No. F.22.01.02/0954/18 de fecha **23 de mayo de 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite Dictamen de no competencia en el que se indica que dicha Dependencia no cuenta con facultades para determinar las características y/o requisitos que permitan declarar un predio como terreno forestal y por lo tanto no es posible emitir un oficio que indique si los predios en comento se encuentran registrados como forestales. Por lo tanto, se deberá obtener un *“...dictamen que le emita un perito forestal en la materia que habrá de contar con inscripción en el Registro Forestal Nacional (RFN) quien es la instancia adecuada y está facultado para determinar si el terreno referido puede ser considerado como no forestal”* (sic).
- Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **29 de mayo de 2018**, el Ing. Raúl Rodríguez Lara, Representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V. solicita la reconsideración de la multicitada solicitud del cambio de uso de suelo de los predios en análisis.



13. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/508/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **8 de junio de 2018** solicita la reconsideración de Opinión Técnica referente a la autorización del cambio de uso de suelo de los predios en comento, en relación al oficio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) descrito en párrafos anteriores.
14. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1125/2018 de fecha **15 de junio de 2018** la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., indica que para estar en posibilidades de emitir la Opinión Técnica solicitada y toda vez que el Uso de Suelo de los predios en análisis es Conservación Forestal, definiéndose en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano como *“zonas con elementos naturales que deberán conservarse y en donde se permite la intervención de actividades humanas controladas”* (sic), se deberá presentar un dictamen que le emita un perito forestal en la materia que habrá de contar con inscripción en el Registro Forestal Nacional (RFN) quien es la instancia adecuada y está facultado para determinar si el terreno referido puede ser considerado como no forestal, tal como se enuncia en el oficio F.22.01.02/0954/18 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
15. Mediante oficio No. F.22.01.02/1326/18 de fecha **9 de julio de 2018** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite Dictamen de no competencia en el que indica que *“...si usted requiere saber si sus predios se encuentran dentro de un centro de población, es decir, en una zona urbanizada o en aquellas reservadas para su expansión con el fin de encuadrarlos en la definición que se estipula en el artículo 7, fracción LXXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2018, se recomienda realice dicha consulta al Municipio de Corregidora, Qro...”* (sic).
16. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **7 de agosto de 2018**, el Ing. Raúl Rodríguez Lara, Representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V., en alcance al oficio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y descrito en el párrafo anterior, solicita la reconsideración del cambio de uso de suelo en los predios en comento.
17. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/749/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el **17 de agosto de 2018** la Secretaría del Ayuntamiento solicita la reconsideración de la Opinión Técnica referente al cambio de uso de suelo de referencia, en relación al oficio F.22.01.02/1326/18 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
18. Mediante oficio CEI/CG/00140/2018 de fecha **6 de septiembre de 2018** recibido en este Municipio el **7 de septiembre de 2018** emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) y signado por el Arq. Fernando G. González Salinas en su carácter de Coordinador General de dicha Dependencia, se presenta Opinión Urbana referente al uso de suelo sobre los predios colindantes al proyecto denominado “Construcción de Prolongación José María Truchuelo ‘Paseo de Los Venados’, Municipio de Corregidora, Qro.” en la que se indica que: *“...para los predios colindantes al Parque Nacional El Cimatario en la zona oriente que actualmente cuentan con uso de conservación forestal, se recomienda el uso de suelo Habitacional (H-4-30-Md) con el fin de consolidar la zona para crecimiento habitacional, lo cual genera un control para no impactar la zona del Parque Nacional El Cimatario, considerando también que esta delimita la expansión de la mancha urbana hacia la zona del parque...”* (sic).
19. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1491/2018**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/117/2018**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

19.1. Localización del Predio.

UBICACIÓN:	Fracciones del predio rústico denominado Rancho San Isidro Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	060102865446233 y 060102865448688
SUPERFICIE TOTAL:	90,134.00 m ² y 50,000.00 m ²
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	Los predios en comento se localizan en la zona oriente de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro. Considerándolos como un solo polígono, colindan al NORTE, SUR y PONIENTE con propiedad privada, mientras

que al ORIENTE colindan con el límite administrativo del Municipio de Querétaro y con el Área Natural Protegida "Parque Nacional El Cimatario".



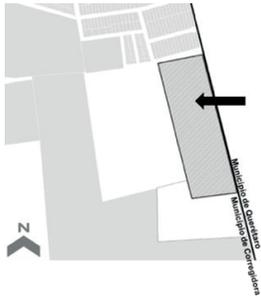
19.2. Uso de Suelo Actual.

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 000000051/0001 del 3 de mayo de 2016, y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, los predios se ubican en zona de uso de suelo **Conservación Forestal (CF)**.

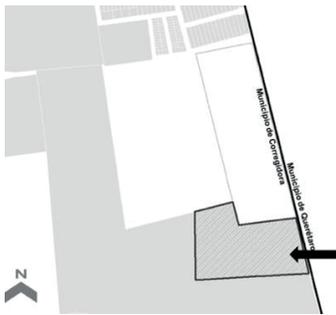


ANTECEDENTES

- 19.3. Mediante Escritura Pública No. 61,037 de fecha **15 de noviembre de 2013**, se constituye la empresa denominada **Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V.** y se designa como Administrador Único al **Ing. Raúl Rodríguez Lara**.
- 19.4. Mediante Escritura Pública No. 72,373 de fecha **10 de abril de 2017**, se acredita la propiedad del predio en comento con superficie de 90,134.00 m² a favor de la empresa denominada **Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V.**, representada por el **Ing. Raúl Rodríguez Lara**.



- 19.5. Mediante Escritura Pública No. 72,372 de fecha **10 de abril de 2017**, se acredita la propiedad del predio en comento con superficie de 50,000.00 m² a favor de la empresa denominada **Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V.**, representada por el **Ing. Raúl Rodríguez Lara**.



- 19.6. Mediante escrito de fecha julio 2017, firmado por el Ing. Raúl Rodríguez Lara, Representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V., se autoriza la ocupación previa de una fracción de 4,203.3486 m² del predio con superficie total de 50,000.00 m², para la ejecución de los trabajos derivados de la construcción de la vialidad denominada Prolongación José María Truchuelo.
- 19.7. Mediante escrito de fecha julio 2017, firmado por el Ing. Raúl Rodríguez Lara, Representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V., se autoriza la ocupación previa de una fracción de 14,158.4330 m² del predio con superficie total de 90,134.00 m², para la ejecución de los trabajos derivados de la construcción de la vialidad denominada Prolongación José María Truchuelo.
- 19.8. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 20 de julio de 2017 el Ing. Raúl Rodríguez Lara, Representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V. solicita "...la autorización de Uso de Suelo Mixto Comercial y de Servicios y Habitacional correspondiente a la zona (antes H4S)..." (sic), respecto a la fracción del predio rústico del Rancho de San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 50,000.00 m² e identificado con clave catastral 060102865448688.
- 19.9. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 20 de julio de 2017, el Ing. Raúl Rodríguez Lara, Representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V. solicita "...la autorización de Uso de Suelo Mixto Comercial y de Servicios y Habitacional correspondiente a la zona (antes H4S)..." (sic), respecto a la fracción del predio rústico del Rancho de San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 90,134.00 m² e identificado con clave catastral 060102865446233.

- 19.10. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/1658/2017 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el 28 de noviembre de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicita emitir Opinión Técnica referente a "Cambio de Uso de Suelo Mixto Comercial y de Servicios y Habitacional correspondiente a la zona (antes H4S para la Fracción del predio rústico del Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 9-01-34 hectáreas e identificado con clave catastral 060102865446233" (sic), y "Cambio de Uso de Suelo Mixto Comercial y de Servicios y Habitacional correspondiente a la zona (antes H4S) para la Fracción del predio rústico del Rancho San Isidro Los Olvera,

Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 5-00-00 hectáreas e identificado con clave catastral 060102865448688” (sic). Lo anterior solicitado por el Ing. Raúl Rodríguez Lara, Representante Legal de la empresa Valle Dorado Deipa S.A.P.I. de C.V.

- 19.11.** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/2380/2017 de fecha 6 de diciembre de 2017 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., indica que “...para estar en posibilidades de emitir la Opinión Técnica solicitada, y ya que los predios se ubican en usos de Conservación Forestal y aledaños al Área Natural Protegida “Parque Nacional El Cimatario”, será necesario presentar el Estudio Técnico Justificativo y en su caso el Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, ambos ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, en relación al proyecto pretendido así como al impacto que este generará en el Área Natural Protegida antes mencionada...” (sic).
- 19.12.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 2 de febrero de 2018, el Ing. Raúl Rodríguez Lara, representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa, S.A.P.I. de C.V. solicita la reconsideración de la respuesta emitida mediante oficio SAY/DAC/CAI/100/2018, en alcance al oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., SDUOP/DDU/DPDU/2380/2017 y descrito en el párrafo anterior argumentando que: “...no hay forma de cumplir con lo que se nos está solicitando ya que para poder obtener el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro es forzosamente necesario que este cambio se realice primero en el POEL que incluya tanto un cambio de las UGAs de conservación así como el uso de suelo...” (sic).
- 19.13.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/234/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el 27 de marzo de 2018 la Secretaría del Ayuntamiento solicita la reconsideración del asunto en comento.
- 19.14.** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/0722/2018 de fecha 13 de abril de 2018 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., indica que para estar en posibilidades de emitir la Opinión Técnica solicitada y toda vez que el Uso de Suelo es Conservación Forestal será necesario contar con oficio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) donde se establezcan si los predios en análisis se encuentran registrados como forestales.
- 19.15.** Mediante oficio No. F.22.01.02/0954/18 de fecha 23 de mayo de 2018 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite Dictamen de no competencia en el que se indica que dicha Dependencia no cuenta con facultades para determinar las características y/o requisitos que permitan declarar un predio como terreno forestal y por lo tanto no es posible emitir un oficio que indique si los predios en comento se encuentran registrados como forestales. Por lo tanto, se deberá obtener un “...dictamen que le emita un perito forestal en la materia que habrá de contar con inscripción en el Registro Forestal Nacional (RFN) quien es la instancia adecuada y está facultado para determinar si el terreno referido puede ser considerado como no forestal” (sic).
- 19.16.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2018, el Ing. Raúl Rodríguez Lara, Representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V. solicita la reconsideración de la multicada solicitud del cambio de uso de suelo de los predios en análisis.
- 19.17.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/508/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el 8 de junio de 2018 solicita la reconsideración de Opinión Técnica referente a la autorización del cambio de uso de suelo de los predios en comento, en relación al oficio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) descrito en párrafos anteriores.
- 19.18.** Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1125/2018 de fecha 15 de junio de 2018 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., indica que para estar en posibilidades de emitir la Opinión Técnica solicitada y toda vez que el Uso de Suelo de los predios en análisis es Conservación Forestal, definiéndose en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano como “zonas con elementos naturales que deberán conservarse y en donde se permite la intervención de actividades humanas controladas” (sic), se deberá presentar un dictamen que le emita un perito forestal en la materia que habrá de contar con inscripción en el Registro Forestal Nacional (RFN) quien es la instancia adecuada y está facultado para determinar si el terreno referido puede ser



considerado como no forestal, tal como se enuncia en el oficio F.22.01.02/0954/18 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

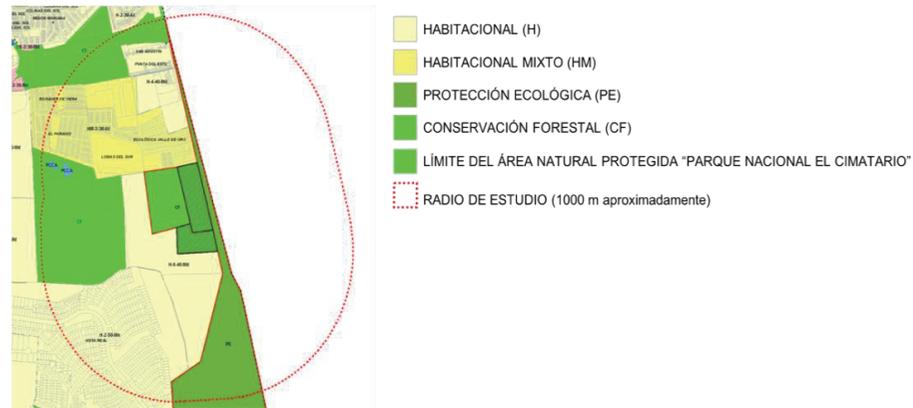
- 19.19.** Mediante oficio No. F.22.01.02/1326/18 de fecha 9 de julio de 2018 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emite Dictamen de no competencia en el que indica que "...si usted requiere saber si sus predios se encuentran dentro de un centro de población, es decir, en una zona urbanizada o en aquellas reservadas para su expansión con el fin de encuadrarlos en la definición que se estipula en el artículo 7, fracción LXXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de junio de 2018, se recomienda realice dicha consulta al Municipio de Corregidora, Qro..." (sic).
- 19.20.** Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 7 de agosto de 2018, el Ing. Raúl Rodríguez Lara, Representante Legal de la empresa Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V., en alcance al oficio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y descrito en el párrafo anterior, solicita la reconsideración del cambio de uso de suelo en los predios en comento.
- 19.21.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/749/2018 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., el 17 de agosto de 2018 la Secretaría del Ayuntamiento solicita la reconsideración de la Opinión Técnica referente al cambio de uso de suelo de referencia, en relación al oficio F.22.01.02/1326/18 emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 19.22.** Mediante oficio CEI/CG/00140/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018 recibido en este Municipio el 7 de septiembre de 2018 emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) y signado por el Arq. Fernando G. González Salinas en su carácter de Coordinador General de dicha Dependencia, se presenta Opinión Urbana referente al uso de suelo sobre los predios colindantes al proyecto denominado "Construcción de Prolongación José María Truchuelo 'Paseo de Los Venados', Municipio de Corregidora, Qro." en la que se indica que: "...para los predios colindantes al Parque Nacional El Cimatario en la zona oriente que actualmente cuentan con uso de conservación forestal, se recomienda el uso de suelo Habitacional (H-4-30-Md) con el fin de consolidar la zona para crecimiento habitacional, lo cual genera un control para no impactar la zona del Parque Nacional El Cimatario, considerando también que esta delimita la expansión de la mancha urbana hacia la zona del parque..." (sic).

ARGUMENTOS

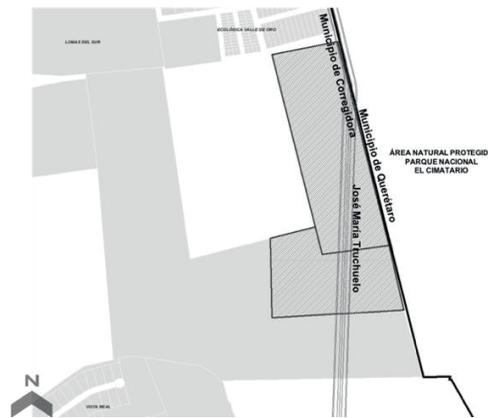
Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Por tal motivo, y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutivo del **Ing. Raúl Rodríguez Lara**, Representante Legal de la empresa **Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V.:**

Contexto urbano: En un radio aproximado de 1000 m se observa que predomina el uso habitacional con densidades de población de mínimas a altas y hasta 6 niveles de construcción permitidos. Cabe señalar que ambos predios colindan hacia el oriente con el Área Natural Protegida "Parque Nacional El Cimatario" y dentro del mismo radio de estudio predominan otras zonas de Conservación Forestal (CF), así como de Protección Ecológica (PE). En esta zona, los elementos que la integran cumplen una función ecológica relevante, por lo que la actividad humana debe ser controlada.



Accesibilidad: El polígono que conforman ambos predios se encuentra afectado por el paso de la vialidad en proyecto denominada Prolongación José María Truchuelo.



Riesgos: No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona, sin embargo, cabe señalar la cercanía con el Área Natural Protegida "Parque Nacional El Cimatario" y el riesgo ambiental que representa la urbanización de los predios en comento.

20. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 20.1 En referencia al oficio No. CEI/CG/00140/2018 de fecha **6 de septiembre de 2018** emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) y signado por el Arq. Fernando G. González Salinas en su carácter de Coordinador General de dicha Dependencia, en el que se presenta Opinión Urbana referente al uso de suelo sobre los predios colindantes al proyecto denominado "Construcción de Prolongación José María Truchuelo 'Paseo de Los Venados', Municipio de Corregidora, Qro." en la que se indica que: "...para los predios colindantes al Parque Nacional El Cimatario en la zona oriente que actualmente cuentan con uso de conservación forestal, se recomienda el uso de suelo Habitacional (H-4-30-Md) con el fin de consolidar la zona para crecimiento habitacional, lo cual genera un control para no impactar la zona del Parque Nacional El Cimatario, considerando también que esta delimita la expansión de la mancha urbana hacia la zona del parque..." (sic), y una vez realizado el análisis correspondiente del caso, siendo este documento una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., **DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO** la autorización del Cambio de Uso de Suelo solicitado para ambos predios, mismo que en caso de ser factible debiera ser de **Conservación Forestal (CF) a Habitacional Mixto, con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Media (HM-4-40-Md)**, así como los giros compatibles con dicho uso, siendo exclusivamente los siguientes: Vivienda independiente, vivienda agrupada, elaboración de productos artesanales de bajo impacto sin uso de maquinaria (hasta 100 m²), telares de cintura, elaboración de



piñatas (hasta 100 m²), artesanía de madera o trapo, bordado, tejido y bisutería, productos de palma; repostería, conservas, tortillería, carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías (no establos), venta de productos lácteos, embutidos/salchichonería, roscicerías, tamalerías, panaderías, paletterías, neverías y dulcerías; misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, venta de artículos para fiestas, minisúperes, tiendas de conveniencia, estanquillos, farmacias con o sin consultorio, boticas y droguerías; joyería; florerías, tiendas de regalos; artículos para mascotas, papelerías; fotocopias, mercerías y expendios de pan, ferreterías y tlapalerías (hasta 50m²); bebidas y tabaco, salas de belleza, barberías, peluquerías y sastrerías en general; lavanderías, tintorerías, planchadurías, venta de productos de limpieza a granel, reparación y mantenimiento de bicicletas, teléfonos celulares, relojes, joyería, calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; renta de computadoras con servicio de Internet, renta de consolas de videojuegos; baños públicos, perfumerías, ópticas, zapaterías, venta o renta de ropa; cerrajerías, boneterías, estudios fotográficos, venta de agua purificada, equipos electrónicos, tiendas de discos, música, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas con servicios estéticos; librerías; venta de ataúdes; venta de productos manufacturados, vinaterías; venta y renta de vehículos; venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras, equipos y muebles de oficina; venta de materiales para la construcción (hasta 100m²); venta de productos de uso personal; venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaquelos y frigoríficos; clínicas de belleza sin cirugía, spa; equipos de precisión; cómputo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; servicios de afiladuría, electrónicos; piercing y tatuajes; venta de plantas de ornato, venta de artículos para adultos; bazar; servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, venta de productos y servicios para mascotas (más de 100 m²); venta de material eléctrico, vidrierías (hasta 100m²); venta de muebles; auto lavado, estética automotriz, vulcanizadora, taller mecánico para vehículos y/o motocicletas, refaccionarias y venta accesorios con instalación; venta y alquiler de cimbra, venta de materiales para construcción de (hasta de 250 m²), venta de pinturas; venta y ensamble de cocinas y closets, cortinas y persianas; acabados y azulejos; herrerías y cancelería (hasta 100 m²); imprenta, producción de fotograbados, sellos metálicos y de goma; venta de alimentos preparados (cafetería, cenaduría, tortería, lonchería, antojería, elotería, fuente de sodas, y creperías hasta 20 m²), ludoteca, estancia infantil, centros comunitarios, culturales, centro de desarrollo humano, bibliotecas, centros de exposiciones, galerías de arte, consultorios oftalmológicos, quiroprácticos, nutriólogos, psicológicos, de medicina alternativa, dentales y médicos; taller médico dental. laboratorios de análisis clínicos, centros de salud, clínicas generales, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, laboratorio dental y radiografías, especializados (genéticos), centros de socorro, centro de urgencias y centrales de ambulancias, oficinas de instituciones de asistencia, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla, centros de atención para personas con capacidades diferentes; centros de integración familiar y juvenil, albergues, casas de cuna, servicios de adopción, orfanatos, casas hogar, asilos, centro de atención de adicciones, casa de reposo, mercados; tianguis, tiendas de abasto institucional, parques públicos y jardines, juegos infantiles, jardín vecinal, parque de barrio, parque urbano, plazas públicas, oficinas, despachos notariales, servicios profesionales y de consultoría, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría; agencias de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; agencias de protección, seguridad y custodia de personas y bienes muebles e inmuebles; oficinas para alquiler y venta de bienes raíces; bancos y casas de cambio, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, garitas, casetas de vigilancia, estaciones de policía, centrales y encierro de vehículos oficiales; estaciones de bomberos, templos y lugares de culto; instalaciones religiosas, seminarios y conventos, estacionamientos públicos, privados y pensiones, tanques o depósitos de agua, estaciones o subestaciones para la operación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, agua tratada, basura.

20.2 Lo anterior, de conformidad con la Tabla de Compatibilidades de los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**

21. Cabe señalar que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado, se deberá dar cumplimiento a los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite, correspondiente a la autorización del proyecto:

Condiciones Generales

- 21.1. Deberá presentar **Dictamen emitido por un Perito Forestal con inscripción en el Registro Forestal Nacional (RFN) en el que se determine si los predios en comento pueden ser considerados como no forestales**. Lo anterior deberá ser avalado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) debiendo apegarse a los requisitos que dicha Dependencia le indique.
- 21.2. Se deberá obtener la Autorización del **Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales** ante la **Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales** y cumplir con las condicionantes que la misma le indique. Lo anterior ya que los predios no se encuentran ubicados en la zona urbana o urbanizable determinada por los Programas de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio.
- 21.3. Se deberá presentar para la licencia de construcción y/o Visto Bueno de proyecto de lotificación **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- 21.4. Se deberá presentar **Estudio de Impacto Ambiental** aprobado por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para identificar los impactos ambientales que se podrían generar con el probable cambio de uso de suelo, así como las medidas preventivas que garanticen la reducción de los efectos nocivos y resalten los efectos benéficos a nivel de suelo, agua, flora y fauna; señalando las principales medidas de mitigación y compensación.
- 21.5. Se deberá presentar **Estudio de Grado de Riesgos**, y en caso de existir, presentar las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la **Dirección de Protección Civil Municipal y/o en su caso, por la Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC)**.
- 21.6. Se deberá presentar el **Visto Bueno de la Comisión Estatal de Infraestructura (CEI)**, toda vez que la vía principal de comunicación entre el proyecto pretendido y el área metropolitana corresponde a la vialidad en proyecto denominada Prolongación José María Truchuelo. Del mismo modo se deberá presentar **proyecto de solución vial** para la entrada y salida del proyecto pretendido, con carriles de aceleración y desaceleración para la entrada y salida del predio. Respetando el **alineamiento carretero y el acceso a nivel**, así como las restricciones que en su momento le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, respecto a las vialidades públicas aledañas al predio.
- 21.7. Se deberá presentar **Estudio Hidrológico y Estudio Hidráulico** avalado por la Dependencia Competente, en el cual se analicen las microcuencas y se especifiquen medidas de mitigación con la finalidad de garantizar el adecuado control de los escurrimientos que se generen, así como sus respectivas áreas y medidas de amortiguamiento. Lo anterior con la finalidad de prevenir futuras situaciones de riesgo en las que se exponga la integridad y seguridad de la población por la concentración de grandes precipitaciones pluviales.
- 21.8. Garantizar la construcción de ***“...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...”***, mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., , así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **Título Tercero “De los Desarrollos Inmobiliarios” y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro**.
- 21.9. Previo a obtener el visto bueno del proyecto del desarrollo inmobiliario, deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad, respectivamente, así como dar cumplimiento a las acciones que debe implementar para garantizar el buen funcionamiento de plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc., con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- 21.10. Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.**, el **Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro.**, así como con lo establecido por el **Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro.**



- 21.11. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.

Intensidad y Uso del suelo

- 21.12. El proyecto pretendido deberá revisarse de manera previa por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., con la finalidad de que le sean señalados los criterios y condicionantes aplicables.
- 21.13. El proyecto deberá respetar los lineamientos correspondientes a los desarrollos inmobiliarios que establece el **Código Urbano del Estado de Querétaro** en materia de **infraestructura, equipamiento, transmisiones gratuitas, número máximo de unidades privativas**, entre otros.
- 21.14. Se deberá prever en inmuebles de comercio básico y servicio básico por lo menos dos cajones de estacionamiento dentro del predio por cada local comercial igual o menor a 50.00 m², o dos cajones de estacionamiento por cada 50.00 m² de área rentable en locales comerciales o de servicios mayores a ésta superficie. Para la venta y consumo de alimentos será necesario contar con un cajón de estacionamiento por cada cinco comensales ó 7.00 m² de área rentable.
- 21.15. En cumplimiento al artículo 23 de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA)**, señala que se deberán ordenar los usos de suelo "...buscando su diversidad y eficiencia, evitando el desarrollo de esquemas segregados y unifuncionales...", **debiendo contemplarse dentro del desarrollo zonas de uso comercial y servicios, mismas que deberán flanquear las vialidades públicas principales y los espacios públicos**, ya sea en forma de pequeñas plazas o corredores, y cuya proporción deberá ser adecuada considerando **0.13m² de área comercial por habitante** (5 habitantes por vivienda), excluyendo las áreas de servicio tales como estacionamientos, áreas para el almacenamiento de basura, etc. Lo anterior, con el fin de prevenir la emergencia de comercios y servicios en viviendas de dimensiones no adecuadas y vialidades no preparadas para dicha actividad.
- 21.16. Las áreas de donación **deberán estar concentradas a fin de dotar de los equipamientos carentes en la zona**. Al respecto, se deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 152** y demás relativos del **Código Urbano del Estado de Querétaro**, principalmente, la **Fracción X** que a la letra determina lo siguiente: *"No se deberán considerar dentro de las áreas de transmisión, predios con alguna afectación como fallas geológicas o fracturas, barrancas, servidumbres de paso o acueductos, ríos, cuerpos de agua, canales pluviales o de aguas negras, drenes, líneas eléctricas de alta tensión, pozos de extracción de agua, tanques de almacenamiento de agua, ductos, gasoductos, oleoductos, bancos de materiales y derechos de vía de carreteras estatales o federales, vías de ferrocarril, zonas arqueológicas e históricas, restricciones de parques, zonas y áreas ambientalmente decretados, los centros de readaptación social, las plantas de tratamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por la autoridad en materia urbana."*

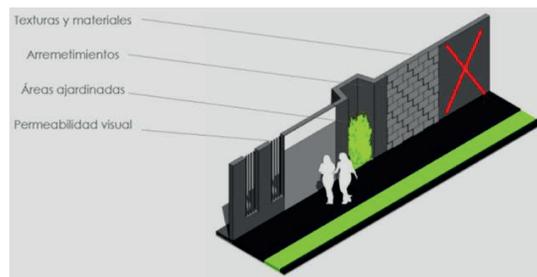
Infraestructura, servicios y vialidad

- 21.17. Se deberá contar con un sistema para la separación de las aguas pluviales, así como la separación de aguas grises y negras en las unidades de vivienda para su almacenamiento, tratamiento y reutilización en el riego de áreas verdes, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el **artículo 113 del Código Urbano del Estado de Querétaro**: *"Los desarrolladores... garantizarán la existencia o construcción de las instalaciones de agua potable, agua recuperada, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial, así como la instalación de tomas domiciliarias para cada uno de los lotes o unidades privativas..."*
- 21.18. No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública a través de mecanismos por gravedad. En respecto, se deberá presentar un proyecto de infraestructura de alcantarillado y equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal, avalado por la **Dependencia competente**.

- 21.19. De igual forma, en caso de desarrollar condominios y adicionalmente al punto anterior, **se deberá considerar un cajón de estacionamiento para visitantes por cada 8 viviendas o áreas privativas, los cuales deberán concentrarse en grupos de al menos cinco de los cuales uno será para discapacitados, así como biciestaciones, debiendo estos grupos estar localizados de manera estratégica dentro del desarrollo inmobiliario preferentemente colindantes a las áreas comunes.** La cantidad de cajones de estacionamiento serán calculados y requeridos al momento de presentar el proyecto definitivo.
- 21.20. **Deberá revisar en conjunto con la Autoridad Municipal, las rutas de transporte público existentes,** y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido, considerando además el abasto e infraestructura y servicios, incluyendo seguridad pública y recolección de basura.
- 21.21. Se deberá instalar en todo el desarrollo señalización horizontal y vertical legible.

Imagen Urbana y Medio Ambiente

- 21.22. **Se deberá considerar el tratamiento de las azoteas de las construcciones,** en virtud de que éstas formarán parte del paisaje urbano de las zonas más altas. En este sentido, éstas podrán ser utilizadas como terrazas, y deberán garantizar que los elementos como tinacos y tanques de gas no queden visibles.
- 21.23. Los condominios o unidades condominiales que se desarrollen dentro del polígono, deberán evitar el uso de bardas para delimitar su perímetro colindante al espacio público, colocando en su lugar sus áreas comerciales, áreas verdes o áreas de donación, que ayuden a definir el espacio público construido y beneficien la imagen urbana. En este sentido, las bardas que queden como colindancia al espacio público deberán cumplir con las siguientes características:
- Solamente se permitirá el uso de muros ciegos en un 50% de la superficie de la barda, considerando que el diseño de éstos deberá elaborarse a base de texturas, colores y/o arremetimientos con áreas ajardinadas. El 50% restante de la superficie deberá permitir una permeabilidad visual al usuario del espacio público al interior.
 - La altura máxima para las bardas será de 2.40m con respecto al nivel de banqueteta.



- 21.24. Se deberán utilizar materiales permeables como adocreto, adopasto, entre otros, para el recubrimiento de las vialidades interiores, a fin de propiciar la reabsorción de una porción del agua pluvial. Esto con el objetivo de mantener la humedad del suelo, minimizando así los daños causados por el desarrollo urbano.
- 21.25. Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua para su mantenimiento.
- 21.26. Se deberá considerar que las luminarias para el alumbrado público de las áreas exteriores, fachadas y vialidades deberán contar con tecnología LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas que, en su momento, deberá indicarle la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.



Gaceta Municipal la Pirámide

- 21.27.** Se deberá considerar cableado subterráneo para los servicios de energía eléctrica y telecomunicaciones, evitando en todo momento que la infraestructura que estos servicios requieran interfiera con el tránsito peatonal o ciclista, así como con la imagen urbana del desarrollo.
- 21.28.** Las condicionantes y restricciones antes mencionadas, deberán cumplirse para la emisión de la Licencia de Construcción y/o Visto Bueno de Proyecto de Lotificación.
- 21.29.** No omito respetuosamente reiterarle que se contempla un pago de derechos por concepto de análisis de la petición de cambio de uso de suelo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Corregidora en su artículo 23, fracción XX, numeral 3, inciso a, por lo que de la manera más atenta se sirva integrar el comprobante oficial al expediente de la solicitud para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., esté en posibilidad de efectuar el análisis solicitado. En ese sentido, me permito informarle que el pago de derechos, específicamente para este caso, se calcula de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	CLASIFICACIÓN DEL PREDIO	IMPORTE A PAGAR POR ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO
Fracción del predio rústico del Rancho San Isidro Los Olvera, con clave catastral 060102865446233	90,134.00 m ²	no urbanizable	\$5,785.00
		Fuente de Ingresos:	4323200366
Fracción del predio rústico del Rancho San Isidro Los Olvera, con clave catastral 060102865448688	50,000.00 m ²	no urbanizable	\$4,182.00
		Fuente de Ingresos:	4323200365
TOTAL A PAGAR POR ANÁLISIS DE LA PETICIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO			\$9,967.00
NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.			

- 22.** De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	USO DE SUELO AUTORIZADO	POR LOS 100 PRIMEROS m ²	m ² EXCEDENTES	FACTOR ÚNICO	(\$150 x (No. de m ² excedentes)/ factor único)	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO	CANTIDAD CON LETRA
Fracción del predio rústico del Rancho San Isidro Los Olvera, con clave catastral 060102865446233	90,134.00 m ²	HM-4-40-Md	7,863.00	90,034.00 m ²	23	\$587,178.26	\$595,041.26	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.
			FUENTE DE INGRESOS: 4323200378		FUENTE DE INGRESOS: 4323200390			
Fracción del predio rústico del Rancho San Isidro Los Olvera, con clave catastral 060102865448688	50,000.00 m ²	HM-4-40-Md	7,863.00	49,900.00 m ²	23	\$325,434.78	\$333,297.78	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.
			FUENTE DE INGRESOS: 4323200378		FUENTE DE INGRESOS: 4323200390			
GRAN TOTAL A PAGAR POR LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO							\$928,339.04	NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.

- 23.** Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
- 24.** Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Conservación Forestal (CF) a Habitacional Mixto, con máximo 4 niveles de construcción permitidos, 40% de área libre y una densidad de población Media (HM-4-40-Md), así como los giros compatibles con dicho uso, para los predios ubicados en Fracciones del predio rústico denominado Rancho San Isidro Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie 90,134.00 m² y 50,000.00 m², e identificados con claves catastrales 060102865446233 y 060102865448688 respectivamente, solicitado por la empresa denominada Valle Dorado Deinpa S.A.P.I. de C.V.**

SEGUNDO.- Previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando numeral 21 y 22** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando veintidos** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018** **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.



Gaceta Municipal la Pirámide

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1, Asignación de Nomenclatura Etapa 1 y 2 y Autorización para venta de Lotes Etapa 1 para el fraccionamiento Tolmo, ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.062m2 solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 113, 114, 118, 119, 143, 147, 154 Fracción III, 156 y 167 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1, Asignación de Nomenclatura Etapa 1 y 2 y Autorización para venta de Lotes Etapa 1 para el fraccionamiento Tolmo, ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.062m2 solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones, S.A. de C.V., cuyo expediente obra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/076/2018 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **186** del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- I. Dictamen de USO DE SUELO;
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;**
- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;**
- VI. En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

4. De manera particular y como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver la petición del promovente, de conformidad con el siguiente artículo del Código Urbano del Estado de Querétaro:

Artículo 192. La AUTORIZACIÓN de la **licencia para ejecución de obras de urbanización** de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, ESTABLECERÁ con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el DESGLOSE de las mismas, el pago de IMPUESTOS y DERECHOS, OBLIGACIONES y PLAZOS de



vigencia, las DONACIONES a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las LIMITACIONES y RESTRICCIONES, así como aquellas CONDICIONANTES que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el REGISTRO PÚBLICO de la Propiedad y del Comercio, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ante NOTARIO Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

Artículo 196. La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

5. Que en cuanto ve a la **Autorización de Venta de Lotes, el Código Urbano del Estado de Querétaro señala lo siguiente:**

Artículo 197. La autorización para venta de lotes se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

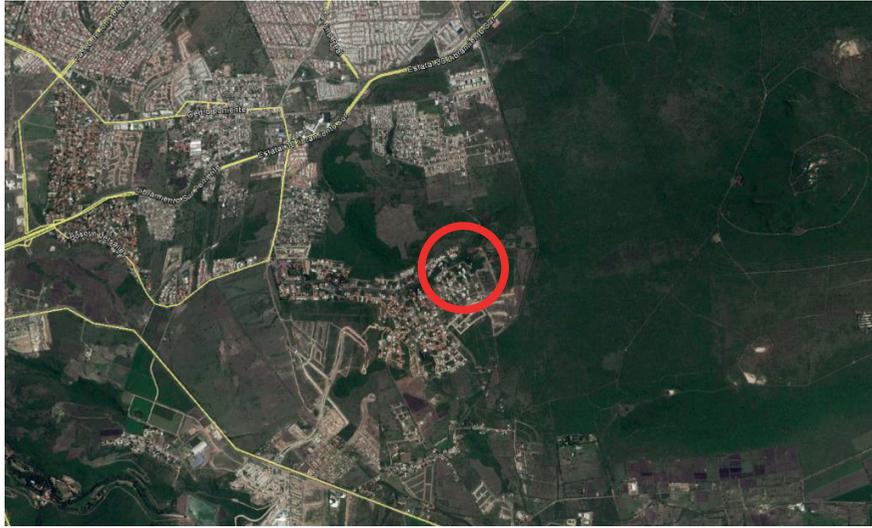
- de conformidad con el artículo 143 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del desarrollador en cumplimiento a las condiciones que fije la autoridad federal, estatal o municipal según la jurisdicción de la vialidad, cuyas condicionantes deberán ser especificadas en la licencia para ejecución de obras de urbanización que expida la autoridad competente. Asimismo, deberán dejarse los disparos para la conectividad previendo el crecimiento urbano de la zona.
- Que con fecha **20 de agosto de 2018**, el Lic. Jorge Müller de la Lama en su calidad de Representante de Inmobiliaria M y Construcciones, S.a. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento autorización para la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, autorización de nomenclatura y autorización de ventas de la etapa 1 del fraccionamiento "Tolmo". (Sic).
- Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/764/2018** de fecha 23 de agosto de 2018, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.
- Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/104/2018**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Fracción Tercera del Rancho San Francisquito
	Municipio de Corregidora, Qro.
CLAVE CATASTRAL:	-
SUPERFICIE m ² :	111,154.062 m²
DENSIDAD:	150 hab/ha (H1.5)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 9.1. Mediante Póliza número 100 de fecha **30 de septiembre de 1997**, el Lic. Julio Senties Laborde, Corredor Público número 4 de la Plaza del Estado de Querétaro, hace constar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará “Inmobiliaria M. y Construcciones”.
- 9.2. Mediante Escritura Pública 56,701 de fecha **30 de junio de 2003**, el Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10 de esta demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, Qro., hace constar que la empresa denominada “Inmobiliaria M. y Construcciones” S.A. de C.V. adquirió el predio ubicado en lo que fue la fracción tercera del Rancho San Francisquito en Corregidora, Querétaro, con una superficie de 40,000.00 m², e identificado con clave catastral. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 62862/4 de fecha 03 de octubre de 2003.
- 9.3. Mediante Escritura Pública 56,700 de fecha **30 de junio de 2003**, el Lic. Erick Espinoza Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10 de esta demarcación notarial de la Ciudad de Querétaro, Qro., hace constar que la empresa denominada “Inmobiliaria M. y Construcciones” S.A. de C.V. adquirió el predio ubicado en lo que fue la fracción tercera del Rancho San Francisquito en Corregidora, Querétaro,

con una superficie de 69,131.00 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 162158/1 de fecha 06 de septiembre de 2004.

- 9.4. Mediante oficio DDU 592/2003, expediente FP-029/03 de fecha **17 de agosto de 2003**, el Arq. Carlos L. Sánchez Tapia, Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente, del Municipio de Corregidora otorgó la fusión de los predios descritos en los antecedentes 1 y 2 del presente documento, formando un polígono con una superficie total de 109,734 m².
- 9.5. Mediante oficio SEDUR 1093/2003 de fecha **26 de septiembre de 2003**, el Arq. Carlos L. Sánchez Tapia, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Fracción 3ra. del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., en el que se considera FACTIBLE ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL (90 VIVIENDAS EN RÉGIMEN EN CONDOMINIO, UNA CASA CLUB CON ZONAS RECREATIVAS).
- 9.6. La Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral identificado con el folio DT2005037 de fecha **05 de octubre de 2005** para el predio urbano ubicado en Fracción de la Fracción Tercera del Rancho San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro., y quedando una superficie total de 11-11-54.062 has.
- 9.7. Mediante oficio SG/DMPC/159/2012 de fecha **12 de junio de 2012**, el C. Omar Lugo Aguilar, en su carácter de Subdirector de Protección Civil del Municipio de Corregidora, emitió el Dictamen de Viabilidad correspondiente, dada la inexistencia de riesgos que puedan verse afectando el predio por algún fenómeno natural o de algún otro tipo.
- 9.8. Mediante oficio 401.F(6)138.2012/CIQ-VUG-226/12 de fecha **07 de mayo de 2012**, el Lic. José Manuel Naredo Naredo, en su carácter de Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, consideró factible la ejecución del proyecto a ubicar en la fracción tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.9. Mediante oficio F.22.01.01.01/2428/12 de fecha **29 de noviembre de 2012**, el Dr. Gerardo Serrato Ángeles, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, autorizó en materia de Impacto Ambiental realizar el cambio de uso de suelo para la obra consistente en una construcción de un fraccionamiento urbano que se ubicará en el Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., en una superficie propuesta para el cambio de uso de suelo de 9-71-42.67 ha, distribuida en dos polígonos.
- 9.10. Mediante oficio F.22.01.02/1781/13 de fecha **06 de agosto de 2013**, el Lic. Oscar Moreno Alanís, en su carácter de Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT, autoriza por excepción el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 9.7173 hectáreas respecto del predio ubicado en lo que fue la fracción tercera del Rancho San Francisquito, consistente en una superficie de 40,000 m² y del predio ubicado en lo que fue la fracción tercera del Rancho San Francisquito, consistente en una superficie de 69,131.00m² que crean un solo polígono identificado como predio ubicado en Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.11. Mediante oficio BOO.E.56.4.- (folio no legible) de fecha **08 de noviembre de 2013**, Álvaro de Jesús Hernández Reyna, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, valida el Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el desarrollo habitacional ubicado en la fracción tercera etapa del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.,
- 9.12. Mediante oficio SDUOP/DDU/DPDU/1259/2015 de fecha **12 de mayo de 2015**, la Arq. Russet Cantó Carmona, en su carácter de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo para el predio ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., en el que se considera FACTIBLE ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 220 VIVIENDAS.
- 9.13. Con oficio SDUOP/DDU/DPDU/1259/2015 , mediante expediente USM-245/03 de fecha **12 de mayo de 2015** la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Uso de Suelo para UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN 220 VIVIENDA, para un predio con superficie de 111,154,062 m² en una densidad de 100 hab/ha.
- 9.14. Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/1561/2015 de fecha **12 de junio de 2015**, el Ing. Omar Soria Arredondo en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo



habitacional denominado “San Francisquito”, ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.

- 9.15. Mediante oficio DP 088218/2015 de fecha **22 de julio de 2015**, Ramiro Arteaga Tovar en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación de la División Bajío de la Comisión Federal de Electricidad, otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica.
- 9.16. Mediante oficio DU/AL/15/554 de fecha **10 de septiembre de 2015**, la Arq. Russet Cantó Carmona, en su carácter de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó la Constancia de Alineamiento para el predio ubicado en la Fracción de la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.17. Mediante oficio SEDESU/SSMA/211/2016 de fecha **20 de mayo de 2016**, el Ing. Marco A. Del Prete T. en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza en Materia de Impacto Ambiental el proyecto habitacional que se pretende realizar en un predio con superficie de 111,154.062 m², en la que se incluyen 198 viviendas, ubicado en el Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.18. Mediante oficio SSPYTM/204/2016 de fecha **19 de julio de 2016**, el Lic. Juan Luis Rodríguez Aboytes, en su carácter de Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, autorizó el Dictamen de Factibilidad Vial correspondiente.
- 9.19. Mediante folio A2/0408-16FA de fecha **04 de agosto de 2016**, el C. Eulogio Ortiz Azoños, en su carácter de Director General de Vista Country Club S.A. de C.V., Organismo Operador de Agua, otorgó la factibilidad para la colocación de una derivación para brindar el servicio de agua potable para desarrollo de carácter habitacional denominado TOLMO para 215 viviendas.
- 9.20. Mediante oficio DDU/DACU/2647/2016 de fecha **17 de octubre de 2016**, el Arq. Manuel Montes Barrera en su carácter de titular de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, otorgó la modificación del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo habitacional denominado “Tolmo”, ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.21. Mediante acuerdo de Cabildo de fecha **14 de diciembre de 2016**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Incremento de Densidad a Habitacional con densidad de 150 hab/ha (H1.5), Autorización y Denominación del fraccionamiento “Tolmo”; la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización , así como la Asignación de Nomenclatura para el fraccionamiento “Tolmo”; ubicación de la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 111,154.06 m².
- 9.22. Con escritura pública No. 112,930 de fecha **26 de junio de 2017** ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo comparece la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria M y Construcciones, S.A. de C.V. a fon de llevar a cabo la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha **14 de diciembre de 2016**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza el Incremento de Densidad a Habitacional con densidad de 150 hab/ha (H1.5), Autorización y Denominación del fraccionamiento “Tolmo”; la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización , así como la Asignación de Nomenclatura para el fraccionamiento “Tolmo”; ubicación de la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 111,154.06 m².
- 9.23. Con oficio DDU/DACU/2968/2017 de fecha **21 de noviembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgó Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del fraccionamiento “Tolmo”, quedando las superficies del mismo como a continuación se señala:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO TOLMO											
MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO Oficio DDU/DACU/2647/2016 fecha 17 de octubre de 2016			MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO								
USO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	USO	ETAPA 1		ETAPA 2		SUMA ETAPA 1 Y 2			
				SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)	SUMA %	LOTES	VIVIENDAS	
ÁREA VENDIBLE	57,957.28	52.14	ÁREA VENDIBLE	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	42,066.30	37.85 %	-	59.15%	59.15%	79	79
ÁREAS VERDES	3,070.33	2.76		CONDOMINIAL	-	0.00 %	23,675.21				1
EQUIPAMIENTO	7,544.42	6.79		COMERCIAL	4,443.54	4.00 %	1,064.62	4.96%	4.96%	2	-
ESPACIO PÚBLICO	2,717.19	2.45	EQUIPAMIENTO URBANO	ÁREAS VERDES	6,826.59	6.14%	-	10.11%	10.11%	13	-
ÁREA DE RESERVA	14,205.39	12.78		EQUIPAMIENTO	2,538.81	2.28 %	1,883.74				7
VIALIDADES Y BANQUETAS	25,659.45	23.08	VIALIDADES Y BANQUETAS		23,999.93	21.59 %	732.63	0.66 %	22.25%	-	-
			AFECTACIÓN POR VIALIDAD		3,922.69	3.53 %	-	0.00 %	3.53%	1	-
TOTAL	111,154.06	100.00	SUB TOTAL		83,797.86 m²	75.39%	27,356.20 m²	24.61 %	100.00 %	103	303
TOTAL					111,154.06 m²						

- 9.24. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **14 de diciembre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprueba el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Relotificación para el fraccionamiento "TOLMO"; ubicado en la fracción tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 111,154.06 m².
- 9.25. Con oficio DDU/DAU/0895/2018 de fecha **03 de abril de 2018** la Dirección de Desarrollo Urbano emite Certificado de Avance de Obras, dentro del cual se establece que el desarrollo en su Etapa 1 cuenta con un avance estimado del 46.40% indicando el monto que de conformidad con el artículo 198 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro el desarrollador está obligado a garantizar por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar.
- 9.26. De fecha **3 de abril de 2018**, la Afianzadora Sofimex, S.A., emite la póliza de fianza No. 2224476 por un monto de \$13'612,451.04, monto que servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 1 incluida la mala calidad de las mismas.
- 9.27. Con escritura pública 114,988 de fecha **2 de mayo de 2018** ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría No. 8, comparecen la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria M y Construcciones", S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora, Qro., con el fin de transmitir en forma gratuita a título de donación, por concepto de áreas de donación por Equipamiento, Áreas Verdes, Espacio Público y Vialidades del fraccionamiento "Tolmo".
- 9.28. Con oficio de fecha **20 de agosto de 2018**, el Lic. Jorge Müller de la Lama en su calidad de Representante de Inmobiliaria M y Construcciones, S.a. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento autorización para



la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, autorización de nomenclatura y autorización de ventas de la etapa 1 del fraccionamiento "Tolmo"

9.29. De fecha **23 de agosto de 2018** ingresado en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SDUOP/MK/2422/2017, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de titular de la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitir opinión técnica respecto de la petición referida en el numeral anterior.

10. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

OPINIÓN TÉCNICA

10.1. Derivado de la información presentada, y con base a lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE la Autorización de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura de la Etapa 1 y 2 y Autorización de Ventas de la Etapa 1 del fraccionamiento "Tolmo"; ubicado en Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06 m².**

11. De acuerdo a las autorizaciones señaladas en los párrafos que le anteceden, el promotor deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Por lo que ve a la **Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**, la cual tendrá una vigencia de **2 años** contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento y condicionada a:

- a) Dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2016.
- b) Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el Dictamen de Factibilidad Vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante oficio SSPYTM/204/2016 de fecha **19 de julio de 2016**.
- c) El horario para los trabajos de construcción quedará comprendido entre las **07:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Secretaría indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona, con base en el artículo 192 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora,
- d) Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolveneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.
- e) Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- f) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización de las obras pendientes por ejecutar**, deberá cubrir la cantidad de **\$120,462.30 (ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 30/100 M.N.)**.

g) En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento "Tolmo"**, deberá cubrir la cantidad de **\$12,137.00 (doce mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

h) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora,



Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del fraccionamiento “Tolmo”**, deberá cubrir la cantidad de **\$26,283.00 (Veintiséis mil doscientos ochenta y tres 00/100 M.N.)**.

i) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la autorización de Nomenclatura de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento “Tolmo”**, deberá cubrir la cantidad de **\$10,943.00 (Diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

j) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción III numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por los **derechos de Asignación de nomenclatura para vialidades de calles en fraccionamientos**, deberá cubrir la cantidad de **\$2,964.50 (dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**.

2.- Por lo que ve a la Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1:

De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, “La autorización para venta de *lotes*, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”, asimismo estará condicionada a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, **“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”** por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos, asimismo;

b) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento “Tolmo”**, deberá cubrir la cantidad de **\$7,289.00 (siete mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**;

c) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Impuesto por superficie vendible habitacional para la Etapa 1 del fraccionamiento “Tolmo”**, deberá cubrir la cantidad de **\$504,795.60 (quinientos cuatro mil setecientos noventa y cinco mil 60/100 M.N.)**;

d) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Impuesto por superficie vendible comercial para la Etapa 1 del fraccionamiento “Tolmo”**, deberá cubrir la cantidad de **\$53,322.48 (cincuenta y tres mil trescientos veintidós pesos 48/100 M.N.)**.

12. En lo que refiere a la nomenclatura propuesta por el promotor, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 141, 161, 180, 196, 356 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza la siguiente nomenclatura para el fraccionamiento Tolmo en complemento a la ya autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2016:

NOMBRE DE LA CALLE	LONGITUD (m)
THAR	62.59
GOBI	91.39
KHALI	67.86
DANAKIL	193.32
TOTAL (m)	415.16



13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
14. Que con base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo y resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1, para el fraccionamiento Tolmo, ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.062m² solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza la venta de Lotes Etapa 1 para el fraccionamiento Tolmo, ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.062m² solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., autoriza la Asignación de Nomenclatura Etapa 1 y 2, para el fraccionamiento Tolmo, ubicado en la Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.062m² solicitado por la empresa Inmobiliaria M y Construcciones, S.A. de C.V., mismas que quedan de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA CALLE	LONGITUD (m)
THAR	62.59
GOBI	91.39
KHALI	67.86
DANAKIL	193.32
TOTAL (m)	415.17

CUARTO.- La persona moral denomina Inmobiliaria M y Construcciones S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando Once de la presente resolución.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el propietario del fraccionamiento **será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios**, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

SEXTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del promovente.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento “Claustros del Campestre”, ubicado en parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m², solicitado por la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 3, 11, 12, 13, 111, 112, 131, 146, 149, 181, 186, 200 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como sus correlativos aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la Renovación de Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento “Claustros del Campestre”, ubicado en parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m², solicitado por la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/054/2018 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.
4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para **venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.
5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**

VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Se recibió en **fecha 21 de junio de 2018**, el **Lic. Julio César Lechuga Martínez, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "Grupo Figole Construcciones" S.A. de C.V.**, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la *Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento Claustros del Campestre*.
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/553/2018 de fecha 22 de junio de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Opinión Técnica signada por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro, No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/80/2018**, de la cual se desprende lo siguiente:

UBICACIÓN:	Macrolote 40 del fraccionamiento Claustros del Campestre
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 15 091 036
SUPERFICIE DE LA ETAPA 3 m ² :	11,985.91 m²

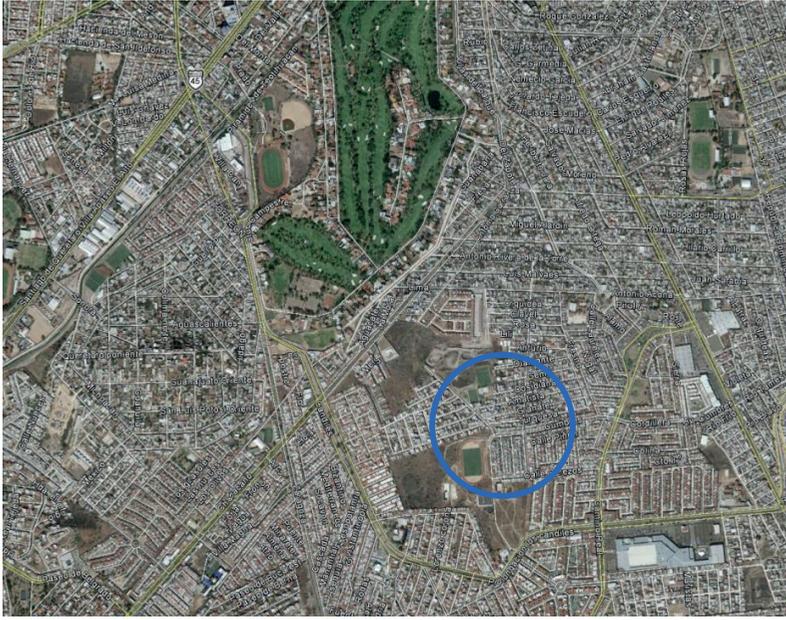


DENSIDAD:

Alta (At)

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 8.1. Mediante **Escritura Pública 11,966 de fecha 08 de mayo de 2002**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual la Sociedad Mercantil denominada "Unión Constructora" S.A. de C.V. adquirió una fracción de la Parcela 18 Z-8 P1/2

del ejido Los Olvera, con una superficie de 39,580.032 m². Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 122630/4 de fecha 06 de noviembre de 2002.

8.2. Mediante **Escritura Pública 15,704 de fecha 03 de abril de 1961**, el Lic. José María Pacheco, Notario Número 5, encargado de la Notaría número 98, hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó la persona moral denominada "Unión Constructora", S.A. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el número 161, a fojas 316, del Volumen 496 del Libro tercero.

8.3. Mediante **Escritura Pública 13,219 de fecha 22 de agosto de 2003**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la protocolización de los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2002 relativo al incremento de densidad de población de 300Hab/Ha. a 330 Hab/Ha., respecto del predio identificado como Fracción de la parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- b) Oficio y plano número SEDUR/104/2003 de fecha 07 de abril de 2003 en el cual se otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre", ubicado en el predio identificado como Fracción de la parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., el cual se conforma de Etapa I con superficie de 13,504.87 m², Etapa II con superficie de 13,790.88 m² y Etapa III con superficie de 11,985.91 m², para una superficie total de 39,281.66 m².
- c) Oficio SEDUR/628/2003 de fecha 24 de julio de 2003 en el cual se otorgó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa I del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre", ubicado en el predio identificado como Fracción de la parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- d) Oficio y plano SEDUR/810/2003 de fecha 08 de agosto de 2003 relativo a la autorización para Venta de Lotes respecto de 261 viviendas del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre", ubicado en el predio identificado como Fracción de la parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 122630/5, 6, 7 y 8 de fecha 03 de diciembre de 2003.

8.4. Mediante **Escritura Pública 18,221 de fecha 23 de agosto de 2007**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la protocolización de los siguientes documentos:

- a) Oficio SDUOP/DDU/075/2007 de fecha 11 de enero de 2007 relativo a la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa II del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre".
- b) Oficio SDUOP/DDU/323/2007 de fecha 06 de marzo de 2007 relativo a la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad de Acceso al Condominio 2 y del segundo tramo de la calle A. Carranza del conjunto habitacional denominado "Claustros del Campestre".

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 250415/1 y 122630/85 de fecha 26 de octubre de 2007.

8.5. Mediante **Escritura Pública 18,529 de fecha 26 de octubre de 2007**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la rectificación de la escritura 13,219 de fecha 22 de agosto de 2003 en el sentido de que la autorización de Venta de Lotes protocolizada corresponde a las 261 viviendas que integran el conjunto habitacional denominado Claustros del Campestre. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales 122630/86, 250415/3 y 250581/1 de fecha 30 de octubre de 2007.

8.6. Mediante **Escritura Pública 18,632 de fecha 22 de noviembre de 2007**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la constitución de Régimen de Propiedad de Condominio compuesto de 75 unidades privativas denominado "Claustros del Campestre, Condominio 2", sobre el macrolote 30 Condominal del fraccionamiento Claustros del Campestre. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 250417/3 de fecha 30 de enero de 2008.

8.7. Mediante **oficio DDU/DPDU/312/2012 de fecha 04 de abril de 2012**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la fusión de los predios identificados como lotes número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 etapa III pertenecientes al fraccionamiento denominado Claustros del Campestre, formando una superficie total de 11,985.91 m².



- 8.8. Mediante **Escritura Pública 26,002 de fecha 11 de septiembre de 2014**, el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de este distrito judicial, hizo constar la protocolización de la fusión de los predios identificados como lotes número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 etapa III pertenecientes al fraccionamiento denominado Claustros del Campestre, autorizada mediante oficio DDU/DPDU/312/2012 Expediente FP-08/12 de fecha 04 de abril de 2012. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 494761/1 de fecha 07 de octubre de 2014.
- 8.9. Mediante **Escritura Pública 50,338 de fecha 26 de enero de 2017**, el Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 24 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó la persona moral denominada "Grupo Figole Construcciones" S.A. de C.V.; nombrando como administrador único de la sociedad al C. Julio César Lechuga Martínez, quien para el desempeño de su función gozará de las facultades más amplias para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio.
- 8.10. Mediante **Escritura Pública 64,048 de fecha 02 de junio de 2017**, la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de este distrito judicial, hizo constar el contrato de compraventa de la superficie resultante de la fusión de los predios identificados como lotes número 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 etapa III pertenecientes al fraccionamiento denominado Claustros del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m²; que celebraron, por una parte la sociedad mercantil "Unión Constructora" S.A. de C.V. como vendedora y por otra la sociedad mercantil "Grupo Figole Construcciones" S.A. de C.V. como compradora. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 494761/06 de fecha 18 de julio de 2017.
- 8.11. Con Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de agosto de 2017** H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, acuerdos de cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieran expedido, así como del cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados, respecto de la superficie identificada como macrolote número 40 correspondiente a la Etapa 3 del fraccionamiento "Claustros del Campestre" con una superficie de 11,985.91m².
- 8.12. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **29 de agosto de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se Autoriza el **Incremento de Densidad Homologado** de Habitacional con Densidad de 350 Hab/Ha a Habitacional, con 4 niveles máximos de construcción, 30% de área libre y densidad alta (At) (H-4-30-At), para el predio ubicado en la Etapa 3 del Fraccionamiento Claustros del Campestre, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 11,985.91m².
- 8.13. Mediante **escrito de fecha 21 de junio de 2018**, el Lic. Julio César Lechuga Martínez, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "Grupo Figole Construcciones" S.A. de C.V., solicita al Lic. Samuel Cárdenas Palacios, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, *Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento Claustros del Campestre*.
- 8.14. Mediante **oficio SAY/DAC/CAI/553/2018 de fecha 22 de junio de 2018**, ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SDUOP/MK/1797/2018 de fecha 25 de junio de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios, solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, la Opinión Técnica respecto de la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.
9. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 12.2. "Derivado de la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3, ubicado en el Macrolote 40 del fraccionamiento Claustros del Campestre con una superficie de 11,985.91 m², a favor de la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V.**
10. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la Autorización para la Venta de Lotes de la Etapa 3 del fraccionamiento Claustros del Campestre, de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de lotes, **tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización...**"; en este sentido, y toda vez que la Etapa 3 del mencionado fraccionamiento no cuenta con Obras de Urbanización la vigencia de la presente autorización será de dos años a

partir de su publicación en la gaceta municipal. Siendo necesario para su renovación presentar la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los Acuerdos de Cabildo otorgados a favor del promovente incluido el presente.

11. En este contexto, es importante señalar que **la superficie vendible es equivalente a la totalidad de la superficie de la Etapa 3**, por tal razón y en un plazo no mayor a **15 días naturales**, el promotor deberá dar cumplimiento y notificar a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Tesorería y Finanzas, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el pago de las siguientes contribuciones:
 - 11.1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes**, por lo que ve a la superficie de la Etapa 3 del fraccionamiento "Clausros del Campestre" deberá cubrir la cantidad de **\$4,670.00 (cuatro mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**.
 - 11.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por **Impuesto por superficie vendible habitacional para fraccionamientos y condominios**, por lo que ve a la superficie habitacional de la Etapa 3 del fraccionamiento "Clausros del Campestre", deberá cubrir la cantidad de **\$107,873.19 (ciento siete mil ochocientos setenta y tres pesos 19/100 M.N.)**.
12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de Venta de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento "Clausros del Campestre", ubicado en parcela 18 Z-8 P1/2 del ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 11,985.91 m², solicitado por la empresa denominada Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La persona moral denominada **Grupo Figole Construcciones S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Once** de la presente resolución.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.



Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez que se reciba en la Secretaría del Ayuntamiento el instrumento notarial correspondiente, éste se deberá remitir en original a la Secretaría de Administración y enviar una copia simple del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 12 DE JUNIO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., emite su aprobación, para que la persona moral “Organismo Operador de Agua y Saneamiento LOS CISNES S. A de C.V.” realice ante la Comisión Estatal de Aguas, los trámites tendientes a obtener una concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas en el polígono de 133 hectáreas de la Fracción I La Tinaja “Desarrollo Habitacional “El Faro de los Cisnes, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 de la Ley de Aguas Nacionales; 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., emite su aprobación, para que la persona moral “Organismo Operador de Agua y Saneamiento LOS CISNES S. A de C.V.” realice ante la Comisión Estatal de Aguas, los trámites tendientes a obtener una concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas en el polígono de 133 hectáreas de la Fracción I La Tinaja “Desarrollo Habitacional “El Faro de los Cisnes”** y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos de su competencia.**
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios tienen a su cargo la función y **servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.**
3. El artículo 27 de nuestra Carta Magna, establece que la propiedad de las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Asimismo, señala que las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización.
4. De igual forma el numeral supra citado refiere que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y **la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos** de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, **no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal,** de acuerdo con las **reglas y condiciones que establezcan las leyes.**
5. Que la **Ley de Aguas Nacionales**, -reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales- regula la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
6. Que la **Ley de Aguas Nacionales**, en su artículo 3 establece entre otras, las siguientes definiciones:

IV. "Aguas del subsuelo": Aquellas aguas nacionales existentes debajo de la superficie terrestre;



VII. "**Aprovechamiento**": Aplicación del agua en **actividades que no impliquen consumo** de la misma;

VIII. "**Asignación**": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para realizar la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, destinadas a los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico;

XII. "Comisión Nacional del Agua": Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que conforme a esta Ley corresponde tanto a ésta como a los órganos de autoridad a que la misma se refiere;

XIII. "**Concesión**": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la **explotación, uso o aprovechamiento** de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XXVII. "**Explotación**": Aplicación del agua en **actividades encaminadas a extraer elementos químicos u orgánicos disueltos en la misma**, después de las cuales **es retornada a su fuente original** sin consumo significativo;

LII. "**Uso**": Aplicación del agua a una **actividad que implique el consumo**, parcial o total de ese recurso;

LVI. "**Uso Doméstico**": La aplicación de agua nacional para el uso particular de las personas y del hogar, riego de sus jardines y de árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos que no constituya una actividad lucrativa, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

LX. "**Uso Público Urbano**": La aplicación de agua nacional para centros de población y asentamientos humanos, a través de la red municipal;

7. Respecto del tema el artículo 18 de la multicitada Ley no refiere que:

"ARTÍCULO 18. Las aguas nacionales del subsuelo podrán ser libremente alumbradas mediante obras artificiales, salvo cuando por causas de interés o utilidad pública el Titular del Ejecutivo Federal establezca zona reglamentada, de veda o de reserva o bien suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento mediante Acuerdos de carácter general..."

8. Que la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales se regula por el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales el cual establece:

"ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

Corresponde a los Organismos de Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".

La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales por dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, estatal o municipal, o el Distrito Federal y sus organismos descentralizados se realizará mediante concesión otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y sus reglamentos. Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o doméstico, incluidos los procesos que estos servicios

conlleven, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizará mediante asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o por ésta cuando así le compete, a los municipios, a los estados o al Distrito Federal, en correspondencia con la Fracción VIII del Artículo 3 de la presente Ley. Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión.

La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se regirá por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente Ley.

Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente Ley.

El Gobierno Federal podrá coordinarse con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, a través de convenios de colaboración administrativa y fiscal para la ejecución por parte de estos últimos, de determinados actos administrativos y fiscales relacionados con el presente Título, en los términos de lo que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley de Coordinación Fiscal y otras disposiciones aplicables, para contribuir a la descentralización de la administración del agua.

Cuando las disposiciones a partir del presente Título se refieran a la actuación de "la Comisión", en los casos que a ésta le corresponda conforme a lo dispuesto en la Fracción IX del Artículo 9 de la presente Ley, o del Organismo de Cuenca que corresponda, se entenderá que cada instancia actuará en su ámbito de competencia y conforme a sus facultades específicas, sin implicar concurrencia. En lo sucesivo, esta Ley se referirá a "la Autoridad del Agua", cuando el Organismo de Cuenca que corresponda actúe en su ámbito de competencia, o bien, "la Comisión" actúe en los casos dispuestos en la Fracción y Artículo antes referidos".

9. Por su parte el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales señala que la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo para centros de población o asentamientos humanos, se efectuará mediante asignación para uso público urbano que otorgue "La Comisión", en los términos del artículo 44 de la "Ley". Asimismo, establece que "La Comisión" otorgará la asignación a los respectivos municipios o en su caso al Gobierno del Distrito Federal.

10. Que el artículo 82 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales:

"ARTICULO 82.- "La Comisión" podrá otorgar:

I. La asignación de agua a organismos o entidades paraestatales o paramunicipales que administren los sistemas de agua potable y alcantarillado de los municipios, así como de las zonas conurbadas o intermunicipales;

II. La concesión de agua para servicio público urbano a ejidos, comunidades, organizaciones de colonos o usuarios que administren sistemas de agua potable y alcantarillado, y

III. La concesión de agua para empresas que administren fraccionamientos.

*El otorgamiento de las concesiones o asignaciones a que se refiere el presente artículo, se efectuará en caso de que el municipio no pueda prestar directamente el servicio o **cuando medie acuerdo favorable del mismo.***

En caso de que conforme a la ley se concesionen por el municipio, total o parcialmente, los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, las asignaciones de agua que expida "La Comisión" se harán en todo caso a los municipios que tienen a su cargo la prestación de dicho servicio público.

Lo dispuesto en este artículo para los municipios se aplicará en lo conducente para el Distrito Federal".

11. De conformidad con el artículo 115 inciso III letra "a" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;"



12. De conformidad con el artículo 394 del Código Urbano del Estado de Querétaro “Corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas. Dicho organismo estará facultado para planear, programar, construir, mantener, administrar, operar, conservar, rehabilitar y controlar los sistemas para la prestación de esos servicios en el ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo, en los términos de la legislación federal y del presente Código, de los Reglamentos correspondientes y de las disposiciones jurídicas que rijan la gestión de las aguas en el Estado de Querétaro.”

13. Que respecto al tema la Secretaría del Ayuntamiento recibo el día 24 de septiembre de 2018, el oficio signado por el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, en el cual solicita la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, para que esta Comisión estatal pueda otorgar una Concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas en el polígono denominado “Desarrollo Habitacional El Faro de los Cisnes” ubicado en Carretera Corregidora – Coroneo Km. 11+200, en el municipio de Corregidora, estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por la fracción XI del artículo 402 Código Urbano del Estado de Querétaro.

En términos de los siguientes:

“ ANTECEDENTES

1. *El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2015 y en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2015, mediante los Acuerdos respectivos “a favor de la Lic. María Alejandra Figueroa Martínez, para que pueda constituirse como Organismo Operador de Agua para el Fraccionamiento Alejandría, para el polígono ubicado en la fracción 1, resultante de la subdivisión de los predios ubicados en la fracción I, La Tinaja, con superficie de 133-00-00 Has., y sus zonas aledañas, conforme a los usos y volúmenes que le sean autorizados por la Comisión Nacional del Agua, el cual estará encargado del drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales”.*
2. *El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de septiembre de 2015, mediante el Acuerdo respectivo autoriza a llevar a cabo los trámites legales y administrativos para otorgar dos Concesiones que presten el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales “la primera los Fraccionamientos Vista Hermosa, Vista Real y colonias aledañas, la segunda en el fraccionamiento Los Cisnes y Zonas colindantes”, en la misma ubicación referida en el considerando inmediato anterior.*
3. *Mediante la Escritura Pública número 15,037 de fecha 29 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 2 de Cadereyta de Montes, consta la constitución de una persona jurídico colectiva denominada “Organismo Operador de Agua y Saneamiento Los Cisnes”, S.A. de C.V., constituida por Alejandra Figueroa Martínez y Carlos Mier Salazar como accionistas.*
4. *El 04 de abril de 2017 mediante oficio VE/0570/2016, la Comisión Estatal de Aguas manifestó la no inconveniencia para que la persona jurídico colectiva denominada “Organismo Operador de Agua y Saneamiento Los Cisnes”, S.A. de C.V., realice los trámites para constituirse como organismo operador, debiendo al efecto obtener los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones o instrumentos similares, antes las autoridades competentes, para la prestación de los servicios integrales de agua en el polígono base de la solicitud, sin eximirlo de cumplir con la normatividad aplicable.*

CONSIDERANDOS

1. *Que la Comisión Estatal de Aguas, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con autonomía técnica y orgánica y es la autoridad en la materia de servicios*

de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y tratadas, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 402 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- II. *Que en fecha 13 de noviembre de 2017, la persona jurídico colectiva denominada “Organismo Operador de Agua y Saneamiento Los Cisnes”, S.A. de C.V., solicitó mediante escrito libre a la Comisión Estatal de Aguas, el otorgamiento de una Concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas en el polígono denominado “Desarrollo Habitacional El Faro de los Cisnes” ubicado en Carretera Corregidora – Coroneo Km. 11+200, en el municipio de Corregidora, estado de Querétaro.*
- III. *Que la fracción XI del artículo 402 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que la Comisión Estatal de Aguas tiene la atribución de: “Otorgar concesiones para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas.”.*
- IV. *Que el artículo 482 el Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que: “En los casos en que lo proponga la Comisión y con la aprobación del ayuntamiento del Municipio en que se ubiquen los servicios...”, por lo que resulta necesario que, a propuesta de esta Comisión estatal, se pronuncie el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, para en su caso emitir su aprobación en la presente causa.*
- V. *Que la persona jurídico colectiva denominada “Organismo Operador de Agua y Saneamiento Los Cisnes”, S.A. de C.V., dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la fracción I del artículo 483 del Código Urbano del Estado de Querétaro, lo que se verifica mediante el expediente referido en el considerando IX del presente oficio.*
- VI. *Que mediante oficio VE/02205/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Comisión Estatal de Aguas, ordenó la realización de los estudios de factibilidad técnica y financiera, para determinar la viabilidad del otorgamiento de la concesión solicitada, dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 483 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*
- VII. *Que en fecha 7 de marzo de 2018, se concluyeron los estudios a los que se refiere el considerando inmediato anterior, de los cuales se desprende lo siguiente:*
 - a. *Que existe viabilidad para otorgar la concesión solicitada, y*
 - b. *Que resulta factible técnica y financieramente el otorgamiento de la concesión de marras.*
- VIII. *Que esta Comisión Estatal de Aguas, manifiesta que en cumplimiento de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 482 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el Título de Concesión que al efecto llegara a emitirse, se le requerirá como parte de las obligaciones a cargo de la persona jurídico colectiva denominada “Organismo Operador de Agua y Saneamiento Los Cisnes”, S.A. de C.V., que garanticen mediante los medios y formas que establezca el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, que las condiciones de prestación de los servicios sean equivalentes o superiores a las que proporciona esta Comisión estatal.*
- IX. *Que se remite el expediente certificado adjunto al presente, dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 483 del Código Urbano del Estado de Querétaro...”*

Que toda vez que la fracción III del artículo 483 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., será competente para emitir la aprobación para que **la persona moral “Organismo Operador de Agua y Saneamiento LOS CISNES S. A de C.V.” realice ante la Comisión Estatal de Aguas, los trámites tendientes a obtener una concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas en el polígono de 133 hectáreas de la Fracción I La Tinaja**



Gaceta Municipal la Pirámide

“Desarrollo Habitacional “El Faro de los Cisnes”. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 482 el Código Urbano del Estado de Querétaro, se autoriza el **Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., APRUEBA que la persona moral “Organismo Operador de Agua y Saneamiento Los Cisnes S. A de C.V.” realice ante la Comisión Estatal de Aguas, los trámites tendientes a obtener una concesión para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y las tratadas en el polígono de 133 hectáreas de la Fracción I La Tinaja “Desarrollo Habitacional “El Faro de los Cisnes”**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., “La Pirámide” por una sola ocasión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior al Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, a la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción y a la persona moral **“Organismo Operador de Agua y Saneamiento Los Cisnes S. A de C.V.”**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la revaloración de la multa impuesta en el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Praderas del Bosque 2”, ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Unidad Popular Queretana A.C.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5, 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la revaloración de la multa impuesta en el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Praderas del Bosque 2”, ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Unidad Popular Queretana A.C.**y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el **patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.**
5. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, reotificaciones y condominios, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.



6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro establece la competencia que tienen los municipios dentro de ésta materia y de manera particular otorga a las áreas encargadas del desarrollo urbano, funciones específicas que, en el caso del Municipio de Corregidora, competen justamente a la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas, en este sentido se transcribe en su parte conducente el artículo 13 de dicho ordenamiento:

III. Supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas;

VII. Verificar, por conducto del área encargada del desarrollo urbano que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la ley de hacienda de los municipios del estado de Querétaro;

7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de junio de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Praderas del Bosque 2", ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Unidad Popular Queretana A.C.**

8. Que en dicho documento en su considerando 13 inciso d) se desprende lo siguiente:

13. *Asimismo, el desarrollador deberá dar cabal cumplimiento a lo siguiente:*

a) *En cumplimiento...*

d) *De acuerdo a la inspección realizada al predio por parte del Personal Técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de ésta Secretaría, de fecha 19 de Noviembre de 2014, al fraccionamiento en análisis, para el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes, se detectó **un avance de obra aproximado del 75.71%, por lo que deberá de enterar ante la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$1'470,372.59 (Un millón cuatrocientos setenta mil trescientos setenta y dos pesos 59/100 M.N)**, de conformidad a lo señalado en el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2015.*

Por lo que para dar cumplimiento al punto de acuerdo TERCERO -La Asociación Civil "UNIDAD PROMOTORA QUERETANA", deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** establecidas en los incisos integrantes en los **considerandos** nueve, diez, once y **trece** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento-.

9. Es por ello que el Ciudadano Martin Mendoza Villa, en su carácter de Representante y Presidente de la Asociación Civil Unidad Popular Queretana, tal cual se desprende de la Escritura Pública No. 17,040 de fecha 26 de Abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 15 del Partido Judicial de Querétaro, mediante oficio presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 01 de agosto de 2018, **solicita la reducción de la multa impuesta en el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado "Praderas del Bosque 2", ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Unidad Popular Queretana A.C.**

Para lo cual se compromete al pago de \$400,000.00(cuatrocientos mil pesos 00/100MN), y con ello se le dé por cumplida la obligación citada en el considerando 8 del presente instrumento legal.

10. Ante dicha petición y para allegarse de información se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitiera la opinión técnica correspondiente, para conocer la viabilidad de la petición objeto del presente documento.

11. En fecha 23 de agosto de 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio identificado como SDUOP/DDU/DAU/1499/2018, documento del cual se desprende lo siguiente:

“En las peticiones señaladas con anterioridad, tanto en la elaborada por usted, así como la del Representante Legal de la Empresa Unidad Popular Queretana, A.C., se omite mencionar el acuerdo, autorización o procedimiento mediante el cual se haya impuesto la obligación de pago de “la multa de más de 1.4 millones” a dicha empresa, así como tampoco especifica a razón de qué incumplimiento es dicho monto, o bien el desarrollo inmobiliario objeto de la sanción, por lo que al existir inconsistencias y omisión de información respecto de la petición realizada por la Secretaría a su digno cargo, esta dependencia se encuentra imposibilitada en hacer el análisis correspondiente para la elaboración de la Opinión Técnica.

Adicionalmente, y en relación a lo expresado por el peticionario respecto que “... he concluido la reparación de daños y mejoramiento de calles... así mismo hemos reparado con bacheo calles y banquetas...” de los fraccionamientos Bosques de Viena, Praderas del Bosque Primera Sección y Praderas del Bosque 2, no omito señalar que Al respecto el artículo 114 del Código Urbano del Estado de Querétaro, instrumento jurídico vigente en la autorización de dichos desarrollos inmobiliarios, establece a la letra que El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo ala Ayuntamiento Municipal de su ubicación.”

Si bien es que la petición formulada no contiene la información necesaria para elaborar el análisis correspondiente a la Opinión Técnica solicitada, me permito informarle que esta Dependencia ha identificado que mediante Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 05 de junio de 2015 mediante la cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Praderas del Bosque 2” (sic), en su ACUERDO SEGUNDO se establece la obligación de la empresa Unidad popular Queretana A.C., en cumplir, entre otros, con lo establecido en el Considerando Trece del mismo documento, donde en su inciso “d” a la letra se establece “De acuerdo a la inspección realizada al predio por parte del Personal Técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de ésta Secretaría, de fecha 19 de Noviembre de 2014, al fraccionamiento en análisis, para el cual solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes, se detectó un avance de obra aproximado del 75.71%, por lo que deberá de enterar ante la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$1'470,372.59 (Un millón cuatrocientos setenta mil trescientos setenta y dos pesos 59/100 M.N), de conformidad a lo señalado en el Artículo 23, Fracción VI, Numeral 4 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el Ejercicio Fiscal 2015.”, y por tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas intuye que esta obligación a la que el C. Martín Mendoza Villa hace referencia en sus escritos.

Por lo tanto, y siempre y cuando fuera la multa descrita en el párrafo inmediato anterior la relacionada con la petición de la Secretaría del Ayuntamiento, esta Dependencia DEJA A CONSIDERACIÓN del H. Ayuntamiento autorizar la condonación de un monto equivalente a \$1'070,372.59 (Un millón setenta mil trescientos setenta y dos pesos 59/100 m.n.), recomendando que en dicho Acuerdo se establezca la obligación de la empresa Unidad Popular Queretana A.C. a través de su Representante Legal el C. Martín Mendoza Villa, realzar el pago por el monto restante correspondiente a \$ 400.000.00(Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.)”

12. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., facultan a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la revaloración de la multa impuesta en el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, así como la Venta y/o Asignación de Lotes del Fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado “Praderas del Bosque 2”, ubicado en Libramiento Sur-Poniente Km 6+250, Rancho Los Olvera en este Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por Unidad Popular Queretana A.C.

SEGUNDO. – El Ciudadano Martín Mendoza Villa, en su carácter de Representante y Presidente de la Asociación Civil Unidad Popular Queretana, deberá pagar la Cantidad de \$400,000.00(cuatrocientos mil pesos 00/100MN), y con ello se dará por cumplida la obligación citada en el considerando 8 del presente instrumento legal., para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente instrumento legal, en caso de no realizar dicho pago se revocará el presente acuerdo y se actualizarán los montos al año fiscal correspondiente.



TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá emitir la liquidación de la multa impuesta a la Asociación Civil Unidad Popular Queretana e informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal “La Pirámide” por una sola ocasión a cargo del Promovente.

TERCERO.-Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente instrumento a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Control Interno y Combate a la Corrupción, para su conocimiento y al El Ciudadano Martin Mendoza Villa, en su carácter de Representante y Presidente de la Asociación Civil Unidad Popular Queretana...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO: LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 1ra Etapa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ), mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 1ra Etapa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ) cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/079/2018, y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al **Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
4. En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones de la Ley General Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

*“ARTICULO 6o.- Se considera de **utilidad pública**:*

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;...

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población; ...”

5. Que la Ley referida en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado,



serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

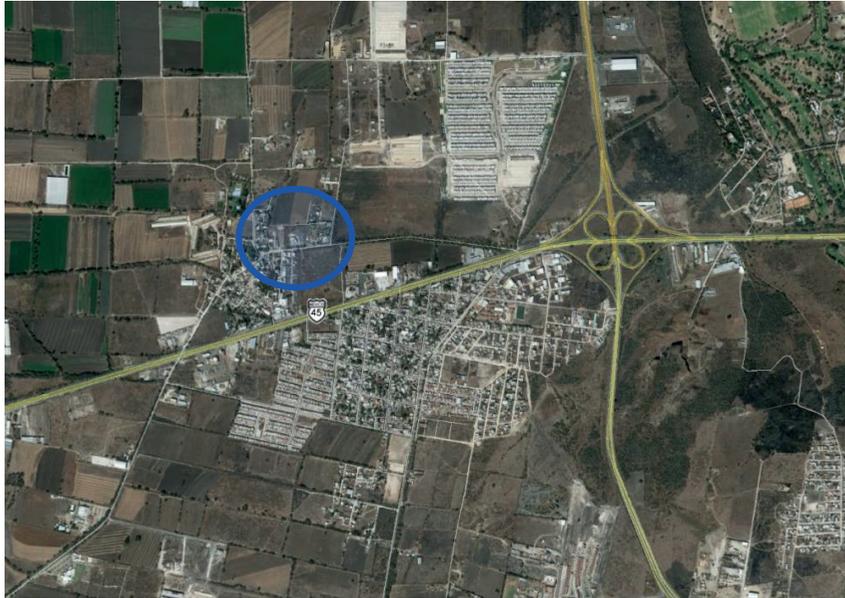
6. Asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el “Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares”, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.
7. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 2, 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano ; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios.
8. Que mediante **oficio número SEDESOQ/SAV/238/2018 de fecha 30 de julio de 2018**, el Lic. Christian Giuseppe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano “El Romeral 1ra Etapa” ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro. **(Sic)**.
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/760/2018 de fecha 23 de agosto de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
10. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/113/2018**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 49 Z-1 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
DENSIDAD AUTORIZADA	HM-2-40-At (Alta)
SUPERFICIE m ² :	28,071.96

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 10.1. Mediante **Título de Propiedad No. 00000000592 de fecha 19 de septiembre de 2000**, el Registro Agrario Nacional hizo constar la acreditación de propiedad de la parcela 49 Z-1 P1/1 del ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de Pueblito Martínez Gutiérrez, con superficie de 2-80-71.96 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 101635/01 de fecha 12 de octubre de 2000.
- 10.2. Mediante **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha 27 de enero de 2017**, la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, acordó iniciar el procedimiento de regularización del asentamiento denominado "El Romeral 1ra Etapa", toda vez que se



acreditó el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

- 10.3. Mediante **Escritura Pública 14,474 de fecha 23 de junio de 2017**, el Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Adscrito de la Notaría 23 de esta demarcación notarial, hizo constar el Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que otorga la C. Pueblito Martínez Gutiérrez en favor del C. Agustín Dorantes Lámbarri en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por lo que ve a la Parcela 49 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficie de 2-80-71.96 has. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 101635/03 de fecha 30 de junio de 2017.
- 10.4. Mediante **Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se emitió el “Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro”, donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de escrituración de inmuebles de carácter social y la regularización de los asentamientos humanos irregulares.
- 10.5. Mediante **oficio UMPC/OGR/076/2017 de fecha 30 de octubre de 2017**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora realizó el análisis de riesgos del asentamiento denominado “Ampliación El Romeral Primera Sección”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 ejido Los Ángeles, del cual se desprende una Opinión de Grado de Riesgo BAJO.
- 10.6. Mediante **Certificado de Inscripción de fecha 24 de noviembre de 2017**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 101635 correspondiente a la propiedad identificada como Parcela 49 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., señalando únicamente la anotación marginal de venta de una fracción con superficie de 9,596.556m² que es señalada en la lotificación como “superficie con documento de propiedad” (sic.)
- 10.7. Mediante **Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 24 de noviembre de 2017**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 101635 correspondiente a la propiedad identificada como Parcela 49 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., señalando que no se encontró inscrito gravamen que lo afecte.
- 10.8. Mediante **oficio DDU/DPDU/3147/2017 expediente USM-305/2017 Folio DU/US/4740 de fecha 07 de diciembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la Parcela 49 Z-1 P1/1 del ejido Los Ángeles, con una superficie de 28,071.96 m² para un asentamiento humano consistente en un máximo de 311 lotes habitacionales.
- 10.9. Mediante **oficio SG/CMPC/OGR/016/2018 de fecha 15 de febrero de 2018**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió el dictamen de factibilidad de acceso a vehículos de emergencia para el asentamiento denominado “Ampliación El Romeral 1ra Sección”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 ejido Los Ángeles.
- 10.10. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DAU/1118/2018 de fecha 18 de junio de 2018**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el sello del anexo gráfico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	15,456.19	55.06	18	18
SUPERFICIE CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD	9,596.55	34.19	1	-
SUPERFICIE VIAL	3,019.22	10.75	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	28,071.96	100.00	19	18

- 10.11. Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización de fecha 27 de julio de 2018, la Subsecretaría de Administración y Vinculación Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado “El Romeral 1ra Etapa”, inmueble identificado como Predio Rústico, Parcela 49 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, municipio de Corregidora, Querétaro, desarrollado sobre una superficie de 28,071.96m² (veintiocho mil setenta y un metros, noventa y seis centímetros) a nombre de Martínez Gutiérrez Pueblito (sic.), toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuando a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.
- 10.12. Mediante oficio SEDESOQ/SAV/238/2018 de fecha 30 de julio de 2018, el Lic. Christian Giuseppe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano “El Romeral 1ra Etapa” ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.13. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/760/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.
11. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

- 11.1. “Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, los lineamientos del Convenio citado en el antecedente catorceavo y demás Ordenamientos Legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del asentamiento humano anteriormente mencionado por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 1ra Etapa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.**
12. En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:
- Jardín
 - Azucenas
 - Andador Hoja
 - Andador Flor
13. Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ) se encuentra obligada a:
- 13.1. Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 3,019.22m² por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 13.2. En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de



servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

- 13.3. Deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.
- 13.4. Protocolizar e inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.
14. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

AUTORIZACIONES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza el Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ), en términos de lo dispuesto en los considerando 10.10, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	15,456.19	55.06	18	18
SUPERFICIE CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD	9,596.55	34.19	1	-
SUPERFICIE VIAL	3,019.22	10.75	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	28,071.96	100.00	19	18

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro., autoriza la Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Denominación del Asentamiento Humano “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza de conformidad con el considerando número 12 del presente acuerdo, se autoriza la NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “El Romeral 1ra Etapa”, ubicado en la Parcela 49 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ)., para quedar como se indica a continuación:

- Jardín
- Azucenas
- Andador Hoja
- Andador Flor

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESQ) deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o Condicionantes establecidas en el considerando 13 del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESQ) la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del Municipio en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”



Gaceta Municipal la Pirámide

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ)** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/080/2018**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al **Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
4. En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones de la Ley General Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

*“ARTICULO 6o.- Se considera de **utilidad pública**:*

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;...

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población; ...”

5. Que la Ley referida en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado,



serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el “Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares”, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.
7. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 2, 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retificaciones y condominios.
8. Que mediante **oficio SEDESOQ/SAV/232/2018 de fecha 26 de julio de 2018**, el Lic. Christian Giuseppe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección” ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, en el Municipio de Corregidora, Qro. **(Sic)**.
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/759/2018 de fecha 23 de agosto de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
10. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/115/2018**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 89 Z-1 P1/2
EJIDO:	La Negreta
DENSIDAD AUTORIZADA	HM-2-30-At (Alta)
SUPERFICIE m ² :	23,363.88

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 10.1. Mediante **Título de Propiedad No. 00000002340 de fecha 30 de noviembre de 2005**, el Registro Agrario Nacional hizo constar la acreditación de propiedad de la parcela 89 Z-1 P1/2 del ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de Joaquín Florentino Lucas García, con superficie de 2-33-63.88 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 192004/01 de fecha 29 de junio de 2000.
- 10.2. Mediante **Escritura Pública 1,749 de fecha 16 de junio de 2017**, el Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría 36 de esta demarcación notarial, hizo constar el Poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, irrevocable, que otorga la C. Paula Evelia Lira Martínez en su carácter de apoderada legal del señor Joaquín Florentino Lucas García en favor del C. Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por lo que ve a la Parcela 89 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, con superficie de 2-33-63.88 has. Inscrita en el Registro Público de la



Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 192004/03 de fecha 07 de septiembre de 2017.

- 10.3. Mediante **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha 21 de junio de 2017**, la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, acordó iniciar el procedimiento de regularización del asentamiento denominado "Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección", toda vez que se acreditó el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.
- 10.4. Mediante **Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se emitió el "Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de escrituración de inmuebles de carácter social y la regularización de los asentamientos humanos irregulares.
- 10.5. Mediante **Certificado de Inscripción de fecha 29 de noviembre de 2017**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 192004 correspondiente a la propiedad identificada como Parcela 89 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., señalando como anotaciones marginales la inscripción de los poderes otorgados sobre la parcela.
- 10.6. Mediante **Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 29 de noviembre de 2017**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 192004 correspondiente a la propiedad identificada como Parcela 89 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., señalando que no se encontró inscrito gravamen que lo afecte.
- 10.7. Mediante **oficio DDU/DPDU/3148/2017 expediente USM-307/2017 Folio DU/US/4744 de fecha 07 de diciembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la Parcela 89 Z-1 P1/2 del ejido La Negreta, con una superficie de 23,363.88 m² para un asentamiento humano consistente en un máximo de 259 lotes habitacionales. desolado
- 10.8. Mediante **oficio SG/CMPC/OGR/020/2018 de fecha 22 de febrero de 2018**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió el dictamen de factibilidad de acceso a vehículos de emergencia para el asentamiento denominado "Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección", ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 ejido La Negreta, Corregidora.
- 10.9. Mediante **oficio UMPC/OGR/052/2018 de fecha 15 de mayo de 2018**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora realizó el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección", ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 ejido La Negreta, Corregidora, del cual se desprende una Opinión de Grado de Riesgo BAJO, condicionada a atender las obras de mitigación propuestas por dicha dirección.
- 10.10. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DAU/1112/2018 de fecha 13 de junio de 2018**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el sello del anexo gráfico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección", ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	15,879.846	67.97	122	122
SUPERFICIE VIAL	7,484.034	32.03	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	23,363.880	100.00	122	122

- 10.11. Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización de fecha 18 de julio de 2018, la Subsecretaría de Administración y Vinculación Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección", inmueble identificado como Parcela 89 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, municipio de Corregidora, Querétaro, desarrollado sobre una superficie de 2-68-70.90 Has. (Dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta punto noventa centiáreas) a nombre de Martínez Gutiérrez Pueblito (sic.), toda vez que se ha dado

cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

- 10.12. Mediante oficio SEDESOQ/SAV/232/2018 de fecha 26 de julio de 2018, el Lic. Christian Giuseppe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección” ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 del Ejido La Negra, en el Municipio de Corregidora, Qro.
 - 10.13. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/759/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.
11. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

- 11.1. “Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del asentamiento humano anteriormente mencionado por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negra, Municipio de Corregidora, Qro.**
12. En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:
- Avenida del Divino Redentor
 - Cruz de Ramos
 - Avenida Cristo Rey
 - Las Cruces
 - Circuito Santa Cruz
 - Cruz de Malta
 - Pingüino
 - Quetzal
13. Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ) se encuentra obligada a:
- 13.1. Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 7,484.034m² por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
 - 13.2. En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de



servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

- 13.3. Deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.
 - 13.4. Deberá atender a las recomendaciones vertidas por la Dirección de Protección Civil Municipal en el Dictamen emitido con oficio SG/CMPC/OGR/052/2018 de fecha 15 de mayo de 2018 respecto a contar con Estudio Hidrológico, Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos para el asentamiento.
 - 13.5. Protocolizar e inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.
14. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

AUTORIZACIONES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección", ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza el Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección", ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ), en términos de lo dispuesto en los considerando 10.10, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	15,879.846	67.97	122	122
SUPERFICIE VIAL	7,484.034	32.03	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	23,363.880	100.00	122	122

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro., autoriza, la Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Denominación del Asentamiento Humano “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza de conformidad con el considerando número 12 del presente acuerdo, se autoriza la NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “Ampliación 20 de Enero 1ra. Sección”, ubicado en la Parcela 89 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ)., para quedar como se indica a continuación:

- Avenida del Divino Redentor
- Cruz de Ramos
- Avenida Cristo Rey
- Las Cruces
- Circuito Santa Cruz
- Cruz de Malta
- Pingüino
- Quetzal

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESQ) deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o Condicionantes establecidas en el considerando 13 del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESQ) la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del Municipio en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., por dos ocasiones.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.



TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas de la Presa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Lomas de la Presa”, ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ)**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas de la Presa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Lomas de la Presa”, ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ)** cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/081/2018**, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al **Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
4. En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones de la Ley General Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

*“ARTICULO 6o.- Se considera de **utilidad pública**:*

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;...

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población; ...”

5. Que la Ley referida en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



6. Asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el "Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares", instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.
7. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 2, 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**
8. Que **mediante oficio SEDESOQ/SAV/233/2018 de fecha 26 de julio de 2018**, el Lic. Christian Giusepe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano "Lomas de la Presa" ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido Loma de San Isidro, en el Municipio de Corregidora, Qro. **(Sic).**
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/758/2018 de fecha 23 de agosto de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
10. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/114/2018**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 31 Z-1 P1/1
EJIDO:	Loma de San Isidro
DENSIDAD AUTORIZADA	HM-2-40-Bj (Baja)
SUPERFICIE m ² :	107,844.23

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 10.1. Mediante **Título de Propiedad No. 00000001109 de fecha 19 de marzo de 2003**, el Registro Agrario Nacional hizo constar la acreditación de propiedad de la parcela 31 Z-1 P1/1 del ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de Pedro Hernández Ramírez, con superficie de 10-78-44.23 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 142953/01 de fecha 12 de mayo de 2003.
- 10.2. Mediante **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha 30 de enero de 2017**, la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, acordó iniciar el procedimiento de regularización del asentamiento denominado "Lomas de la Presa", toda vez que se



acreditó el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

- 10.3. Mediante **Escritura Pública 1,748 de fecha 16 de junio de 2017**, el Lic. Alfonso Fernando González Rivas, Notario Titular de la Notaría 36 de esta demarcación notarial, hizo constar el Poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, irrevocable, que otorgan los C.C. Ignacio, Iván y Ángel de Jesús, todos de apellidos Hernández Barrón en su carácter de herederos y la C. Hortensia Hernández Barrón en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del C. Pedro Hernández Ramírez, en favor del C. Agustín Dorantes Lambarri, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por lo que ve a la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido Loma de San Isidro. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 142953/10 de fecha 07 de septiembre de 2017.
- 10.4. Mediante **Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se emitió el "Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de escrituración de inmuebles de carácter social y la regularización de los asentamientos humanos irregulares.
- 10.5. Mediante **oficio UMPC/OGR/080/2017 de fecha 06 de noviembre de 2017**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora realizó el análisis de riesgos del asentamiento denominado "Lomas de la Presa", ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 ejido Loma de San Isidro, Corregidora, del cual se desprende una Opinión de Grado de Riesgo BAJO.
- 10.6. Mediante **Certificado de Inscripción de fecha 06 de diciembre de 2017**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 142953 correspondiente a la propiedad identificada como Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., señalando como anotaciones marginales la inscripción de los poderes otorgados sobre la parcela.
- 10.7. Mediante **Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 06 de diciembre de 2017**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 142953 correspondiente a la propiedad identificada como Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., señalando que no se encontró inscrito gravamen que lo afecte.
- 10.8. Mediante **oficio DDU/DPDU/3185/2017 expediente USM-313/2017 Folio DU/US/4755 de fecha 12 de diciembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la Parcela 31 Z-1 P1/1 del ejido Loma de San Isidro, con una superficie de 107,844.23 m² para un asentamiento humano consistente en un máximo de 377 lotes habitacionales.
- 10.9. Mediante **oficio SG/CMPC/OGR/027/2018 de fecha 23 de febrero de 2018**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió el dictamen de factibilidad de acceso a vehículos de emergencia para el asentamiento denominado "Lomas de la Presa", ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 ejido Loma de San Isidro, Corregidora.
- 10.10. Mediante **oficio SDUOP/DDU/DAU/1115/2018 de fecha 14 de junio de 2018**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el sello del anexo gráfico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano "Lomas de la Presa", ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido Loma de la Presa, Municipio de Corregidora, Qro., quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	62,613.23	58.06	62	62
SUPERFICIE HABITACIONAL NO SUJETA A ESCRITURACIÓN	20.88	0.02	1	-
SUPERFICIE CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD	31,193.00	28.92	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	4,263.26	3.95	2	-
SUPERFICIE VIAL	9,753.86	9.05	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	107,844.23	100.00	66	62

- 10.11. Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización de fecha 09 de julio de 2018, la Subsecretaría de Administración y Vinculación Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado “Lomas de la Presa”, inmueble identificado como Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido Lomas de San Isidro, municipio de Corregidora, Querétaro, desarrollado sobre una superficie de 10-78-44. Has. (diez hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cuatro punto veintitrés centiáreas) (sic.), toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.
- 10.12. Mediante oficio SEDESOQ/SAV/233/2018 de fecha 26 de julio de 2018, el Lic. Christian Giuseppe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano “Lomas de la Presa” ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 del Ejido Loma de San Isidro, en el Municipio de Corregidora, Qro.
- 10.13. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/758/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.
11. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

- 11.1. “Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del asentamiento humano anteriormente mencionado por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas de la Presa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “Lomas de la Presa”, ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro.**
12. En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- Nogal
- Andador Nogal
- Pino
- Privada San Rafael
- Privada Tabachines
- Sauce
- Andador Sauce
- Fresno
- Arboledas
- Jacaranda



13. Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ) se encuentra obligada a:

- 13.1. Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 4,263.26m² por concepto de equipamiento urbano y la superficie de 9,753.86m² por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- 13.2. En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.
- 13.3. Deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.
- 13.4. Protocolizar e inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

14. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

AUTORIZACIONES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Lomas de la Presa”, ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza el Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Lomas de la Presa”, ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1

perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ), en términos de lo dispuesto en los considerando 10.10, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	62,613.23	58.06	62	62
SUPERFICIE HABITACIONAL NO SUJETA A ESCRITURACIÓN	20.88	0.02	1	-
SUPERFICIE CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD	31,193.00	28.92	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	4,263.26	3.95	2	-
SUPERFICIE VIAL	9,753.86	9.05	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	107,844.23	100.00	66	62

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro., autoriza, la Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado "Lomas de la Presa", ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Denominación del Asentamiento Humano "Lomas de la Presa", ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza de conformidad con el considerando número 12 del presente acuerdo, se autoriza la NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado "Loma de San Isidro", ubicado en la Parcela 31 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Loma de San Isidro, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ), para quedar como se indica a continuación:

- Nogal
- Andador Nogal
- Pino
- Privada San Rafael
- Privada Tabachines
- Sauce
- Andador Sauce
- Fresno
- Arboledas
- Jacaranda

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESQ) deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o Condicionantes establecidas en el considerando 13 del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESQ) la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.



Gaceta Municipal la Pirámide

OCTAVO.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del Municipio en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado..."

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 2da Etapa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “El Romeral 2da. Etapa”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ), mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 2da Etapa”, la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano “El Romeral 2da. Etapa”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ), cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/082/2018, y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, define al **Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;**
4. En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones de la Ley General Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

*“ARTICULO 6o.- Se considera de **utilidad pública**:*

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;...

IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población; ...”

5. Que la Ley referida en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado,



serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los **municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

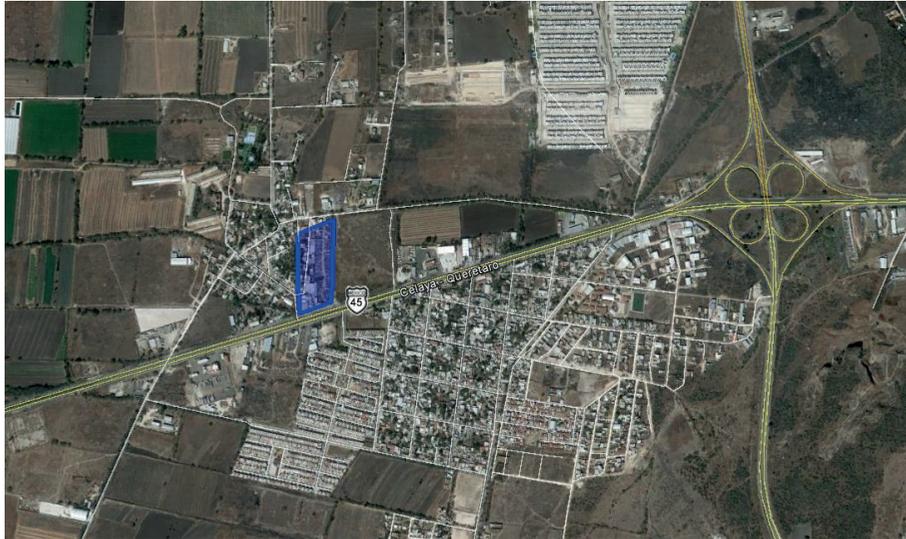
6. Asimismo con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, que crea el “Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares”, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares.
7. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 2, 6 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**
8. Que **mediante oficio número SEDESOQ/SAV/239/2018 de fecha 30 de julio de 2018**, el Lic. Christian Giuseppe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano “El Romeral 2da Etapa” ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro. **(Sic)**.
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio número **SAY/DAC/CAI/761/2018, de fecha 23 de agosto de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
10. En respuesta a lo anterior el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/116/2018**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Parcela 50 Z-1 P1/1
EJIDO:	Los Ángeles
DENSIDAD AUTORIZADA	HM-2-40-At (Alta)
SUPERFICIE m ² :	26,870.90

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

GENERAL:



PARTICULAR:



ANTECEDENTES:

- 10.1. Mediante **Título de Propiedad No. 00000000515 de fecha 31 de marzo de 2000**, el Registro Agrario Nacional hizo constar la acreditación de propiedad de la parcela 50 Z-1 P1/1 del ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de Pueblito Martínez Gutiérrez, con superficie de 2-68-70.90 hectáreas. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 97060/01 de fecha 29 de junio de 2000.
- 10.2. Mediante **Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 30 de noviembre de 2016**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 97060 correspondiente a la propiedad identificada como Parcela 50 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., señalando que no se encontró inscrito gravamen que lo afecte.



Gaceta Municipal la Pirámide

- 10.3.** Mediante **Acuerdo de Inicio de Procedimiento de fecha 27 de enero de 2017**, la Subsecretaría de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, acordó iniciar el procedimiento de regularización del asentamiento denominado “El Romeral 2da Etapa”, toda vez que se acreditó el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.
- 10.4.** Mediante **Escritura Pública 14,474 de fecha 23 de junio de 2017**, el Lic. Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Notario Adscrito de la Notaría 23 de esta demarcación notarial, hizo constar el Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que otorga la C. Pueblito Martínez Gutiérrez en favor del C. Agustín Dorantes Lámbarri en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, por lo que ve a la Parcela 50 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, con superficie de 2-68-70.90 has. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 97060/05 de fecha 30 de junio de 2017.
- 10.5.** Mediante **Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2017**, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se emitió el “Programa Estatal para Escriturar Inmuebles de Carácter Social y Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Estado de Querétaro”, donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de escrituración de inmuebles de carácter social y la regularización de los asentamientos humanos irregulares.
- 10.6.** Mediante **oficio UMPC/OGR/077/2017 de fecha 30 de octubre de 2017**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora realizó el análisis de riesgos del asentamiento denominado “Ampliación El Romeral”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 ejido Los Ángeles, del cual se desprende una Opinión de Grado de Riesgo BAJO.
- 10.7.** Mediante **Certificado de Inscripción de fecha 24 de noviembre de 2017**, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro hizo constar los registros inscritos en el folio real 97060 correspondiente a la propiedad identificada como Parcela 50 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., señalando la anotación marginal de la venta de superficies que son señalada en la lotificación del asentamiento como “superficie con documento de propiedad” (sic.)
- 10.8.** Mediante **oficio DDU/DPDU/3146/2017 expediente USM-306/2017 Folio DU/US/4742 de fecha 07 de diciembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora emitió el Dictamen de Uso de Suelo para la Parcela 50 Z-1 P1/1 del ejido Los Ángeles, con una superficie de 26,870.90 m² para un asentamiento humano consistente en un máximo de 298 lotes habitacionales.
- 10.9.** Mediante **oficio SG/CMPC/OGR/015/2018 de fecha 15 de febrero de 2018**, la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora emitió el dictamen de factibilidad de acceso a vehículos de emergencia para el asentamiento denominado “Ampliación El Romeral”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 ejido Los Ángeles.
- 10.10.** Mediante **oficio SDUOP/DDU/DAU/1119/2018 de fecha 18 de junio de 2018**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora emitió el sello del anexo gráfico para ser utilizado como referencia para las autorizaciones que sean otorgadas con posterioridad para el asentamiento humano “El Romeral 2da Etapa”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No.VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	18,840.30	70.11	24	24
SUPERFICIE HABITACIONAL SIN FRENTE A VIALIDAD RECONOCIDA	2,274.77	8.47	11	-
SUPERFICIE CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD	3,356.19	12.49	1	-
SUPERFICIE VIAL	2,399.64	8.93	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	26,870.90	100.00	36	24

- 10.11.** Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización de fecha 27 de julio de 2018, la Subsecretaría de Administración y Vinculación Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado “El Romeral 2da Etapa”, inmueble identificado como Predio Rústico, Parcela 50 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, municipio de Corregidora,

Querétaro, desarrollado sobre una superficie de 2-68-70.90 Has. (Dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, setenta punto noventa centiáreas) a nombre de Martínez Gutiérrez Pueblito (sic.), toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

- 10.12. Mediante oficio SEDESOQ/SAV/239/2018 de fecha 30 de julio de 2018, el Lic. Christian Giuseppe Reyes Méndez, Subsecretario de Administración y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora la autorización de la regularización, ejecución de obras de urbanización y venta de lotes del asentamiento humano "El Romeral 2da Etapa" ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en el Municipio de Corregidora, Qro.
 - 10.13. Mediante oficio SAY/DAC/CAI/761/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario de Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica a la petición mencionada en el párrafo inmediato anterior.
11. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

- 11.1. "Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos así como de acuerdo con lo establecido en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables, y una vez emitido el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del asentamiento humano anteriormente mencionado por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas **CONSIDERA VIABLE la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "El Romeral 2da Etapa", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "El Romeral 2da Etapa", ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.**"
12. En lo que refiere a la nomenclatura de calles propuesta por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ), y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:
- Alcatraces
 - Camelinas
 - Margarita
13. Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ) se encuentra obligada a:
- 13.1. Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 2,399.64m² por concepto de Vialidades del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
 - 13.2. En un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de



conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

- 13.3. Deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.
- 13.4. Protocolizar e inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.
14. Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano considera posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comento comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
15. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
16. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, las Opiniones Técnicas de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

AUTORIZACIONES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 2da Etapa”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ).

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza el Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “El Romeral 2da Etapa”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESQ), en términos de lo dispuesto en los considerando 10.10, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	18,840.30	70.11	24	24
SUPERFICIE HABITACIONAL SIN FRENTE A VIALIDAD RECONOCIDA	2,274.77	8.47	11	-

SUPERFICIE CON DOCUMENTO DE PROPIEDAD	3,356.19	12.49	1	-
SUPERFICIE VIAL	2,399.64	8.93	-	-
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	26,870.90	100.00	36	24

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro., autoriza, la Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “El Romeral 2da Etapa”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ).

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, autoriza la Denominación del Asentamiento Humano “El Romeral 2da Etapa”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ).

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro autoriza de conformidad con el considerando número 12 del presente acuerdo, se autoriza la NOMENCLATURA para el Asentamiento Humano denominado “El Romeral 2da Etapa”, ubicado en la Parcela 50 Z-1 P1/1 perteneciente al Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (SEDESOQ)., para quedar como se indica a continuación:

- Alcatraces
- Camelinas
- Margarita

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESOQ) deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o Condicionantes establecidas en el considerando 13 del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Querétaro (SEDESOQ) la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del Municipio en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”



EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que aprueba y autoriza recibir a favor de esta municipalidad las fracciones 2 y 3 del predio ubicado en calle Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101 Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., propiedad de la empresa HG Desarrollos Inmobiliarios S.A de C.V,** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 5, 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.; 15 fracciones I, II, VI y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que aprueba y autoriza recibir a favor de esta municipalidad las fracciones 2 y 3 del predio ubicado en calle Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101 Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., propiedad de la empresa HG Desarrollos Inmobiliarios S.A de C.V., y**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En correlación el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
2. La fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, y de igual forma señala que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, reconocimiento que ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el **patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.**
5. En fecha 03 de agosto de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el escrito signado por el Arq. Rosalio Herrera Vázquez, en su carácter de representante Legal de la empresa HG Desarrollo Inmobiliarios S.A de C.V., quien manifiesta que el predio ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101, en la Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., propiedad de la empresa descrita fue afectado en las fracciones 2 y 3 resultantes de la Alineación ALIN 9/08, y que al día de hoy se utilizan como vialidades, por lo que requiere se realicen los trámites correspondientes para el pago de la afectación en caso de ser del interés público y uso de la presente administración.
6. El promovente acompañó su escrito de solicitud con los siguientes documentos:
 - 1) Subdivisión del Predio Exp. Sp-101/10 de fecha 29 de octubre de 2010 firmado por la Arq. Miriam Martínez Rosillo.
 - 2) Constancias de Alineamiento ALIN 9/08, de fecha 4 de abril del 2009, signado por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez.



- 3) Fusión de Predios Exp. DDU/2369/2007, de fecha 04 de abril de 2007, signado por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez.
- 4) Escritura Pública No. 72,002, de fecha 10 de septiembre de 2007, pasada por la Fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4, distrito judicial centro de Querétaro.
- 5) Escritura Pública No. 72,476, de fecha 08 del mes de octubre del 2007 pasada por la Fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4, distrito judicial centro de Querétaro.
- 6) Escritura Pública No. 74,836, de fecha 21 del mes de mayo de 2008, pasada por la Fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4, distrito judicial centro de Querétaro.

7. Mediante oficio SAY/DAC/EPC/751/2018 de fecha 9 de agosto del año en curso, se instó a la Secretaría DE Administración emitiera la opinión técnica correspondiente, para verificar la viabilidad de la recepción de dichas fracciones, así como el dictamen de valor de las mismas.

8. En fecha 14 de agosto de 2018, se recibió la opinión técnica de la Secretaría de Administración, identificada como SA/DAPS/DABMI/1133/2018, en la cual se desprende lo siguiente:

Con fundamento en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., en su capítulo V "De la Secretaría de Administración" en su artículo 21 en su fracción XXVII que a la letra menciona: "Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría", se emite la siguiente OPINIÓN TÉCNICA

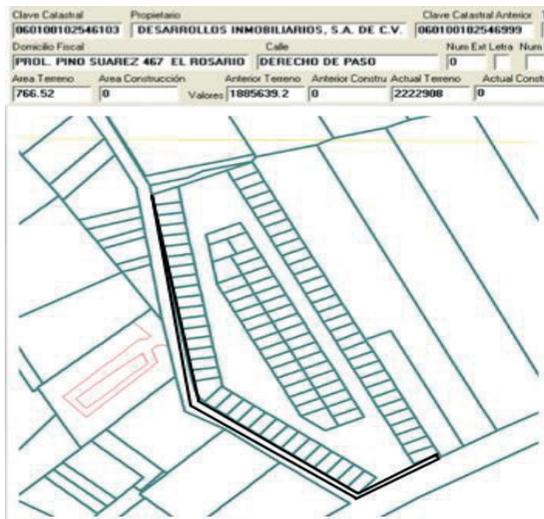
8.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS PREDIOS

PREDIO No. 1

Superficie: 766.52 m²
Ubicación: Fracción 2 del predio ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101,
Col. El Pueblito, Corregidora, Qro.
Clave Catastral: 060100102546103

CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO.

PREDIO No. 1

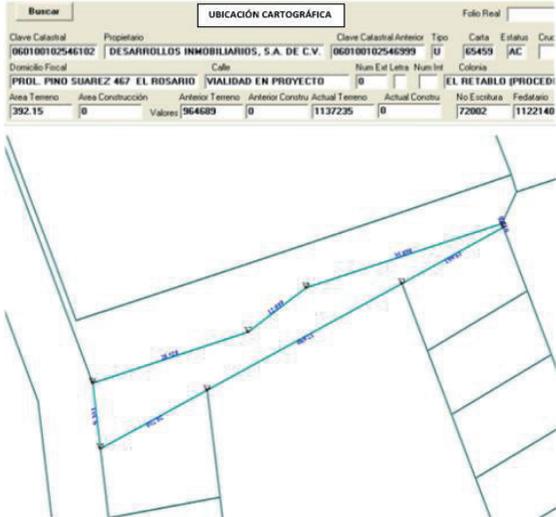


PREDIO No. 2

Superficie: 392.15 m²
Ubicación: Fracción 3 del predio ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101,

Col. El Pueblito, Corregidora, Qro.
Clave Catastral: 060100102546102

CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO.



8.2 ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

Mediante Escritura Pública No. 74,836 de fecha 21 de mayo de 2008 pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Maldonado Guerrero.- Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 324037/1 el 21 de julio de 2009, la sociedad mercantil denominada HG Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., acredita la propiedad de los las superficies identificadas en la presente opinión técnica como PREDIO 1 y PREDIO 2.

8.3 ANALISIS Y CONCLUSIÓN

Toda vez que conforme a constancia de alineamiento folio No. Alin 9/08 de fecha 4 de abril de 2009 expedida por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez en su carácter de Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., otorgada a favor de HG Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., se detalla que el predio ubicado en PROLONGACIÓN GALLEGOS S/N (Parcelas 78 y 79 Ejido el Retablo) de clave catastral 060100102546999, cuenta con afectaciones por alineamiento, indicando que se deberá respetar las secciones de las Calles CAMINO REAL AL PUEBLITO (PROLONGACIÓN GALLEGOS) de 24 mts. (2.00 mts. de banqueta, 9.00 mts. de arroyo, 2.00 mts. de camellón, 9.00 mts. de arroyo y 2.00 mts. de banqueta) al poniente con DECRECHO DE PASO de 11.00 mts. (2.00 mts. de banqueta, 8.00 mts. de arroyo y 1.00 mt. de banqueta) y al norte con CALLE EN PROYECTO de 14.00 mts. (2.00 mts. de banqueta, 10.00 mts. de arroyo y 2.00 mts. de banqueta).

Es por ello que al haber sido afectado el predio de propiedad privada por el alineamiento de las calles indicado en la constancia de alineamiento ALIN 9/08 de la Dirección de Desarrollo Urbano conforme al Plan Parcial de Desarrollo de El Pueblito, esta Secretaría de Administración considera viable el pago de la indemnización correspondiente al particular por la afectación por utilidad pública realizada a su predio, permitiendo con esto la transmisión de propiedad a través de documento público notarial que dé certeza legal a favor del Municipio de Corregidora, Qro., de las fracciones de terreno identificadas como PREDIO 1 y PREDIO 2 para ser integradas al inventario inmobiliario Municipal.

8.4 DICTAMEN DE VALOR

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 16 fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Corregidora, Qro., y tomando como referencia los avalúos comerciales elaborados por la Arq. Juana García Martínez.-Perito Valuador con cédula profesional 8522073, y que fueron presentados por la Secretaría del Ayuntamiento, se emiten los siguientes dictámenes de valor:



PREDIO No. 1

UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	VALOR COMERCIAL DEL TERRENO
Fracción 2 del predio ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101, Col. El Pueblito, Corregidora, Qro	766.52 m2	060100102546103	2'424,000.00

Valor referenciado en Avalúo Comercial 18 000147-18

PREDIO No. 2

UBICACIÓN	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	VALOR COMERCIAL DEL TERRENO
Fracción 3 del predio ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101, Col. El Pueblito, Corregidora, Qro	392.15 m2	060100102546102	1,298,000.00

Valor referenciado en Avalúo Comercial 18 000146-18

8.5 CONCLUSION DEL DICTAMEN

Una vez realizado el análisis y valoración de la información descritas con anterioridad, la Secretaría de Administración determina que el valor de \$2'424,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) para el predio identificado como PREDIO No. 1 y el valor de \$1,298,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) para el predio identificado como PREDIO No. 2 son procedentes teniendo en cuenta que la información presentada en estos documentos es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fueron elaborados por un profesionista experto en la materia inmobiliaria.

9. De igual forma se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitiera su opinión técnica correspondiente al tema que nos ocupa, mediante oficio identificado como SAY/DAC/EPC/750/2018.

10. Es así que mediante el oficio identificado con el número SDUOP/DDU/DPDU/1607/2018, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informa lo siguiente:

"...respecto del uso que se les da y en su caso recibir las fracciones 2 y 3 resultantes de la Alineación ALIN9/08, del predio ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101, en la Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro...", (sic), lo anterior en seguimiento a la petición realizada por el Arq. Rosalío Herrera Vázquez, en su carácter de representante legal de la empresa HG Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., quien manifiesta que dicho predio " fue afectado por el alineamiento descrito, y que al día de hoy se utilizan como vialidades, por lo que requiere que se realicen los trámites correspondientes para el pago de afectación del predio"(sic).

Al respecto me permito informar a usted los siguientes antecedentes:

1. Mediante Constancia de Alineamiento con folio No. Alin 9/08 de fecha 4 de abril del 2009, a favor de la empresa HG DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. de C.V., se establecen las afectaciones por alineamiento por el paso de las Calles CAMINO REAL AL PUEBLITO (PROLONGACIÓN GALLEGOS) con 24.00mts, al poniente con DERECHO DE PASO con 11.00mts y al norte con CALLE EN PROYECTO con 14.00mts.
2. Mediante Autorización de Subdivisión con folio SP-101/10 oficio DDU/2017/2010 emitida el 29 de octubre de 2010, se indica que "...se autoriza la subdivisión del predio, condicionada a respetar la restricción por alineamiento de acuerdo a la Constancia Alin 9/08 donde la fracción segunda y tercera quedan afectadas en su totalidad como área de restricción para estructura vial..." (sic).
3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Municipal del 25 de junio del 2015, se aprobó "...Acuerdo por el que se reconoce como vialidad la superficie que dentro del mismo se describe y autoriza su Nomenclatura como Privada Fray Sebastián de Gallegos, la cual se

ubica en derecho de paso que da acceso a las Parcelas 46, 47, 57, 69, 77, 78, 95, 101 y 112, Ejido El Retablo de este Municipio de Corregidora, Qro.” (sic)

4. La vialidad multicitada, se encuentra contemplada en la Estructura Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, autorizada mediante Acuerdo de Cabildo del 31 de mayo de 2016 y Publicada en la Gaceta Municipal Número 10 del 29 de agosto de 2016.

Derivado de lo anterior, las superficies que refiere el solicitante en su escrito, de conformidad con la Constancia de Alineamiento y la Autorización de Subdivisión mencionadas anteriormente, así como con la Estructura Vial del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte, son vialidades públicas reconocidas o proyectadas que favorecerán la accesibilidad y conectividad en distintas zonas del Municipio.

11. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., facultan a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto al interior de la misma, así como para someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza **el pago de las fracciones 2 y 3 resultantes de la autorización de Subdivisión con folio SP-101/10 oficio DDU/2017/2010 emitida el 29 de octubre del predio ubicado en Prolongación Fray Sebastián de Gallegos No. 101, en la Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro.,** propiedad de la empresa HG Desarrollo Inmobiliarios S.A de C.V, el cual no podrá exceder el valor catastral.

SEGUNDO. – El municipio deberá erogar las cantidades correspondientes a los impuestos y derechos aplicables para cubrir todos los gastos derivados de la protocolización ante notario público y su correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, excluyendo el Impuesto Sobre la Renta ISR.

De igual forma el municipio de Corregidora, Qro., cubrirá los gastos de impuesto predial de **las fracciones 2 y 3 resultantes de la autorización de Subdivisión con folio SP-101/10 oficio DDU/2017/2010, las cuales pasaran a ser propiedad municipal.**

TERCERO.- Para dar cumplimiento al presente Acuerdo se instruye a las siguientes instancias y/o dependencias para que realicen las acciones que en cada caso se señalan:

- a). **Secretaría de Administración deberá, proceder al registro** dentro del inventario de bienes del patrimonio del municipio en términos del artículo 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, una vez que se otorgue la escritura correspondiente.
- b). **La Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría del Ayuntamiento** deberá llevar a cabo los trámites legales y administrativos en coordinación con la empresa multicitada y la Secretaría de Administración para la protocolización del presente instrumento, cuyos gastos correrán a cargo del Municipio.
- c). **La Secretaría de Tesorería y Finanzas** para que, disponga los recursos económicos para cumplir con los pagos de dichas afectaciones.

CUARTO.- Las dependencias mencionadas con antelación deberán informar a la Secretaría del Ayuntamiento sobre el cumplimiento que se dé al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal “La Pirámide” por una sola ocasión a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.



Gaceta Municipal la Pirámide

TERCERO.-Se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente instrumento a las Secretarías de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Administración, de Control Interno y Combate a la Corrupción, para su conocimiento y a la Dirección Jurídica y Consultiva adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al Arq. Rosalio Herrera Vázquez, en su carácter de representante Legal de la empresa HG Desarrollo Inmobiliarios S.A de C.V...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, DESARROLLO URBANO Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LAURA ÁNGELICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. BERTHA JAZMÍN RUÍZ MORENO, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el Acuerdo por el cual se emite la opinión favorable, para la instalación y operación comercial de una sala de videojuego, sala de apuestas remotas y sala de sorteos de números en el Municipio de Corregidora, Qro., en el establecimiento ubicado en Paseos Constituyentes antes (Carretera libre a Celaya) No. 1285, local A-1 Colonia El Pueblito, a favor de la permisionaria “El Palacio de los Números, S.A de C.V.”, y de la operadora Lords Operation México S.A de C.V., indistintamente, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo por el cual se emite la opinión favorable, para la instalación y operación comercial de una sala de videojuego, sala de apuestas remotas y sala de sorteos de números en el Municipio de Corregidora, Qro., en el establecimiento ubicado en Paseos Constituyentes antes (Carretera libre a Celaya) No. 1285, local A-1 Colonia El Pueblito, a favor de la permisionaria “El Palacio de los Números, S.A de C.V.”, y de la operadora Lords Operation México S.A de C.V., indistintamente, y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que es robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
5. Con fecha 10 de mayo de 2011, mediante el oficio SEDESU/387/2011, se otorgó por parte del Municipio de Corregidora, la opinión favorable a la empresa Magic Fortune S.A de C.V., para la **instalación y operación comercial de una sala de videojuego, sala de apuestas remotas y sala de sorteos de números en el Municipio de Corregidora, Qro., en el establecimiento ubicado en Paseos Constituyentes antes (Carretera libre a Celaya) No. 1285, local A-1 Colonia El Pueblito, Corregidora, Qro.**
6. Con fecha 30 de septiembre de 2013, la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, otorgo la autorización de operar en conjunto a las empresas El Palacio de los Números S.A de C.V., y Operadora Lami, S.A de C.V., el establecimiento mercantil denominado WINLAND, ubicado en el domicilio descrito en líneas antecedentes.
7. En fecha 25 de septiembre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio identificado con el número SEDESU/DDE/574/2018, signado por el Lic. Efraín Serrato Malagón, documento mediante el cual hace llegar la petición del Lic. Rafael Ramos Velasco, representante de la persona moral denominada “El Palacio de los Números S.A de C.V.”, quien insta someter al Ayuntamiento la opinión favorable **para la instalación y operación comercial de una sala de videojuego, sala de apuestas remotas y sala de sorteos de números en el Municipio de Corregidora, Qro., en el establecimiento ubicado en Paseos Constituyentes antes (Carretera libre a Celaya) No. 1285, local A-1 Colonia El Pueblito, a favor de Lords Operation México S.A de C.V.**



8. Que el Lic. Rafael Ramos Velasco, representante de la persona moral denominada "El Palacio de los Números S.A de C.V.", acredita su carácter, mediante Escritura Pública No. 88515, pasada ante la Fe del Notario Titular de la Notaría No. 99 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el Lic. José Luis Quevedo Salceda.
9. Que dicha solicitud es acompañada por los siguientes documentos:
 - Licencia Municipal de Funcionamiento con número de Folio DE/LF/6678, vigente al 2018.
 - Titular MAGIC FORTUNE S.A. De C.V., con nombre comercial "WILAND".
 - Giro Centro de Juegos (Centro de apuestas y sorteos de números con venta de bebidas alcohólicas).
 - Permiso Federal "El palacio de los Números, S.A de C.V." DGAJS/SCEVF/P-01/2006.
 - Operadora: Operadora Lami S.A de C.V.
 - Dictamen de Uso de Suelo Factible para un Centro de Apuestas Remotas y Sala de Sorteos de Números.
 - Visto Bueno de Protección Civil: V.B/1680/2012 vigente 2018.
 - Cuenta con aviso de funcionamiento por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos SANITARIOS.
 - Cuenta con fianza que garantiza los permisos no pagados y no reclamados que le exige la Federación.
 - Con fecha 06 de julio de 2012, la empresa cumplió con el aviso de inicio de operaciones exigido por la Federación.
10. Para llevar a cabo la aprobación del presente, y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, los integrantes del H. Ayuntamiento, entraron al estudio, examen y resolución del presente asunto al interior del cuerpo colegiado, así como para someterlo a consideración. En virtud de lo expuesto, fundado y motivado se somete, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., emite la opinión favorable, para la instalación y operación comercial de una sala de videojuego, sala de apuestas remotas y sala de sorteos de números en el Municipio de Corregidora, Qro., en el establecimiento ubicado en Paseos Constituyentes antes (Carretera libre a Celaya) No. 1285, local A-1 Colonia El Pueblito, a favor de la permisionaria "El Palacio de los Números, S.A de C.V.", y de la operadora Lords Operation México S.A de C.V., indistintamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del promotor en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide" por una sola ocasión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide"

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior al Representante Legal de la persona moral de El Palacio de Los Números S.A de C.V. Lic. Rafael Ramos Velasco, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **13 (trece) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento “Cañadas de Lago”, ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento “Cañadas de Lago”, ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/087/2018 y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora, Qro., es competente para** formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso del suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que el artículo 149 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de **relotificación** establece:

“**Artículo 149.** El desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la **relotificación** de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar; acreditando al efecto los requisitos previstos en el presente Código.

En caso de haber **modificaciones** respecto de superficies vendibles, vialidades y equipamientos, se hará el **ajuste técnico** correspondiente, así como el cobro de los derechos y otorgamiento de garantías, a cuyo efecto deberá emitirse la autorización correspondiente.

La autorización una vez protocolizada, deberá **inscribirse en el Registro Público** de la Propiedad y del Comercio”



5. De conformidad con el artículo 4 de la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, establece que:

Artículo 4, fracción X "...promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, **un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado**".

6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en materia de **Autorización de Venta de Lotes** establece:

Artículo 197. La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 198. El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)
- II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;
- III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y
- IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 199. Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.

Artículo 200. La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

Artículo 201. El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Los Notarios ante quienes se otorguen escrituras referentes al fraccionamiento, señalarán en las mismas la existencia de la autorización. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Artículo 202. En las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

- I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisión en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y
- II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.



Artículo 203. Los colonos del fraccionamiento podrán asociarse, con la finalidad de salvaguardar los intereses de los habitantes del desarrollo y participar con la autoridad municipal en la conservación de los equipamientos, espacios abiertos, áreas verdes, compatibilidad de usos de suelo e imagen urbana de su fraccionamiento.

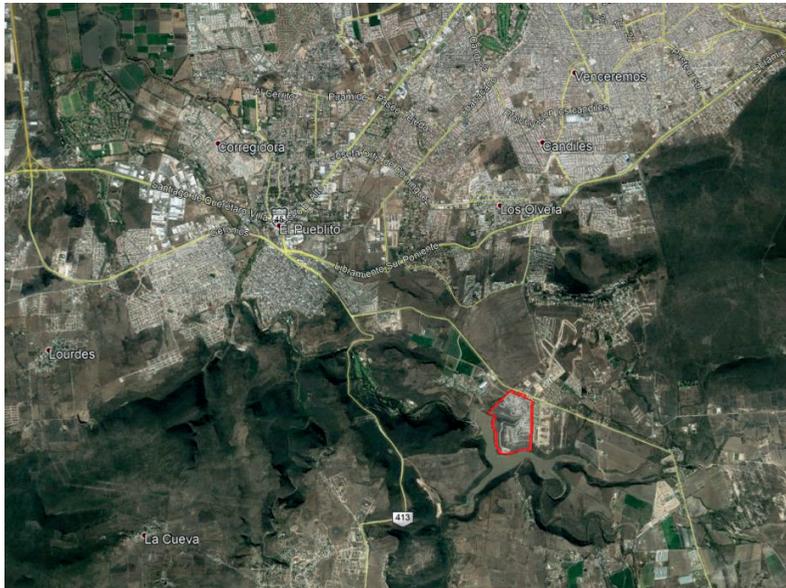
7. Que con fecha **04 de septiembre de 2018** el C. Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez en su carácter de Representante Legal de la empresa Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V., solicita al Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas de Lago", ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).
8. Que mediante oficio número de fecha **SAY/DAC/CAI/834/2018**, de fecha **06 de septiembre de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para el estudio del presente asunto.
9. Que en respuesta al numeral que le antecede, el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, **Secretario de** Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica** No. **SDUOP/DDU/DAU/OT/119/2018**, instrumento administrativo del cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Carretera Estatal No. 411 Km 3+337.80, rancho San Francisco.
EJIDO:	-
CLAVE CATASTRAL:	060104065446215 / 060104001020020
SUPERFICIE TOTAL:	499,702.25 m ²
USO DE SUELO:	H-12-40-BJ

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:

CROQUIS GENERAL



CROQUIS PARTICULAR



ANTECEDENTES:

- 9.1 Con fecha **21 de septiembre de 1989**, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra en su calidad de Notario Público Adscrito a la Notaría número 16 de este partido judicial, comparecen el Dr. Florencio Montes Almaraz y el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez para hacer constar el Contrato de Compraventa del predio rústico conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.2 Mediante Escritura Pública número 8,679, de fecha **15 de diciembre de 1989**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial, hace constar la propiedad del predio ubicado en el Kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., a través de su Apoderado Legal el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.

- 9.3 Mediante Escritura Pública número 14,549, de fecha **29 de enero de 2003**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 de este partido judicial, hace constar la constitución de la empresa denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.
- 9.4 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **20 de septiembre de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago*.
- 9.5 Mediante oficio 816.7-SZOF-476/2003, de fecha 12 de noviembre de 2003, el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emite factibilidad de servicios de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago".
- 9.6 Mediante Escritura Pública número 22,120, de fecha 25 de abril de 2007, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública número 24 de este partido judicial, hizo constar la protocolización del Deslinde Catastral del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 km 3+337.80, fracciones A y B, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060104065446215.
- 9.7 Con fecha 20 de julio de 2007, el Ing. Manuel Urquiza Estrada en su carácter de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, emite factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para la construcción de 138 viviendas en el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago".
- 9.8 Con fecha 19 de diciembre de 2007, el L.A. Renato López Otamendi, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió autorización en Materia de Impacto Ambiental, únicamente para la superficie que no esté considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo que en su momento indique la Secretaria a de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 9.9 Mediante Escritura Pública número 18,450 de fecha 21 de abril de 2010, se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión otorgada mediante oficio DDU/217/2010 con expediente SP-18/10 para el predio ubicado en la carretera a Huimilpan km 3+337.80 perteneciente al Rancho San Francisco el cual se dividió en 5 fracciones.
- 9.10 Mediante oficio número VE/4485/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas para el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago".
- 9.11 Mediante oficio número VE/4536/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 138 viviendas para el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago".
- 9.12 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011 el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la *Relotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago" ubicado en la Carretera Estatal a Santa Bárbara-Huimilpan 411 km 3+337.80 fracciones A y B, con superficie de 603,995.424 metros cuadrados, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1*.
- 9.13 Mediante Escritura Pública número 22,228 de fecha 21 de septiembre de 2011, el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Publica número 25 de este partido judicial, hace constar el Contrato de Donación celebrado entre la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora respecto de los predios descritos en el antecedente IV del mismo instrumento.
- 9.14 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de diciembre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que *modifica a su similar del 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago*.
- 9.15 Mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/0078/2015 del **19 de enero de 2015**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite la Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Cañadas del Lago.
- 9.16 Mediante Escritura Pública número 22,969 de fecha **24 de abril de 2012**, el Lic. José María Hernandez Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25, hace constar la protocolización de la autorización de Fusión



de Predios otorgada mediante oficio DDU/DPDU/274/2012, expediente FP-13/12 y fecha 27 de marzo de 2012 emitida mediante.

- 9.17** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de **31 de mayo de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que *modifica el resolutive primero del proveído de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual, a su vez modificó su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento “Cañadas del Lago”, ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.; autoriza la relotificación de dicho Fraccionamiento y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del citado desarrollo.*
- 9.18** Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2012, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza renovación de *la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”, ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 m².*
- 9.19** Mediante oficio CEC/SCM/79/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015 signado por el Ing. Héctor Martín Cisneros Álvarez en su calidad de Subcoordinador de Conservación y Maquinaria de la Comisión Estatal de Infraestructura emite alineamiento carretero y derecho de vía para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan” del km. 3+078.85 al 3+455.65 margen derecho.
- 9.20** Mediante oficio DDU/DPDU/3202/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Uso de Suelo Homologado FACTIBLE DEFINITIVO para *“Un desarrollo inmobiliario consistente en un máximo de 1,747 viviendas y una casa club”* para el fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago” ubicado en la Carretera Estatal No.411 Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro.
- 9.21** Mediante oficio VE/01052/2018 de fecha 07 de junio de 2018, el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, en su calidad de Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas emite prorroga del expediente VC-008-03-D con una vigencia hasta el 25 de noviembre de 2018 para 998 viviendas.
- 9.22** Mediante oficio VE/01208/2018 de fecha 12 de julio de 2018, el Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas emite prorroga del expediente VC-008-03-D con una vigencia hasta el 10 de diciembre de 2018 para un conjunto habitacional para 212 viviendas.
- 9.23** Mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2018 el C. Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez en su carácter de Representante Legal de la empresa *Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.*, solicita al Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, *la Relotificación y Aumento de Alturas hasta 17 niveles para fraccionamiento Cañadas del Lago* a razón de la homologación del dictamen de uso de suelo.
- 9.24** Mediante oficio SDUOP/DDU/DAU/1578/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite la cancelación de documentos relacionados con los Vistos Buenos al Proyecto de Lotificación otorgados para el fraccionamiento Cañadas del Lago, reconociendo que como parte del procedimiento que establece el artículo 186 fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, se tendrá en consideración el **autorizado con oficio SDUOP/DDU/DACU/0078/2015 de fecha 19 de enero de 2015** para todos los trámites que de manera posterior se deriven para dicho desarrollo inmobiliario
- 9.25** De fecha **04 de septiembre de 2018** y mediante oficio DDU/DPDU/2178/2018 la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio emite Dictamen de Alturas para el fraccionamiento Cañadas del Lago, bajo el folio DU/ALT/023/2018 determinando que derivado del contexto urbano inmediato al predio, considera posible AUTORIZAR un incremento a un MÁXIMO DE 12 NIVELES equivalentes a una ALTURA MÁXIMA DE 42.00 m.
- 9.26** Mediante escrito de fecha 04 de septiembre de 2018 el C. Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez en su carácter de Representante Legal de la empresa *Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.*, solicita al Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, *la Renovación de Ventas del Fraccionamiento Cañadas del Lago.*
- 9.27** De fecha **05 de septiembre de 2018** con oficio DDU/DAU/2240/2018 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., emite Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Cañadas del Lago para un total de 1,455 viviendas en una superficie de 499,702.25m².

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO CAÑADAS DEL LAGO							
VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADA SDUOP/DDU/DACU/0078/2015 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015			MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN				
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	TOTAL DE LOTES	TOTAL DE VIVIENDAS
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	22,770.31	45.58	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	52,692.09	10.54	135	135
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	8,017.80	1.60	HABITACIONAL CONDOMINAL	242,481.89	48.53	22	1,152
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y SERVICIOS	116,800.19	23.37	HABITACIONAL Y SERVICIOS	40,724.05	8.15	6	168
ÁREAS VERDES	3,638.14	0.73	COMERCIAL Y SERVICIOS	8,901.61	1.78	5	0
DERECHO DE PASO	120.37	0.02	TOTAL DE SUPERFICIE VENDIBLE	344,799.64	69.00	168	1,455
USO DONACIÓN	91,045.95	18.22	DONACIÓN	92,177.68	18.45	2	0
VIALIDADES Y BANQUETAS	52,339.49	10.47	ÁREAS VERDES	2,506.40	0.50	9	0
TOTALES	499,702.25	100.00	VIALIDADES Y BANQUETAS	52,846.81	10.58	0	0
			TOTAL DE DONACIONES	147,530.89	29.52	11	0
			EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1,132.61	0.23	1	0
			DERECHO DE PASO	120.37	0.02	1	0
			TOTAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1,252.98	0.25	2	0
			RESERVA DEL PROPIETARIO	6,118.74	1.22	5	0
			TOTAL DE RESERVA DEL PROPIETARIO	6,118.74	1.22	5	0
			TOTALES	499,702.25	100.00	186	1,455

9.28 Mediante oficio SAY/DAC/CAI/834/2018, recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el folio SDUOP/MK/2542/2018 el 06 de septiembre de 2018, el Lic. Samuel Cárdenas Palacios en su carácter de Secretario del Ayuntamiento solicita al Arq. Fernando Julio César Orozco Vega en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitir la Opinión Técnica respecto a la petición señalada en el párrafo inmediato anterior.

10. Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la siguiente conclusión:

10.1. Una vez analizados los documentos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la información presentada, y con base a los puntos anteriormente expuestos, se determina **TÉCNICAMENTE VIABLE la Autorización de Relotificación, Incremento de Altura de 12 a 17 niveles y Renovación de Venta de Lotes para el fraccionamiento “Cañadas del Lago”**, por lo que en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente la autorización señalada y previo a la emisión de cualquier autorización respecto de los lotes al interior del fraccionamiento, el promotor deberá presentar el cumplimiento de las condicionantes que a continuación se mencionan, las cuales **serán adicionales a las que en su momento se le hayan atribuido en instrumentos jurídico –técnicos similares, ya que este estudio, y en su caso la autorización, no lo exime de su cumplimiento:**

11. Una vez visto el Resolutivo al que llegó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, la Comisión de Desarrollo Urbano estima posible autorizar lo solicitado por lo que en caso de ser considerado Factible por el H. Cabildo Municipal, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:



OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo que ve a la **Relotificación** del fraccionamiento “Cañadas de Lago”:

- 11.1. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá solicitar ante el área encargada de Desarrollo Urbano el sello del anexo gráfico que complementa la autorización solicitada, para lo cual será necesario presentar copia del Acuerdo de Cabildo que así lo autorice, así como copia de los recibos de pago mediante los cuales se pueda verificar el cumplimiento del pago de los derechos señalados en el mismo. b
- 11.2. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción IX numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, por el *Dictamen Técnico para la Relotificación* del fraccionamiento “CAÑADAS DEL LAGO”, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas el monto de **\$15,494.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.
- 11.3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá enterar a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, el *Impuesto por Relotificación de Predios*.

En cuanto a la autorización para el Incremento de Alturas, se determina que:

- 11.4. De conformidad con el artículo 4 de la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, establece que:

- Artículo 4, fracción X “...promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, **un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado**”.
- Que el Artículo 71, de la misma ley, en su fracción promueve:

II. “... Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, **favorecer una mayor flexibilidad en las alturas** y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento...”;

Bajo este contexto, el modelo de construcciones que se ha tenido, no solamente a nivel municipal sino a nivel nacional, se ha caracterizado por un crecimiento urbano extensivo, esto es un crecimiento de baja densidad distinguido por una amplia mancha urbana y una la altura promedio a dos niveles, provocado por los extensos desarrollos de vivienda en las periferias de las ciudades, lo cual ha generado nuevos problemas, como:

- o Aumento en los costos de desplazamientos de los habitantes de dichas áreas.
- o Mayor consumo de combustibles y mayor producción de emisiones contaminantes a la atmósfera.
- o Pérdida de áreas de conservación, de zonas de recarga de acuíferos y de áreas de producción agrícola.
- o Mayores costos de urbanización que representan una fuerte carga para los gobiernos locales
- o Segregación social y económica del espacio urbano.

Derivado de las bases y políticas del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Corregidora, se ha revisado el comportamiento del incremento de alturas el cual está asociado con el aumento de la intensidad de la construcción teniendo por objeto el aprovechamiento al máximo de los servicios de infraestructura, equipamiento y transporte, desincentivando de esta manera la fragmentación de la ciudad.

- 11.5. Asimismo en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, deberá cubrir las siguientes contribuciones:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Otras verificaciones y dictámenes técnicos**, deberá cubrir la cantidad de **\$2,013.00 (dos mil trece pesos 00/100 M.N.)**.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XX numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Estudio para la emisión de Dictamen de Alturas conforme a la actualización de los programas parciales de desarrollo urbano**, deberá cubrir la cantidad de **\$9,909.00 (nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo que ve a la **Renovación de Venta de Lotes:**

- 11.6. La presente autorización tendrá una **vigencia de 2 años** a partir de la entrada en vigor del presente estando el desarrollador obligado a:
 - e) En un plazo no mayor a **30 días hábiles**, deberá solicitar ante el área encargada de Desarrollo Urbano, Certificado de Avance de Obras de Urbanización el cual deberá estar acompañado del presupuesto de obra actualizado, lo anterior con la finalidad de determinar el monto de la fianza que garantizará la conclusión de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de conformidad con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual será liberada en cuanto se lleve a cabo el procedimiento de Entrega y Recepción del fraccionamiento.
 - f) De conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, **“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”** por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos, asimismo;
 - g) En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la renovación de la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$10,459.00 (diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.
- 11.7. En este sentido y en un plazo no mayor a 60 días naturales el interesado deberá notificar al área encargada de Desarrollo Urbano, así como a la Secretaría del Ayuntamiento las publicaciones a las que se encuentra obligado de conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro así como las protocolizaciones e inscripciones que en el mismo refiere.
12. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
13. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Relotificación del Fraccionamiento “Cañadas de Lago”, ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el considerando 9.27 del presente instrumento jurídico.



SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza el Incremento de Alturas de 12 a 17 niveles, para el Fraccionamiento “Cañadas de Lago”, ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento “Cañadas de Lago”, ubicado en carretera estatal 411 Corregidora Huimilpan Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa denominada Inmobiliaria el Batán, S.A. de C.V.

CUARTO.- La empresa “Inmobiliaria El Batán” S.A. de C.V. deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Once** de la presente resolución.

QUINTO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que: a) verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo; b) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y c) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- En adición a lo anterior se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en la Gaceta “La Pirámide” del Municipio en el que se encuentre el desarrollo inmobiliario.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- El promotor queda obligado a protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **30 (treinta) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At) a Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción, 30% de construcción y densidad de población Alta (HMM-3-30-At) para los predios ubicados en Paseo Ámsterdam, Residencial Tejeda, Manzana 34, Lote 1 y 2, Municipio de Corregidora, Qro., e identificados con claves catastrales 0601048401003022 y 0601048401003023 respectivamente, solicitado por la C. Martha Patricia Estrada Jiménez**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At) a Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción, 30% de construcción y densidad de población Alta (HMM-3-30-At) para los predios ubicados en Paseo Ámsterdam, Residencial Tejeda, Manzana 34, Lote 1 y 2, Municipio de Corregidora, Qro., e identificados con claves catastrales 0601048401003022 y 0601048401003023 respectivamente, solicitado por la C. Martha Patricia Estrada Jiménez**, expediente administrativo que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/049 Y 050/2018**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para **formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción**; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que de conformidad con el **Artículo 4, Fracción X**, de la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, que establece: “...promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, **un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado**”.



5. Como ya se señaló, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene competencia plena para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, mismos que se transcriben a continuación:

Artículo 16. Corresponde a los MUNICIPIOS otorgar las LICENCIAS de CONSTRUCCIÓN y PERMISOS correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

III. Establecer los USOS Y DESTINOS de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN del uso de suelo de un PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, PREVIO DICTAMEN TÉCNICO emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **31 de mayo de 2018**, la **C. Martha Patricia Estrada Jiménez** solicita un cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios para los predios ubicados en Paseo Ámsterdam, Residencial Tejeda, Manzana 34, Lote 1 y 2, Municipio de Corregidora, Qro., e identificados con claves catastrales 0601048401003022 y 0601048401003023 respectivamente (Sic).
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/506/2018** y **SAY/DAC/CAI/505/2018**, de fecha **06 de junio de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. En respuesta a lo anterior el **Arq. Fernando Julio César Orozco Vega**, Titular de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** de este Municipio emitió el oficio número **SDUOP/DDU/DPDU/1475/2018**, mediante el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. **DDU/DPDU/OT/099/2018**, dentro de la cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

OPINIÓN TÉCNICA:

8.1 Localización del Predio.

UBICACIÓN:	Paseo de Ámsterdam No. 196 y No. 198, Fraccionamiento Residencial Tejeda
CLAVE CATASTRAL:	060104801003023 y 060104801003022
SUPERFICIE TOTAL:	270.00 m ² y 270.00 m ²
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	
Ambos predios se ubican en la zona oriente de la delimitación administrativa del Municipio de Corregidora, Qro y considerando a ambos predios como un solo polígono, colindan al SURORIENTE con calle Paseo de Ámsterdam, al NORORIENTE, NORPONIENTE Y SURPONIENTE con propiedad privada.	

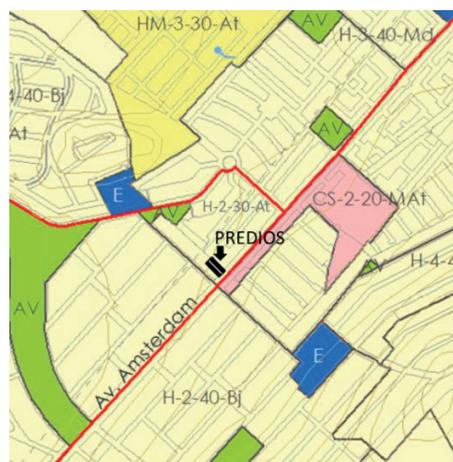


8.2 Uso de Suelo Actual.

De conformidad con el **Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 28 de septiembre del 2015 y publicado en la Gaceta Municipal No. 9 del 15 de octubre de 2015, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 4 del 15 de enero de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real de los planes de desarrollo 00000051/0001 del 3 de mayo de 2016 y los **Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.**, publicados en la Gaceta Municipal No. 9, Tomo 3 del 29 de septiembre de 2017, los predios se ubican en uso **Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At).**

De igual forma, ambos predios cuentan con el beneficio de la **Norma de Ordenación por Vialidad X-Y (Paseo de Amsterdam-Avenida Chabacano)** asignando uso de suelo **Habitacional Mixto Medio, con máximo 3 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población alta (HMM-3-30-At)**, a los predios que cuentan con frente a dicha vialidad.

De conformidad con el **Plano de Relotificación y Restructuración de Superficies del Fraccionamiento Residencial Tejeda (sic)**, autorizado mediante oficio SEDESU/1423/2004 del 10 de agosto de 2004, los predios cuentan con uso exclusivamente **Habitacional.**



ANTECEDENTES

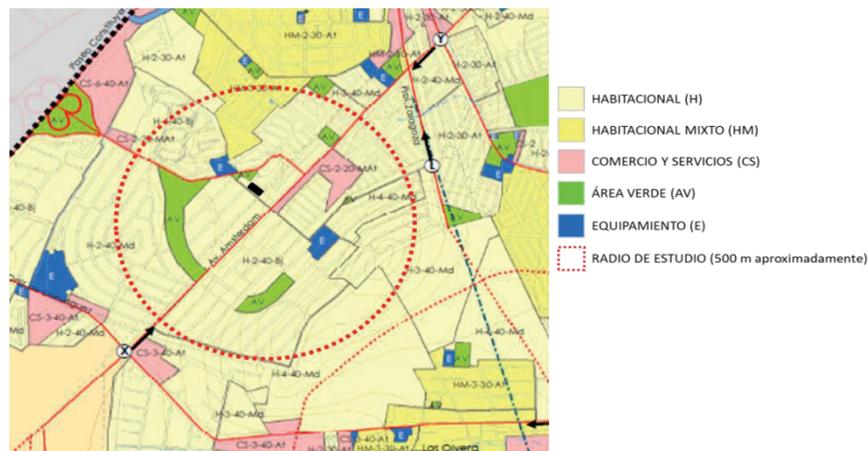
- 8.3 Mediante Escritura Pública No. 53,680 de fecha **30 de diciembre de 2002** se acredita la propiedad del predio ubicado en el Lote 1, Manzana 34, fraccionamiento Residencial Tejeda, con superficie de 270.00 m², a favor de la **C. Martha Patricia Estrada Jiménez**.
- 8.4 Mediante Escritura Pública No. 53,681 de fecha **30 de diciembre de 2002** se acredita la propiedad del predio ubicado en el Lote 2, Manzana 34, fraccionamiento Residencial Las Tejeda, con superficie de 270.00 m², a favor de la **C. Martha Patricia Estrada Jiménez**.
- 8.5 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **31 de mayo de 2018**, la **C. Martha Patricia Estrada Jiménez** solicita un cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios para el predio con clave catastral 060104801003022.
- 8.6 Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el **31 de mayo de 2018**, la **C. Martha Patricia Estrada Jiménez** solicita un cambio de uso de suelo a Comercial y de Servicios para el predio con clave catastral 060104801003023.
- 8.7 Mediante oficios SAY/DAC/CAI/505/2018 y SAY/DAC/CAI/506/2018, recibidos en esta Dependencia el **6 de junio de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento solicita Opinión Técnica referente a Cambio de uso de suelo a Comercial y Servicios para los predios ubicados en Lote 1 y Lote 2 de la Manzana 34, Residencial Tejeda” (sic).
- 8.8 Mediante escrito SDUOP/DDU/DPDU/1099/2018 emitido por esta Dependencia y recibido en Secretaría del Ayuntamiento el día **22 de junio de 2018**, se informa que de conformidad con el “*Plano de Relotificación y Reestructuración de Superficies del Fraccionamiento Residencial Tejeda*” (sic), los lotes 1 y 2 correspondientes a la manzana 34 del Fraccionamiento Residencial Tejeda, son determinados como exclusivamente habitacional, en este sentido “...*es necesario contar con el Visto Bueno de la Asociación de Colonos de dicho Fraccionamiento...*” (sic).
- 8.9 Mediante escrito SAY/DAC/CAI/747/2018 recibido en esta Dependencia el **16 de agosto del presente**, la Secretaría del Ayuntamiento ingresa, en alcance a sus similares SAY/DAC/CAI/505/2018 y SAY/DAC/CAI/506/2018, donde solicitó el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y Servicios para los predios ubicados en Paseo Ámsterdam, Residencial Tejeda, Manzana 34, Lote 1 y 2 de este Municipio, un escrito signado por vecinos aledaños al predio en referencia, manifestando que “...no tienen inconveniente en la autorización si lo decide el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro...” (sic).

ARGUMENTOS

Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** “... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano...” entre las cuales se encuentra “...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas”.

Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., realizó un minucioso análisis en el cual se verificaron diversos aspectos y factores físicos para determinar el resolutive de la petición de la **C. Martha Patricia Estrada Jiménez**:

Contexto urbano: En un radio aproximado de 500 m, se observa que predomina el uso de suelo Habitacional (H), sin embargo también cuentan con proximidad con predios ubicados a lo largo de la vialidad Paseo de Ámsterdam con uso de suelo Comercio y Servicios (CS). Predominan las densidades de población de bajas, medias y altas.



Accesibilidad: El acceso a ambos predios es a través de su colindancia suroriental, por la calle denominada Paseo de Ámsterdam.

Riesgos: No se observan riesgos naturales o antropogénicos en la zona de estudio, sin embargo, se deberán considerar los estudios técnicos correspondientes avalados por las Dependencias competentes en el sentido ambiental, hidrológico, geotécnico, entre otros.

9. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite el siguiente:

RESOLUTIVO

- 9.1 Una vez analizados los antecedentes y argumentos presentados, y considerando que el presente documento se refiere exclusivamente a una opinión de carácter técnico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., deja a consideración del H. Ayuntamiento la autorización del cambio de uso de suelo solicitado, mismo que en caso de ser considerado viable, y dado que el plano de lotificación autorizado del Fraccionamiento Residencial Tejeda indica que el predio en estudio es de uso exclusivamente Habitacional, el uso a autorizar deberá ser **Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción, 30% de construcción y densidad de población Alta (HMM-3-30-At)**, debiendo considerar los giros compatibles con dicho uso, siendo exclusivamente los siguientes: Vivienda independiente, vivienda agrupada, elaboración de productos artesanales de bajo impacto sin uso de maquinaria (hasta 100 m²), telares de cintura, elaboración de piñatas (hasta 100 m²), artesanía de madera o trapo, bordado, tejido y bisutería, productos de palma; repostería, conservas, tortillería, carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías (no establos), venta de productos lácteos, embutidos/salchichonería, roscaderías, tamalerías, panaderías, paletterías, neverías y dulcerías; misceláneas, tiendas de abarrotes, tiendas naturistas, venta de artículos para fiestas, minisúperes, tiendas de conveniencia, estancillos, farmacias con o sin consultorio, boticas y droguerías; joyería; florerías, tiendas de regalos; artículos para mascotas, papelerías; fotocopias, mercaderías y expendios de pan, ferreterías y tlalperías (hasta 50m²); bebidas y tabaco, salas de belleza, barberías, peluquerías y sastrerías en general; lavanderías, tintorerías, planchadurías, venta de productos de limpieza a granel, reparación y mantenimiento de bicicletas, teléfonos celulares, relojes, joyería, calzado, electrodomésticos e instalaciones domésticas; renta de computadoras con servicio de Internet, renta de consolas de videojuegos; baños públicos, perfumerías, ópticas, zapaterías, venta o renta de ropa; cerrajerías, boneterías, estudios fotográficos, venta de agua purificada, equipos electrónicos, tiendas de discos, música, decoración, deportes y juguetes, venta de mascotas con servicios estéticos; librerías; venta de ataúdes; venta de productos manufacturados, vinaterías; venta y renta de vehículos; venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras, equipos y muebles de oficina; venta de materiales para la construcción (hasta 100m²); venta de productos de uso personal; venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigoríficos; clínicas de belleza sin cirugía, spa; equipos de precisión; cómputo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; servicios de afiladuría, electrónicos; piercing y tatuajes; venta de plantas de ornato, venta de artículos para adultos; bazar; servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, venta de productos y servicios

para mascotas (más de 100m²); venta de material eléctrico, vidrierías (hasta 100m²); venta de muebles; auto lavado, estética automotriz, vulcanizadora, taller mecánico para vehículos y/o motocicletas, refaccionarias y venta accesorios con instalación; venta y alquiler de cimbra, venta de materiales para construcción de (hasta de 250m²), venta de pinturas; venta y ensamble de cocinas y closets, cortinas y persianas; acabados y azulejos; herrerías y cancelería (hasta 100 m²); imprenta, producción de fotograbados, sellos metálicos y de goma; venta de alimentos preparados (cafetería, cenaduría, tortería, lonchería, antojería, elotería, fuente de sodas, y creperías hasta 20 m²), pensiones, venta de productos y servicios para mascotas; venta de material eléctrico, vidrierías (más de 100m²); venta de muebles; auto lavado, estética automotriz, vulcanizadora, taller mecánico para vehículos y/o motocicletas, refaccionarias y venta accesorios con instalación, llanteras, venta de autopartes; madererías, venta y alquiler de cimbra, venta de materiales para construcción de (más de 250m²), venta de pinturas; venta y ensamble de cocinas y closets, cortinas y persianas; acabados y azulejos; venta y renta de maquinaria y equipo pesado; renta de grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas; herrerías y cancelería (más de 100m²); imprenta, producción de fotograbados, sellos metálicos y de goma, bodega para muebles domésticos y equipo de oficina (hasta 100m²); venta de telas; Restaurantes, fondas, cafeterías, cenaduría, tortería, lonchería, antojería, elotería, fuente de sodas y creperías, tiendas de autoservicio y supermercados, plazas comerciales de 5 locales en adelante, centros comerciales, parques comerciales, ludoteca, estancia infantil, preparatorias, bachilleratos, normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados, centros comunitarios, culturales, centro de desarrollo humano, bibliotecas, centros de exposiciones, galerías de arte, consultorios oftalmológicos, quiroprácticos, nutriólogos, psicológicos, de medicina alternativa, dentales y médicos; taller médico dental, laboratorios de análisis clínicos, centros de salud, clínicas generales, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, laboratorio dental y radiografías, especializados (genéticos), centros de socorro, centro de urgencias y centrales de ambulancias, oficinas de instituciones de asistencia, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla, centros de atención para personas con capacidades diferentes; centros de integración familiar y juvenil, albergues, casas de cuna, servicios de adopción, orfanatos, casas hogar, asilos, centro de atención de adicciones, casa de reposo, mercados; tianguis, tiendas de abasto institucional, centrales de mensajería y paquetería, telefónicas; estaciones repetidoras de comunicación celular, telefónica, servicios satelitales, radio localización en general; estaciones proveedoras de servicios de internet, agencias de teléfonos, agencias de correos y telégrafos, parques públicos y jardines, juegos infantiles, jardín vecinal, parque de barrio, parque urbano, plazas públicas, clubes deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta privadas; práctica de golf y squash; clubes campestres, clubes de golf y pistas de equitación; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas, boliche, pistas de patinaje, pistas de patinaje sobre hielo, oficinas gubernamentales, representaciones oficiales, consulares, estatales o gubernamentales; juzgados y tribunales; delegaciones y subdelegaciones estatales, oficinas, despachos notariales, servicios profesionales y de consultoría, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría; agencias de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; agencias de protección, seguridad y custodia de personas y bienes muebles e inmuebles; oficinas para alquiler y venta de bienes raíces; bancos y casas de cambio, casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión, cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño, garitas, casetas de vigilancia, estaciones de policía, centrales y encierro de vehículos oficiales; estaciones de bomberos, templos y lugares de culto; instalaciones religiosas, seminarios y conventos, estacionamientos públicos, privados y pensiones, tanques o depósitos de agua, estaciones o subestaciones para la operación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, agua tratada, basura.

9.2 Lo anterior, de conformidad con la Tabla de Compatibilidades de los Lineamientos de Operación y Aplicación de la Normatividad de los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, Áreas de Actuación e Instrumentos de Planeación del Municipio de Corregidora, Qro.

10. **Cabe señalar que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice lo solicitado**, se deberá dar cumplimiento a los siguientes REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES, de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite, correspondiente a la autorización del proyecto:

Condiciones Generales

- 10.1. Se deberán fusionar los predios multicitados, con la finalidad de contar con una sola unidad topográfica. Dicha fusión deberá protocolizarse de manera previa al Dictamen de Uso de Suelo.



- 10.2. Se deberá presentar el **Resolutivo del Estudio de Impacto Vial**, avalado por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**.
- 10.3. Se deberá presentar **Estudio de Grado de Riesgos**, y en caso de existir, presentar las medidas de mitigación de riesgos, avaladas por la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
- 10.4. Previo a la obtención de la licencia de construcción, se deberá obtener la **prefactibilidad de servicios** tanto de Agua Potable como de Electricidad.
- 10.5. Se deberán **obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el o los giros solicitados**.
- 10.6. Se deberá considerar que **las banquetas no podrán ser interrumpidas para el acceso vehicular**, por lo que habrá de definirse claramente el acceso y la salida del predio. En el caso de que sea necesario ubicar cajones de estacionamiento al frente de la vialidad de acceso en forma de batería, los cajones de estacionamiento deberán contar como mínimo con un fondo de 6.00 m (sin considerar ancho de banqueta) a fin de evitar la obstaculización del tránsito peatonal. Los cajones de estacionamiento deberán estar **debidamente señalados**. La dosificación final de cajones de estacionamiento quedará establecida en el Dictamen de Uso de Suelo correspondiente, así como en la Licencia de Construcción respectiva, **quedando estrictamente prohibido el uso de la vialidad pública como estacionamiento**.
- 10.7. Se recomienda que las áreas verdes, principalmente aquellas que tengan únicamente una función ornamental, **utilicen en al menos 50% de su superficie cubresuelos de nulo o bajo consumo de agua** para su mantenimiento. Tal es el caso de las gravillas, corteza de árbol, lágrima de niño, dedo de moro, entre otros.
- 10.8. **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- 10.9. Las luminarias para el alumbrado de las áreas exteriores, espacios públicos, vialidades, fachadas entre otros, **deberán contar con tecnología LED**, de acuerdo a las especificaciones que, en su momento, la Secretaría de Servicios Públicos municipales le indique.
- 10.10. Se deberán utilizar **materiales permeables** como adoquines, adopasto, entre otros.
- 10.11. **No se permitirá el desalojo de las aguas pluviales a la vía pública** a través de mecanismos por gravedad. Del mismo modo, se deberá contemplar la infraestructura de alcantarillado y el equipamiento necesario para la conducción de las aguas hasta la red municipal.
- 10.12. **Los residuos deberán estar concentrados en un lugar ventilado y de preferencia cerrado**, fuera de la vista de las vías y los espacios públicos, así como de los predios colindantes.
- 10.13. Asimismo, **se deberá cumplir con las disposiciones** que la **Secretaría de Desarrollo Sustentable** municipal considere necesarias.
- 10.14. Deberá cumplir con las disposiciones indicadas en el **Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.**, así como con lo establecido por el **Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Corregidora, Qro.**
- 10.15. El proyecto deberá cumplir con lo establecido en la **Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro**, a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como el tránsito de personas de la tercera edad, niños, carreolas, entre otros.
- 10.16. Las condicionantes y restricciones antes mencionadas, **deberán cumplirse para la emisión del Dictamen de Uso de Suelo**.

10.17. Del mismo modo, es relevante asentar **que en caso de que la autorización genere conflictos sociales, viales, ambientales o de cualquier otra índole, será motivo de la cancelación o revocación de la autorización que se genere**, lo anterior debidamente fundamentado por parte de los afectados, en caso de existir.

11. De conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2018, artículo 23, Fracción XX, numeral 3, inciso b, se contempla el pago por derechos por la autorización del cambio de uso de suelo calculado de la siguiente manera:

PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	USO DE SUELO AUTORIZADO	POR LOS 100 PRIMEROS m ²	m ² EXCEDENTES	FACTOR ÚNICO	(\$150 x (No. de m ² excedentes)/factor único)	TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO	CANTIDAD CON LETRA
Lote 1 manzana 34 del Fraccionamiento Residencial Tejada Clave Catastral: 060104801003022	270.00	HMM-3-30-At	\$8,845.00	170	15	\$1,700.00	\$10,545.00	DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
Lote 2 manzana 34 del Fraccionamiento Residencial Tejada Clave Catastral: 060104801003023	270.00	HMM-3-30-At	\$8,845.00	170	15	\$1,700.00	\$10,545.00	DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
FUENTE DE INGRESOS: 4323200379			FUENTE DE INGRESOS: 4323200391					
TOTAL A PAGAR POR CAMBIO DE USO DE SUELO							\$21,090.00	VEINTIÚN MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

12. Tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica y en cumplimiento al artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

13. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente y la Opinión Técnica de referencia, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 16 fracción III y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional, con máximo 2 niveles de construcción permitidos, 30% de área libre y una densidad de población Alta (H-2-30-At) a Habitacional Mixto Medio con máximo 3 niveles de construcción, 30% de construcción y densidad de población Alta (HMM-3-30-At) para los predios ubicados en Paseo Ámsterdam, Residencial Tejada, Manzana 34, Lote 1 y 2, Municipio de Corregidora, Qro., e identificados con claves catastrales 0601048401003022 y 0601048401003023 respectivamente, solicitado por la C. Martha Patricia Estrada Jiménez.**

SEGUNDO.- Previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al inmueble objeto del presente Acuerdo –entre ellos la emisión del Dictamen de Uso de Suelo previsto por el artículo 324 del Código Urbano del Estado de Querétaro–, el



Gaceta Municipal la Pirámide

promovente, deberá cumplir con todas y cada una de **las obligaciones y/o condiciones** que se describen en el **Considerando Diez y Once** de esta resolución.

TERCERO.- Conforme a lo indicado en el **Considerando Once** del presente Acuerdo, **el interesado deberá cubrir el pago de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, en forma anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

CUARTO.- En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

QUINTO.- El presente Acuerdo no autoriza anteproyectos presentados, ni la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto el promotor deberá obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SEXTO.- Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos: A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y, B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Asimismo se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé cumplimiento de las obligaciones impuestas al desarrollador generadas con motivo del presente Acuerdo.

OCTAVO.- En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" por **una sola ocasión**.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V de la ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 **el interesado deberá realizar el pago de dicha publicación dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá **entregar** ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **copias simples** de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en **vigor** el día de su publicación en el medio de difusión señalado con antelación.

QUINTO.- El promotor queda obligado a **protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público, para lo cual se le concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su notificación y una vez protocolizado, deberá ser inscrito a su costa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, debiendo finalmente remitir una copia certificada de dicha inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.**

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 30 DE AGOSTO DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIONES DE DESARROLLO URBANO. LIC. JOSUÉ DAVID GUERRERO TRÁPALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; C.P. ESTEBAN OROZCO GARCÍA, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



Gaceta Municipal la Pirámide

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2018-2021**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción XVIII, 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos que en cada caso sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable durante la Administración Pública Municipal 2018-2021**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., que consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que, atendiendo a las necesidades imperantes de la presente Administración Pública Municipal, se propone autorizar al Presidente Municipal celebrar a nombre de este Ente a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte, desde la aprobación del presente instrumento y hasta el 30 septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal y/o cualquiera de los síndicos municipales indistintamente, celebrar a nombre del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- La presente autorización, entrara en vigencia a partir de la aprobación del presente instrumento, y hasta el 30 de septiembre del año 2021.

TERCERO.- Así mismo se autoriza a los Secretarios de la presente Administración Pública Municipal, para que dentro del ámbito de su competencia celebren en forma conjunta con el Presidente Municipal y/o Síndicos Municipales indistintamente, los actos, convenios y contratos en los términos dispuestos por el punto de acuerdo primero.

CUARTO.- El Presidente Municipal y los síndicos municipales deberán de informar cada seis meses, hasta el término de la administración, sobre los actos, contratos y convenios que haya suscrito a nombre del Ayuntamiento al pleno de este órgano colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Pirámide” con costo al municipio en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



Gaceta Municipal la Pirámide

El suscrito, ciudadano, Lic. **Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el cual se aprueba el Programa Corregidora Avanza Contigo, sus Reglas de Operación y Manual de Procedimientos**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“**Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado De Querétaro; 2, 30 fracciones I y VII, 49, 50 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 79, 80 y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se aprueba el Programa Corregidora Avanza Contigo, sus Reglas de Operación y Manual de Procedimientos**; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que, en este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos son competentes para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
3. La fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se reafirma en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro faculta a los ayuntamientos **para organizar su funcionamiento y estructura**, así como para llevar a cabo la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general como lo son justamente los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Declaraciones. En relación a lo anterior el artículo 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.
5. Con base en lo precedente, es menester informar que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo segundo de su artículo 2º, dispone que toda persona gozará de los derechos establecidos en la Constitución Federal, así como de los tratados internacionales.
6. Que la política social y de desarrollo del Municipio de Corregidora tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona urbana y comunidades aledañas consideradas colonias.
7. En concatenación con lo anterior, el Municipio de Corregidora, a través de las diversas Secretarías del Municipio buscan dar cumplimiento a los postulados antes citados promueve acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las colonias y comunidades Municipio de Corregidora.
8. En atención a lo descrito en líneas precedentes, Mtra. Andrea Perea Vázquez, Directora del Programa Corregidora Avanza Contigo, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2018, solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento, el denominado Programa “Corregidora Avanza Contigo”, los Subprogramas que lo conforman y sus reglas de operación.

9. Tomando como base los argumentos esgrimidos, la legislación invocada y la documentación de referencia, los integrantes de esta Comisión en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 29, 34, 37, 42 y 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora., Qro., aprobaron el presente asunto, resolviendo que éste sea sometido a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación en los términos que han sido plasmados en este instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

PROGRAMA

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tiene a bien el aprobar el siguiente:

PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “CORREGIDORA AVANZA CONTIGO”

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25, 26, 27 y 28 la facultad que le corresponde al Estado para conducir la rectoría del desarrollo económico nacional, y conforme a esto, planea, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo el fomento de actividades que demande el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica, de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los Derechos Humanos de cada persona que conforma nuestra sociedad.

En tal tesitura, el Municipio de Corregidora, Qro., como parte primordial de la rectoría económica y al ser parte de la base de la división territorial de nuestro Estado de Querétaro, establece su organización política, administrativa y de gobierno a cargo de un órgano colegiado denominado Ayuntamiento conformado por la elección popular directa. Y al constituir el Municipio el primer orden de gobierno con el que entra en contacto el ciudadano, ha sido dotado por el Constituyente en la fracción IV del artículo 115 Constitucional con amplias atribuciones para administrar libremente su hacienda pública, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, cuyos recursos forman parte de la hacienda pública municipal y pueden ser ejercidos de forma directa por el Ayuntamiento.

En esta vertiente, la legislación federal y estatal aplicable en materia de planeación, establecen las bases para la planeación estatal, municipal, regional y sectorial del Estado de Querétaro, destacando a los programas públicos como principales instrumentos normativos sobre los que descansa ese sistema de planeación, entendidos éstos como una ordenación racional y sistemática de acciones gubernamentales y sociales, de tal suerte, que en los artículos 8 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en correlación con el artículo 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, como parte del marco jurídico en el ramo de la planeación, faculta a la actual Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., para que a través de su Ayuntamiento, formule sus planes de desarrollo y sus programas, lo que permite implementar y ejecutar, tiene el propósito de reducir las condiciones existentes de inequidad social a través de la formulación e implementación de políticas viables que ayuden a disminuir la pobreza y la desigualdad que padece un sector importante de la población, con el propósito de contribuir eficazmente al desarrollo de nuestro municipio, dando pauta en lo particular a la implementación, ejecución, seguimiento, control y avance del **PROGRAMA: “CORREGIDORA AVANZA CONTIGO”**.



MARCO LEGAL

El **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “CORREGIDORA AVANZA CONTIGO”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como en los artículos 30 fracción II inciso c), VII y VIII, 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente programa tiene como objetivo impulsar acciones de fortalecimiento y desarrollo comunitario que permitan el mejoramiento del contexto urbano y propicien la equidad y el desarrollo integral de la población, mediante el otorgamiento de apoyos sociales para obras de infraestructura básica y complementaria, así como apoyos para el fortalecimiento de espacios urbanos y de recreación.

Para lo cual, se propone el **PROGRAMA DE BENEFICIO SOCIAL DENOMINADO: “CORREGIDORA AVANZA CONTIGO” para la administración 2018-2021, la cual tendrá LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONENTEN Y QUE SE ENUNCIAN COMO: “INTERVENCIÓN Y APOYO SOCIAL” y “GESTIÓN SOCIAL”**, mismos que conformarán la política social de este gobierno municipal, EN APOYO DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE DESAMPARO, MARGINACIÓN, POBREZA EXTREMA Y GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, con el objetivo de ampliar oportunidades para la ciudadanía y mejorar su calidad de vida, de tal manera que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

MISIÓN

Establecer un modelo de desarrollo social que promueva y atienda un mejoramiento en la calidad de vida de las personas en condiciones de vulnerabilidad social, así como el mejorar el entorno social en el municipio de Corregidora, asegurando su acceso a un nivel de vida digna, que potencialice las capacidades y oportunidades de su entorno para los habitantes del Municipio de Corregidora, Querétaro.

VISIÓN

Generar en los ciudadanos de Corregidora el vínculo de coparticipación gobierno- sociedad mediante el mejoramiento de la infraestructura, construyendo espacios que muestren una visión de progreso y desarrollo integral en la sociedad.

OBJETIVO

Con el presente programa se busca lograr una gestión municipal pronta, cercana y oportuna, apoyando a los ciudadanos que se coloquen en los supuestos establecidos, tales condiciones como lo son escasos recursos, estado de vulnerabilidad, condiciones desfavorables u otros similares dentro de la Demarcación Territorial del Municipio de Corregidora, Qro., en cumplimiento a los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Objetivo Específico.

Contribuir al fortalecimiento del tejido y la cohesión social del Municipio de Corregidora generando entornos seguros de habitabilidad y convivencia social que promuevan el desarrollo comunitario, el mejoramiento de las condiciones de vida de las PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE DESAMPARO,

MARGINACIÓN, POBREZA EXTREMA Y GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

PROGRAMA “CORREGIDORA AVANZA CONTIGO”

1. DIAGNÓSTICO

- El municipio de Corregidora, de acuerdo al último censo del INEGI (año 2015), contaba con 181,684 habitantes, representando un aumento del 21% comparado con el 2010.
- De acuerdo al CONEVAL, en su medición de pobreza a escala municipal, el Municipio de Corregidora en el año 2010, contaba con 1,875 personas en situación de carencia por calidad y espacios de vivienda, lo cual aumentó en más de un 300% para el año 2015. En este contexto, el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con sectores importantes de la población que se encuentran en desventaja económica y social, considerándoseles como grupos vulnerables y generando con ello, un desequilibrio social.
- Como objetivo primordial de la Administración 2018-2021, se encuentra la reducción de los índices de pobreza, por ello, es de suma importancia impulsar a los sectores de la población que viven en condiciones de pobreza para que, en un dinámico proceso de expansión de capacidades, logren un aprovechamiento efectivo de las oportunidades reales para alcanzar un desarrollo integral sin restricción.
- El Municipio de Corregidora, Qro., a través de las contribuciones efectuadas por la ciudadanía a la hacienda pública municipal, distribuye los ingresos asignados a cada uno de los sectores contemplados dentro del Plan de Desarrollo Municipal para la Administración Pública durante el período 2018-2021, con los cuales esta municipalidad da respuesta a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

DEFINICIONES.

Para los efectos de este Programa, se entiende por:

Beneficiario o población beneficiada. Personas físicas que recibe el subsidio del programa municipal “CORREGIDORA AVANZA CONTIGO” y que son elegibles por sus condiciones de desamparo, marginación, pobreza extrema y por formar parte de un grupo vulnerables del Municipio de Corregidora, Querétaro, de acuerdo a los estudios que, para tal efecto, realice el órgano ejecutor del programa.

Cualquier otro ente, que en base a sus funciones realice actos de asistencia social, acredite dicha situación y sea autorizado en términos del contenido del presente programa tales como Asociaciones sin fines de lucro que sirven a la comunidad.

Áreas urbanas consideradas por el Programa como de atención prioritaria. Los polígonos, las áreas o regiones de carácter urbano, cuya población registra insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. En parques, áreas comunes y plazas que se encuentren dentro del municipio de Corregidora y que sirven de esparcimiento para sus habitantes.

Plan Municipal de Desarrollo. El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora para el periodo constitucional 2018-2021.

Periodo de recepción de apoyos. El que se encuentre dentro la Administración 2018-2021 de Corregidora y dentro del marco de tiempos establecido por la ley Estatal y Federal.

Programa. Es el Programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO.

Apoyo. Se entenderá como el apoyo proporcionado por el Programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO.

Reglas de Operación. Reglas de Operación del Programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO.

Jefatura. Jefatura de Gabinete.

Encuestador y Auxiliar Administrativo. Personal del Programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO a cargo de la realización de actividades de ejecución en campo y administrativas tendientes a la ejecución de este apoyo.



Solicitud. Formulario de solicitud digital y/o manual llenado por los encuestadores a partir de la solicitud expresa de un ciudadano o del levantamiento casa por casa en la región geográfica definida por el programa.

Sistema digital de beneficiarios del programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO. Sistema digital concentrará los formularios necesarios para el otorgamiento del beneficio.

E.S.E: Estudio Socioeconómico realizado para verificar la elegibilidad del beneficiario.

3. AUTORIDADES COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS EN BASE A SU COMPETENCIA.

Son autoridades del Municipio de Corregidora, Qro., competentes en la ejecución del presente programa:

- a) Jefatura de Gabinete.
- b) La Dirección ejecutora del programa Corregidora Avanza Contigo.
- c) Jefes de departamento de subprogramas de Corregidora Avanza Contigo.
- d) Las demás unidades administrativas, dependencias, órganos, y cualquier otro que, por las particularidades de cada caso, otorguen beneficios con recursos públicos a los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Qro.

Las responsabilidades particulares de cada miembro ejecutor del programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO están definidas en la Descripción de Puestos (ANEXO IV).

4. LINEAMIENTOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

- La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control.
- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, se realizará mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

5. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo las autoridades citadas como responsables, las cuales podrán solicitar a las Dependencias del Municipio de Corregidora, Qro, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculativa, respecto del asunto de que se trate.

6. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

A partir de la fecha de aprobación en sesión del H. Ayuntamiento hasta el 15 (quince) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno) y/o mientras exista suficiencia presupuestal.

7. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

Para erogar pagos, estos deben estar contemplados en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal correspondiente, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

Es así que, con el objetivo de que el programa actual sea ejecutado, es necesario que:

- El Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos sean equiparables y basados en resultados, es decir, asegurar que no existe un sobregasto de acuerdo a lo presupuestado.
- No se generen erogaciones que no estén contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora.

De lo anterior, se concluye, que, dentro el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., existe suficiencia presupuestal aprobada para cumplir con los objetivos del presente acuerdo. Es importante mencionar que, el contenido del presente programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

CORREGIDORA AVANZA CONTIGO, servirá como un programa de canalización de apoyo a las Secretarías del Municipio de Corregidora, por lo que el Presupuesto de las Secretarías asegura tener bajo su consideración la ejecución de los apoyos recibidos a través del presente programa.

8. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

Los encuestadores de la Instancia Ejecutora, realizarán un levantamiento de verificación física de las viviendas o el lugar en el cual se aplicará el apoyo para definir a los beneficiarios del programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO. El levantamiento se realizará por medio de un Sistema digital de beneficiarios y/o con los formatos manuales que permitirá tener un padrón en el Municipio.

Así mismo, se podrán recibir peticiones directamente en las oficinas del Programa por instituciones y asociaciones de asistencia social sin fines de lucro que sirven a la comunidad, mismas que serán capturas en la plataforma digital de beneficiarios para posteriormente ser verificada y validada físicamente por los encuestadores de la Instancia Ejecutora para definir la procedencia del otorgamiento del apoyo.

Las actividades particulares del programa y las relaciones interdepartamentales están descritas en los diagramas de flujo de operación (ANEXO VI).

9. REGISTRO DE SOLICITUDES, APROBACIÓN DE APOYOS Y SISTEMA DIGITAL DE BENEFICIARIOS.

Una vez registrada la solicitud por parte de la Jefatura correspondiente, se procederá a su revisión y análisis, con base en la información que en ella se asiente y la documentación proporcionada por el interesado.

Los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación, serán aprobados por la Jefatura a cargo en conjunto con la Dirección del Programa quien, a su vez, realizará la actualización del registro correspondiente en el Sistema digital de beneficiarios.

La Instancia Ejecutora, emitirá respuesta verbal o por escrito según convenga a los intereses del programa al solicitante sobre el resultado de su petición indicándole si procede o no.

En caso de que el solicitante no reciba respuesta dentro de un plazo de 30 días hábiles, se entenderá que el otorgamiento del apoyo solicitado no fue procedente.

La Instancia Ejecutora otorgará los apoyos a quienes resulten beneficiarios de este apoyo, de conformidad con la mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal. Se genera registro de los participantes por medio del Sistema digital de beneficiarios.

Sistema Digital de Beneficiarios

El Sistema Digital de Beneficiarios, es una plataforma que permite eficientar los procesos de captación por parte de los encuestadores y en manejo más eficiente y eficaz de los datos recabados.

En pro del beneficio al ciudadano y con miras a convertir el programa en una respuesta eficiente y eficaz, el Sistema Digital cuenta con los siguientes beneficios y funcionamiento:

- Sistema Digital alojado en los Servidores del Municipio de Corregidora.
- El Sistema Digital tendrá dos aplicaciones
 - Aplicación en tablets con sistema operativo Android: Dicha aplicación permitirá capturar de manera remota tanto la solicitud de los posibles beneficiarios como realizar al mismo tiempo el estudio socioeconómico, mismo

que podrá arrojar de manera inmediata un primer filtro de elegibilidad a los beneficios del programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO.

- Aplicación de recolección de datos en servidores locales: Los datos recolectados vía la aplicación remota, serán automáticamente sincronizados con la aplicación en servidores, misma que será el medio de administración, consulta y análisis de los beneficiarios y del impacto del programa en el municipio.
- La aplicación en tablets permitirá a los encuestadores realizar las encuestas en tiempo real y sin necesidad de contar con acceso a datos móviles, con ello, se evitará una carga manual posterior en un sistema de datos, es decir el sistema se sincronizará posteriormente y de manera automática con la aplicación de recolección en servidores locales.
- El Sistema permitirá contar con un padrón único de beneficiarios del programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO, contando con información de cada apoyo otorgado, dicha información es la misma que actualmente se tiene en los formatos manuales de solicitud de apoyo (ANEXO I). Así mismo el Sistema evitará la duplicidad de otorgamiento de beneficios mandando una alerta a los usuarios (director, coordinadores y encuestadores) cuando un beneficiario esté registrando nuevamente un apoyo.
- El Sistema contará con los siguientes reportes:
 - Base de datos con información del ANEXO I.
 - Mapa interactivo de las colonias del Municipio de Corregidora que han recibido el apoyo, así como las colonias que aún no son beneficiadas.
 - Padrón único de beneficiados.
 - Reporte de egresos del programa.
 - Reporte de egresos ligado por colonia y capacidad de revisión de cada beneficiario.
 - Canalización automática de las peticiones a las Secretarías correspondientes con un sistema que mide el cumplimiento a las solicitudes y envía recordatorios de acción inmediata en caso de incumplir los periodos acordados.
 - Reporte de rendimiento de encuestadores (tiempo de ejecución de encuestas, número de encuestas ejecutadas por día, semana y mes, tiempo de respuesta a peticiones)

El registro de solicitudes digital podrá de igual forma ser llevado de manera manual con los anexos que serán mencionados en los subsecuentes puntos, los formatos manuales fungirán como una opción alterna en caso de ser requeridos y/o por mantenimientos periódicos y planeados del Sistema Digital.

10. ENTREGA DE APOYOS

El Programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO, programará y notificará la fecha y lugar de la entrega de los apoyos a los beneficiarios, a través del departamento de "ACCIÓN SOCIAL".

La función de dicho departamento será la supervisión en obras mayores y la entrega de apoyos generales de manera diaria y mensual.

Para la entrega de los apoyos, el departamento solicitará el vale entregado por el área Intervención y apoyo social, el ciudadano deberá entregar el mismo y a su vez llenar y firmar de recibido en el apartado correspondiente del Formato de entrega (ANEXO II).

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE AUDITORIA

Seguimiento.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento a los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

Control y Auditoría.

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada acción.

Los recursos de este apoyo están sujetos a las disposiciones municipales aplicables y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras dentro del ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la legislación vigente y al origen de los recursos.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente. Asimismo, será la responsable, de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

12. DIFUSIÓN

La Dirección de Comunicación Social y la Instancia Ejecutora, realizarán la difusión del apoyo y sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados; asimismo se procederá a la publicación de estas últimas en Gaceta Oficial del Municipio de Corregidora, Qro. "La Pirámide".

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del apoyo, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

13. REGISTRO DE OPERACIONES

Avances Físico – Financieros.

La Instancia Ejecutora deberá de informar con detalle de los resultados de avance físico-financieros de las acciones aprobadas, conforme al calendario que las instancias determinen.

Cierre de ejercicio.

Para el cierre del ejercicio se atenderá a lo señalado en los Lineamientos, Normatividad y demás disposiciones legales aplicables vigentes.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Control Interno y combate a la corrupción a través de las siguientes vías:

- ✓ Por escrito en la dirección siguiente: Calle Freay Eulalio No. 100 El Pueblito, Corregidora C.P. 76900 Corregidora, Qro.
- ✓ Por teléfono: 2096000 Ext. 6010

15. COMPOSICIÓN DEL PROGRAMA

El programa de beneficio social "CORREGIDORA AVANZA CONTIGO", está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

- I. "INTERVENCIÓN Y APOYO SOCIAL".
- II. "GESTIÓN SOCIAL"

I.- "INTERVENCIÓN Y APOYO SOCIAL":

ES UN SUBPROGRAMA QUE AYUDA A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EN CONDICIONES VULNERABILIDAD. Este se subdivide en 2 rubros; 1) vivienda – construcción de cuarto, techo y piso (con medidas de 5 x 4mts cuadrados), 2) mejoramiento de vivienda.



REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Los indicados en el contenido del programa.
- c) **Beneficio:** Apoyo en especie con los siguientes materiales, variando estos si es solo para mejoramiento de la vivienda o si es construcción (cuarto, piso, techo), los materiales generales son: Tinacos, Impermeabilizante, Loza, Cemento, Pintura, Cal, Arena, Grava, Tabique, Mortero, Lamina, calentador solar, estufa ecológica, biodigestores (fosa séptica).

1. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS:

Para aquellos ciudadanos que solicitan el apoyo para el mejoramiento de vivienda (en especie), se sujetarán a lo siguiente:

1. Solicitud digital llenada por los encuestadores o formato manual (ANEXO I) llenado de manera presencial por los encuestadores en la colonia visitada o en las oficinas del Programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO.
2. En caso de procedencia del apoyo, el solicitante entregará:
 - Copia de la credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada al municipio de Corregidora;
 - Copia del recibo del pago de impuesto predial con pago actualizado al ejercicio fiscal a la fecha de la solicitud (en caso de ser colonia Irregular presentar comprobante de compra venta emitido/ratificado ante notario público o documento que acredite la posesión legal del predio);
 - Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono).
 - Llenado electrónico de solicitud en Sistema Digital de beneficiarios o en su defecto llenado del formato de solicitud (ANEXO I) y carta de agradecimiento (ANEXO V).
 - Cumplir con los requisitos del E.S.E mismo que será llenado en el Sistema Digital de beneficiarios o en su defecto de manera manual por medio del formato ANEXO III.

Para aquellos ciudadanos que solicitan el apoyo para construcción de cuarto, piso o techo, se sujetarán a lo siguiente:

1. Solicitud digital llenada por los encuestadores o formato manual (ANEXO I) llenado de manera presencial por los encuestadores en la colonia visitada o en las oficinas del Programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO.
2. El solicitante entregará:
 - Copia de la credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada al municipio de Corregidora;
 - Copia del recibo del pago de impuesto predial con pago actualizado al ejercicio fiscal a la fecha de la solicitud (en caso de ser colonia Irregular presentar comprobante de compra venta emitido/ratificado ante notario público o documento que acredite la posesión legal del predio);
 - Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono).
 - Llenado electrónico de solicitud en Sistema Digital de beneficiarios o en su defecto llenado del formato de solicitud (ANEXO I) y carta de agradecimiento (ANEXO V).
 - Cumplir con los requisitos del E.S.E mismo que será llenado en el Sistema Digital de beneficiarios o en su defecto de manera manual por medio del formato ANEXO III.

Para aquellos ciudadanos que resulten beneficiados dentro de un programa en específico donde diga que su colonia y/o calle, será elegida para la ejecución del mismo, deberán observar lo siguiente:

- Copia de la credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada al municipio de Corregidora;
- Copia del recibo del pago de impuesto predial con pago actualizado al ejercicio fiscal a la fecha de la solicitud (en caso de ser colonia Irregular presentar comprobante de compra venta emitido/ratificado ante notario público o documento que acredite la posesión legal del predio);
- Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono).
- Llenado electrónico de solicitud en Sistema Digital de beneficiarios o en su defecto llenado del formato de solicitud (ANEXO I) y carta de agradecimiento (ANEXO V).
- Cumplir con los requisitos del E.S.E mismo que será llenado en el Sistema Digital de beneficiarios o en su defecto de manera manual por medio del formato ANEXO III.

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

2.1. Derechos de los Beneficiados.

Los beneficiarios gozarán de los derechos previstos en los Lineamientos, para mejorar las condiciones de su vivienda.

2.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes:

Utilizar los apoyos exclusivamente para los objetivos para los cuales fueron otorgados de conformidad con las presentes Reglas de Operación; dentro del plazo que el programa conceda para la aplicación del mismo.(ANEXO VI)

Participar de manera corresponsable en la ejecución del apoyo y cumplir con su normatividad.

Mantener actualizados sus datos, reportando al Programa, la corrección de datos personales, los cambios de domicilio y cualquier cambio en su situación que pudiera tener impacto sobre la ejecución de este apoyo.

Los tiempos para ejecución del apoyo recibido a partir de la entrega del material serán:

Cuarto: 25 días

Piso: 10 días

Techo: 15 días

La mano de obra, construcción, aplicación y los costos asociados a la ejecución de los trabajos, relativos al mejoramiento de vivienda de que se trate, así como los correspondientes a otros materiales distintos a los previstos en las presentes Reglas de Operación, correrán a cargo de los beneficiarios, excepto que así se señale expresamente.

Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de las instancias participantes.

3. OTRAS CONSIDERACIONES:

1. Los ciudadanos deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
2. En caso de que el beneficiario del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad respectiva determinará el documento idóneo que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.
3. Para determinar el beneficio a otorgar al ciudadano, la autoridad ejecutora, deberá atender a los resultados obtenidos de la realización del estudio socio económico que integra el presente documento (Sistema Digital de Beneficiarios y/o ANEXO III)
4. La autoridad ejecutora deberá dar contestación por escrito al ciudadano en caso de no ser beneficiario.
5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el ciudadano no será sujeto del beneficio del programa.



6. Se aplicará respecto a la Administración 2018-2021, mismo que deberá ser considerado en el presupuesto de cada ejercicio fiscal.
7. La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
8. La autoridad ejecutora deberá dar seguimiento a los casos autorizados.
9. En el caso de entrega de pintura, se darán hasta máximo 15 galones.
10. Asimismo, El Programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO de manera excepcional, podrá determinar el otorgamiento de materiales destinados a mejoramiento de vivienda con características distintas a las descritas, en favor de la población, cuando las circunstancias especiales del caso así lo requieran, y siempre que los mismos tiendan al cumplimiento de los fines que persigue este programa. En estos supuestos el expediente del beneficiario, incluyendo la documentación relativa a la entrega de los apoyos, se integrará con los documentos que la Ejecutora estime pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y las circunstancias del caso.
11. Monto máximo a otorgar en especie será el equivalente al valor de \$6,000.

“Este subprograma es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los ciudadanos. “INTERVENCIÓN Y APOYO SOCIAL” ES UN SUBPROGRAMA QUE PERMITE EL APOYO SOCIAL A PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE DESAMPARO, MARGINACIÓN, POBREZA EXTREMA Y GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

II.-“GESTIÓN SOCIAL”:

ES UN SUBPROGRAMA QUE PERMITE QUE EXISTA LA CERCANÍA Y LA ESCUCHA DE LOS PROBLEMAS QUE LE AQUEJAN AL CIUDADANO EN SU COLONIA CON ATENCIÓN DIRECTA A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS QUE CUBRAN SUS NECESIDADES DETECTADAS.
EL SUBPROGRAMA CONSTA DE 2 VERTIENDES: “ALCALDE EN TU CALLE” Y ATENCIÓN DIRECTA DE LIDERAZGOS Y ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

A. Aprobado: Después del análisis realizado por la dependencia ejecutora se determinará la viabilidad para el otorgamiento del apoyo.

B. Beneficiarios: personas que se encuentren en condiciones de desamparo, marginación, pobreza extrema y grupos vulnerables del municipio de Corregidora, Querétaro.

C. Beneficio: Apoyo en especie con los siguientes materiales generales: Tinacos, Impermeabilizante, Loza, Cemento, Pintura, Cal, Arena, Grava, Tabique, Mortero, Lamina.

D. Ejecución: La colonia a ejecutar será determinada de acuerdo a su vulnerabilidad.

E. Vigencia. La establecida en el presente instrumento.

1. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS:

Aquellos ciudadanos con apoyos autorizados, se sujetará a lo siguiente:

1. Solicitud digital llenada por los encuestadores o formato manual (ANEXO I) llenado de manera presencial por los encuestadores en la colonia visitada o en las oficinas del Programa CORREGIDORA AVANZA CONTIGO.
2. Documentos requeridos por la Secretaria o Dependencia a la cual se haya canalizado el apoyo.

3. **Para aquellos ciudadanos o asociaciones sin fines de lucro, que solicitan el apoyo para el mejoramiento de bienes inmuebles.** En caso de procedencia del apoyo, el solicitante entregará:

- Copia de la credencial del I.F.E. o I.N.E. actualizada, con el domicilio completo de quien recibe el material;
- Copia de Acta constitutiva o poder legal del representante de la institución.
- Copia del recibo del pago de impuesto predial, a la fecha de la solicitud.
- Llenado electrónico de solicitud en Sistema Digital de beneficiarios o en su defecto llenado del formato de solicitud (ANEXO I) y carta de agradecimiento (ANEXO V).

2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

2.1 Derechos de los Beneficiados.

Los beneficiarios gozarán de los derechos previstos en los lineamientos, para mejorar sus condiciones de vida.

2.2 Obligaciones de los Beneficiarios.

Llenar los formatos digitales y entregar la documentación solicitada para el otorgamiento del apoyo (en caso de ser necesario).

Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo, por parte de las instancias participantes.

Mantener actualizados sus datos, reportando al Programa, la corrección de datos personales, los cambios de domicilio y cualquier cambio en su situación que pudiera tener impacto sobre la ejecución de este apoyo.

3. OBLIGACIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO:

Notificar al ciudadano si el beneficio fue autorizado o no.

En el caso de ser una respuesta positiva, el jefe de departamento deberá dar seguimiento puntual con la dependencia correspondiente hasta su ejecución.

4. OTRAS CONSIDERACIONES:

- Los ciudadanos deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- En caso de que el beneficiario del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad respectiva determinará el documento idóneo que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.
- El apoyo a los beneficiarios del presente “**SUBPROGRAMA: Gestión Social**”, se otorgará dentro de 30 DÍAS hábiles de haber obtenido la autorización, en caso de necesitar un tiempo de ejecución mayor se notificará por escrito al ciudadano.
- La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante, con la documentación requerida según la petición.
- La autoridad ejecutora deberá dar seguimiento a los casos autorizados.
- Se aplicará respecto a la Administración 2018-2021, mismo que deberá ser considerado en el presupuesto de cada ejercicio fiscal.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los ciudadanos. “GESTIÓN SOCIAL”: ES UN SUBPROGRAMA QUE PERMITE LA CERCANIA Y ESCUCHA DE LOS PROBLEMAS QUE LE AQUEJAN AL CIUDADANO, ATENCIÓN DIRECTA DE NECESIDADES DETECTADAS.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. -Se aprueba y autoriza el programa de beneficio social denominado: “**Corregidora Avanza Contigo**”, así como los subprogramas que lo componen y que conforman la política social de este gobierno municipal.



SEGUNDO. -Se instruye a la secretaría del ayuntamiento para que publique el presente por una sola vez en la gaceta municipal para su observancia general, así como en el periódico de mayor circulación en el estado de Querétaro.

TERCERO. - Notifique el presente acuerdo a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para que asigne suficiencia presupuestal realizando la transferencia de recursos necesarios para cumplir con el objetivo del programa, así como para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la jefatura de gabinete, así como a las demás unidades administrativas del municipio de corregidora, qro., que por las particularidades de cada caso deban intervenir, la ejecución del programa de beneficio social denominado: “Corregidora Avanza Contigo”, así como los subprogramas que lo componen y que se identifican como: “intervención y apoyo social”, “gestión social” y “acción social”, mismos que conforman la política social de este gobierno municipal 2018-2021, en apoyo de personas físicas que se encuentren en condiciones de desamparo, marginación, pobreza extrema y grupos vulnerables del municipio de Corregidora, Querétaro, implementando las reglas y esquemas de operación conforme a las disposiciones legales aplicables a las facultades que le correspondan dentro del ámbito de su competencia, así como al procedimiento administrativo y contable que al efecto se cree para su ejecución.

QUINTO. - El presente entrará en vigor el día de su aprobación en la sesión de cabildo correspondiente, concluyendo de acuerdo a los términos y condiciones de cada subprograma, no debiendo exceder el ejercicio fiscal 2021; y por consecuencia la vigencia de dicho programa, así como de los subprogramas que lo componen.

SEXTO. – Se notifique del presente a la Dirección de Comunicación Social, a fin de que se dé la publicidad necesaria para la difusión y conocimiento del presente acuerdo a toda la ciudadanía.

SÉPTIMO. – La Dirección del programa Corregidora Avanza Contigo, será la encargada de dar cumplimiento y seguimiento al citado, debiendo informar cada año de los resultados al H. Ayuntamiento.

OCTAVO.- Las situaciones no previstas en el presente se resolverán por las autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los subprogramas en base a su competencia.

NOVENO.- Las solicitudes de obras e infraestructura pública que el monto supere lo establecido, serán canalizadas a la secretaría de obras públicas, para su dictaminación y en su caso aprobación y ejecución.

DÉCIMO.- Las Auditorías del programa se realizarán por el Órgano Interno de Control en materia municipal, así como por los entes fiscalizadores a nivel federal y estatal dependiendo de los recursos que sean utilizados para el cumplimiento del Programa, serán los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia, las Instancias Fiscalizadoras podrán verificar que los recursos asignados para cumplir con los objetivos y la cobertura establecida hayan sido ejercidos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, no solo para la administración pública sino también a los beneficiarios del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Pirámide” a costa del Municipio.

TERCERO. Se autoriza e instruye al titular de la Dirección del Programa Corregidora Avanza Contigo del Municipio de Corregidora, Qro, para que dé puntual cumplimiento y seguimiento a los lineamientos, actividades, acciones y sistemas descritos en el Programa, los subprogramas que lo componen, sus Reglas de Operación y Manual de Procedimientos.

CUARTO. - Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias de la administración pública del municipio de Corregidora, Qro., para su conocimiento.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE: C. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro, para el Ejercicio Fiscal 2019, así como su remisión a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“**Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, y XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción XXV del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 38 fracción I del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, y demás normativa aplicable, corresponde a este H, Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo mediante el cual se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, así como su remisión a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado,
2. Que, en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal,
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción XXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, es facultad de los Ayuntamientos proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,
4. Que en términos de la Legislación aplicable el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral, mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo obtener, clasificar, procesar y proporcionar información

concerniente al suelo y a las construcciones, para practicar avalúos de los predios, para determinar su valor catastral, elemento que servirá de referencia para fijar el monto de los impuestos inmobiliarios.

5. Que la zonificación catastral y las tablas de parámetros de valores unitarios de suelo y construcción, servirán de base para determinar el valor catastral de los predios ubicados en el Estado, Asimismo, señala que se entenderá por valor catastral, el que determine la Dirección de Catastro de conformidad con los procedimientos establecidos por dicha ley y su reglamento,

6. Que las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tales como el impuesto predial, entre otros,

7. Que el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos deberán remitir a más tardar el día treinta y uno de octubre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,

8. En caso de no remitir la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios,

9. Que con fecha 19 de octubre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio identificado con el número STF/DF/306/2018, signado por el L.A, Gustavo Arturo Leal Maya, en su carácter de Secretario de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, quien para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 15 fracción II, 18, 19, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 5 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Fianzas del Municipio de Corregidora, Querétaro, el numeral 38 fracción I del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., el diverso 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento de Corregidora,, en los términos que se detallan y describen en el documento que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo, el "Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, correspondientes al Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2019", formuladas y revisadas en conjunto con la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro,

10. Que en observancia a los artículos 34 numeral 2 fracción III, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promoverte, por lo cual, una vez vistos los documentos que obran en el expediente relativo y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión, en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto quedando como ha sido plasmado en este instrumento, y determinaron llevar a cabo la aprobación del proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento,

Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO, - En términos de los artículos 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción XXV del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 38 fracción I del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se autoriza la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los siguientes términos:

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2019

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m2) 2019
0601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 550.00



Gaceta Municipal la Pirámide

0602	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 1,180.00
0603	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 2,470.00
0604	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 3,760.00
0605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 4,700.00
0606	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 5,640.00
0607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 6,790.00
0608	INDUSTRIAL LUJO	\$ 7,940.00
0609	ANTIGUO TÍPICO	\$ 1,540.00
0610	ANTIGUO TÍPICO COMUN	\$ 2,060.00
0611	ANTIGUO COMUN	\$ 2,590.00
0612	ANTIGUO COMUN NOTABLE	\$ 4,080.00
0613	ANTIGUO NOTABLE	\$ 5,580.00
0614	ANTIGUO NOTABLE REELEVANTE	\$ 8,160.00
0615	ANTIGUO REELEVANTE	\$ 10,740.00
0616	MODERNO ECONÓMICO	\$ 2,140.00
0617	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 3,720.00
0618	MODERNO MEDIANO	\$ 5,290.00
0619	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 6,850.00
0620	MODERNO CALIDAD	\$ 8,410.00
0621	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 9,880.00
0622	MODERNO LUJO	\$ 11,350.00
0623	ALBERCA	\$ 5,150.00
0624	CANCHA DEPORTIVA	\$ 1,200.00

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2019

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREAS BASE MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/ha) 2019
06	CORREGIDORA	\$400,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2019

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO 2019 (\$/m2)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
SECTOR 01	EL PUEBLITO			
060100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	\$ 1,930.00
060100101	1A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,760.00
060100101	2A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,760.00
060100101	3A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,760.00



060100101	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 1,870.00
060100101	5 DE FEBRERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,230.00
060100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 2,120.00
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	RESTO	TODO	\$ 1,060.00
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45	TODO	\$ 2,500.00
060100101	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	AVENIDA DON BOSCO	REFORMA	\$ 2,500.00
060100101	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	REFORMA	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 2,500.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 4,000.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 3,500.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 3,500.00
060100101	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,250.00
060100101	BELLAVISTA DIAMANTE COND.	TODO	TODO	\$ 3,250.00
060100101	BELLAVISTA MEZQUITES COND.	TODO	TODO	\$ 3,250.00
060100101	BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	\$ 1,490.00
060100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 1,710.00
060100101	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	\$ 2,230.00
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	LORENZO ÁNGELES	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	\$ 2,390.00
060100101	FRAY NICOLÁS DE ZAMORA	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	AVENIDA DON BOSCO	\$ 2,120.00
060100101	CALLEJÓN DE LOS MEDINA	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$ 1,580.00
060100101	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$ 2,200.00
060100101	CAMINO AL CERRITO	TODA	TODA	\$ 1,800.00
060100101	CARRETERA FEDERAL 45	LÍMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	\$ 2,500.00
060100101	CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 5,410.00
060100101	CERRADA BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$ 1,590.00
060100101	CERRADA HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	\$ 2,060.00
060100101	CERRADA UNIÓN	TODA	TODA	\$ 2,810.00
060100101	CUAUHTÉMOC	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 2,520.00
060100101	CUAUHTÉMOC	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$ 2,970.00
060100101	DEL VALLE COND.	TODO	TODO	\$ 3,260.00
060100101	DON BOSCO COND.	TODO	TODO	\$ 3,430.00
060100101	EL PUEBLITO COND.	TODO	TODO	\$ 2,390.00
060100101	EL ROCÍO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,500.00
060100101	EL ZORZAL COND.	TODO	TODO	\$ 4,020.00



Gaceta Municipal la Pirámide

060100101	EUFEMIO TOVAR	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	\$ 1,790.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 2,600.00
060100101	FLORESTA COND.	TODO	TODO	\$ 2,100.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	IGNACIO ALLENDE	\$ 2,610.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	EUFEMIO TOVAR	5 DE FEBRERO	\$ 2,840.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	ISIDRO HERNÁNDEZ	EUFEMIO TOVAR	\$ 2,840.00
060100101	FRANCISCO SARABIA	TODA	TODA	\$ 1,630.00
060100101	FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	\$ 2,030.00
060100101	FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	REFORMA	\$ 2,100.00
060100101	FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO	REFORMA	JUVENTUD	\$ 1,450.00
060100101	FRAY BUENAVENTURA TOVAR	TODA	TODA	\$ 1,550.00
060100101	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	\$ 2,000.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	CALLE DE LA CAPILLA	AVENIDA DON BOSCO	\$ 2,050.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 2,810.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PEDRO URTIAGA	MIGUEL HIDALGO	\$ 2,980.00
060100101	HACIENDAS DEL PUEBLITO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,290.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 5,170.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	\$ 5,230.00
060100101	HUERTAS DE LA VIRGEN COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,500.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTÉMOC	\$ 2,310.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	PASEO CONSTITUYENTES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 2,200.00
060100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 1,660.00
060100101	ISIDRO HERNÁNDEZ	TODA	TODA	\$ 1,800.00
060100101	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	CALLEJÓN OLMEDO	PEDRO URTIAGA	\$ 2,500.00
060100101	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	PEDRO URTIAGA	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	\$ 1,790.00
060100101	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	CALLEJÓN OLMEDO	\$ 2,500.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	\$ 5,700.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	LA CAPILLA	MIGUEL HIDALGO	\$ 5,820.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$ 6,140.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	PASEO CONSTITUYENTES	LA CAPILLA	\$ 5,820.00
060100101	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	\$ 1,820.00
060100101	JUVENTUD	TODA	TODA	\$ 2,120.00
060100101	LA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,430.00
060100101	LA CANTERA COND.	TODO	TODO	\$ 2,690.00
060100101	LAS PALMAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,710.00
060100101	LAS PALOMAS FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,600.00



060100101	LAS POTRANCAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,140.00
060100101	LAS TROJES (PIRÁMIDES III) FRACC.	ETAPA 4	TODO	\$ 2,440.00
060100101	LAS TROJES FRACC.	ETAPAS 1, 2 Y 3	TODO	\$ 3,710.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	\$ 3,150.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	\$ 2,440.00
060100101	LOS FRAILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,920.00
060100101	LOS NOGALES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,760.00
060100101	MERCADO DEL PUEBLITO COND.	TODO	TODO	\$ 2,340.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	AVENIDA DON BOSCO	\$ 3,710.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	FRAY JOSÉ BERMÚDEZ	\$ 4,240.00
060100101	PALERMO ARGENTINA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,810.00
060100101	PALERMO ITALIA COND.	TODO	TODO	\$ 2,170.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	IGNACIO ALLENDE	\$ 3,900.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	\$ 5,100.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	AVENIDA DON BOSCO	\$ 6,200.00
060100101	PEDRO URTIAGA	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	REFORMA	\$ 4,240.00
060100101	PEDRO URTIAGA	REFORMA	AVENIDA DON BOSCO	\$ 2,480.00
060100101	PÍPILA	TODA	TODA	\$ 2,330.00
060100101	PLAZA HIDALGO COND.	TODO	TODO	\$ 7,000.00
060100101	PLAZA PUEBLITO COND.	TODO	TODO	\$ 5,010.00
060100101	PORTAL DEL ÁNGEL COND.	TODO	TODO	\$ 3,710.00
060100101	PRIVADA BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$ 3,260.00
060100101	PRIVADA DE LA JUVENTUD	TODA	TODA	\$ 1,590.00
060100101	PRIVADA DE LAS CAPILLAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,480.00
060100101	PRIVADA DE LOS RUÍZ	TODA	TODA	\$ 1,600.00
060100101	PRIVADA DEL RÍO COL.	SUBDIVISIÓN	TODA	\$ 1,590.00
060100101	PRIVADA FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,870.00
060100101	PRIVADA FRAY NICOLAS	TODA	TODA	\$ 1,910.00
060100101	PRIVADA GALLEGOS	TODA	TODA	\$ 1,630.00
060100101	PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 1,910.00
060100101	PRIVADA PARAÍSO	TODA	TODA	\$ 1,890.00
060100101	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$ 1,870.00
060100101	PROL. LORENZO ÁNGELES	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 2,330.00
060100101	PUEBLITO DE SAN MIGUEL COND.	TODO	TODO	\$ 2,060.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$ 5,000.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO HABITACIONAL	TODO	\$ 3,770.00
060100101	PUERTA DE PIEDRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$ 2,250.00



Gaceta Municipal la Pirámide

060100101	PUERTA DE PIEDRA FRACC.	LOTES CONDOMINIALES	TODOS	\$ 1,000.00
060100101	QUINTAS DEL BOSQUE COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,520.00
060100101	REFORMA	TODO	TODO	\$ 1,640.00
060100101	RESIDENCIAL DON GREGORIO COND.	TODO	TODO	\$ 4,350.00
060100101	RINCONADA DE LA VIRGEN COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,500.00
060100101	RINCONADA LA ESCONDIDA COND.	TODO	TODO	\$ 3,710.00
060100101	TALAVERA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,730.00
060100101	VILLA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,950.00
060100101	VILLA TOSCANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
060100101	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$ 420.00
SECTOR 02	EL PUEBLITO			
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	NORBERTO AGUIRRE	\$ 1,840.00
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$ 1,450.00
060100102	5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,450.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	\$ 4,000.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	\$ 3,500.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	\$ 3,500.00
060100102	BELLAVISTA MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$ 3,260.00
060100102	BENITO JUÁREZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$ 1,790.00
060100102	BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	JOAQUÍN HERRERA	\$ 1,450.00
060100102	CALLE DE LAS PALOMAS	TODA	TODA	\$ 2,060.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO COMERCIAL	TODOS	\$ 3,930.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO HABITACIONAL	TODOS	\$ 3,370.00
060100102	CASA MAGNA COND.	TODO	TODO	\$ 2,590.00
060100102	CENTRO COMERCIAL PASEO TERRANOVA COND.	TODO	TODO	\$ 6,570.00
060100102	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	\$ 1,380.00
060100102	CORREGIDORA	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	\$ 1,380.00
060100102	CRUZ DE FUEGO FRACC.	RESTO	TODO	\$ 2,980.00
060100102	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,050.00
060100102	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	RESTO	\$ 2,300.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS	RESTO	\$ 2,500.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,100.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS	RESTO	\$ 2,500.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,100.00
060100102	EL MIRADOR COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
060100102	EL SORGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,930.00
060100102	EL VERGEL COND.	TODO	TODO	\$ 1,590.00
060100102	EMILIANO ZAPATA COL.	RESTO DE LAS CALLES	TODO	\$ 1,380.00
060100102	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	AVENIDA DON BOSCO	\$ 3,070.00

Gaceta Municipal la Pirámide



060100102	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	NORBERTO AGUIRRE	JOSÉ MA. MORELOS	\$ 1,380.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	SALVADOR SÁNCHEZ	NORBERTO AGUIRRE	\$ 1,380.00
060100102	JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	LAS PALMAS COND.	TODO	TODO	\$ 4,240.00
060100102	LOS MEZQUITES (PLAZA COMERCIAL) COND.	TODO	TODO	\$ 10,600.00
060100102	LOS MEZQUITES CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,480.00
060100102	MISIONES DE CORREGIDORA COND.	TODO	TODO	\$ 2,440.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	\$ 1,380.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$ 1,380.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	AV. CÓDICE DE MENDOZA	16 DE SEPTIEMBRE	\$ 1,510.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	CORREGIDORA	5 DE MAYO	\$ 1,380.00
060100102	MIGUEL HIDALGO	TODO	TODO	\$ 1,690.00
060100102	PASEO CONSTITUYENTES	AVENIDA DON BOSCO	LÍMITE MUNICIPAL	\$ 6,200.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	2A. ETAPA SANTUARIOS DEL CERRITO	RESTO	\$ 3,310.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,690.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 3,260.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	JACARANDA COND.	TODO	\$ 2,690.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	LAUREL COND.	TODO	\$ 2,690.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	MACROLOTES	TODO	\$ 900.00
060100102	PEDRO URTIAGA	TODA	TODA	\$ 1,790.00
060100102	PLAZA COMERCIAL KUTSARI COND.	TODO	TODO	\$ 5,830.00
060100102	PLAZA DON BOSCO COND.	TODO	TODO	\$ 5,830.00
060100102	PORTANOVA RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,690.00
060100102	PRIVADA 5 DE MAYO	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	PRIVADA JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	\$ 1,560.00
060100102	PROL. AVENIDA DEL JACAL	TODA	TODA	\$ 2,580.00
060100102	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO	SALVADOR SÁNCHEZ	AVENIDA DON BOSCO	\$ 2,200.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$ 2,200.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$ 4,000.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	\$ 3,000.00
060100102	RINCÓN COLONIAL COND.	TODO	TODO	\$ 2,330.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	\$ 1,510.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	\$ 1,510.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	VICENTE GUERRERO	5 DE MAYO	\$ 1,510.00



Gaceta Municipal la Pirámide

060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	TODOS	\$ 3,690.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,820.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	MACRO-LOTES	HABITACIONAL	\$ 1,650.00
060100102	SAN MATEO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,920.00
060100102	SANTUARIOS DEL CERRITO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,920.00
060100102	TERRANOVA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,820.00
060100102	VALPARAISO UC	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 3,110.00
060100102	VENETO UC	LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$ 2,660.00
060100102	VENETO UC	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 5,300.00
060100102	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	\$ 1,380.00
060100102	VIÑA DEL MAR COND.	TODOS	TODOS	\$ 3,110.00
060100102	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	\$ 420.00
SECTOR 03	EL PUEBLITO			
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 850.00
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 850.00
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 850.00
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 850.00
060100103	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	TODA	TODA	\$ 850.00
060100103	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,060.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 850.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	\$ 850.00
060100103	AMANECER BALVANERA COLONIA	TODOS	TODOS	\$ 850.00
060100103	ANTIGUO CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODOS	TODOS	\$ 2,070.00
060100103	ARBOLEDAS DEL SUR	TODOS	TODOS	\$ 1,010.00
060100103	AVENIDA AMSTERDAM PONIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA URBANA	RESTO	\$ 1,300.00
060100103	BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	\$ 2,650.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	CON SERVICIOS	TODOS	\$ 2,500.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	RESTO	TODOS	\$ 1,800.00
060100103	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA (PROL.)	SIN SERVICIOS	TODOS	\$ 1,200.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODOS	\$ 5,000.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODOS	\$ 3,000.00
060100103	CARRETERA ESTATAL 413	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 3,200.00
060100103	CARRETERA ESTATAL 413	MANUEL ÁVILA CAMACHO	LIMITE URBANO	\$ 1,800.00
060100103	CARRETERA ESTATAL 413	PASEO CONSTITUYENTES	SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA	\$ 4,000.00



060100103	CARRETERA FEDERAL 45	LÍMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	\$ 2,500.00
060100103	CONDOMINIO DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	\$ 1,820.00
060100103	CONDOMINIO LA HACIENDA	TODO	TODO	\$ 2,780.00
060100103	CONDOMINIO LAS TIARAS	TODO	TODO	\$ 2,780.00
060100103	CUAUHTÉMOC PROL.	TODA	TODA	\$ 1,700.00
060100103	DEL PEÑASCO	TODA	TODA	\$ 780.00
060100103	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 850.00
060100103	EL MOLINITO FRACC.	TODO	TODO	\$ 840.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 850.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 850.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 850.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 850.00
060100103	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	\$ 1,530.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	LÍMITE URBANO	\$ 820.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 850.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 850.00
060100103	HACIENDA SAN GABRIEL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,540.00
060100103	IGNACIO COMONFORT	TODA	TODA	\$ 1,270.00
060100103	LA GAVIA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,760.00
060100103	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$ 3,000.00
060100103	LOS CALLEJONES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,790.00
060100103	LOS PÁJAROS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,970.00
060100103	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	TODA	TODA	\$ 1,330.00
060100103	MANUEL ÁVILA CAMACHO	TODA	TODA	\$ 850.00
060100103	MARAVILLAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,760.00
060100103	MIGUEL ALEMÁN VALDÉZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 850.00
060100103	PANORAMA FRACC.	CALLES BENITO JUÁREZ	E INDEPENDENCIA	\$ 1,960.00
060100103	PANORAMA FRACC.	RESTO	DE LAS CALLES	\$ 1,430.00
060100103	PASCUAL ORTÍZ RUBIO	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 850.00
060100103	PASCUAL ORTÍZ RUBIO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 850.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNANDEZ RIVERA	CALLEJÓN DE LA SACA	\$ 3,900.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	CALLEJÓN DE LA SACA	CAMINO A LOS OLVERA	\$ 6,200.00
060100103	PEDRO LASCURÁIN	TODA	TODA	\$ 1,330.00
060100103	PRIVADA CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	\$ 1,860.00
060100103	PRIVADA DE ALBA	TODA	TODA	\$ 2,230.00



Gaceta Municipal la Pirámide

060100103	PRIVADA DE LA SACA	TODA	TODA	\$ 2,120.00
060100103	PRIVADA DEL CARMEN	TODA	TODA	\$ 2,230.00
060100103	PRIVADA LOS ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 2,230.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$ 1,540.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$ 2,230.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	AREAS PRIVATIVAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	\$ 4,000.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 4,500.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 3,800.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	DE 15,000 M2 A 20,000 M2	\$ 920.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	DE MÁS DE 20,000 M2	\$ 870.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 10,000 M2	\$ 1,170.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 5,000 M2 A 10,000 M2	\$ 1,380.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO-LOTES USO MIXTO	HASTA 5,000 M2	\$ 1,590.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	UNIDADES PRIVATIVAS	CONDOMINIOS VERTICALES	\$ 2,700.00
060100103	SANTA BÁRBARA	OTRAS CALLES	RESTO	\$ 840.00
060100103	SANTA ELVIRA COND.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	\$ 850.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	\$ 840.00
SECTOR 04	EL PUEBLITO			
060100104	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$ 5,000.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	\$ 1,470.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2.	\$ 1,890.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,720.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	\$ 1,450.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2	\$ 1,890.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	\$ 1,720.00
060100104	FILOSOFAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,430.00
060100104	LAS TROJITAS	TODO	TODO	\$ 1,890.00
060100104	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$ 1,220.00
060100104	PRADERAS DEL BOSQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,360.00
060100104	PRADERAS UC	TODO	TODO	\$ 1,790.00
060100104	VIAL 7	TODO	TODO	\$ 2,250.00
SECTOR 05	EL PUEBLITO			
060100105	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 4,350.00
060100105	EL POCITO	PASEO CONSTITUYENTES	TODO	\$ 7,540.00
060100105	EL POCITO	RESTO	TODO	\$ 3,010.00



060100105	LAS DELICIAS COND.	TODO	TODO	\$ 3,990.00
060100105	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 4,500.00
060100105	RINCÓN CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 4,240.00
060100105	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	\$ 1,570.00
060100105	VILLAS CAMPESTRES FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,360.00
SECTOR 06	EL PUEBLITO			
060100106	ACCESO A TEJEDA	PASEO CONSTITUYENTES	FRACC. TEJEDA	\$ 4,240.00
060100106	ACUEDUCTO CANDILES COND.	TODO	TODO	\$ 2,330.00
060100106	AVENIDA AMSTERDAM	TODA	TODA	\$ 6,190.00
060100106	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 4,350.00
060100106	AVENIDA CHABACANO	TODA	TODA	\$ 6,200.00
060100106	CRISTAL PLAZA COND.	TODO	TODO	\$ 8,670.00
060100106	EL PRADO RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 4,250.00
060100106	EL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,930.00
060100106	LOS PINOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,100.00
060100106	MISIÓN DE SAN JOAQUÍN FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,250.00
060100106	MISIÓN DE SANTA SOFÍA CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,930.00
060100106	MISIÓN DE SANTIAGO COND.	TODO	TODO	\$ 2,360.00
060100106	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	\$ 7,500.00
060100106	PLAZA AMSTERDAM COND.	TODO	TODO	\$ 6,190.00
060100106	PRIVADA CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 2,540.00
060100106	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$ 4,500.00
060100106	RESIDENCIAL ÁMSTERDAM CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,860.00
060100106	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODO	RESTO	\$ 1,630.00
060100106	SAN MARCOS COND.	TODO	TODO	\$ 2,270.00
060100106	SANTA LUCÍA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,270.00
060100106	TABACHINES CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,760.00
060100106	VALLE DE LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,930.00
060100106	VILLAS DE TEJEDA COND.	TODO	TODO	\$ 2,920.00
SECTOR 08	EL PUEBLITO			
060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN AGAVE	TODA	\$ 3,390.00
060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN ALTOS DE PALERMO	TODA	\$ 3,390.00
060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN FAIRWAY	TODA	\$ 3,700.00
060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN PANORÁMICA	TODA	\$ 3,200.00
060100108	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN NORTE	CAMPO DE GOLF	\$ 850.00
060100108	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	CON FRENTE A VIALIDAD	\$ 1,840.00



Gaceta Municipal la Pirámide

060100108	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,000.00
060100108	GIBRALTAR FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 3,200.00
060100108	GIBRALTAR FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	TODOS	\$ 4,200.00
060100108	KALLI UC	LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$ 1,170.00
060100108	KALLI UC	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,650.00
060100108	MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,440.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,930.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES HABITACIONALES	RESTO	\$ 1,840.00
060100108	RESIDENCIAL LOS FUNDADORES COND.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
060100108	RINCÓN DEL ALBA FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,100.00
060100108	RINCÓN DEL ALBA FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	TODOS	\$ 4,600.00
060100108	RINCONADA MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,440.00
SECTOR 09	EL PUEBLITO			
060100109	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA	TODO	TODO	\$ 2,500.00
060100109	CAMINO A LAS FLORES	TODA	TODA	\$ 1,700.00
060100109	CONJUNTO ORQUÍDEAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,330.00
060100109	LAS FLORES COL.	TODO	TODO	\$ 1,840.00
060100109	LAS FLORES CONJ. HAB.	TODO	TODO	\$ 2,090.00
SECTOR 10	EL PUEBLITO			
060100110	CARRETERA ESTATAL 411	TODO	TODO	\$ 2,200.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 2,200.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODO	\$ 4,000.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	\$ 3,800.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	MACRO-LOTES COMERCIALES	TODO	\$ 1,900.00
060100110	EL CONDADO FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODO	\$ 1,300.00
060100110	RANCHO SAN FRANCISCO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 320.00
060100110	REAL DEL BOSQUE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,510.00
060100110	RINCONADA LOS AGAVES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,090.00
060100110	VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,000.00
SECTOR 11	EL PUEBLITO			
060100111	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN SUR	FAIRWAY	\$ 3,710.00
060100111	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN SUR	CAMPO DE GOLF	\$ 850.00
060100111	BALVANERA POLO & COUNTRY CLUB	SECCIÓN SOUTH HILL	TODA	\$ 3,710.00



060100111	COLINAS DE BALVANERA I Y II CONDS.	TODO	TODO	\$ 2,570.00
060100111	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 850.00
060100111	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,000.00
060100111	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$ 1,200.00
060100111	LOMAS DE BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,610.00
060100111	VALLE DORADO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$ 890.00
SECTOR 12	EL PUEBLITO			
060100112	AVENIDA CAMINO REAL	TODA	TODA	\$ 1,420.00
060100112	BALCONES DE VISTA REAL COND.	TODO	TODO	\$ 1,940.00
060100112	CAMINO A SAN FRANCISCO	TODO	TODO	\$ 1,170.00
060100112	CARRETERA ESTATAL 411	TODA	TODA	\$ 2,200.00
060100112	COLINAS DEL BOSQUE III COND.	TODO	TODO	\$ 2,470.00
060100112	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 850.00
060100112	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$ 3,000.00
060100112	LOS CIPRESES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,970.00
060100112	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$ 1,220.00
060100112	LOS OLVERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	SUPERFICIE MAYOR A 1250 M2	\$ 570.00
060100112	PLAZA LA VISTA COLINAS COND.	TODO	TODO	\$ 6,890.00
060100112	VISTA ESMERALDA COND.	TODO	TODO	\$ 2,230.00
SECTOR 13	EL PUEBLITO			
060100113	BOSQUES DE VIENA FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,120.00
060100113	CONDESA CIMATARIO UC	TODO	TODO	\$ 3,540.00
060100113	ECOLÓGICA VALLE DE ORO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,060.00
060100113	EL PARAÍSO FRACC.	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	TODO	\$ 600.00
060100113	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$ 3,000.00
060100113	LUZ MARÍA COND.	TODO	TODO	\$ 2,330.00
060100113	MIRADOR DE VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,920.00
060100113	MONTEALBAN	TODO	TODO	\$ 1,950.00
060100113	PLAZA COMERCIAL MAXEI COND.	TODO	TODO	\$ 2,690.00
060100113	POPULAR ECOLÓGICO VALLE DE ORO	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$ 330.00
060100113	PROL. JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LÍMITE URBANO	\$ 1,650.00
060100113	PUNTA DEL ESTE COND.	TODO	TODO	\$ 2,300.00
060100113	QUINTAS LAS JACARANDAS I COND.	TODO	TODO	\$ 3,350.00



Gaceta Municipal la Pirámide

060100113	RANCHO LOS OLVERA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 330.00
060100113	RESIDENCIAL LAS BAHAMAS UNIDAD HAB.	TODO	TODO	\$ 2,810.00
060100113	SAN AGUSTÍN I COND.	TODO	TODO	\$ 3,510.00
060100113	SAN AGUSTÍN II UC	TODA	TODA	\$ 3,510.00
060100113	VISTA HERMOSA COL.	TODA	TODA	\$ 330.00
SECTOR 14	EL PUEBLITO			
060100114	CARRETERA ESTATAL 413	TODA	TODA	\$ 4,000.00
060100114	EL PUEBLITO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,500.00
060100114	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$ 3,000.00
SECTOR 15	EL PUEBLITO			
060100115	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 4,350.00
060100115	AVENIDA CHABACANO	TODA	TODA	\$ 4,000.00
060100115	BERNARDO QUINTANA COL.	CORETT	TODO	\$ 850.00
060100115	BOULEVARD DE LAS AMERICAS	USO COMERCIAL	TODO	\$ 4,190.00
060100115	BOULEVARES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,380.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	COMERCIAL	TODO	\$ 4,350.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$ 3,180.00
060100115	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE CONJ.	TODO	TODO	\$ 2,170.00
060100115	COLINAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,760.00
060100115	COLINAS DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,590.00
060100115	CUMBRES DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	\$ 2,140.00
060100115	CUMBRES DEL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,480.00
060100115	DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,470.00
060100115	FRANCISCO VILLA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$ 850.00
060100115	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO FRACC	TODO	TODO	\$ 850.00
060100115	LOMAS DEL CAMPESTRE COL.	CORETT	TODA	\$ 860.00
060100115	LOMAS DEL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,390.00
060100115	LOS CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,390.00
060100115	LOS OLVERA	TODO	TODO	\$ 1,220.00
060100115	MISIÓN CANDILES FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,180.00
060100115	MISIÓN DE SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,840.00
060100115	MISIÓN MARBELLA FRACC.	HABITACIONAL	TODO	\$ 4,240.00
060100115	MISIÓN MARIANA CONJ. HAB.	ETAPAS I, II Y III	TODO	\$ 3,280.00
060100115	PLAZA CANDILES SUR COND.	TODO	TODO	\$ 4,770.00
060100115	PLAZA REAL CANDILES NORTE	TODO	TODO	\$ 4,770.00
060100115	PLAZA TERRAZA COND.	TODO	TODO	\$ 4,610.00
060100115	REFORMA AGRARIA COL.	TODO	TODO	\$ 1,540.00



060100115	RESIDENCIAL ANDREA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,300.00
060100115	RINCONADA CAMPESTRE COL.	CORETT	TODO	\$ 850.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	COMERCIAL Y MIXTO	TODO	\$ 4,000.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	HABITACIONAL	TODO	\$ 2,640.00
060100115	TIERRA Y LIBERTAD COL.	CORETT	TODO	\$ 850.00
060100115	VALLE DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,180.00
060100115	VALLE REAL RESIDENCIAL FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,120.00
060100115	VENCEREMOS COL.	CORETT	TODO	\$ 850.00
060100115	VICA DIAMANTE UC.	TODA	TODA	\$ 2,120.00
060100115	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$ 2,090.00
060100115	VISTAS DE CAMPESTRE FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
SECTOR 16	EL PUEBLITO			
060100116	AVENIDA AMSTERDAM PONIENTE	SIN INFRAESTRUCTURA URBANA	RESTO	\$ 1,300.00
060100116	AVENIDA AMSTERDAM PONIENTE	CON INFRAESTRUCTURA URBANA	RESTO	\$ 3,070.00
060100116	BARRIO DE LA SACA	RESTO	TODO	\$ 1,740.00
060100116	CALLEJON DE LA SACA	TODO	TODO	\$ 2,330.00
060100116	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	\$ 5,000.00
060100116	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 850.00
060100116	EJIDO LOS OLVERA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 1,250.00
060100116	EXHDA. SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	\$ 810.00
060100116	LAS FUENTES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,960.00
060100116	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$ 3,000.00
060100116	LOS OLVERA	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	\$ 1,570.00
060100116	SAN FRANCISCO GALILEO	TODA	TODA	\$ 2,440.00
060100116	TIERRAS NEGRAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,340.00
060100116	VILLAS EL ROBLE I Y II CONDOMINIOS	TODO	TODO	\$ 2,840.00
060100116	VILLAS FONTANA VITRALES I Y II COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,060.00
SECTOR 17	EL PUEBLITO			
060100117	CARRETERA ESTATAL 11	TODA	TODA	\$ 1,200.00
060100117	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
060100117	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
060100117	RANCHO SAN JUANICO	TODO	TODO	\$ 110.00
060100117	RANCHO VANEGAS	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 640.00
060100117	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 2,040.00
060100117	SANTA FE FRACC.	TODO	TODO	\$ 3,390.00
SECTOR 18	EL PUEBLITO			
060100118	AVENIDA PUERTA REAL	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,100.00



Gaceta Municipal la Pirámide

060100118	AVENIDA PUERTA REAL	USO COMERCIAL	TODOS	\$ 4,100.00
060100118	CARLOTA HACIENDA VANEGAS FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 5,830.00
060100118	CARLOTA HACIENDA VANEGAS FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,760.00
060100118	CARLOTA HACIENDA VANEGAS FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 4,240.00
060100118	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
060100118	PUERTA REAL II FRACC.	ÁREAS HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,130.00
060100118	VANEGAS	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 530.00
060100118	VILLA DE LOS CANTOS UC	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,010.00
060100118	VILLA DE LOS CANTOS UC	HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,130.00
060100118	VILLA DEL AGUILA UC	HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,130.00
060100118	VILLA DEL AGUILA UC	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,010.00
SECTOR 19	EL PUEBLITO			
060100119	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
SECTOR 20	EL PUEBLITO			
060100120	CANTABRIA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 3,710.00
060100120	CANTABRIA FRACC.	MACRO-LOTES	USO COMERCIAL	\$ 3,180.00
060100120	CARRETERA ESTATAL 11	TODA	TODA	\$ 1,200.00
060100120	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
060100120	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODOS	TODOS	\$ 1,590.00
060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45D	\$ 420.00
060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 370.00
	OTRAS LOCALIDADES			
060100201	ARROYO HONDO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$ 1,000.00
060100201	ARROYO HONDO	TODOS	TODOS	\$ 210.00
060100201	ARROYO HONDO FRACC	TODOS	TODOS	\$ 2,830.00
060100501	EL BATÁN	TODOS	TODOS	\$ 160.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$ 1,200.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45	\$ 1,200.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
060101601	HACIENDA DEL BOSQUE FRACC.	MACRO-LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 1,060.00
060101601	HACIENDA DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 1,800.00
060101601	LAGO AZUL COND.	TODOS	TODOS	\$ 1,800.00
060101601	LOS ÁNGELES	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	\$ 960.00
060101601	MORALTA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,230.00



060101601	PRADERAS DE GUADALUPE	TODOS	TODOS	\$ 870.00
060101601	PRADERAS DE LOS ÁNGELES FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,140.00
060101601	PUEBLITO COLONIAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 1,590.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45	\$ 1,200.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
060101602	LA VIDA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 1,720.00
060101602	LA VIDA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$ 1,100.00
060101602	LA VIDA FRACC.	PLAZA LA VIDA COND.	COMERCIAL	\$ 7,100.00
060101602	LOS ÁNGELES	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	\$ 960.00
060101602	VILLALBA FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 1,820.00
060101602	VILLALBA FRACC.	MACRO-LOTES	TODOS	\$ 1,110.00
060102401	EJIDO LOURDES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 210.00
060102401	LOURDES	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060102402	EJIDO LOURDES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 210.00
060102402	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODOS	TODOS	\$ 960.00
060102402	PRADERAS DE LOURDES	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060102402	VISTAS DEL SOL FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 870.00
060102601	20 DE ENERO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 850.00
060102601	21 DE MARZO COL.	CORETT	TODA	\$ 900.00
060102601	BALCONES DEL PEDREGAL COL.	SOLARES URBANOS	EJIDO LA NEGRETA	\$ 950.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 850.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	CON FRENTE A LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$ 1,200.00
060102601	EL MILAGRITO	TODOS	TODOS	\$ 950.00
060102601	ESPÍRITU SANTO FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 850.00
060102601	JARDINES DE LA NEGRETA	CORETT	TODOS	\$ 850.00
060102601	LA NEGRETA	EJIDO LA NEGRETA	SOLARES URBANOS	\$ 1,050.00
060102601	LOS REYES	TODOS	TODOS	\$ 850.00
060102601	LUIS DONALDO COLOSIO COL.	CORETT	TODOS	\$ 850.00
060102601	MISIÓN DE SAN JUAN FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,200.00
060102601	MISIÓN REGINA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,200.00
060102601	MISIÓN SAN JOSÉ FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 2,480.00
060102601	PRADOS DE BALAVANERA	TODOS	TODOS	\$ 850.00
060102601	SAN XAVIER II COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODOS	\$ 1,920.00
060102601	VALLE ARBOLEDAS FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 890.00
060102601	VALLE DE LOS PINOS	TODOS	TODOS	\$ 850.00
060102601	VILLA DORADA FRACC.	TODOS	TODOS	\$ 850.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODOS	\$ 5,000.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODOS	\$ 3,000.00



Gaceta Municipal la Pirámide

060102801	COLINAS DEL SANTUARIO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,970.00
060102801	LA HERRADURA COND.	TODO	TODO	\$ 2,110.00
060102801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	\$ 3,000.00
060102801	LOS CAPULLOS COND.	TODO	TODO	\$ 1,450.00
060102801	LOS OLVERA	RESTO	TODO	\$ 1,220.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	CONDOMINIOS	TODOS	\$ 2,430.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$ 3,560.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	MACRO-LOTES CONDOMINALES	TODOS	\$ 850.00
060102801	REAL DE SHOENSTATT COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 3,180.00
060102801	RESIDENCIAL LA VISTA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$ 2,330.00
060102801	SAN FRANCISCO COND.	TODO	TODO	\$ 1,870.00
060102802	LOS OLVERA	TODO	TODO	\$ 1,220.00
060102803	VISTA HERMOSA COL.	TODO	TODO	\$ 330.00
060103301	EL PROGRESO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$ 2,200.00
060103301	EL PROGRESO	TODO	TODO	\$ 210.00
060103301	RANCHO LAS TROJES	FRACCIÓN DE LA HDA. DE SAN FRANCISCO	MACRO-PREDIO	\$ 420.00
060103302	SAN FRANCISCO (SUBDIVISIÓN)	ASENTAMIENTO	TODO	\$ 210.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45	\$ 1,200.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 650.00
060103901	EL ROMERAL	TODO	TODO	\$ 420.00
060103901	SAN ÁNGEL	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	\$ 960.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$ 2,120.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	RESTO	\$ 640.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 2000 M2	LOTES DE 10000	\$ 1,240.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 750 M2	LOTES HASTA 2000 M2	\$ 2,440.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	LOTES DE HASTA 750 M2	\$ 3,710.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$ 10,600.00
060104001	CARRETERA ESTATAL 411	TODA	TODA	\$ 2,200.00
060104001	EL MANANTIAL FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$ 2,480.00
060104001	EL MANANTIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	TODOS	\$ 3,180.00
060104001	LAS CONDES COND.	TODO	TODO	\$ 1,990.00



060104001	SAN FRANCISCO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	\$ 2,200.00
060104001	SAN FRANCISCO	RESTO	TODO	\$ 210.00
060104001	SAN FRANCISCO	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 130.00
060104201	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	\$ 4,350.00
060104201	AVENIDA CHABACANO	TODA	TODA	\$ 6,000.00
060104201	CAMELINAS COND.	TODO	TODO	\$ 1,720.00
060104201	LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,250.00
060104201	PASEO CONSTITUYENTES	TODO	TODO	\$ 7,500.00
060104201	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODO	RESTO	\$ 1,630.00
060104202	AVENIDA CHABACANO	TODA	TODA	\$ 6,200.00
060104202	EL PORTICO FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,360.00
060104801	AMPLIACIÓN HUERTAS EL CARMEN	FRACCIONAMIENTO	TODO	\$ 4,600.00
060104801	EL BATÁN FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,650.00
060104801	EL FORTÍN FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,360.00
060104801	HACIENDA REAL TEJEDA CONJ.	TODO	TODO	\$ 4,030.00
060104801	HUERTAS DEL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 5,000.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	SECCIÓN PANORAMA	TODA	\$ 2,490.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	RESTO	TODO	\$ 3,500.00
060104801	RINCONADA EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	\$ 4,450.00
060200801	EL CALICHAR	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	\$ 250.00
060200901	LA CANTERA	TODO	TODO	\$ 200.00
060202201	EJIDO LA CUEVA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 413	\$ 550.00
060202201	JOAQUÍN HERRERA	EJIDO LA CUEVA	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060202701	OBRAJUELITO	TODO	TODO	\$ 220.00
060202901	PITA	TODO	TODO	\$ 220.00
060203001	LA POZA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	\$ 220.00
060203501	PURÍSIMA DE LA CUEVA	EJIDO PURÍSIMA DE LA CUEVA	SOLARES URBANOS	\$ 220.00
060203601	SAN RAFAEL	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060203602	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 210.00
060204401	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PARCELAS	FRENTE A CAMINO DE ACCESO	\$ 210.00
060204401	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060204401	RANCHO OBRAJUELITO	PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$ 210.00
060204402	PITA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060204901	LA TINAJA	FRENTE A CARRETERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$ 130.00
060300601	BRAVO	EJIDO BRAVO	SOLARES URBANOS	\$ 220.00
060300602	BRAVO	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060301401	CHARCO BLANCO	EJIDO CHARCO BLANCO	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060301402	EJIDO CHARCO BLANCO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 120.00
060302101	EL JARAL	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	\$ 210.00



Gaceta Municipal la Pirámide

060302101	EL JARAL	EJIDO CHARCO BLANCO	MICRO-PARCELAS	\$ 160.00
060302102	BRAVO	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	\$ 220.00
060303201	PRESA DE BRAVO	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	\$ 220.00
060303401	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 130.00
060303401	PUERTA DE SAN RAFAEL	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060304101	SAN ISIDRO	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060304102	EJIDO SAN ISIDRO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 160.00
060304701	LAS TAPONAS	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	\$ 160.00
060306101	LOMA DE SAN ISIDRO	EJIDO LOMA DE SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
060308501	SAN LUIS	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODO	\$ 210.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$ 130.00

TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO URBANO

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:

- **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
 - **Servicios de infraestructura urbana:** en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - Alguna **característica del inmueble** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
 - **Descripción del inmueble:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el inmueble tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.



- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble.
- La **quinta columna** denominada “Valor unitario catastral 2019 (\$/m²)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda -Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el inmueble no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del inmueble:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada “Tipo” indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada “Descripción” nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada “Valor Catastral Unitario 2019 (\$/m²)” indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales

- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado el volumen de construcción que “vuela” o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que “vuela”]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

01 Rudimentario provisional

23 Alberca

24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico

04 Industrial mediano

06 Industrial de calidad

08 Industrial de lujo

Antiguos:

09 Antiguo típico

11 Antiguo común

13 Antiguo notable

15 Antiguo relevante

Modernos:



- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial economico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo comun notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente “obra gris”; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente “obra negra”; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO



TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR- TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO	NO TIENE



		LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE



Gaceta Municipal la Pirámide

CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	<p>INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS</p> <p>REBOSADEROS</p> <p>SUMIDERO</p> <p>BOQUILLAS</p> <p>JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS</p> <p>HDROJET PARA NATACIÓN</p> <p>CONTRACORRIENTE</p> <p>TOBOGANES</p> <p>TRAMPOLINES</p> <p>PLATAFORMA PARA CLAVADOS</p> <p>MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL)</p> <p>DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR</p> <p>CAÑONES DE MASAJE</p>	<p>PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL</p> <p>CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS</p> <p>POSTES Y REDES DE VOLEIBOL</p> <p>MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS</p> <p>GRADAS PORTÁTILES</p>

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	<p>MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA</p> <p>ENRASE DE TABIQUE</p> <p>CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE</p>	<p>ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO</p> <p>ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO</p> <p>CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO</p>	<p>ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO</p> <p>ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO</p> <p>CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO</p> <p>PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN</p>	<p>ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO</p> <p>ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO</p> <p>CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO</p> <p>PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN</p>
ESTRUCTURA	<p>ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA</p>	<p>ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL</p> <p>ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO</p>	<p>ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL</p> <p>ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC</p>	<p>MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL</p> <p>ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL</p> <p>ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO</p>



MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO LÁMINA DE POLICARBO NATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO



Gaceta Municipal la Pirámide

PLAFONES			MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	RECUBRIMIENTO O TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS
	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN



HERRERÍA				TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ



Gaceta Municipal la Pirámide

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACION HIDRAULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRET O TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES
ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARI				



AS		PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA
-----------	--	---	---	--

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA



Gaceta Municipal la Pirámide

MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
	TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS



APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	1 1	1 3	15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HUMEDAS AZULEJO EN AREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA		PUERTAS	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS



Gaceta Municipal la Pirámide

	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLON DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL



INSTALACION HIDRAULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCLTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONOMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONOMICA	INODOROS DE CERRAMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISIONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATON O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECHANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS



Gaceta Municipal la Pirámide

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTON	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE



ENTREPISOS	ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA	CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFALTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADALADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS		APLANADO DE MEZCLA	APLANADO DE MEZCLA DE	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O



Gaceta Municipal la Pirámide

PLAFONES	NATURAL O COMÚN	DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
		16	1 8	2 0
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE



				PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON



Gaceta Municipal la Pirámide

				SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA ECONOMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACION HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO



				PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMATICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

SEGUNDO, - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que expida la certificación del presente Acuerdo y remita a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro, la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO, - El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, “La Pirámide”, a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21, No obstante, lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”



SEGUNDO, - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente,

TERCERO, - Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Tesorería y Finanzas, de Control Interno y Combate a la Corrupción, a la Dirección de Catastro del Estado del Estado de Querétaro, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para conocimiento.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS, REGIDOR INTEGRANTE: C. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar; y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro 1, 5 fracciones I y II, 14 y 15 fracciones II, V, XI; 30, fracción I, XVIII Y XXXIV, 48 fracciones IX, XII, XV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracciones II y VIII; del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
4. Que el artículo 14 de la Ley citada en el párrafo que antecede faculta al municipio el proveer de lo necesario, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción, para la consolidación y desarrollo del catastro del Estado.
5. Que el artículo 15 de la Ley en comento, establece que son organismos catastrales en el Estado, los siguientes:
 - I. EL Consejo Catastral Estatal; y
 - II. Los Consejos Catastrales Municipales.
6. **La propia Ley de Catastro local establece la conformación de los Consejos Municipales en su artículo 18 el cual se cita de manera textual:**

“ARTÍCULO 18. Los Consejos Catastrales Municipales se integrarán por:

I. Tres consejeros nombrados por el Ayuntamiento, de entre los cuales será designado el Presidente del Consejo, quién tendrá voto de calidad.

II. Dos representantes de propietarios de predios urbanos del municipio, elegidos por el Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento.

III. Dos representantes de propietarios de predios rústicos del municipio, elegidos por Ayuntamiento y por insaculación del padrón catastral correspondiente, previa aceptación de su nombramiento; y

IV. Un representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana que conozca en materia de desarrollo urbano.

Los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse...”



Gaceta Municipal la Pirámide

7. Así mismo la Ley multicitada establece en su numeral 19 que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados en el primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente en que inicie funciones la administración municipal correspondiente, remitiendo a la Dirección de Catastro, copia certificada del acta de sesión de cabildo en la que fuera designado el consejo de referencia, debiendo contar con los datos generales de sus integrantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la sesión de cabildo de mérito.
8. Es imperante mencionar que en el artículo 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que los Consejos Catastrales Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
 - I. *Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro, correspondientes a su Municipio;*
 - II. *Asentar en un libro de actas todas las opiniones y acuerdos sobre los asuntos que haya conocido.*
 - III. *Sesionar, solo si se encuentran reunidos la mayoría de sus miembros; y*
 - IV. *Las demás que determine esta Ley y su Reglamento;*
9. Mediante sesión solemne de cabildo de fecha 01 de octubre de 2018, tomo protesta el Lic. Roberto Sosa Pichardo, como Presidente Municipal para el periodo constitucional 2018-2021 asimismo les tomó protesta, a los integrantes del H. Ayuntamiento Electo.
10. Que en fecha 01 de octubre de 2018, se otorgó el nombramiento como Secretario de Tesorería y Finanzas al L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en términos de lo previsto por los artículos 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.
11. En fecha 01 de octubre de 2018, la Secretaría de Tesorería y Finanzas para dar cumplimiento a los artículos 18 y 19 de Ley de Catastro para el Estado de Querétaro la cual establece que el periodo para conformar los Consejos Catastrales Municipales será dentro del primer semestre de cada año fiscal y en el primer trimestre del año fiscal siguiente al que inicie funciones la administración municipal correspondiente, consignó a la Secretaría de Ayuntamiento el oficio identificado como STF/DF/7/2018, documento mediante el cual solicita someter a la consideración del H. Ayuntamiento la integración del Consejo Catastral, en los términos siguientes:

“...en seguimiento a las obligaciones a cargo del Municipio de Corregidora, Querétaro de conformidad con los artículos 15 fracción II., 18, 19 y 20 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, que disponen la obligación de conformar dentro del primer semestre de cada ejercicio fiscal el Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Querétaro, cuya función principal es el dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de Valores Unitarios de Suelo y Construcción formuladas por la Dirección de Catastro a el Municipio de Corregidora, Qro., me permito someter a consideración del H. Ayuntamiento, la confirmación de la integración del Consejo Catastral aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2018, a efecto de que quede como sigue:

En cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se sugiere la siguiente conformación:

“CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO 2018”	
INTEGRANTES	Por el Municipio de Corregidora, Qro. <ol style="list-style-type: none">1) Presidente Municipal, Roberto Sosa Pichardo.2) Regidor Municipal. C. Zacarías Ávila Corona.3) Secretario de Tesorería y Finanzas, L.A. Gustavo Arturo Leal Maya.
	Dos Representantes de Predios Urbanos. <ol style="list-style-type: none">1) Arquitecto Fernando de la Peña Salceda.2) C. José Daniel Tomas Bárcenas Flores.
	Dos Representantes de Predios Rústicos. <ol style="list-style-type: none">1) Lic. Guillermo Rentería Escalona2) C. Roberto García Alcocer.
	Un Representante designado por el Consejo Municipal de Concertación Ciudadana de Corregidora.

Es menester señalar que los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse, y los cargos de los Representantes de Predios Urbanos y Rústicos son de carácter Honorífico.

12. Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, se aprueba la modificación a la integración del Consejo Catastral Municipal de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2018, para quedar conforme a los términos descritos en el considerando 11 del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"...Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

TERCERO. - Comuníquese lo anterior a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, y a cada uno de los integrantes del Consejo Catastral de manera personal para su conocimiento al igual que a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



Gaceta Municipal la Pirámide

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar; y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del convenio de colaboración, con el objeto de establecer y desarrollar los mecanismos de coordinación técnica entre las partes para el intercambio de información catastral entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro 1, 5 fracciones I y II, 14 y 15 fracciones II, V, XI, 16 y 18 fracciones IV, XXV Y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 30, fracción I, XVIII Y XXXIV, 48 fracciones IX, XII, XV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del convenio de colaboración, con el objeto de establecer y desarrollar los mecanismos de coordinación técnica entre las partes para el intercambio de información catastral entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro.**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 4 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro señala que el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado; asimismo, obtener, clasificar, procesar y proporcionar información concerniente al suelo y a las construcciones.
4. Que el artículo 14 de la Ley citada en el párrafo que antecede faculta al municipio el proveer de lo necesario, dentro de la esfera de su competencia y jurisdicción, para la consolidación y desarrollo del catastro del Estado.
5. En fecha 01 de octubre de 2018, la Secretaría de Tesorería y Finanzas, consignó a la Secretaría de Ayuntamiento el oficio identificado como STF/DF/2/2018, documento del cual se desprende de manera literal lo siguiente:

1.- En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, así como para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.

2. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., establece que los Ayuntamientos podrán... "Celebrar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo"... asimismo... "los Ayuntamientos podrán además de aprobar... los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas"...

3.- El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, aunado a ello, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional"...

4. La colaboración entre Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro., tiene como objetivo: Fortalecer los ingresos propios municipales a través de incrementar la recaudación del impuesto predial, mediante la actualización del padrón de contribuyentes y mejoramiento de la eficiencia administrativa.

5. Y los alcances –de dicha colaboración-, entre otros, serían los que a continuación se indican: Incrementar la participación de la recaudación del impuesto predial en el PIB y promover una nueva cultura contributiva.

En razón de ello, solicito respetuosamente someter a consideración del H. Ayuntamiento lo siguiente:

Primero: La celebración del convenio de colaboración para el intercambio de información, con el objeto de establecer y desarrollar los mecanismos de colaboración técnica entre las partes para el intercambio de información, que en el ámbito de sus respectivas competencias, requieran ambas instancias, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, a cuyo efecto convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la correcta identificación de los bienes inmuebles que se ubican dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, con estricta sujeción a las disposiciones legales", ello con la finalidad de continuar con la vinculación entre la Dirección de Catastro y esta municipalidad.

Segundo: La autorización de la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo operativo de la Delegación Catastral.

En razón de lo anterior, se deberá autorizar al Presidente Municipal, al Síndico Municipal indistintamente, Secretario de Tesorería y Finanzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la suscripción de los instrumentos legales correspondiente" ...(sic)

6. Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 48 fracciones IX, XII, XV y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracciones II y VIII; del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **se aprueba la celebración del convenio de colaboración, con el objeto de establecer y desarrollar los mecanismos de coordinación técnica entre las partes para el intercambio de información catastral entre el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, el convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación



queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. - Comuníquese lo anterior a la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, al igual que a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la elección de las Autoridades Auxiliares (delegados y subdelegados) del Municipio de Corregidora, Qro., así como la convocatoria y las bases para llevar a cabo dicha elección.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y VI, 52, 53, 54, 55,56 y 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 60 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro.;15 fracción I, II y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la elección de las Autoridades Auxiliares (delegados y subdelegados) del Municipio de Corregidora, Qro., así como la convocatoria y las bases para llevar a cabo dicha elección.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción VI, y el artículo 15 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro el H. Ayuntamiento tiene la facultad de crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
3. Que con fundamento en el precepto legal 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento supra citado, este último es competente para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, así como regular las funciones y procedimientos de su competencia.
4. Que, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 52.-establece que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo por un periodo de tres años y podrán realizar la función por un periodo más.
5. Es facultad del Presidente Municipal que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento el Presidente Municipal nombre a los delegados y subdelegados. En caso de que así lo estime pertinente, de igual forma tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados debiendo señalar los requisitos, así como el método elegido, en el mismo plazo de los treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Para efectos del párrafo que antecede, el Presidente podrá indicar como procedimiento de elección la elección directa mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que se realice por medio de una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto. Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.

La Comisión deberá de informar al Presidente Municipal de las personas que hayan logrado la mayoría absoluta de votos

Una vez concluido el procedimiento de elección, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo de siete días.

Los delegados y subdelegados designados o electos que no accedieran al encargo de conformidad con lo establecido en este artículo terminarán su encargo cuando lo haga el Ayuntamiento que los designo y durante el tiempo que transcurra entre la instalación de nuevo ayuntamiento y la definición de los nuevos delegados el despacho de sus asuntos corresponderá a un encargado.

6. Al tenor de los estipulado por la Ley Orgánica Municipal vigente, se encuentran los requisitos mínimos que deberá cumplir la persona que ostente o participe para el cargo de delegado o subdelegado, en correlación a una elección.

ARTÍCULO 53.- Para ser delegado o subdelegado municipal se requiere:

- I. No ser integrante del Ayuntamiento;
- II. Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate; y



III. Cumplir con los demás requisitos establecidos para ser miembro del ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado.

7. La competencia de los delegados se encuentra establecida en el artículo 54 de la Ley supra citada, estableciendo para tal efecto lo siguiente:

➤ Compete a los delegados y en su caso a los subdelegados municipales:

I. Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate. La rebeldía a cumplir con las ordenes que reciba será causa de remoción;

II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;

III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados;

IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;

V. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción; y

VI. Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

8. Que el artículo 60 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Corregidora, Qro., establecen que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.

9. En fecha 01 de octubre de 2018, la Lic. Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría, fue nombrada como Secretaria de Gestión Delegacional, esto en razón de la nueva estructura orgánica aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2018, que dentro de la estructura se doto de facultades a través del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Corregidora, Qro.

10. Para tratar el tema en fecha 02 de octubre de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio signado por la Lic. Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría, Secretaria de Gestión Delegacional, en dicho documento se desprende la solicitud de presentar al H. Ayuntamiento la aprobación de la convocatoria y bases para la Elección de los delegados y subdelegados.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza en términos del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, llevar a cabo el proceso de Elección de los Delegados y Subdelegados como autoridades auxiliares del Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO. - Para efectos del párrafo que antecede, se conforma la Comisión Especial integrada por los Regidores **C. Lenny Meléndez Chacón, Alma Idalia Sánchez Pedraza y Carlos Alberto López Guerrero, debiendo nombrar entre sus integrantes al presidente de la propia comisión.**

Cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y el artículo 15 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos y residentes del Municipio de Corregidora, Querétaro, interesados en participar en el proceso de la ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, de conformidad con las siguientes:

BASES GENERALES

1. *Las y los ciudadanos que deseen contender para ocupar el cargo Delegado o Subdelegado, deberán cubrir los siguientes requisitos:*

I. *No ser integrante del Ayuntamiento;*

- II. *Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate.*
- III. *Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.*
- IV. *Estar inscrito en el Padrón Electoral;*
- V. *No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;*
- VI. *No ser ministro de algún culto;*
- VII. *No tener antecedentes penales.;*
- VIII. *Las y los aspirantes al cargo de Delegado deberán contar con el apoyo de, al menos cien ciudadanos para poder solicitar el registro y, para el caso de Subdelegados, se requerirá por lo menos de cincuenta ciudadanos que deberán tener domicilio dentro de la Delegación o Subdelegación correspondiente;*
- IX. *Presentar Carta Motivo donde exponga el por qué desea acceder al puesto*
- X. *Presentar el Plan de Trabajo que desarrollará durante el desempeño de su gestión.*

En relación con lo establecido en la Fracción VIII del presente punto, en ningún caso podrá un mismo ciudadano apoyar a más de un candidato.

2. *Las y los interesados (as) deberán presentar solicitud por escrito en la oficina de la Secretaría de Gestión Delegacional ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Ex Hacienda El Cerrito N° 100, El Pueblito, Corregidora Querétaro, los días 8, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2018, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.*
3. *Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito y debidamente firmadas por el interesado, dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:*
 - a) *Nombre completo y apellidos;*
 - b) *Lugar y fecha de nacimiento;*
 - c) *Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
 - d) *Cargo para el que solicita el registro, y*
 - e) *Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal.*

Al momento de presentar la solicitud, las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) *Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;*
- b) *Original y Copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral para su cotejo;*
- c) *Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;*
- d) *Sólo en caso de ser el candidato ganador y que la elección sea declarada válida, deberá presentar su carta de no antecedentes penales;*
- e) *Carta bajo protesta de decir verdad (Formato 1) de que no es militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;*
- f) *Carta bajo protesta de decir verdad (Formato 2) de que no es ministro de algún culto;*
- g) *Listado en el que los ciudadanos escriban su nombre y firma de puño y letra, apoyando la postulación de los interesados (Formato 3);*
- h) *Copia simple de las credenciales para votar de los ciudadanos que apoyen la postulación con domicilio dentro de la demarcación correspondiente;*
- i) *Dos fotografías tamaño credencial.*

Los Formatos 1, 2 y 3 deberán solicitar los en las oficinas de la Secretaría de Gestión Delegacional, ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Ex Hacienda El Cerrito N° 100, El Pueblito, Corregidora Querétaro.

4. *Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, la falta de acreditación de cualquiera de los requisitos enunciados o la falta de entrega de cualquiera de los documentos requeridos.*
5. *El día 16 de octubre del 2018 la Comisión Especial de Regidores resolverá sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.*
6. *El día 17 de octubre del 2018, mediante publicación que se haga en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.*
7. *En la fecha a que se refiere el párrafo anterior, a partir de las 11:00 y hasta las 15:00 horas, las y los aspirantes deberán presentarse en el Salón de Cabildo, para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión. La notificación y entrega del documento en que se conceda el registro, será requisito de procedibilidad para que las y los aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y, consecuentemente, participar en el proceso de elección. En caso de que el aspirante no asista a notificarse, el registro será cancelado y no podrá participar en la elección.*



Gaceta Municipal la Pirámide

8. Las y los candidatos a Delegados y Subdelegados podrán nombrar a un representante ante la mesa o mesas receptora del voto respectiva, mediante documento que acredite expedido por la Secretaría de Gestión Delegacional, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 22 octubre de 2018, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gestión Delegacional ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Ex Hacienda El Cerrito N° 100, El Pueblito, Corregidora Querétaro.

No podrán fungir como representantes en la mesa o mesas receptoras del voto quienes tengan el carácter de servidores públicos de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

9. Una vez notificados de su registro, las y los candidatos podrán iniciar sus respectivas campañas, las cuales tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación del mismo y hasta las 24 horas del día 27 de octubre de 2018.

Las campañas no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.

El día de la elección tendrá lugar el domingo 28 de octubre de 2018, de las 9:00 a las 15:00 horas.

10. Las mesas receptoras del voto serán instaladas en:

DELEGACIÓN	UBICACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN
Sta. Bárbara	Oficina de la Delegación, Calle Adolfo de la Huerta N° 5, Col. Sta. Bárbara
Candiles	Polo de Desarrollo, Domicilio Conocido, Colonia San José de los Olvera Delegación
Los Olvera	Centro de Desarrollo Humano, Domicilio Conocido
Emiliano Zapata	Polo de Desarrollo, Calle Miguel Hidalgo S/N, Colonia Emiliano Zapata
Bravo	Polo de Desarrollo, Domicilio Conocido
Charco Blanco	Casa de los Abuelos, Domicilio Conocido
Joaquín Herrera	Delegación, Domicilio Conocido
La Negreta	Polo de Desarrollo, Domicilio Conocido
Los Ángeles	Centro de Desarrollo Humano, Domicilio Conocido
SUBDELEGACIÓN	
Lourdes	Primaria "Ignacio Zaragoza" Calle 11 de Febrero Esquina Los Ángeles
Purísima de San Rafael	Casa de Salud, Domicilio Conocido
Presa de Bravo	Delegación, Carretera Coroneo entrada a la Comunidad Presa de Bravo
Puerta de San Rafael	Centro de Salud, Calle Sinaloa
Arroyo Hondo	Primaria "Profesor Joel Osorio Orlando" Domicilio Conocido
El Ranchito	A un costado de la iglesia, Domicilio Conocido
El Calichar	Primaria "General Emiliano Zapata", Calle Emiliano Zapata S/N
El Romeral	Casa de Salud, Domicilio Conocido
La Poza	Primaria "Benito Juárez", Domicilio Conocido
El Jaral	Casa Ejidal, Domicilio Conocido
Taponas	Canchas de Basquetbol, Domicilio Conocido
San Francisco	Casa de Salud, Domicilio Conocido
Purísima de la Cueva	Primaria "Miguel Hidalgo", Domicilio Conocido
El Progreso	Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", Domicilio Conocido
La Cantera	Centro de Salud, Domicilio Conocido
Pita	Canchas de basquetbol, Domicilio Conocido, Comunidad Pita
	A un costado del atrio de la Iglesia, Domicilio Conocido, Comunidad El Batán
San Rafael	Casa Ejidal, Calle de la Luz S/N

CUARTO. – Se aprueban las siguientes:

BASES PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento tienen por objeto establecer las bases para llevar a cabo la elección de las Autoridades Auxiliares denominadas Delegados y Subdelegados, a que hace referencia el Artículo 60 del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Corregidora, Qro.; la cual en cumplimiento al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de octubre de 2018, deberá ser mediante elección directa.

2. Para los efectos de estas bases se entenderá como:

- a) **Ley:** La Ley Orgánica Municipal Estado de Querétaro;
- b) **La Comisión:** La Comisión Especial de Regidores; y
- c) **Autoridades Auxiliares:** Los Delegados y Subdelegados Municipales.

3. Para el desahogo del proceso que regulan estas bases, se tendrán como Delegaciones y Subdelegaciones, las siguientes:

a) Delegaciones:

LA NEGRETA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades aledañas y que son:

LA NEGRETA; LUIS DONALDO COLOSIO, JARDINES DE LA NEGRETA, 21 DE MARZO, VILLAS DE LAS FLORES, VALLE ARBOLEDAS, VALLE DE ARAGON 2ª SECCION, BALCONES DEL PEDREGAL, DEL ESPIRITU SANTO, VILLA DORADA, VALLE DE LOS PINOS, 20 DE ENERO, 20 DE ENERO 2ª SECCION, PRADOS DE BALVANERA, RINCÓN DE GUADALUPE, VALLE DE ARAGÓN 1ª SECCION, EL MILAGRITO, LOMAS DE LA CRUZ, 1º DE MAYO, LOS REYES (PRADERAS DE LA NEGRETA), FRACCIONAMIENTO LA NEGRETA, FRACCIONAMIENTO MISION SAN JOSÉ, AMPLIACIÓN LA NEGRETA, PASEOS DE LAS TORRES, MISION REGINA, AMPLIACION DE VILLA DORADA. COLONIA 20 DE ENERO 3ª SECCION, ALTOS DEL PUEBLITO, RINCON DE GUADALUPE, AMANECER BALVANERA, LOMA DE BALVANERA, COLINAS DE BALVANERA, ARBOLEDAS DEL SUR COLONIA VALLE DORADO 2000, NIÑOS HEROES, RICARDO FLORES MAGON, FRACCIONAMIENTO MISION SAN JUAN, COLONIA DOCTORES, MISIÓN REGINA, MISIÓN SAN JUAN.

LOS ANGELES COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades aledañas y que son:

LOS ÁNGELES; COLONIA EL PUEBLITO, COLINAS DEL SUR, LOMAS DE BALVANERA, AMPLIACION COLINAS DEL SUR, FRACCIONAMIENTOS CLUB DE GOLF BALVANERA [RESIDENCIAL BALVANERA SECCION: WINDSOR COURT, AGAVES Y PANORAMICA], FRACCIONAMIENTO BALVANERA SECCION FAIRWAY, CONDOMINIO CORDILLERA BALVANERA, RESIDENCIAL HACIENDA LAS TROJES, RANCHO GANADERIA SAN JOSÉ, ZONA INDUSTRIAL BALVANERA COLONIA LOS ÁNGELES, AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES, BARRIO EL CERRITO, BARRIO POTRERO DE LA ESTANCIA, PRADERAS DE GUADALUPE, LAS CABAÑAS, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE LOS ÁNGELES, FRACCIONAMIENTO PUEBLITO COLONIAL.

SANTA BARBARA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, aledaños y que son:

SANTA BARBARA 1ª Y 2ª SECCION, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL EL PUEBLITO, RESIDENCIAL CLUB MARAVILLAS; RANCHO LA JOYA, PANORAMA.

LOS OLVERA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades aledaños y que son:

LOS OLVERA; GRANJA LA SACA, RINCONADA DEL CARMEN, DE ALBA, FILOSOFAL, FRACCIONAMIENTOS: [LOS PÁJAROS, PÓRTICOS DEL CALLEJÓN, CALLEJONES, LAS FUENTES Y VILLAS FONTANA III (RESIDENCIAL LOS VITRALES)], RESIDENCIALES: [HUERTAS EL CARMEN, LA GAVIA, HACIENDA REAL TEJEDA, SAN JOAQUÍN Y HACIENDA SAN GABRIEL], CONDOMINIOS: [LAS TIARAS, LA HACIENDA Y HACIENDA LOS MENDOZA EL PRADO RESIDENCIAL], CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ANITA, SECCIÓN CLAUSTRO, AMPLIACIÓN HUERTAS EL CARMEN, CALLEJÓN DE LA SACA, CALLEJÓN DE LOS MENDOZA, GRANJA SANTA MARÍA, EJIDO A LOS OLVERA (CAMINO A LOS OLVERA), MARAVILLAS, VISTA HERMOSA, COLONIA POPULAR EL PARAISO, POPULAR ECOLÓGICA VALLE DE ORO, FRACCIONAMIENTOS: (LOS CAPULLOS, PRIVADA LOS ROSALES, REAL DE SCHOENSTATT, LUZ MARÍA (VILLAS FONTANA), LOMAS DEL MIRADOR, BOSQUES DE VIENA, LOMAS DEL SUR), RESIDENCIALES: [BAHAMAS, LA VISTA, LOS OLVERA, ANDREA Y SAN AGUSTÍN], CONDOMINIOS: LA HERRADURA Y PUNTA DEL ESTE, FRACCIONAMIENTOS: (VILLAS DEL PROGRESO, REAL DEL BOSQUE, VALLE DEL MILAGRO, VISTA REAL (REAL DE MONTAÑA, BALCONES DE VISTA REAL), LOS CIPRESES, LAS CONDES, LAS CONDES 2, CAÑADAS DEL LAGO), COLONIA DIANA LAURA DE COLOSIO,



Gaceta Municipal la Pirámide

RANCHO EL SABINO, EL CHINICUIL, EL PICACHO (MONTE VERDE), QUINTA LOS PATOS, EL PINO, DEL BOSQUE III, RANCHO SANTA FE.

CHARCO BLANCO COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades aledaños y que son:

CHARCO BLANCO, LOMAS DE CHARCO BLANCO, (PALO ALTO)

JOAQUÍN HERRERA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades aledaños y que son:

LA CUEVA (JOAQUÍN HERRERA), LA TINAJA, BUENOS AIRES (LOS CAMARGO).

BRAVO COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades aledaños y que son:

BRAVO, EJIDO LOS MARTINEZ, SAN ISIDRO, RANCHO LOS PÉREZ.

EMILIANO ZAPATA COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, aledaños y que son:

DESARROLLO HIDALGO (DESARROLLO ZAPATA), EMILIANO ZAPATA, SAN MIGUELITO, FRACCIONAMIENTOS: [LOS VERGELES, VILLA EL ENCINAL, VIL LA DEL MONTE Y RINCON COLONIAL], PUERTA REAL [CONDOMINIOS: VILLA LA NORIA, VILLA DEL BOSQUE, VILLA AGAVE, VILLA DEL RIO, VILLAS DEL SOL, VILLA LA LOMA Y VILLA DEL MAR]. QUINTA EL CERRITO, EL RETABLO, FRACCIONAMIENTOS: [EL ROCIO, LAS PALOMAS, PRIVADA BELLA VISTA, CATALINA, LA CIENEGA, EL ZORZAL, MISION LA ESPERANZA, LOS FRAILES Y MISIONES DE CORREGIDORA], RESIDENCIALES: [BELLAVISTA, SORGO, PORTAL DEL ANGEL, LA FLORESTA, DON BOSCO Y PASEOS DEL BOSQUE], LAS CAPILLAS RESIDENCIAL, RINCONADA DE LA VIRGEN, GRANJA EL CHACHO, SANTA VIRGINIA, JARDINES DE LA CORREGIDORA, SAN FERNANDO, LA ESCARDA, FEDERAL DEL RIO (EL RINCONCITO) (GRANJA DON ANTONIO), LAS FLORES (RANCHO SAN ANTONIO), COLEGIO BALVANERA, FRACCIONAMIENTOS: [MEDITERRÁNEO, VILLAS CORREGIDORA, LOS NOGALES, PRIVADA RESIDENCIAL HUERTAS DE LA VIRGEN, HACIENDAS DEL PUEBLITO, PIRÁMIDES, SANTUARIOS RESIDENCIAL Y PRIVADA LAS POTRANCAS: [CONDOMINIOS: LAS FLORES Y LAS FLORES 2]], RESIDENCIALES : [SANTA FE, CONJUNTO ORQUÍDEAS Y PASEOS DEL BOSQUE], RANCHO LOS ARRAYANES, LA VEGA, EJIDO EL PUEBLITO (LA CURVITA), SANTA MARÍA DEL ESTABLO (LOS COBOS), RANCHO JAN, ESTANCIA DE LAS VACAS, RANCHO LOS SAUCES, LA COCONA, GRANJA SANTA MARÍA, FRACCIÓN LOPEZ PÉREZ, COLINAS DEL BOSQUE 1ª Y 2ª SECCIÓN, CONDOMINIOS: [CORREGIDORA, EL PUEBLITO Y QUINTAS DEL BOSQUE, SANTA FE], FRACCIONAMIENTO PUEBLO NUEVO, RINCONADA PUEBLO NUEVO, RESIDENCIAL BELLAVISTA MEZQUITES.

CANDILES COLONIAS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y FRACCIONAMIENTOS:

Que contempla las colonias, Fraccionamientos, Barrios, Conjuntos habitacionales, Localidades y Comunidades aledaños y que son:

SAN JOSÉ DE LOS OLVERA, EL POCITO, FRACCIONAMIENTOS: VILLAS CAMPESTRE Y LA ISLA (LAS DELICIAS), CRUZ DE FUEGO, MAGISTERIAL (UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIO), COLONIA EJIDO MODELO, EL PUEBLITO, EL PUEBLITO (CENTRO), EJIDO DEL RETABLO, FRACCIONAMIENTO LOS MEZQUITES, CONDOMINIO LA CASCADA, RESIDENCIALES: [CASA MAGNA, SAN MATEO, PORTANOVA Y TERRANOVA], RANCHO SAN JUANICO, VANEGAS. RINCÓN CAMPESTRE DE QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO CERRADA VILLAS CAMPESTRE. REFORMA AGRARIA 4ª SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SUR, RINCONADA CAMPESTRE, FRACCIONAMIENTO VALLE DIAMANTE, COLINAS DEL SUR, TIERRA Y LIBERTAD, FRANCISCO VILLA, LOMAS DEL CAMPESTRE, TIERRA Y LIBERTAD, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL ROBLE II, FRACCIONAMIENTOS: [PRIVADA CAMPESTRE, VALLE DE LOS OLIVOS Y LOS GIRASOLES], CONJUNTO HABITACIONAL SAN MARCOS, RESIDENCIAL ACUEDUCTO CANDILES, FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, CLAUSTROS DEL CAMPESTRE 2, RESIDENCIAL: [CLUB CAMPESTRE Y EL RISCO], REFORMA AGRARIA 4ª SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SUR, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL ROBLE I Y II, FRACCIONAMIENTO VALLE DIAMANTE, FRACCIONAMIENTO DIAMANTE, FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, CONJUNTO HABITACIONAL VILLAS FONTANA, RESIDENCIAL CAMELINAS, FRACCIONAMIENTO EL PÓRTICO, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SANTIAGO, CONDOMINIO VILLAS DE TEJEDA, LOS PINOS, FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA, RESIDENCIAL AMSTEL, RESIDENCIAL AMSTEL I Y II, RESIDENCIAL TABACHINES, RESIDENCIAL TABACHINES CONDOMINIO I Y II, FRACCIONAMIENTO EL FORTÍN, RESIDENCIALES: [AMSTEL IV Y V (PRIVADA TULIPANES), ÁMSTERDAM Y LOS TEJADOS], FRACCIONAMIENTOS: [EL BATAN Y MISIÓN DE SANTA SOFÍA], FRACCIONAMIENTOS: [EL BATAN Y MISIÓN DE SANTA SOFÍA], FRACCIONAMIENTO LOS CANDILES, CONDOMINIO VALLE, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DEL

ROBLE II, RESIDENCIAL VALLE REAL, FRACCIONAMIENTO CLAUSTER PABLO PICASSO, MISIÓN DE SAN CARLOS, VILLA CIRUELOS, RESIDENCIAL CAMINO REAL, TULIPANES, BUGAMBILIAS, VILLAS CAMELINA, RESIDENCIAL CAMINO REAL, JACARANDAS, BERNARDO QUINTANA, JOSÉ MARÍA TRUCHUELO, VILLAS FRESNOS, FRACCIONAMIENTO MISIÓN DE SAN CARLOS I,II,III,IV, SECCIÓN, RESIDENCIAL CAMINO REAL, FRACCIONAMIENTOS MISIÓN CANDILES, FRACCIONAMIENTOS: [COLINAS DEL SOL Y MISIÓN MARIANA I, III, Y IV], COLONIA VENCEREMOS, BULEVARES DEL CIMATARIO, RESIDENCIAL TEJEDA; TEJEDA HABITT.

b) Subdelegaciones:

LOURDES, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

LOURDES, Y COMUNIDADES ALEDAÑAS

SAN RAFAEL, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

SAN RAFAEL Y COMUNIDADES ALEDAÑAS

EL JARAL, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

EL JARAL Y COMUNIDADES ALEDAÑAS

PITA, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

PITA, LOAMAS DE ZARAGOZA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS

PRESA DE BRAVO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

PRESA DE BRAVO Y COMUNIDADES ALEDAÑAS

LA POZA, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

LA POZA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS

EL BATÁN, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

EL BATÁN.

ARROYO HONDO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

ARROYO HONDO.

TAPONAS, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

TAPONAS.

EL CALICHAR, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

EL CALICHAR.

EL ROMERAL, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

EL ROMERAL.

PUERTA DE SAN RAFAEL, COMUNIDADES LOCALIDADES:

PUERTA DE SAN RAFAEL.

LA CANTERA, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

LA CANTERA.

EL PROGRESO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

EL PROGRESO.

SAN FRANCISCO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

SAN FRANCISCO.

EL RANCHITO, COMUNIDADES Y/O LOCALIDADES:

EL RANCHITO.

PURÍSIMA DE LA CUEVA, COMUNIDADES LOCALIDADES:

PURÍSIMA DE LA CUEVA Y COMUNIDADES ALEDAÑAS.

PURÍSIMA DE SAN RAFAEL, COMUNIDADES LOCALIDADES:

PURÍSIMA DE SAN RAFAEL

4. La Comisión es la autoridad encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de la elección de las Autoridades Auxiliares y sus actividades deben ejecutarse de manera que garanticen el estricto apego a los principios de



certeza, legalidad, igualdad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia, que son rectores en la aplicación de la norma electoral.

5. La Comisión concluirá sus actividades una vez que sean entregadas las Constancias de Mayoría.
6. Las Autoridades Auxiliares, contarán con las atribuciones y competencias que señala el Artículo 59 del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Corregidora, Qro., teniendo la Secretaría de Gestión Delegacional la facultad de restringir o limitar el ejercicio de cualquiera de ellas.

La conclusión del cargo estará sujeta a las disposiciones que establezca el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN

7. El proceso de elección de las Autoridades Auxiliares se divide en las siguientes etapas:
 - a) Preparatoria de la elección;
 - b) Día de la elección, y
 - c) Posterior a la elección.

CAPÍTULO III DE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN

8. En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:
 - a) Expedición de la convocatoria para participar en el proceso de elección;
 - b) Registro de aspirantes;
 - c) Aprobación de las solicitudes;
 - d) Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;
 - e) Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y
 - f) Los demás que determine y conozca la Comisión.
9. La Comisión publicará la Convocatoria a más tardar el día 8 de octubre de 2018, en la cual se especificarán los plazos, requisitos y documentos que deben cubrir aquellas personas que aspiren a ocupar el cargo de Autoridades Auxiliares.

Dicha Convocatoria deberá tener una amplia difusión en el territorio del Municipio, debiéndose entender por ésta, su publicación por una sola vez en la gaceta municipal, en un periódico de mayor circulación en el Municipio, en lugares visibles de las delegaciones y subdelegaciones municipales, en la sede de la presidencia municipal, así como en los lugares públicos de mayor afluencia correspondientes al territorio donde haya de ejercerse la función. Para la difusión de la publicación de la Convocatoria se podrá emplear perifoneo.

10. La presentación de solicitudes para el registro de aspirantes se llevará a cabo en la oficina de la Secretaría de Gestión Delegacional ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Ex Hacienda El Cerrito N° 100, El Pueblito, Corregidora Querétaro, los días 8, 9, 10, 11 y 12 de octubre de 2018, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

11. Son requisitos para ocupar el cargo de Delegados y Subdelegados:
 - a) No ser integrante del Ayuntamiento;
 - b) Tener residencia efectiva de 3 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate.
 - c) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
 - d) Estar inscrito en el Padrón Electoral;
 - e) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos;
 - f) No ser ministro de algún culto;
 - g) No tener antecedentes penales.;
 - h) Las y los aspirantes al cargo de Delegado deberán contar con el apoyo de, al menos cien ciudadanos para poder solicitar el registro y, para el caso de Subdelegados, se requerirá por lo menos de cincuenta ciudadanos que deberán tener domicilio dentro de la Delegación o Subdelegación correspondiente;
 - i) Presentar Carta Motivo donde exponga el por qué desea acceder al puesto
 - j) Presentar el Plan de Trabajo que desarrollará durante el desempeño de su gestión.

En relación con lo establecido en el inciso h) del presente artículo, en ningún caso podrá un mismo ciudadano apoyar a más de un candidato.

12. Las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito y debidamente firmadas por el interesado, dirigido a la Comisión y deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre completo y apellidos;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Cargo para el que solicita el registro, y
- e) Manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal.

13. Al momento de presentar la solicitud, las y los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento, original y copia para su cotejo;
- b) Original y Copia de credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral para su cotejo;
- c) Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d) Sólo en caso de ser el candidato ganador y que la elección sea declarada válida, deberá presentar su carta de no antecedentes penales;
- e) Carta bajo protesta de decir verdad (Formato 1) de que no es militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos;
- f) Carta bajo protesta de decir verdad (Formato 2) de que no es ministro de algún culto;
- g) Listado en el que los ciudadanos escriban su nombre y firma de puño y letra, apoyando la postulación de los interesados (Formato 3);
- h) Copia simple de las credenciales para votar de los ciudadanos que apoyen la postulación con domicilio dentro de la demarcación correspondiente;
- i) Dos fotografías tamaño credencial.

Será causa suficiente para declarar improcedente el registro, la falta de acreditación de cualquiera de los requisitos enunciados o la falta de entrega de cualquiera de los documentos requeridos.

14. El día 16 de octubre del 2018 la Comisión resolverá sobre la procedencia de las solicitudes presentadas.

15. El día 17 de octubre del 2018, mediante publicación que se haga en un lugar visible de las instalaciones de la Presidencia Municipal, la Comisión hará del conocimiento público el contenido de las determinaciones que concedan o nieguen el registro de aspirantes.

En la fecha a que se refiere el párrafo anterior, a partir de las 11:00 y hasta las 15:00 horas, las y los aspirantes deberán presentarse en el Salón de Cabildo, para conocer por escrito la determinación que se dicte con motivo de su solicitud, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

La notificación y entrega del documento en que se conceda el registro, será requisito de procedibilidad para que las y los aspirantes puedan dar inicio a sus actos de campaña y, consecuentemente, participar en el proceso de elección. En caso de que el aspirante no asista a notificarse, el registro será cancelado y no podrá participar en la elección.

16. En caso de que solamente se declare procedente el registro de un aspirante o en el supuesto de que no se registre alguno, no se llevará cabo la elección, por lo que será el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quien designe a la autoridad auxiliar municipal que corresponda, en una terna que proponga el Presidente Municipal.

17. Una vez notificados de su registro, las y los candidatos podrán iniciar sus respectivas campañas, las cuales tendrán como duración el periodo comprendido desde la notificación del mismo y hasta las 24 horas del día 3 de noviembre de 2018.

Las campañas no deberán guardar relación con partidos políticos o asociaciones religiosas.

18. Las mesas receptoras del voto son los órganos encargados de recibir la votación y se integrarán de la siguiente manera:

- a) Un Presidente;
- b) Un Secretario;
- c) Un escrutador, y
- d) En su caso, los representantes de candidatos.

El candidato no podrá estar presente en ninguna casilla, salvo en el momento de emitir su voto; ni ser integrante de ninguna mesa receptora del voto.

En el supuesto de que la mesa receptora del voto no se integre como se menciona, la Comisión determinará lo conducente.

19. En cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones habrá una o varias mesas receptoras del voto, y se integrará por servidores públicos de la actual Administración Pública Municipal, conforme a la designación que haga la propia Comisión.

La lista y ubicación de las mesas receptoras del voto se hará del conocimiento público a través de la Convocatoria expedida por la Comisión.

Las y los candidatos a Delegados y Subdelegados podrán nombrar a un representante ante la mesa o mesas receptora del voto respectiva, mediante documento que acredite expedido por la Secretaría de Gestión Delegacional, a partir de que se les notifique la procedencia de su registro y a más tardar el día 22 octubre de 2018, en horario que comprenderá de las 10:00 a las 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Gestión Delegacional ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Ex Hacienda El Cerrito N° 100, El Pueblito, Corregidora Querétaro.

No podrán fungir como representantes en la mesa o mesas receptoras del voto quienes tengan el carácter de servidores públicos de la federación, del Estado o de algún Municipio de Querétaro.

20. Las mesas receptoras del voto se ubicarán en los lugares siguientes:

DELEGACIÓN	UBICACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN
Sta. Bárbara	Oficina de la Delegación, Calle Adolfo de la Huerta N° 5, Col. Sta. Bárbara
Candiles	<ul style="list-style-type: none"> • Polo de Desarrollo, Domicilio Conocido, Colonia San José de los Olvera • Delegación
Los Olvera	Centro de Desarrollo Humano, Domicilio Conocido
Emiliano Zapata	Polo de Desarrollo, Calle Miguel Hidalgo S/N, Colonia Emiliano Zapata
Bravo	Polo de Desarrollo, Domicilio Conocido
Charco Blanco	Casa de los Abuelos, Domicilio Conocido
Joaquín Herrera	Delegación, Domicilio Conocido
La Negreta	Polo de Desarrollo, Domicilio Conocido
Los Ángeles	Centro de Desarrollo Humano, Domicilio Conocido
SUBDELEGACIÓN	
Lourdes	Primaria "Ignacio Zaragoza" Calle 11 de Febrero Esquina Los Ángeles
Purísima de San Rafael	Casa de Salud, Domicilio Conocido
Presa de Bravo	Delegación, Carretera Coroneo entrada a la Comunidad Presa de Bravo
Puerta de San Rafael	Centro de Salud, Calle Sinaloa
Arroyo Hondo	Primaria "Profesor Joel Osorio Orlando" Domicilio Conocido
El Ranchito	A un costado de la iglesia, Domicilio Conocido
El Calichar	Primaria "General Emiliano Zapata", Calle Emiliano Zapata S/N
El Romeral	Casa de Salud, Domicilio Conocido
La Poza	Primaria "Benito Juárez", Domicilio Conocido
El Jaral	Casa Ejidal, Domicilio Conocido
Taponas	Canchas de Basquetbol, Domicilio Conocido
San Francisco	Casa de Salud, Domicilio Conocido
Purísima de la Cueva	Primaria "Miguel Hidalgo", Domicilio Conocido
El Progreso	Primaria "Josefa Ortiz de Domínguez", Domicilio Conocido
La Cantera	Centro de Salud, Domicilio Conocido
Pita	Canchas de basquetbol, Domicilio Conocido, Comunidad Pita
	A un costado del atrio de la Iglesia, Domicilio Conocido, Comunidad El Batán
San Rafael	Casa Ejidal, Calle de la Luz S/N

21. La preparación, distribución y entrega de la documentación y material electoral que resulten necesarios para el funcionamiento de las mesas receptoras del voto, se hará a través de la Comisión.

La distribución y entrega de la documentación y material de referencia, a los presidentes de las mesas receptoras del voto, se realizará a más tardar el día 26 de octubre de 2018.

22. Con apoyo en datos electorales y estadísticos de cada una de las delegaciones y subdelegaciones la Comisión entregará a cada mesa receptora del voto el número suficiente de boletas, para garantizar que los ciudadanos, que correspondan a su demarcación puedan emitir su voto.

Las boletas serán agrupadas en paquetes de cien.

23. Las boletas deberán contener los siguientes datos:

- a) Señalar el tipo de elección de que se trate, especificando la Delegación o Subdelegación en la que se lleva a cabo;
- b) Fecha de la elección;
- c) Folio;
- d) Nombre y apellidos de las y los candidatos contendientes con fotografía; y
- e) Firma impresa de Presidente y Secretario de la Comisión.

El orden de aparición de las y los candidatos en la boleta, será por orden alfabético de la primera letra de su apellido paterno.

CAPÍTULO IV DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

24. La etapa del día de la elección se encuentra comprendida, desde la instalación de la mesa receptora del voto, hasta el escrutinio y cómputo de la elección.

25. El domingo 28 de octubre de 2018, a partir de las 8:00 horas, las y los integrantes de las mesas receptoras del voto, procederán a la instalación de la misma, en presencia de los representantes de las y los candidatos que se encuentren presentes.

26. En caso de presentarse alguna irregularidad en la instalación de la mesa o mesas receptoras del voto, la Comisión está facultada para decidir cómo se realizará dicha instalación.

27. El procedimiento para la recepción del voto será el siguiente:

- I. Los ciudadanos emitirán su sufragio en el orden en que se presenten ante las mesas receptoras del voto;
- II. Sólo podrán votar los ciudadanos que cuenten con credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral; para el caso de las Delegaciones, podrán sufragar los ciudadanos con domicilio en la sección o secciones que integran la demarcación territorial de la Delegación (véase lo que se establece en el numeral 3 a) de las presentes bases); para el caso de las Subdelegaciones, podrán sufragar los ciudadanos con domicilio en la Subdelegación que les corresponda (véase lo que se establece en el numeral 3 b) de las presentes bases);

III. Una vez que se identificó al ciudadano, los integrantes de la mesa receptora del voto procederán a hacer la entrega de la boleta y a llenar la lista de votantes correspondiente con el nombre y folio de la credencial de elector, misma que le será devuelta una vez que deposite su voto dentro de la urna;

IV. El ciudadano, de forma secreta marcará la boleta con el candidato de su preferencia;

V. Posteriormente introducirá la boleta en la urna correspondiente, y

VI. Se procederá a la devolución de la credencial de elector y se le impregnará el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.

28. La hora señalada para el cierre de la votación serán las 15:00 horas del día 28 de octubre de 2018. No obstante, lo anterior, el cierre se podrá prolongar, en caso de que se encuentren ciudadanos formados para emitir su sufragio y los cuales hayan llegado antes de la hora citada, lo cual verificará el Presidente de la mesa receptora de los votos, hasta que haya tenido lugar la votación de esos ciudadanos.

29. Una vez concluida la votación, se procederá a realizar el cómputo de los votos en el lugar donde se ubicó la mesa receptora del voto. Los resultados se asentarán en el acta del día de la elección.

30. El acta del día de la elección deberá contener:

- I. Estado, Municipio, Delegación y/o Subdelegación;
- II. Número de mesa receptora;
- III. Día, hora y domicilio de instalación de la mesa receptora;
- IV. Nombre de los funcionarios de la mesa receptora;
- V. Número de boletas recibidas;
- VI. Hora del cierre de la votación;
- VII. Votos emitidos a favor de cada candidato (a);
- VIII. Votos nulos;
- IX. Día y hora de clausura de la mesa receptora, y
- X. Espacios para firma y nombres de los integrantes de la mesa receptora.



Una vez que se llenó el acta correspondiente, se firmará por los integrantes de la mesa receptora del voto y por los representantes de las y los candidatas que, en su caso, se encuentren presentes.

Se entregará el original a la Comisión y una copia a los representantes de las y los candidatas, en caso de que estos últimos hayan integrado la mesa receptora del voto correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA ETAPA POSTERIOR A LA ELECCIÓN

31. Posteriormente y de manera inmediata el presidente de la mesa receptora del voto hará llegar a la Comisión en el Salón de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Centro de Atención Municipal sito en Ex Hacienda El Cerrito N° 100, El Pueblito, Corregidora Querétaro, el paquete respectivo que contendrá lo siguiente:

- a) Acta del día de la elección;
- b) Lista de votantes;
- c) Votos válidos;
- d) Votos nulos; y
- e) Boletas sobrantes.

32. Una vez concluida la recepción de los paquetes electorales que correspondan, la Comisión hará del conocimiento público, los resultados preliminares obtenidos por cada Delegación y Subdelegación según corresponda, fijándolos en la Presidencia Municipal.

33. El día 29 de octubre de 2018, a partir de las 10:00 horas, la Comisión realizará el cómputo total de los votos, verificará los resultados y hará la declaratoria de validez de la elección para cada Delegación y Subdelegación. Se declarará electo al candidato que obtenga mayoría simple de votos, siempre y cuando haya existido en cada Delegación de cuando menos el 25 % del total de los votos válidos efectivos obtenidos en la elección constitucional realizada el pasado 1° de julio del año en curso (al interior de la sección de la que forma parte la Delegación); y para el caso de la elección de Subdelegados, se requerirá de la existencia una votación de cuando menos el 15% del total de los votos válidos efectivos obtenidos en la elección constitucional realizada el pasado 1° de julio del año en curso (al interior de la casilla o casillas que se determinen por la Comisión, que integraron la sección de la que formó parte la Subdelegación).

En caso de que en algún paquete no se cuente con el acta del día de la elección, la Comisión procederá a hacer el escrutinio y cómputo, asentando los datos correspondientes.

34. El día 31 de octubre de 2018, se tomará protesta a las autoridades auxiliares municipales electas para el periodo 2018-2021, en Sesión del H. Ayuntamiento, y se hará entrega de las constancias de mayoría y sus nombramientos como Delegados o Subdelegados, a los ciudadanos que hayan resultado electos en los términos de las presentes bases o que hayan sido designados por el Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las Bases para la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Querétaro, tendrán vigencia únicamente durante el desarrollo de las mismas a celebrarse en el año 2018.

SEGUNDO: Las y los aspirantes a Delegados y Subdelegados Municipales y en su momento los que resulten triunfadores de este proceso de elección, están de acuerdo en que es un cargo honorífico y no son empleados municipales, por lo que al término de su gestión administrativa, no se les hará entrega de liquidaciones ni contraprestaciones de carácter laboral, en tal razón el Municipio de Corregidora, Querétaro, en ningún momento tendrá responsabilidad laboral o de cualquier otra índole para con los delegados y subdelegado que fueran electos o designados por la Comisión.

TERCERO: Para que la elección de Delegados sea válida, tendrá que existir una votación de por lo menos el 25 % del total de los votos válidos efectivos obtenidos en la elección Constitucional realizada el pasado 1° de julio del año en curso (al interior de la sección de la que forma parte la Delegación); y para el caso de la elección de Subdelegados, se requerirá de la existencia de una votación de cuando menos el 15% de la votación del total de los votos válidos efectivos obtenidos en la elección Constitucional realizada el pasado 1° de julio del año en curso (al interior de la casilla o casillas que se determinen por la Comisión, que integraron la sección de la que formó parte la Subdelegación).

Las Delegaciones y/o Subdelegaciones que no cumplan con el criterio señalado en el presente artículo transitorio, serán designadas por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

CUARTO: Las y los aspirantes a ocupar el cargo de Delegados y Subdelegados Municipales, por derecho propio están de acuerdo en someterse a las presentes bases por tal razón, renuncian a su derecho para interponer cualquier tipo de

impugnación, recurso o procedimiento ante la Comisión Especial de Regidores encargada de la Elección de Delegados y Subdelegados del Municipio de Corregidora, Qro. o ante cualquier otra instancia jurisdicción, con motivo de la resolución por la cual se elija o designe a cada uno de los Delegados o Subdelegados.

QUINTO: *Los aspectos no previstos en éste ordenamiento serán resueltos por la Comisión, garantizando en todo momento el respeto al principio de legalidad y a las formalidades esenciales del procedimiento...*

Fin de las Bases-----

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Gestión Delegacional, para que realicen los trámites y acciones, necesarios para la operación del proceso de elección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con cargo al Municipio.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias de la presente Administración Municipal, para los efectos legales y administrativos conducentes.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Propuesta de conformación Territorial de Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Corregidora, Qro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 60 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción I, II y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Propuesta de conformación Territorial de Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Corregidora, Qro.** y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción VI, y el artículo 15 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro el H. Ayuntamiento tiene la facultad de crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios.
3. Que con fundamento en el precepto legal 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento supra citado, este último es competente para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, así como regular las funciones y procedimientos de su competencia.
4. Que el artículo 39 del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Corregidora, Qro., establecen que los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, contando esencialmente con la atribución de mantener el orden y la tranquilidad o seguridad de los vecinos del lugar donde estos actúen.
5. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de octubre de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Propuesta de conformación territorial de Delegaciones Municipales**.
6. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar de fecha 15 de octubre de 2015 relativo a la autorización de Conformación territorial de las Delegaciones Municipales**.
7. **Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de febrero de 2016 (dos mil dieciséis)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo mediante el cual se autoriza otorgar la denominación a las Delegaciones del Municipio de Corregidora, Qro., las cuales fueron aprobadas en su similar de fecha 09 de febrero de 2016**.
8. Que actualmente el Municipio de Corregidora, Qro., cuenta con las siguientes Delegaciones y Subdelegaciones:
 - Centro de Atención Delegacional Norte, **Josefa Ortiz de Domínguez**.
 - Centro de atención Delegacional Sur, **Ramón Rodríguez Familiar**.
 - Centro de Atención Delegacional Centro, **Joaquín Herrera**.
 - Centro de Atención Delegacional Oeste **Buenaventura Tovar Buenrostro**.

- Centro de Atención Delegacional Este, **Ma. Natividad López Casas**.
- Delegación Móvil.

9. Que las Delegaciones y Subdelegaciones son circunscripciones territoriales, que establece el H. Ayuntamiento para organizar el territorio Municipal, y sus límites son reconocidos por la comunidad, por lo que se propone que para que las autoridades auxiliares municipales ejerzan, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el H. Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos así como para promover la participación vecinal en la realización de obras y servicios públicos, se modifique la estructura territorial de competencias.

10. En fecha 01 de octubre de 2018, la Lic. Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría, fue nombrada como Secretaria de Gestión Delegacional, esto en razón de la nueva estructura orgánica aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 27 de septiembre de 2018, que dentro de la estructura se doto de facultades a través del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Corregidora, Qro.

11. En fecha 01 de octubre de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el oficio signado por la Lic. Cristina Fernández de Cevallos y Chavarría, Secretaria de Gestión Delegacional, en dicho documento se desprende la solicitud de presentar al H. Ayuntamiento la modificación a la estructura territorial, con la que cuenta el Municipio de Corregidora, Qro., esto atiende a las necesidades de tener mayor acercamiento con los habitantes del Municipio.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Presidente Municipal, somete a la consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con la fracción VI, y el artículo 15 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autoriza la nueva conformación territorial de las Delegaciones del Municipio de Corregidora, Qro., en los términos que se describen a continuación:

DELEGACIONES
DELEGACIÓN SANTA BÁRBARA
DELEGACIÓN JOAQUÍN HERRERA
DELEGACIÓN SAN JOSÉ DE LOS OLVERA
DELEGACIÓN LOS OLVERA
DELEGACIÓN CHARCO BLANCO
DELEGACIÓN BRAVO
DELEGACIÓN LOS ÁNGELES
DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA
DELEGACIÓN LA NEGRETA
SUBDELEGACIONES
SUBDELEGACIÓN PITA
SUBDELEGACIÓN PRESA DE BRAVO
SUBDELEGACIÓN LA POZA
SUBDELEGACIÓN EL JARAL
SUBDELEGACIÓN EL BATÁN
SUBDELEGACIÓN ARROYO HONDO
SUBDELEGACIÓN TAPONAS
SUBDELEGACIÓN LOURDES
SUBDELEGACIÓN EL CALICHAR
SUBDELEGACIÓN EL ROMERAL
SUBDELEGACIÓN PUERTA DE SAN RAFAEL
SUBDELEGACIÓN LA CANTERA
SUBDELEGACIÓN EL PROGRESO
SUBDELEGACIÓN SAN FRANCISCO
SUBDELEGACIÓN EL RANCHITO



Gaceta Municipal la Pirámide

SUBDELEGACIÓN SAN RAFAEL
SUBDELEGACIÓN PURÍSIMA DE LA CUEVA
SUBDELEGACIÓN PURÍSIMA DE SAN RAFAEL

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano realice las gestiones y acciones conducentes para que se elaboren los planos y/o cartografía correspondiente a cada una de las delegaciones y subdelegaciones con los límites y colindancias de cada una de ellas en términos del considerando 6 del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y a la Secretaría de Administración para que realicen los trámites y acciones, así como la dotación de recursos necesarios para la operación y funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones autorizadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal con cargo al Municipio.

TERCERO.- Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la Secretaría de Administración y todas y cada una de las dependencias de la presente Administración Municipal, para los efectos legales y administrativos conducentes.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito, ciudadano, Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2018-2021, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3 y 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2018-2021, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que una vez instalado el Ayuntamiento, los síndicos y regidores propietarios integrarán grupos o fracciones con el objeto de conformar unidades de representación, actuar en forma organizada y coordinada en los trabajos municipales y realizar las tareas administrativas y de gestión que les correspondan, así como presentar de manera consolidada las iniciativas que correspondan en materia reglamentaria municipal.

El acreditamiento del grupo o fracción se hará en sesión del Ayuntamiento, a más tardar una semana posterior a su instalación, mediante escrito firmado por cada uno de los integrantes del grupo o fracción, en dicho documento se acreditará a su coordinador, el cual realizará funciones de representación y podrá tomar decisiones a nombre de quienes integren su grupo.

La mecánica de elección o sustitución de cada coordinador corresponde a cada Grupo. **El conjunto de dos o más síndicos y/o regidores por cada partido político constituirán un grupo al interior del Ayuntamiento, son fracciones aquellas constituidas por un solo Síndico o regidor.** El coordinador de cada grupo o fracción, tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan. En todo tiempo se abstendrán los coordinadores de grupos o fracciones de celebrar convenios con contenido patrimonial, laboral, económico, jurídico o de cualquier otra índole a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo.

3. Que asimismo el numeral de referencia en su párrafo segundo define a los grupos y fracciones de la siguiente manera:

Grupos. - Es el conjunto de dos o más síndicos o regidores por cada partido político.

Fracciones. - Son aquellas que se constituyen por un solo síndico o regidor.

4. En fecha 01 de octubre de 2018, en sesión solemne se instaló conforme a derecho el H. Ayuntamiento de Corregidora, hecho que se protocolizó mediante la toma de protesta de cada uno de sus integrantes, compuesto por diversas fuerzas políticas.

Es así que los Regidores de Representación Proporcional, conformaran las Fracciones al interior de Cuerpo Colegiado quedando de la siguiente manera:



Gaceta Municipal la Pirámide

**C. Paola Balostro Suazo, Fracción del Partido Movimiento Regeneración Nacional,
C. Lenny Meléndez Chacón, Fracción del Partido Revolucionario Institucional,
C. Ricardo Astudillo Suárez, Fracción del Partido Verde Ecologista de México,
C. María Gabriela Moreno Mayorga, Fracción del Partido del Trabajo, y
C. Zacarías Ávila Corona, Ciudadano Independiente**

5. Que en fecha 02 de octubre de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el **escrito signado por los Síndicos Estela López Rodríguez y Carlos Jiménez Rodríguez, y Regidores María Del Rosario Villafuerte Franco, Laura Angélica Dorantes Castillo, Carlos Alberto López Guerrero, Patricia Valle Benítez, Eduardo, Rafael Montoya Bolaños y María Deyanira Vega Tapia, documento mediante el cual solicitan se nombre como coordinador del Grupo del Partido Acción Nacional al Regidor C. Eduardo Rafael Montoya Bolaños.**

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **al Partido Acción Nacional**, el cual estará integrado por los Síndicos y Regidores Estela López Rodríguez, Carlos Jiménez Rodríguez, María Del Rosario Villafuerte Franco, Laura Angélica Dorantes Castillo, Carlos Alberto López Guerrero, Patricia Valle Benítez, Eduardo, Rafael Montoya Bolaños y María Deyanira Vega Tapia.

Se reconoce y se tiene por acreditado como Coordinadora de este Grupo, **al Regidor C. Eduardo Rafael Montoya Bolaños.**

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Grupo del Partido Acción Nacional, y tendrá la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

TERCERO.- Se acreditan como Fracciones al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a:

**Regidora, C. Paola Balostro Suazo, Fracción del Partido Movimiento Regeneración Nacional,
Regidora, C. Lenny Meléndez Chacón, Fracción del Partido Revolucionario Institucional,
Regidor, C. Ricardo Astudillo Suárez, Fracción del Partido Verde Ecologista de México,
Regidora, C. María Gabriela Moreno Mayorga, Fracción del Partido del Trabajo, y
Regidor, C. Zacarías Ávila Corona, Ciudadano Independiente.**

A quienes se le reconoce el carácter de Coordinadores de su Fracción, por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, tendrán la personalidad del mismo ante las instancias que correspondan.

CUARTO.- En todo tiempo los Coordinadores de los Grupos y Fracciones reconocidos y acreditados a través del presente Acuerdo, se abstendrán de celebrar convenios con contenido patrimonial a nombre del Ayuntamiento o ejercer la representación legal del mismo, excepto cuando éste lo acuerde.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO.- Notifíquese el presente a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para su conocimiento.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2018- 2021**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 36,37,38,39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para el periodo Constitucional 2018- 2021**; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en términos de los artículos 36 Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., establece que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
3. Que el artículo 29 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., señala que las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.
4. Que el artículo 30 del Reglamento Interior citado en el párrafo que antecede menciona que las Comisiones del Ayuntamiento podrán ser de dos tipos:
 - I. Permanentes: Aquellas que se señalan en el presente instrumento legal y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio Ayuntamiento.
 - II. Transitorias: Aquellas que se constituyen por Acuerdo de Cabildo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.
5. Que el artículo 35 del ordenamiento señalado refiere que el Ayuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones. En caso de no considerarse necesaria la creación de una nueva Comisión, los asuntos no comprendidos en la enumeración vertida, serán competencia de la Comisión de Gobernación.
6. Que, mediante la aprobación del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en fecha 27 de septiembre de 2018, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobaron 21 Comisiones Permanentes, siendo las siguientes:

ARTÍCULO 34.- Son Comisiones Permanentes de Dictamen, las siguientes:

- 1.- Comisión de Gobernación,**
- 2.- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública,**

- 3.- Comisión de Obras Públicas,
- 4.- Comisión de Servicios Públicos,
- 5.- Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva,
- 6.- Comisión de Desarrollo Rural y Agropecuario,
- 7.- Comisión de Economía y Turismo,
- 8.- Comisión de Salud Pública,
- 9.- Comisión de Desarrollo Social,
- 10.- Comisión de Derechos Humanos,
- 11.- Comisión de Desarrollo Urbano,
- 12.- Comisión de Ecología y Medio Ambiente,
- 13.- Comisión de Educación y Cultura,
- 14.- Comisión de Asuntos de la Juventud,
- 15.- Comisión de Movilidad,
- 16.- Comisión de Protección Civil,
- 17.- Comisión del Deporte,
- 18.- Comisión de Transparencia,
- 19.- Comisión de la Familia,
- 20.- Comisión del Servicio Civil de Carrera, y
- 21.- Comisión de la Mujer.

7. Que, para dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en su artículo 31.- Dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, se elegirán a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuyo número siempre será impar, sin exceder de tres integrantes, a excepción de que las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento determinen su modificación en cuanto a número o estructura-.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprueba la creación e integración de las Comisiones Permanentes, en los términos que se describen a continuación:

INTEGRACIÓN DE COMISIONES 2018-2021

1.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

C. Roberto Sosa Pichardo	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Alma Idalia Sánchez Pedraza	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Carlos Jiménez Rodríguez	REGIDOR (A) INTEGRANTE

2.- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. Roberto Sosa Pichardo	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Eduardo Rafael Montoya Bolaños	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Ricardo Astudillo Suárez	REGIDOR (A) INTEGRANTE

3.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

C. Roberto Sosa Pichardo	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Eduardo Rafael Montoya Bolaños	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Zacarías Ávila Corona	REGIDOR (A) INTEGRANTE

4.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. María Gabriela Moreno Mayorga	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. María Deyanira Vega Tapia	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. María Guadalupe Lázaro Casas	REGIDOR (A) INTEGRANTE



5.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.

C. Roberto Sosa Pichardo	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Carlos Jiménez Rodríguez	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Eduardo Rafael Montoya Bolaños	REGIDOR (A) INTEGRANTE

6.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

C. Carlos Jiménez Rodríguez	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Carlos Alberto López Guerrero	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Zacarías Ávila Corona	REGIDOR (A) INTEGRANTE

7.- COMISIÓN DE ECONOMÍA Y TURISMO

C. Carlos Alberto López Guerrero	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. María Guadalupe Lázaro Casas	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Ricardo Astudillo Suárez	REGIDOR (A) INTEGRANTE

8.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

C. Carlos Alberto López Guerrero	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Laura Angélica Dorantes Castillo	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Patricia Valle Benítez	REGIDOR (A) INTEGRANTE

9.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

C. Eduardo Rafael Montoya Bolaños	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. María Deyanira Vega Tapia	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. María Gabriela Moreno Mayorga	REGIDOR (A) INTEGRANTE

10.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

C. María Guadalupe Lázaro Casas	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Carlos Jiménez Rodríguez	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Patricia Valle Benítez	REGIDOR (A) INTEGRANTE

11.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

C. Roberto Sosa Pichardo	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Lenny Meléndez Chacón	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. María Guadalupe Lázaro Casas	REGIDOR (A) INTEGRANTE

12.- COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

C. Ricardo Astudillo Suárez	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. María Deyanira Vega Tapia	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Paola Balostro Suazo	REGIDOR (A) INTEGRANTE

13.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C. Paola Balostro Suazo	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
-------------------------	-----------------------------------

C. Eduardo Rafael Montoya Bolaños	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. María Guadalupe Lázaro Casas	REGIDOR (A) INTEGRANTE

14.- COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. Laura Angélica Dorantes Castillo	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Lenny Meléndez Chacón	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Paola Balostro Suazo	REGIDOR (A) INTEGRANTE

15.- COMISIÓN DE MOVILIDAD

C. María Deyanira Vega Tapia	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Alma Idalia Sánchez Pedraza	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Lenny Meléndez Chacón	REGIDOR (A) INTEGRANTE

16.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

C. Zacarías Ávila Corona	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Carlos Alberto López Guerrero	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Ricardo Astudillo Suárez	REGIDOR (A) INTEGRANTE

17.- COMISIÓN DEL DEPORTE

C. Patricia Valle Benítez	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. María Deyanira Vega Tapia	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Paola Balostro Suazo	REGIDOR (A) INTEGRANTE

18.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

C. Laura Angélica Dorantes Castillo	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Patricia Valle Benítez	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Zacarías Ávila Corona	REGIDOR (A) INTEGRANTE

19.- COMISIÓN DE LA FAMILIA

C. Patricia Valle Benítez	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Alma Idalia Sánchez Pedraza	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. María Gabriela Moreno Mayorga	REGIDOR (A) INTEGRANTE

20.- COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA

C. Lenny Meléndez Chacón	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. Carlos Alberto López Guerrero	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Laura Angélica Dorantes Castillo	REGIDOR (A) INTEGRANTE

21.- COMISIÓN DE LA MUJER

C. Alma Idalia Sánchez Pedraza	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
C. María Gabriela Moreno Mayorga	REGIDOR (A) INTEGRANTE
C. Paola Balostro Suazo	REGIDOR (A) INTEGRANTE

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal a cargo del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.



Gaceta Municipal la Pirámide

TERCERO.- Notifíquese el presente a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción para su conocimiento.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado resolver el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
2. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.
3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro, los Síndicos tendrá entre otras atribuciones y facultades, de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.”.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el municipio de Corregidora, Qro., está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, estableciéndose así que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos.
6. Que en atención a la carga de trabajo y la gran cantidad de asuntos que requieren atención ante diversas autoridades judiciales, se hace necesario contar con más personal que pueda desahogar de manera pronta y expedita los asuntos de la materia, es por ello que la representación legal para el desahogo de los diversos asuntos, nos obliga a delegar en un mayor número de profesionistas dichas actividades, mismos que deben contar con los conocimientos técnicos jurídicos en las áreas de competencia judicial.

Así mismo resulta imperante se delegue la representación legal en los siguientes CC. Licenciados, Samuel Cárdenas Palacios, José Francisco Pérez Uribe, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Raquel Aracely del Muro Yáñez, Anahí Velasco Morales, Tania Athie Velasco, Andrea Urbiola Ezcurra, María Gabriela Flores Cortes, Abraham Rodríguez Aviles, Rosa Erika Roldan Fuentes, José Alberto Díaz Salazar, Julio Cesar de Santiago Ramírez y Jason Alfredo Moreno Cabrera, para el desahogo del trabajo jurídico con las diversas autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal, somete para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega la representación del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional a los CC. Samuel Cárdenas Palacios, José Francisco Pérez Uribe, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Raquel Aracely del Muro Yáñez, Anahí Velasco Olvera, Tania Athie Velasco, Andrea Urbiola Ezcurra, María Gabriela Flores Cortes, Abraham Rodríguez Aviles, Rosa Erika Roldan Fuentes, José Alberto Díaz Salazar, Julio Cesar Ramírez de Santiago, Edgar Armando Molina Zuñiga y Jason Alfredo Moreno Cabrera, para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y



Gaceta Municipal la Pirámide

administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querrelas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o se desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden y competencia, ya sea Federales, Estatales o Municipales, inclusive el juicio de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora Querétaro.

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

TERCERO.- Se revoca y queda sin efectos toda representación delegada y poder otorgado con anterioridad a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente y hasta el 30 de septiembre del año 2021.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Gobierno y Contraloría Municipal; así como a los CC. Samuel Cárdenas Palacios, José Francisco Pérez Uribe, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Raquel Aracely del Muro Yáñez, Anahí Velasco Olvera, Tania Athie Velasco, Andrea Urbiola Ezcurra, María Gabriela Flores Cortes, Abraham Rodríguez Aviles, Rosa Erika Roldan Fuentes, José Alberto Díaz Salazar, Julio Cesar Ramírez de Santiago, Edgar Armando Molina Zuñiga y Jason Alfredo Moreno Cabrera.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito, ciudadano, Lic. **Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción II, 16 y 18 fracciones XXII y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 3, 30 fracción I, XVIII, 48 fracciones III, 102 fracción I, III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 5 fracción IX del Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15 fracciones II y VIII; del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro**, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo estipulado en los artículos 40, 42, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 7, primer párrafo, 10 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es libre y autónomo en lo que se refiere su régimen interno, teniendo como base de su organización territorial, política y administrativa el Municipio Libre.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo .

El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.”

4. En fecha 29 de julio de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, habiéndose publicado también en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 03 de agosto de 2015.
5. Conforme a lo dispuesto por la Cláusula Primera del citado Convenio, el Estado y la Federación, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Octava del referido instrumento.



6. Asimismo, a través de la Cláusula Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la entidad

7. De conformidad con los numerales 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en concordancia con la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro y en los artículos 5, 6, 19, fracciones I y II, y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Estado de Querétaro y el Municipio de Corregidora, Qro., cuentan con las facultades necesarias para celebrar el **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales**.

“Artículo 13.- El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente. En los convenios a que se refiere este artículo se especificarán los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y las limitaciones de las mismas. Dichos convenios se publicarán en el Periódico Oficial de la Entidad y en el Diario Oficial de la Federación, y surtirán sus efectos a partir de las fechas que en el propio convenio se establezcan o, en su defecto, a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación. La Federación o la Entidad podrán dar por terminados parcial o totalmente los convenios a que se refiere este precepto, terminación que será publicada y tendrá efectos conforme al párrafo anterior...”

8. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: *“Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.”*

9. Que corresponde en términos del numeral 18, fracciones XXII y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración del Municipio de Corregidora, Qro., **la facultad del Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas ejercer las atribuciones en materia tributaria derivada de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, del Estado y con otros Municipios, determinando expresamente que cuenta con facultades para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales, las cuales podrá ejercer total o parcialmente, según se le confiera en los convenios respectivos; y firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo.**

10. Que en fecha 01 de octubre de 2018, se otorgó el nombramiento como Secretario de Tesorería y Finanzas al L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en términos de lo previsto por los artículos 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.

11. Por lo que, en fecha 01 de octubre de 2018, la Secretaría de Tesorería y Finanzas, a través de su titular presentó el oficio identificado como STF/DF/3/2018, ante la Secretaría de Ayuntamiento, la solicitud de someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., **la autorización de la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.**

12. Lo anterior tiene la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, encomendadas al Estado, se asuman por parte del Municipio, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco legal correspondiente y así continuar fortaleciendo a las haciendas públicas municipales, autorizándose para la suscripción a los Síndicos Municipales de manera indistinta, al Secretario del Ayuntamiento y el Secretario de Tesorería y Finanzas.

13. Por lo expuesto, en términos de los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autorizar a la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para el cobro de Multas Federales no Fiscales, entre el Municipio de Corregidora Qro., y el Gobierno del Estado de Querétaro.**

SEGUNDO. Se faculta a cualquiera de los Síndicos Municipales, al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban en representación del Municipio de Corregidora, Querétaro el convenio de marras, dicho instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, para que lleve a cabo las gestiones necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y será vigente hasta el 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., "La Pirámide" a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

"Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate..."

TERCERO. - Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, y para su conocimiento y aplicación al igual que a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.....

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).....

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar. y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 116, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, 22, 25 fracción VII, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro.**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende por Planeación del Desarrollo el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social al aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la Entidad, a la generación de bienes y valores necesarios para el individuo y la sociedad y al logro de mejores niveles de calidad de vida, atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, por lo que la sociedad civil, las instancias estatales y municipales, participarán conforme a lo que se establece en este ordenamiento y en las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

3. Que, bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.

4. Que el artículo 22 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro señala que, para llevar a cabo los objetivos y estrategias de la planeación para un desarrollo integral del Estado y los municipios del Estado de Querétaro, se contará con:

- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro; y
- II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

5. Que el numeral 28 de la Ley en cita, define al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia y que será el Presidente Municipal el responsable de coordinar el proceso.

6. Que asimismo el artículo 29 del ordenamiento legal en comento, establece que las funciones principales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) son las siguientes:

- I. Operar las acciones derivadas de las políticas y directrices de planeación en el municipio;
- II. Coordinar las acciones de planeación del desarrollo a nivel municipal;
- III. Promover la participación social en las tareas de planeación;
- IV. Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con la participación de los diversos sectores de la sociedad y las dependencias gubernamentales;

- V. Llevar a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
 - VI. Fungir como órgano de coordinación con las dependencias de los gobiernos federal y estatal;
 - VII. Aprobar aquellos programas que impacten en la planeación municipal;
 - VIII. Elaborar y presentar la propuesta de obra municipal;
 - IX. Verificar que se realicen las acciones derivadas de los diversos convenios que suscriba el municipio en materia de planeación; y
 - X. Promover programas y proyectos especiales en materia de planeación, de acuerdo a directrices dictadas por el presidente municipal.
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la multicitada Ley, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, deberá estar integrado por los siguientes miembros:
- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - II. Un Coordinador General, que será propuesto por el Presidente Municipal y nombrado por el Cabildo;
 - III. Un Secretario Técnico, que será nombrado por el Presidente Municipal;
 - IV. Un representante acreditado por los Consejos Municipales de Participación Social;
 - V. Un representante de los regidores del ayuntamiento;
 - VI. Los titulares de las dependencias municipales, a invitación del Presidente Municipal o por el Coordinador General, según la materia de que se trate; y
 - VII. Los representantes de los sectores social y privado, por invitación del Presidente Municipal.
8. Para dar cumplimiento al precepto legal invocado en el párrafo antecedente, se recibió el oficio signado por el M. en G.P. Álvaro Ugalde Herrera, Coordinador de la Unidad de Entidades Desconcentradas y Gestión de Recursos, quien solicita, presentar ante el H. Ayuntamiento la propuesta de Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Corregidor, Qro., **Lic. Erika de los Ángeles Díaz Villalón** como Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se nombra como representante de los Regidores ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal al **Síndico Municipal Carlos Jiménez Rodríguez**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.



Gaceta Municipal la Pirámide

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Pirámide” con costo para el Municipio, en términos del artículo 21 del Código Fiscal Local.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Lic. Erika de los Ángeles Díaz Villalón Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Corregidora, a la Secretaría de Control Interno y Combate a la Corrupción y al Síndico Municipal Carlos Jiménez Rodríguez....”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo que autoriza la medida administrativa denominada “Llave Predial”**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Fracciones I y V, 115 fracción II párrafo segundo, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción I y II, 14, 15 fracción II, 16 y 18 fracciones II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora Qro., 3, 5, 15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 3, 30 fracción I, 48 fracciones XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la medida administrativa denominada “Llave Predial”**, y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad lo dispuesto por el artículo 30 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En correlación con el párrafo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 fracción II, XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los Ayuntamientos podrán además de aprobar...los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas

3. El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general, y que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que: *“Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio, además hace referencia a que, la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, dicha representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional”*.

4. Desde el primer día de la presente Administración Pública, el Gobierno Municipal de Corregidora, se propuso mejorar y reforzar el cobro por concepto de Impuesto Predial.

5. Que de conformidad con el artículo 102 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro pronuncia lo siguiente:

“Artículo 102. Son autoridades hacendarias las siguientes:

I. El Ayuntamiento; “

6. Que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, tiene la facultad legal de proponer al ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la hacienda municipal.

7. Que en fecha 01 de octubre de 2018, se otorgó el nombramiento como Secretario de Tesorería y Finanzas al L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en términos de lo previsto por los artículos 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.

8. En fecha 01 de octubre de 2018, el Secretario de Tesorería y Finanzas, L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, entregó a la Secretaría de Ayuntamiento el oficio identificado como STF/DF/4/2018, documento mediante el cual se desprende lo siguiente:



“De conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen fuentes de ingresos a los Municipios para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas, siendo entre otras, la percepción del Impuesto Predial la de mayor incidencia en la Hacienda Pública Municipal; en razón de ello resulta necesario continuar con el establecimiento de medidas que a la brevedad nos permitan fortalecer e incrementar la recaudación de dicha contribución.

Bajo ese contexto, es que me permito someter a su análisis y valoración, la siguiente propuesta:

LLAVE PREDIAL:

Adicionar como uno de los requisitos necesarios para el ingreso o substanciación de los trámites inherentes a las Secretarías que forman parte del Municipio de Corregidora, Qro., estar al corriente en el pago del Impuesto Predial; solicitando para ello, el comprobante oficial o constancia que acredite el cumplimiento de dicha obligación fiscal.

Lo anterior, a fin de dar certeza jurídica sobre el pago del mismo, por tanto, se sugiere que todas y cada una de las dependencias de esta municipalidad, deberán realizar las adecuaciones a las cédulas de trámite y manuales de procedimiento correspondientes.

Al respecto es importante el apoyo de todas y cada una de las dependencias que integran este Municipio, pues lo que se pretende es:

- Incentivar a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.*
- Robustecer a la Hacienda Pública Municipal, con la finalidad hacer prevalecer el bien común, aplicando los recursos que ingresen de manera transparente a las áreas respectivas, como es el caso de obras, servicios públicos, actividades recreativas, deportivas y culturales, educación, entre otras...”*

9. Lo anterior se robustece de conformidad con los numerales 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 8 Fracción VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 5 fracción II, 16, 17, 18 fracciones II, III, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro.

10. Con la finalidad de brindar y dar certeza jurídica sobre la exigibilidad del mismo, se deberán realizar las adecuaciones a las cédulas de trámite y manuales de procedimiento correspondientes.

11. Con este proyecto se busca lograr una gestión municipal eficiente en la recaudación del Impuesto por concepto de la propiedad inmobiliaria, con el que nos permitirá fortalecer la Hacienda Pública, estableciendo medidas que a la brevedad nos permitan fortalecer e incrementar la recaudación de dicha contribución.

12. Por lo expuesto se elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la medida administrativa denominada **“Llave Predial”**, consistente en adicionar como uno de los requisitos para el ingreso de los trámites inmobiliarios inherentes a las unidades administrativas que forman parte de las Secretarías que integran la presente administración 2018-2021, estar al corriente en el pago del impuesto predial; solicitando para ello, el comprobante oficial o constancia que acredite el cumplimiento de dicha obligación fiscal.

SEGUNDO.- Se instruye a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., para que dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Pirámide” atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2018-2021 de Corregidora, Qro...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

-----DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., ratificó el **Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, **15 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este cuerpo colegiado resolver el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional;** y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, y tiene facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general.
2. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro “Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. La representación también podrá delegarse a favor de terceros para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.
3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro, los Síndicos tendrá entre otras atribuciones y facultades, de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga un interés.”.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el municipio de Corregidora, Qro., está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, estableciéndose así que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos.
6. Que en atención a la carga de trabajo y la gran cantidad de asuntos que requieren atención ante diversas autoridades judiciales, se hace necesario contar con más personal que pueda desahogar de manera pronta y expedita los asuntos de la materia, es por ello que la representación legal para el desahogo de los diversos asuntos, nos obliga a delegar en un mayor número de profesionistas dichas actividades, mismos que deben contar con los conocimientos técnicos jurídicos en las áreas de competencia judicial.

Así mismo resulta imperante se delegue la representación legal en los siguientes CC. Licenciados, Samuel Cárdenas Palacios, José Francisco Pérez Uribe, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Raquel Aracely del Muro Yáñez, Anahí Velasco Morales, Tania Athie Velasco, Andrea Urbiola Ezcurra, María Gabriela Flores Cortes, Abraham Rodríguez Aviles, Rosa Erika Roldan Fuentes, José Alberto Díaz Salazar, Julio Cesar de Santiago Ramírez y Jason Alfredo Moreno Cabrera, para el desahogo del trabajo jurídico con las diversas autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Municipal, somete para su consideración y aprobación de este H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega la representación del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para asuntos de carácter legal o jurisdiccional a los CC. Samuel Cárdenas Palacios, José Francisco Pérez Uribe, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Raquel Aracely del Muro Yáñez, Anahí Velasco Olvera, Tania Athie Velasco, Andrea Urbiola Ezcurra, María Gabriela Flores Cortes, Abraham Rodríguez Aviles, Rosa Erika Roldan Fuentes, José Alberto Díaz Salazar, Julio Cesar Ramírez de Santiago, Edgar Armando Molina Zúñiga y Jason Alfredo Moreno Cabrera, para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales; especialmente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándose expresamente para presentar querrelas o denuncias

ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón, y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine o se desista de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden y competencia, ya sea Federales, Estatales o Municipales, inclusive el juicio de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Corregidora Querétaro.

SEGUNDO.- La representación que mediante el presente Acuerdo se delega no implica renuncia de la conferida al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la cual seguirá ejerciéndose por los Síndicos Municipales.

TERCERO.- Se revoca y queda sin efectos toda representación delegada y poder otorgado con anterioridad a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente y hasta el 30 de septiembre del año 2021.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los Titulares de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, Secretaria de Administración, Secretaría de Gobierno y Contraloría Municipal; así como a los CC. Samuel Cárdenas Palacios, José Francisco Pérez Uribe, Ma. de los Ángeles Morales Morales, Raquel Aracely del Muro Yáñez, Anahí Velasco Olvera, Tania Athie Velasco, Andrea Urbiola Ezcurra, María Gabriela Flores Cortes, Abraham Rodríguez Aviles, Rosa Erika Roldan Fuentes, José Alberto Díaz Salazar, Julio Cesar Ramírez de Santiago, Edgar Armando Molina Zuñiga y Jason Alfredo Moreno Cabrera.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 05 DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 05 (CINCO) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



El que suscribe Ciudadano, Licenciado Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 93 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro; 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, 130 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro y toda vez que es de interés público en el ámbito administrativo emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

Dado que con fecha con fecha 27 de septiembre de 2018, año XVIII, No. 21, Tomo I, se publicó en la Gaceta Municipal, “La Pirámide”, el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Mismo en el cual se detectaron los siguientes en el cuerpo del descrito documento:

En el Artículo 17.- fracciones XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV. **Dice:**

- XVII.- Proponer al Ayuntamiento la persona o tema, en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las Secretarías del Ayuntamiento y de Servicios Públicos Municipales;
- XVII.- Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los Integrantes del Ayuntamiento que preside;
- XVIII.- Rendir el ayuntamiento, en el mes de septiembre de cada año un informe por escrito de la situación general que guarda la administración municipal, el último año deberá realizarse en el mes de julio;
- XIX.- Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;
- XX.- Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
- XXI.- Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- XXII.- Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Desarrollo Urbano.
- XXIII.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.

Debe decir:

- XVII.- Proponer al Ayuntamiento la persona o tema, en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las Secretarías del Ayuntamiento y de Servicios Públicos Municipales;
- XVIII.- Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los Integrantes del Ayuntamiento que preside;
- XIX.- Rendir el ayuntamiento, en el mes de septiembre de cada año un informe por escrito de la situación general que guarda la administración municipal, el último año de la gestión municipal deberá realizarse en el mes de julio;
- XX.- Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;
- XXI.- Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;
- XXII.- Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;
- XXIII.- Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Desarrollo Urbano.
- XXIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.

En el Artículo 22.- fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. **dice:**

XIV. Representar legalmente al Municipio de Corregidora ante toda clase tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga interés;

Debe decir:

XIV. Representar legalmente al Municipio de Corregidora ante toda clase tribunales federales y estatales y delegar esta representación mediante oficio de comisión por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga interés;

Dice:

En el Artículo 53.- Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año las cuales se celebrarán en segunda y la tercera semana dichos meses.

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante acuerdo el Ayuntamiento.

Debe decir:

ARTÍCULO 53.- Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes.

En el Artículo 69.- del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro. **dice:**

Artículo 69.- Cuando la inasistencia sea del Secretario del Ayuntamiento, lo suplirá el Secretario Técnico y a falta de ellos, será el Director de Asuntos de Cabildo, únicamente para el desahogo de dicha Sesión.

Debe decir:

Artículo 69.- Cuando la inasistencia sea del Secretario del Ayuntamiento, lo suplirá mediante oficio de comisión del titular de la Secretaría o en su caso del Presidente Municipal, el Director de Asuntos de Cabildo, el Director Jurídico y Consultivo o en su caso, cualquier integrante de la Secretaría, cuando menos con cargo de Coordinador, únicamente para el desahogo de dicha Sesión.

Dice:

TRANSITORIOS

“TERCERO. - El presente Reglamento aboga al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro. “La Sombra de Arteaga” en fecha 13 de agosto de 2010.

Debe decir:

TRANSITORIOS

“TERCERO. - El presente Reglamento deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contravenga con este, además aboga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro. “La Sombra de Arteaga” en fecha 13 de agosto de 2010”.



Así mismo se hace constar que el resto de los apartados del ordenamiento mencionado quedan intocados, por lo que ordeno la publicación de la presente en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro. "La Pirámide" por una ocasión, así mismo dichas correcciones deberán ser agregadas al cuerpo íntegro del Reglamento para su publicación por medio digital.

EXPIDO LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO). DOY FE.

**ATENTAMENTE
"CORREGIDORA CIUDADANA"**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, AMBOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro Lic. Roberto Sosa Pichardo, y el Secretario de Tesorería y Finanzas, L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, en ejercicio de las facultades que les confieren los numerales 98, 101 y 102 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 29, 31 fracción IX y 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro así como los numerales 10, 12, 32, 33, 44 y 46 fracción VII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., y el diverso 5 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro; y

-----C O N S I D E R A N D O S-----

PRIMERO. - Que se sabe es facultad del Presidente Municipal distribuir las competencias de las dependencias y entidades que integren al Municipio, así como realizar los actos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales así como delegar las facultades para el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que sean ejercidas, y de la Secretaría de Tesorería y Finanzas, el otorgar las licencias municipales de funcionamiento una vez que se hayan cumplido con los requisitos señalados en los diversos ordenamientos aplicables, así como los señalados por las autoridades municipales competentes, lo anterior en términos de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.-----

SEGUNDO. - Que las licencias de funcionamiento de toda clase de giros mercantiles industriales, de servicios o de cualquier otra índole deberán establecerse y operar bajo la jurisdicción del Municipio, y los establecimientos deberán contar con la misma, ello en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, de los ejercicios que correspondan y la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -

TERCERO. - Que la Secretaría de Tesorería y Finanzas, es la dependencia municipal encargada de las finanzas públicas del Municipio, y por tanto debe realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales que le han sido conferidas.

CUARTO. - Que la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en los numerales 94 al 108, señalan la normatividad aplicable cuando se trate de expedición de las Licencias de Funcionamiento, en los giros comprendidos en la misma, así mismo señala que la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, será la competente para la emisión de las mismas.

QUINTO. - Que en términos de los numerales 44 y 46 Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, es facultad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el promover, fomentar y regular el desarrollo económico, así como establecer las actividades comerciales e industriales del Municipio,



verificando que la autorización dada en términos de la licencia conferida se apegue a lo establecido por la norma.

SEXTO. - Que en observancia a lo dispuesto 46 fracción VII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro; la Secretaría de Desarrollo Sustentable, será la dependencia municipal competente para otorgar previo acuerdo delegatorio las licencias de funcionamiento cumpliendo con ordenamientos aplicables.

SÉPTIMO. - Que es imperante establecer que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, es la Dependencia adecuada para el ejercicio de las funciones del otorgamiento de las licencias de funcionamiento, así como el cumplimiento a la normatividad respectiva, lo anterior a fin de que exista armonía con el desarrollo de las funciones de gestión.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Querétaro es la dependencia competente para ejercer en su totalidad las funciones y obligaciones conferidas en las normas estatales y municipales aplicables respecto al otorgamiento de licencias de funcionamiento como propias e inherentes a la naturaleza de su encargo, por lo anterior es que se expide el siguiente:

-----**ACUERDO**-----

-

PRIMERO. - Se delegan a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, todas y cada una de las facultades, funciones, vinculadas a la emisión de las Licencias de Funcionamiento Municipal que se contemplen en origen pertenecientes a la Encargada de las Finanzas Públicas en los ordenamientos aplicables.

SEGUNDO. - Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dar cabal cumplimiento, seguimiento y defensa a las funciones inherentes a la delegación de las facultades, así como la aplicación de la normativa municipal y estatal correspondiente.

TERCERO. - La vigencia del mismo será a partir del día de su suscripción y terminará el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

-----**TRANSITORIO**-----

-

ÚNICO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 01 (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).

Municipio de Corregidora, Querétaro, a los 01 (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho). El Presidente Municipal de Corregidora Querétaro, Lic. Roberto Sosa Pichardo y el Secretario de Tesorería y Finanzas, L.A. Gustavo Arturo Leal Maya. -----

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS A LOS DIRECTORES DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EXPEDIR CHEQUES EN FORMA MANCOMUNADA, AMBOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.

L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas, en ejercicio de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 48 fracciones IV, XV y XX y 102, fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los numerales 36, 37 y 38 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., y los diversos 5 fracción III, y 8 fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro.-----

-----CONSIDERANDO----- --

PRIMERO .- Que se sabe es facultad del Titular de las Finanzas Públicas Municipales la de intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados por el Ayuntamiento, así como **determinar las políticas de pago**, planear y avalar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, todo esto en estricto apego a las disposiciones aplicables.-----

SEGUNDO. - Que un título de crédito o también llamado título valor, es aquel documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo expresado en el mismo, entendiéndose por autonomía la falta de sujeción del título al contrato que le dio vida. -----

De lo anterior, se entiende que los títulos de crédito se componen de dos partes principales: **el valor que consignan y el título, derecho o soporte material** que lo contiene, resultando de esta combinación una unidad inseparable. -----

En este orden de ideas y atendiendo a la naturaleza del cheque como un título valor, la Real Academia de la Lengua Española define al mismo como un “mandato escrito de pago para cobrar una cantidad determinada de los fondos que quien lo expide, tiene disponibles en un banco”. Por su parte, criterios jurisprudenciales definen el cheque como el “*documento literal que contiene una orden incondicional de pago, dada por una persona llamada librador a una institución de crédito llamada librado, de pagar a la vista de un tercero llamado beneficiario o al portador, una cantidad de dinero*”. -----

Haciendo una interpretación en concordancia al asunto, materia del presente acuerdo y en virtud de lo ya antes expuesto, se entiende que podrá expedir un cheque quien cuente con fondos necesarios para hacerlo; pero atendiendo a la naturaleza de esta Secretaría como Dependencia de carácter público, es necesario encontrarse facultado en términos de la ley para poder llevar a cabo dicha expedición. -----

TERCERO. - Con relación a lo anterior, en el artículo 38, fracción XXVII del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., es facultad de la Secretaría de Tesorería y



Finanzas XXVII, dispersar en banca electrónica, realizar erogaciones e inversiones a cargo del Municipio de Corregidora, así como el delegar la suscripción de títulos de valor; y

CUARTO. - Que el numeral 5 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Querétaro; dispone que el Secretario de Tesorería y Finanzas es competente para autorizar los acuerdos administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio de Corregidora, Qro.; a su vez en el artículo 8 del citado ordenamiento en sus fracciones VII, VIII, IX, X, y XI, refiere que son facultades del Director de Egresos todo lo relativo a las erogaciones a cargo del Municipio de Corregidora, Qro.-----

Por lo anterior ante lo expuesto en el resolutivo cuarto, se lleva a cabo la siguiente medida de expedir cheques de forma mancomunada con los Directores de Ingresos y Egresos, con la finalidad de que las gestiones de esta Secretaría y, por lo tanto, el desempeño de ésta dentro del Municipio de Corregidora, Qro., pueda ser eficiente y dar mayor prontitud a las actividades que en ella se desarrollen. -----

En atención a lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

-----ACUERDOS-----

--

PRIMERO. - Se autoriza y delegan de los Directores de Ingresos y Egresos, dependientes de esta Secretaría de Tesorería y Finanzas, a la suscripción de los cheques sobre todas erogaciones a cargo del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SEGUNDO. - Los autorizados deberán seguir todas y cada una de las disposiciones normativas aplicables que al efecto se requieran para ejercer dicha autorización.

TERCERO. La vigencia del mismo será a partir del día de su autorización y terminará el 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

-----TRANSITORIOS-----

-

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 02 (dos) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho). -----

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal. -----

Municipio de Corregidora, Querétaro, a los 02 (dos) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho).
El Secretario de Tesorería y Finanzas, L.A. Gustavo Arturo Leal Maya. -----

-

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (Veinticinco) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100106004001, con una superficie de 15,622.79 m², solicitado por la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100106004001, con una superficie de 15,622.79 m², solicitado por la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/CAI/052/2018 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización.”
4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La autorización para **venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización**; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.
5. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:



Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I. Dictamen de uso de suelo;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI. **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
- VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

Artículo 192. La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha 06 de agosto de 2018, el **C.P. Bruno Enrique Compean Becerra, en su Calidad de Representante de Legal de la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el proyecto habitacional denominado Santa Lucía Etapa II, el cual está ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.**
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/713/2018 de fecha 06 de agosto de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
8. Que con fecha 11 de septiembre de 2018, el **C.P. Bruno Enrique Compean Becerra, en su Calidad de Representante de Legal de la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V., anexa diversa información en complemento a la solicitud de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el proyecto habitacional**

denominado **Santa Lucía Etapa II**, el cual está ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/852/2018**, de fecha **12 de septiembre de 2018**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio analizar y revisar la información anexa para la emisión de la Opinión Técnica correspondiente.
10. En fecha **09 de octubre de 2018**, la Secretaría del Ayuntamiento a petición del promotor remite a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., oficio número OF DDDF/01106/2018, signado por la Lic. Margarita María Caraveo Vanilla, en su calidad de Directora Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, Santiago de Querétaro., a favor de la persona moral denominada Plan Casa, S.A. de C.V., en el cual se otorga prorroga de vigencia de factibilidad para la consideración del trámite referido en los párrafos que le anteceden.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/0029/2018**, el cual contiene la Opinión Técnica No. **DDU/DAU/OT/0135/2018**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

Ubicación:	Parcela 34 Z-7 P 1/7	Superficie:	15,622.79 m ²
Localidad:	Los Olvera	Uso de Suelo:	300 hab/ha
Clave Catastral	060100106004001		

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 11.1. Mediante Escritura Pública No. 26,955 de fecha **08 de diciembre de 2014**, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta Demarcación Notarial, hace constar los poderes que otorga la Sociedad Mercantil denominada Impulsora Integral Inmobiliaria, S.A. de C.V., representada por el Señor Amador Vázquez Sánchez a favor de "Plan Casa" S.A. de C.V. para que lo ejercite por conducto de su representante el Señor Luis Rodríguez Cerecero.
- 11.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **24 de marzo de 2015** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; **Causahabientia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento tipo popular denominado Santa Lucía.**
- 11.3. Mediante Escritura Pública No. 65,879 de fecha **08 de mayo de 2015**, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Número 16 de esta Demarcación Notarial, hace constar la formalización del Contrato de



Gaceta Municipal la Pirámide

representada por el Señor Amador Vázquez Sánchez y la empresa Plan Casa, S.A. de C.V., representada por el C.P. Bruno Enrique Compean Becerra.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 11.4.** Mediante oficio número 01554, Expediente Núm. SUE-555/97 de fecha 03 de septiembre de 1997, firmado por el Arq. Gerardo Vega González, entonces Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictaminó FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Desarrollo Habitacional con Densidad de población de 300 Hab/Ha., en el predio identificado como Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido de los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 52,242.00 m², en el cual se determina una densidad de población de 300 Hab/Ha.
- 11.5.** Mediante el Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/0508/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas autorizó la Modificación al Visto Bueno de Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Santa Lucía", ubicado en la Parcela 34 Z-7 P1/2 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., debido a la disminución en el número de lotes de diversas manzanas, así como al incremento en el número de viviendas de la Etapa 2, sin rebasar la densidad autorizada, además de la disminución de la superficie del Área Verde, en correlación al Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de Mayo de 2005; desglosándose las superficies de la siguiente forma:

TABLA GENERAL DE ÁREAS FRACCIONAMIENTO SANTA LUCIA					
VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR FECHA 28 DE MAYO DE 2004			MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE PROYECTO DE LOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE %	CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	22,425.50	62.87%	SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	21,350.30	59.85%
SUPERFICIE VIALIDADES	12,246.64	34.33%	SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	914.69	2.56%
SUPERFICIE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	00.00	0.00%	SUPERFICIE VIALIDADES	12,425.44	34.84%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	999.79	2.80%	SUPERFICIE ÁREA DE DONACIÓN	981.50	2.75%
			SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	00.00	0.00%
TOTAL	35,671.93	100.000%	TOTAL	35,671.93	100.000%

- 11.6.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2015 el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes de la Etapa 1; Causahabencia, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento tipo popular denominado Santa Lucía.

AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

- 11.7.** Con fecha del **31 de agosto de 2015** CHUBB de México Afianzadora, S.A. de C.V., expide la póliza de fianza número 88261912 00000 0000 a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$1'480,840.25 (un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta pesos 25/100 MN), la cual servirá para garantizar el cumplimiento de la ejecución y conclusión al 100% de las obras de urbanización, así como la buena calidad de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Cabildo de fecha **24 de marzo de 2015**.
- 11.8.** Con oficio SG/UEP/01311/2015 de fecha **18 de diciembre de 2015** el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez en su calidad de Coordinador Estatal de Protección Civil del Estado emite opinión técnica para las obras de urbanización y construcción de 126 viviendas condominales ubicados en el fraccionamiento "Santa Lucía" 2da. Etapa, Municipio de Corregidora, Qro.

- 11.9. Con fecha del **23 de agosto de 2016** la Comisión Nacional del Agua emite validación del Estudio Hidrológico, condicionado a llevar la construcción de obras para la regulación de los escurrimientos pluviales que se generen en el predio.
- 11.10. De fecha **29 de noviembre de 2016** mediante oficio SG/MPC/OGR/LC/008/2016 el Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo ALTO**, dado el riesgo de acumulación de agua pluvial, condicionado a realizar obras de mitigación para reducir la probabilidad de afectación por fenómenos hidrometeorológicos.
- 11.11. De fecha **09 de marzo de 2018**, el C. Roberto Soto Rodríguez en su calidad de Jefe de Departamento de Planeación Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emite aprobación de Proyecto para el fraccionamiento Santa Lucía 2da. Sección.
- 11.12. Con fecha **28 de marzo de 2017** y con oficio SSPYTM/069/2017 el Comisario de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., emite Dictamen de Factibilidad Vial para la parcela 34 Z-7 P1/7 del Ejido Los Olvera.
- 11.13. De fecha **04 de junio de 2018** el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero en su calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expide evaluación de la **Manifestación de Impacto Ambiental** del Proyecto Habitacional denominado "Fraccionamiento Habitacional Santa Lucía 2da. Etapa" exclusivamente para un total de 76 viviendas en una superficie de 5,244.01 m², con una vigencia de dos años calendario.
- 11.14. De fecha **08 de agosto de 2018** con oficio SG/UMPC/OGR/LC/DI/013/2018 con el cual la Dirección de Protección Civil Municipal emite Opinión de Grado de Riesgo Medio, condicionado a dar mantenimiento a las obras de mitigación implementadas, así como al cumplimiento del resolutivo emitido por la misma Dirección.
- 11.15. De fecha **21 de septiembre de 2018** la Comisión Estatal de Aguas otorga Prorroga de Vigencia de Factibilidad de los servicios de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial mediante expediente VC-031-98-D3 condicionado a su ratificación con una vigencia hasta el **20 de marzo de 2019**.
12. Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
 - 12.1. "De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera técnicamente viable la **Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía, consistente en 70 viviendas**, sin embargo y una vez que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada".
13. El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:
 - 13.1. Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.
 - 13.2. Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos emitido por el **Ing. José M. Martínez Douglas** de Lamas Laboratorios y Servicios, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
 - 13.3. Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.



- 13.4. El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsa solidario del propietario.
- 13.5. Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- 13.6. Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por tanto deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización para el diseño de las placas las cuales deberán contener la nomenclatura autorizada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.
- 13.7. Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, al Municipio que corresponda.
- 13.8. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, deberá solicitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Certificado de Avance de Obras de Urbanización, anexando el **PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ACTUALIZADO**, a fin de estar en posibilidades de realizar el cálculo de los **Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización pendientes por ejecutar** de conformidad con el artículo 163 segundo párrafo y el artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, **así como establecer el monto de la garantía con la que deberá de contar para responder por la conclusión de las de las obras de urbanización.**
- 13.9. De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, *“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.*
- 13.10. No omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización” por tal razón, deberá solicitar y obtener por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
- 13.11. En un plazo no mayor a **15 días hábiles** a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento “Santa Lucía”**, deberá cubrir la cantidad de **\$6,075.00 (seis mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** (fuente de ingreso 4323070105).
- 13.12. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento “Santa Lucía”**, deberá cubrir la cantidad de **\$26,283.00 (Veintiséis mil doscientos ochenta y tres 00/100 M.N.)**. (fuente de ingreso 4323090701).
- 13.13. En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2018, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 2**, deberá cubrir la cantidad de **\$4,670.00 (cuatro mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** (fuente de ingreso 4323090605).
- 13.14. En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como tres tantos del gráfico para la emisión del sello de autorización correspondiente.

- 13.15. Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
14. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
15. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía**, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100106004001, con una superficie de 15,622.79 m², solicitado por la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento Santa Lucía**, ubicado en la Parcela 34 Z-7 P 1/7, Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con clave catastral 060100106004001, con una superficie de 15,622.79 m², solicitado por la empresa denominada Plan Casa, S.A. de C.V.

TERCERO.- La persona moral denominada **Plan Casa, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Trece** de la presente resolución.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo



para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 25 DE OCTUBRE DE 2018. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYS MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 25 (VEINTINCO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. JOSUE DAVID GUERRERO TRÁPALA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

ERIKA DE LOS ANGELES DÍAZ VILLALON
ALFREDO PIÑON ESPINOZA
ANDREA PEREA VÁZQUEZ
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
OMAR HERRERA MAYA
MIREYA MARITZA FERNÁNDEZ ACEVEDO
PATRICIA EUGENIA NARVÁEZ DELGADILLO
ABRAHAM MACIAS GONZÁLEZ
BERTHA JAZMIN RUIZ MORENO
ALICIA RIVERA GARCÍA
ESTEBAN OROZCO GARCÍA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

LIC. JORGE ALFREDO MERÉ ESPINOSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900
Tels. (442) 209.60.72

Corregidora



www.corregidora.gob.mx



CorregidoraCiudadana



CorregidoraCiudadana



corregidoraciudadana@gob.mx

Centro de Atención Municipal (CAM)

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito,
Corregidora, Querétaro. C.P. 76900